

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 18  
DEL 2 DE ABRIL DE 2013LEY FEDERAL DE LOS  
DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:**

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción I al artículo 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez**

**Monreal:** «Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estas comisiones legislativas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto contenido en la iniciativa de referencia realizaron los integrantes de las Comisiones Legislativas, se somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente dictamen.

**Antecedentes**

1. En la sesión de fecha 18 de octubre de 2012, la diputada María Sanjuana Cerda Franco del Grupo Parlamentario de

Nueva Alianza, presentó en nombre propio la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen, mediante oficio DGPL 62-II-3-75.

3. Los diputados integrantes de dichas Comisiones Legislativas, realizaron diversos trabajos, a efecto de que contarán con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico a la misma, e integrar el presente dictamen.

**Descripción de la iniciativa**

La diputada Cerda Franco manifiesta en su iniciativa que la medición de los gastos fiscales contribuye, por un lado, a evaluar al sistema tributario y, por otro, a identificar los espacios que dan origen a la evasión y elusión fiscal que afectan la base tributaria del país y los ingresos del gobierno.

Señala que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) reportó que en 2010 los ingresos tributarios, como porcentaje del producto interno bruto (PIB), del gobierno central de México fueron de tan sólo 9.6 por ciento, muy por debajo de los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con un promedio del 35 por ciento.

Manifiesta la diputada en su iniciativa, que existe una tendencia mundial por dotar a los contribuyentes de una mayor seguridad jurídica, simplificar los trámites fiscales y limitar la discrecionalidad de las autoridades fiscales federales en detrimento de los contribuyentes.

Agrega que poseer una estructura fiscal que sea un estímulo para la economía, logre abatir los índices de evasión y

elusión, sea fácil de entender para la población y sencilla de controlar por la administración, debe ser una prioridad para impulsar el crecimiento en los países.

Asimismo, la diputada Cerda Franco argumenta que fue hasta junio de 2005 que se publicó la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en la cual se hace énfasis en los derechos procedimentales, tales como: informar al contribuyente de sus derechos al inicio de cualquier actuación de las autoridades en materia de fiscalización; el derecho a corregirse y la indicación del medio de defensa procedente; ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos, y que las actuaciones de las autoridades fiscales se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa, entre otros; en este sentido, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la función de proteger esos derechos de los contribuyentes.

Por ello, indica la iniciativa, en la medida en que se facilite al contribuyente el pago de sus impuestos, que la autoridad competente tenga la capacidad de recaudar y administrar adecuadamente el sistema y potenciar sus atribuciones de fiscalización y en la medida en que se elimine una serie de distorsiones existentes, el Estado mejorará la recaudación tributaria y el sistema fiscal.

En ese sentido, la iniciativa de la diputada Cerda Franco plantea considerar como derecho de los contribuyentes, contar con una administración tributaria que fomente el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria; así como incluir en el texto del artículo 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que se refiere al proyecto de decreto de Ley de Ingresos de la Federación, el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.

### Consideraciones de las comisiones unidas

**Primera.** Estas comisiones unidas reconocen que la Ley Federal de Derechos del Contribuyente tiene por objeto regular los derechos y garantías básicos de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales, así como de los responsables solidarios a la obligación fiscal.

Al respecto, cabe mencionar que el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Derechos del Contribuyente aprobado por la LIX Legislatura de esta Cámara de Diputados, de fecha 20 de abril de 2004, estableció que ante el cambio democrático que vive el país, es

indispensable que el Estado mexicano fomente el fortalecimiento de los derechos de los contribuyentes con el afán de incorporar a un mayor número contribuyentes al padrón federal y, por ende, alentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

No obstante lo anterior, y pese a las múltiples facultades de comprobación con que cuentan las autoridades fiscales, éstas no han sido lo suficientemente efectivas para lograr una mayor recaudación, ya que actualmente, México sigue teniendo un porcentaje de recaudación de los más bajos sobre el Producto Interno Bruto, comparado internacionalmente, como lo expresa acertadamente la promovente al mencionar que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) reportó que en 2010 los ingresos tributarios, como porcentaje del producto interno bruto (PIB), del gobierno central de México fueron de tan sólo 9.6 por ciento, es decir, 1.1 billones de pesos, muy por debajo todavía de los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos que reportan un promedio del 35 por ciento.

Cabe precisar que los cinco países con mayores ingresos tributarios fueron Nicaragua (18.3 por ciento), Uruguay (18.1 por ciento), Bolivia (17.5 por ciento), Chile (16.9 por ciento) y Brasil (15.4 por ciento). En contraste, los cinco países con la menor recaudación en términos porcentuales fueron Colombia (12.2 por ciento), Haití (11.8 por ciento), Venezuela (10.9 por ciento), Guatemala (10.5 por ciento) y México (9.6 por ciento). Por lo anterior, resulta evidente que la recaudación federal sigue siendo muy limitada.

**Segunda.** Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública coinciden en la necesidad de fortalecer los derechos de los contribuyentes mediante la enunciación breve y precisa de fomentar el derecho de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.

La excesiva y compleja regulación dificulta la determinación y entero de las contribuciones, implicando altos y costos constituyéndose en un factor de desaliento en el cumplimiento.

Cabe comentar que, de acuerdo con el Banco Mundial, México se ubica en el lugar 107 de 183 países en cuanto a la facilidad para cumplir con las obligaciones hacendarias. En México se pagan 6 tributaciones en promedio al año, y el tiempo que se requiere para presentar, preparar y pagar o

retener el impuesto, es de 337 horas, mientras que en Estados Unidos, se pagan 9 tributaciones y se invierten sólo 175 horas.

Así, la simplificación viene a constituir un principio de conducta administrativa que orienta las decisiones oficiales e imprime dinamismo a los procesos de gobierno; con esto, la simplificación adquiere una característica preventiva más que correctiva y de observancia permanente.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que en materia de administración tributaria, un primer aspecto que contribuye a mejorar los sistemas tributarios es la claridad, objetividad y simplicidad de la ley (y demás normas tributarias inferiores). Teniendo en mente facilitar el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios, se impone la necesidad de adoptar fórmulas simples, claras y objetivas en la elaboración de las leyes. Esto tendrá el doble efecto de hacerlas claras y fácilmente comprensibles, mejorando la relación entre la Administración y los contribuyentes, reduciendo las fricciones y promoviendo la comprensión mutua.

De tal manera, las que dictaminan coinciden en que para promover el cumplimiento voluntario del contribuyente, es fundamental respetar las principales características de la simplificación fiscal, es decir:

1. La ley debe ser muy explícita en la fijación de los factores de cuantificación de las obligaciones fiscales.
2. Debe ser sencilla y directa al establecer el hecho imponible y los procesos de su determinación.
3. La ley debe disponer de forma precisa el sujeto pasivo de la obligación tributaria que tendrá origen.

Por otro lado, las comisiones unidas que dictaminan consideran importante aclarar que la reforma que se propone no requiere la creación de nuevos órganos para llevar a cabo su aplicación y observancia, por lo que no genera un impacto para las Finanzas Públicas, en términos del artículo 18 de la Ley Fereal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además, se correlaciona con el objeto de la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, dando así un mayor contenido y eficacia a las funciones de ése órgano.

**Tercera.** Las comisiones unidas que suscriben, consideran pertinente precisar que en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, se adicionó en el Capítulo IV de la In-

formación, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento, en su artículo 22, una fracción IX, que establece la obligación del Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presente trimestralmente en el informe por el que se evalúa el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, los avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

De lo anterior, la Comisión de Hacienda y Crédito Público dispuso en la Consideración Vigésima Quinta del dictamen a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 12 de diciembre de 2012, que: "...se considera conveniente exhortar a las autoridades fiscales para que en el ejercicio de sus facultades y ámbito de competencia observen el diseño de las disposiciones fiscales como en la administración tributaria, esfuerzos en materia de simplificación fiscal y administrativa, que permitan a los contribuyentes facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, generar un esquema sencillo y equiparable para todos, que respete los derechos establecidos en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente..."

Es por ello que, en armonía con la citada ley, las comisiones unidas que dictaminan consideran adecuado incluir el derecho de simplificación fiscal, en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, para darle congruencia al sistema tributario.

**Cuarta.** Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública coinciden plenamente con los argumentos de la proponente y el sentido de su iniciativa; sin embargo, se considera que no es conveniente reformar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en atención a que ya es obligación de las autoridades respetar y someterse a la Ley Federal de Derechos del Contribuyente.

Al respecto, es necesario reproducir el artículo 1o., segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece:

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Bajo dicho contexto, con la reforma que las comisiones unidas consideran formular a la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, se consolida un sistema fiscal fuerte y justo, para el sujeto pasivo de la relación tributaria.

En ese sentido, se propone únicamente adicionar una fracción I al artículo 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente para quedar en los términos que sigue:

**Artículo 2o.** Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

**I.** Derecho a contar con una administración tributaria que fomente el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.

**II. a XIV. ...**

Por lo expuesto y fundado, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública que suscribimos, nos permitimos someter a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente**

**Artículo Único.** Se adiciona el artículo 2o., con una fracción I, recorriéndose las demás en el orden subsecuente, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, para quedar como sigue:

**Artículo 2o. ...**

**I.** Derecho a contar con una administración tributaria que fomente el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.

**II. a XV. ...**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de marzo de dos mil trece.

**La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados:** José Isabel Trejo Reyes (rúbrica), presidente; Humberto Alonso Morelli (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Ricardo Villarreal García (rúbrica), Sergio Torres Félix (rúbrica), Elsa Patricia Araujo de la Torre (rúbrica), José Sergio Manzur Quiroga (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Salomón Juan Marcos Issa (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Lourdes Eulalia Quiñones Canales (rúbrica), María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica), Tomás Torres Mercado (rúbrica), Silvano Blanco Deaquino, Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), Rosendo Serrano Toledo (rúbrica), secretarios; Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez (rúbrica), Ricardo Anaya Cortés Escárraga (rúbrica), Arturo de la Rosa Escalante (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Margarita Licea González (rúbrica), Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Jorge Iván Villalobos Seáñez (rúbrica), Fernando Charleston Hernández (rúbrica), Jorge Mendoza Garza (rúbrica), Javier Treviño Cantú (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo, Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez (rúbrica), Alberto Curi Naime (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González, Regina Vázquez Saut, Carol Antonio Altamirano (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena, Jhonatan Jardines Fraire (rúbrica), Karen Quiroga Anguiano (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Federico José González Luna Bueno (rúbrica), David Pérez Tejada Padilla (rúbrica).

**La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados:** José Sergio Manzur Quiroga (rúbrica), presidente; Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), Alberto Curi Maime (rúbrica), José Luis Márquez Martínez (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), José Rangel Espinosa (rúbrica), Pedro Pablo Treviño Villarreal (rúbrica), Néstor Octavio Gordillo Castillo (rúbrica), Martín Alonso Heredia Lizárraga (rúbrica), Diego Sinhué Rodríguez Vallejo (rúbrica), Damián Zepeda Vidales (rúbrica), Carol Antonio Altamirano (rúbrica), María del Socorro Ceseñas Chapa (rúbrica), Jorge Salgado Parra, Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Víctor Manuel Jorrín Lozano (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Lucila Garfias Gutiérrez (rúbrica), secretarios; Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez (rúbrica), Kamel Athie Flores (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), Juan Manuel Diez Francos (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Raymundo King de la Rosa (rúbrica), Salvador Romero Valencia (rúbrica), Mauricio Sahui Rivero (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, Jesús Antonio Valdés Palazuelos (rúbrica), Ricardo Anaya Cortés (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, José Martín López Cisneros, Francisco Pelayo Covarrubias (rúbrica), José Isabel Trejo Reyes (rúbrica), Jorge Iván Villalobos Seáñez, Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (rúbrica), Jhonatan Jardines Fraire (rúbrica), Víctor Manuel Manríquez González, Carlos Augusto Morales López (rúbrica), Domitilo Posadas Hernández (rúbrica), Rosendo Serrano Toledo (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez, Tomás Torres Mercado (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María Sanjuana Cerda Franco, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**La diputada María Sanjuana Cerda Franco:** Con su permiso, señora presidenta. Pongo a consideración del pleno el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de esta honorable Cámara de Diputados en la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público reconoce que no puede existir un Estado sin el cobro de contribuciones, pues constituye la fuente de ingresos que requiere todo gobierno para satisfacer las necesidades de los gobernados.

No obstante lo anterior, los integrantes de estas comisiones somos testigos de la complejidad con la que se maneja el sistema fiscal en México, ya que la excesiva y compleja regulación dificulta la determinación y entero de las contribuciones, implicando altos costos y constituyéndose en un factor de desaliento en el cumplimiento.

De acuerdo con el Banco Mundial, México se ubica en el lugar 107 de 183 países en cuanto a la facilidad para cumplir con las obligaciones hacendarias; en nuestro país se pagan seis tributaciones en promedio al año y el tiempo que requiere para presentar, preparar y pagar o retener el impuesto es aproximadamente de 337 horas, mientras que en Estados Unidos de América se pagan nueve tributaciones y se invierten solo 175 horas.

La simplificación viene a constituir un principio por el cual se pretende orientar la actividad administrativa, al facilitar e imprimir dinamismo a los procesos de gobierno.

Por lo que hace a la materia fiscal, se debe procurar en todo momento que la ley sea explícita en la aplicación de los factores de cuantificación de las obligaciones fiscales; la ley debe ser sencilla y directa al establecer el hecho imponible y los procesos de su determinación y la ley debe disponer o establecer, de forma precisa, al contribuyente.

Derivado de lo anterior, los grupos parlamentarios en estas comisiones, y en particular Nueva Alianza, coincidiendo con ellos, presentó la iniciativa con proyecto de decreto

que reforma los artículos 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el artículo 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que da nacimiento al dictamen que hoy se pone a consideración del pleno y que tiene por objeto que los contribuyentes cuenten con el derecho a una administración tributaria que fomente el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.

La iniciativa establece que existe una tendencia mundial de la que México forma parte por dotar a los contribuyentes de una mayor seguridad jurídica, simplificar los trámites fiscales y limitar la discrecionalidad de las autoridades fiscales federales en detrimento de los contribuyentes.

En junio de 2005 se publicó la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en la cual se hace énfasis en los derechos procedimentales, tales como informar al contribuyente sus derechos al inicio de cualquier actuación de las autoridades en materia de fiscalización, el derecho a corregirse y la indicación del medio de defensa procedente; ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos, y que las actuaciones de las autoridades fiscales se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosas entre otros.

Explica que contar con un sistema fiscal simplificado, eficiente y equitativo es una necesidad imperiosa del Estado mexicano para lograr una mayor recaudación tributaria; simple, en la medida en que facilite al contribuyente el pago de sus impuestos; eficiente, para que la autoridad competente tenga la capacidad de recaudar y administrar adecuadamente el sistema y potenciar sus atribuciones de fiscalización, y más equitativo, en la medida en que se elimine una serie de distorsiones existentes actualmente.

El dictamen que hoy se somete a discusión es un reflejo del espíritu con el que se creó la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, pues ante el cambio democrático que vive el país es indispensable que el Estado mexicano fomente el fortalecimiento de los derechos de los contribuyentes, con el afán de incorporar a un mayor número de contribuyentes al padrón federal y, por ende, alentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Respetuosamente manifestamos que el tema de la simplificación fiscal es un tema de preocupación de todos los partidos y que se reflejó al interior de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Debo recalcar que la simplificación fiscal ha sido un tema que estas comisiones reconocieron desde el principio de la Legislatura, ya que en el programa anual del trabajo de la Comisión de Hacienda y Crédito Público se plasmó en sus objetivos específicos promover que el sistema fiscal y la administración tributaria sean más eficaces y eficientes, en atención al principio de simplificación fiscal y administrativa.

Por todo lo anterior, concretamos que el dictamen establece proponer adicionar una fracción I al artículo 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, para determinar —como derecho del contribuyente— contar con una administración tributaria que fomente el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.

Por lo que invito a las diferentes fracciones parlamentarias votar a favor del presente dictamen y a legislar en beneficio de México y de sus contribuyentes. Es cuanto, señor presidente.

#### **Presidencia del diputado José González Morfin**

**El Presidente diputado José González Morfin:** Muchas gracias, diputada. Está a discusión en lo general y en lo particular. Para fijar la posición de su grupo parlamentario tiene el uso de la tribuna la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Si me permiten, quiero dar la más cordial bienvenida a un grupo de padres de familia de la Fundación Jesús de la Misericordia, procedentes de León, Guanajuato, que están hoy aquí invitados por la diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo. Bienvenidas y bienvenidos todos a esta sesión de la Cámara de Diputados.

**La diputada Lucila Garfias Gutiérrez:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, con el propósito de procurar la defensa del contribuyente, en un primer término a través del respeto al principio de simplificación fiscal, el grupo parlamentario del cual formo parte presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el artículo 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior, con la intención de que los contribuyentes cuenten con el derecho a una administración tributaria que

fomente el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.

Es evidente que ante el cambio democrático que se refleja en el país es indispensable que el Estado mexicano y, sobre todo, los legisladores incluyamos en nuestra agenda y fomentemos el fortalecimiento de los derechos de los contribuyentes para brindar seguridad jurídica a los mismos, de tal forma que a través de la simplificación fiscal se fomente la cultura del pago voluntario y se deje de ver al pago de contribuciones como una imposición arbitraria del Estado.

Con el análisis, discusión y consenso para la emisión de este dictamen, se demuestra una vez más que cuando se quiere legislar en beneficio de los contribuyentes se puede llegar a consensos y legislar responsablemente, tal es el caso de este dictamen.

Asimismo, es mi deber reconocer que la simplificación fiscal ha sido un tema central para la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Legislatura, ya que no es un tema de menor importancia, que hoy por hoy la población nos demande que el legislador adopte fórmulas simples, claras y objetivas en la elaboración de las leyes y asimismo que se garantice la transparencia y rendición de cuentas.

Cabe destacar que derivado de la propuesta hecha por Nueva Alianza, se adicionó en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, en el artículo 22, una fracción IX que establece la obligación del Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presente trimestralmente el informe por el que se evalúa el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, los avances en materia de simplificación fiscal y administrativa, con el propósito de armonizar el sistema jurídico mexicano.

Derivado de lo anterior, se propone adicionar una fracción I al artículo 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, para determinar como derecho del mismo contar con una administración tributaria que fomente el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.

Por lo que el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votará a favor del presente dictamen, e invito a las diferentes fracciones parlamentarias a reconocer y respetar el principio de simplificación fiscal, como un primer paso a la cultura del pago voluntario. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña:** Con su venia, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputado.

**El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña:** Para nadie es un secreto que el sistema fiscal mexicano presenta deficiencias, mientras naciones latinoamericanas, como Argentina, Perú, Ecuador, Paraguay y Brasil han duplicado la recaudación tributaria total en las últimas décadas, llegando a niveles de hasta el 34 por ciento como proporción del PIB, y nuestro país no ha podido superar el 9.6 por ciento.

Como consecuencia, México ocupa el último lugar en la suma de recaudaciones fiscales de todos los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mientras Estados Unidos de América obtiene el 25.5 por ciento; Turquía el 31.3 por ciento, y el promedio de otros países es el 36 por ciento. Ante estas cifras resulta claro que se deberían adoptar medidas que favorezcan el aumento de los ingresos tributarios.

La Ley Federal de Derechos del Contribuyente fue creada en el 2004, con el afán de fortalecer los derechos de los causantes para conseguir con esto la incorporación de un mayor número de habitantes en el pago de obligaciones fiscales.

Si bien agregar una fracción I al artículo 2o. de dicha ley, con el propósito de otorgar a los mexicanos el derecho a contar con una administración tributaria que fomente el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria representa un primer paso loable, no soluciona de ninguna manera los problemas de fondo.

Que México ocupe el lugar 107 de 183 países, en cuanto a la facilidad para cumplir con las obligaciones hacendarias, no se debe a una alta complejidad en el proceso de gestión tributaria, se debe a los vicios estructurales que existen dentro del país y que no permiten obtener los ingresos necesarios para satisfacer las demandas mínimas de la ciudadanía.

Mientras no se adopte una visión integral que contemple todas las variables involucradas en el desarrollo económico, seguiremos ante propuestas vacías, que en teoría suenan excelentes, pero en la práctica se convierten en un fracaso rotundo.

La realidad financiera que el gobierno enfrenta se caracteriza por una base de contribuyentes reducida por costos de cobranza altos y por la evasión fiscal, como una práctica cotidiana. Esto no puede sorprender a nadie cuando el 40 por ciento de los causantes en nuestro país es pobre; los trabajadores informales representan la mitad de la fuerza de trabajo y el 85 por ciento de los establecimientos productivos pertenecen a negocios muy pequeños.

Aunado a esto, es necesario mencionar que el problema tributario en México no se reduce tan solo al factor recaudatorio, se debe en gran proporción al enorme sesgo que privilegia a los grandes empresarios y perjudica a la ciudadanía en común. Mientras el país vive en un constante estrangulamiento financiero teniendo como consecuencia la falta de políticas públicas que permitan alentar el desarrollo, instrumentar mecanismos anticíclicos y terminan con el ahondamiento del déficit social, una cúpula de favorecidos puede gozar de maniobras que se traducen en pérdidas millonarias para los ingresos públicos.

Basta con observar el régimen de consolidación fiscal para darnos cuenta de la perpetración de estas prácticas. Desde que en el año de 2005 se permitiera de nuevo la consolidación de pérdidas y utilidades al 100 por ciento de la participación accionaria de las empresas controladas de otras sociedades, los grandes consorcios han podido obtener ganancias que cuestan entre 12 mil y 16 mil millones de pesos al año a nuestro país.

En Movimiento Ciudadano respaldamos el dictamen por mejorar la recaudación fiscal, pero seguiremos trabajando hasta conseguir verdaderas políticas que contemplen la eliminación de exenciones a multimillonarios, la lucha contra la desigualdad en la que vive la sociedad y la generación de empleos. Solo así podremos lograr el impacto deseado; solo así dejaremos de adoptar reformas cortoplacistas, que hasta el momento han permanecido simplemente como buenos deseos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la voz el diputado David Pérez Tejada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

**El diputado David Pérez Tejada Padilla:** Honorable asamblea; con su venia, señor presidente. En los últimos años las finanzas públicas en nuestro país han tenido que fluctuar entre la prudencia macroeconómica y un bajo nivel de tributación, que no permite contar con un gasto público que cubra las demandas de nuestra sociedad de mejores y mayores servicios públicos.

Un sistema tributario eficiente sienta las bases para un desarrollo sostenido en cualquier país del mundo; se traduce en una fuente de financiamiento para diversos programas sociales y económicos.

Sin embargo, en nuestra nación falta mucho por hacer en relación a este tema, por lo cual la aprobación de este dictamen es un paso muy importante hacia adelante.

En un mundo que se mueve cada vez más rápido y en el que todos los países están relacionados de una u otra manera, es necesario contar con políticas fiscales que sean simples, claras y eficientes, en las que el contribuyente cuente con herramientas que le permitan conocer el destino final de sus aportaciones y éstas se vean reflejadas en mejores servicios.

Una administración tributaria eficiente genera menos complicaciones, tanto al gobierno como a los gobernados. Es por ello que se deben fomentar reformas para que la simplificación en materia hacendaria sea un detonante de crecimiento económico en nuestro país.

Según el reporte Doing Business 2013, las economías deben promover regulaciones inteligentes; es decir, regulaciones simplificadas, mesurables, adaptables, relevantes y transparentes, obteniendo resultados efectivos. Los sistemas tributarios complejos generan alto riesgo de evasión, pues los costos tributarios se asocian a mayores sectores informales, más corrupción y menos inversión.

Al crear un sistema tributario eficiente, también lo concebimos justo, ya que según cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el impuesto que mayormente se recauda es el ISR. Del total de ese impuesto, 40 por ciento lo pagan las personas morales, el 48 por ciento proviene de los asalariados y poco menos del 2 por ciento lo pagan las personas físicas.

En comparación con otros países, en México se grava más a las empresas que a las personas.

Por ejemplo, en Alemania y Estados Unidos de América las personas morales contribuyen aproximadamente con el 15 por ciento, mientras que las personas físicas, de ellas provienen un 85 por ciento de la recaudación.

En México se recauda alrededor de 4.7 del ISR con respecto al PIB; 42.6 proviene de las personas físicas y el 57.4 de personas morales. Derivado de todos estos datos, creemos firmemente que es necesario asegurarse de dar pasos firmes hacia políticas fiscales sostenibles, en el largo plazo, para transitar de un círculo vicioso a uno virtuoso y convertir a este país en el México que todos deseamos.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del Partido Verde votaremos a favor del presente dictamen, porque sabemos y estamos conscientes de las necesidades que tiene nuestro país de contribuir a un sistema hacendario eficiente, claro y justo, en el que todos nos veamos beneficiados.

Creo que uno de los grandes retos —si no lo va a ser para este periodo legislativo lo será en el segundo semestre— es el tema de la reforma hacendaria, y con este artículo 2o. se pretende que el derecho a contar con una administración tributaria fomente el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.

Ése es el derecho primigenio que se pide para que México transite a ser un país con mayor recaudación fiscal y que ello se vea reflejado en mejores servicios públicos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado Rosendo Serrano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Rosendo Serrano Toledo:** Gracias, presidente. La fracción parlamentaria del PRD va a ir a favor de este dictamen, sin lugar a dudas, diputada Sanjuana Cerda, no sin antes hacer una reflexión.

Si en este país las 300 empresas más grandes tan solo pagan, no el 33 por ciento del ISR, sino la mitad de ese 33 por ciento de ISR, aseguraríamos a este país, a esta nación, que no habría necesidad de desfondar a Pemex para sostener al Estado, sin lugar a dudas.

Más aún, si se respetaran —como se debería hacer y lo que es plausible en esto que se propone en este dictamen— a aquellos contribuyentes que pagan puntualmente, se respetara que no fueran molestados; entonces, generaríamos más confianza para que todos aquellos que no están pagando pagaran. Sin embargo, resulta que en este país a los que pagan es a los que más molestan y los que no pagan están bien, no pagan y no son molestados.

Hay algunos datos, que creo que es importante dejar asentados, antes de votar este dictamen. No voy a quitar mucho tiempo. Las cifras del Banco Mundial —ya lo dijo un compañero— nos ubican en el lugar 107 de 184 países, en cuanto a la factibilidad para cumplir con las obligaciones hacendarias, sosteniendo que en el país la conducta administrativa no es sana para incentivar la cultura contributiva.

Con estos datos, compañeras y compañeros, se detecta inmediatamente que en México el problema mayor en el sistema tributario es la falta precisamente de la simplificación y la poca protección que existe para el contribuyente en este país.

Se trata entonces —por eso vamos a favor— de algo que verdaderamente vale la pena, aunque no va al fondo del asunto, pero en algo va a contribuir. Por eso es importante —que viene ya, entiendo, la reforma hacendaria— que vayamos a la profundidad del asunto. No porque no sean importantes estos dictámenes, estos puntos de acuerdo en estos dictámenes, no, sino que hay que ir al meollo del asunto a profundizar verdaderamente una reforma hacendaria para que verdaderamente le demos garantías y no hostigamientos a aquellos que verdaderamente están dispuestos a pagar.

De veras que es plausible ver a la gente de clase media, los pequeños empresarios, que están puntualmente pagando sus impuestos, pero qué malo que luego son requeridos por la autoridad, porque la simplificación les pone los hechos de no estar simplificados, las formas, les pone una serie de trabas y que caen en equivocaciones.

Por eso la Prodecon, que surge en el 2011, fíjense, con una estructura totalmente pequeña, a estas alturas —y esto va a reforzar lo que aquí he dicho— hasta en este momento, con una estructura muy pequeña, ha atendido 11 mil 121 casos, defendiendo el derecho de los contribuyentes.

Queremos, compañeros y compañeras diputadas, que en verdad aprovechemos la reforma hacendaria para ir al fon-

do del asunto, que paguen las grandes empresas para que no haya necesidad de estar saqueando a Pemex para poder financiar al Estado; que verdaderamente los contribuyentes se sientan garantizados de que no van a estar molestándolo cuando cumplan fundamentalmente, puntualmente, sus pagos, sus contribuciones.

Vámonos. Espero que de esta misma manera, de manera conjunta, así como lo plantea la compañera diputada, más allá de posiciones políticas a una reforma hacendaria profunda que beneficie a este país.

Por mi parte es todo, vamos a favor de este dictamen. Muchas gracias compañeras y compañeros diputados.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputados.

Le doy la más cordial bienvenida a esta sesión, a un grupo de dirigentes municipales de la Central Campesina Independiente de la zona Volcanes, en el estado de México, que están aquí invitados por la diputada Maricruz Cruz Morales. Bienvenidos a esta sesión.

Finalmente, tiene el uso de la tribuna el diputado Jorge Herrera Delgado, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Jorge Herrera Delgado:** Con su permiso, presidente. Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados aquí presentes. La recaudación de México, como proporción del producto interno bruto es la más baja entre los 34 países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, por sus siglas, pero también la más baja en relación con otras naciones en desarrollo similar al nuestro, como lo son Argentina y Brasil.

Sabemos que nuestro sistema tributario recauda poco, que es injusto y, además, ineficiente.

La debilidad fiscal de nuestro país —ya se dijo aquí— recae en una baja capacidad tributaria y en la alta dependencia de los ingresos petroleros. El Banco Mundial ubica a nuestro país en el lugar 107 de 183 países, ya lo comentaron también quienes me antecedieron en la palabra.

En el rubro, este lugar lo ocupa en el rubro de facilidad para el pago de impuestos, y ocupa el lugar número 155 en el tiempo requerido para cumplir con el pago, y en el 138 en

cuanto a la tasa total de impuestos. Como pueden ver, lo anterior contribuye a la generación de un alto índice de evasión y elusión de impuestos.

Es pertinente y oportuno concebir acciones tendientes a generar la simplificación, la eficacia y la eficiencia en el pago de impuestos, con la finalidad de que el contribuyente cumpla con la obligación fiscal, ofreciéndole para ello seguridad jurídica de que las gestiones serán sencillas y rápidas, lo que traerá aparejado que el Estado pueda mejorar su nivel en la recaudación fiscal y el resultado sea una administración tributaria fortalecida.

Si bien se le exige al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en consecuencia se le debe de facilitar el conocimiento de las obligaciones tributarias a las que está sujeto, así como reducir el tiempo y los recursos que se requieren para cumplir con su obligación; es decir, que debe de haber reciprocidad, otorgando derechos a los contribuyentes para mejorar las relaciones con las autoridades fiscales, y por ende impulsar el crecimiento económico en beneficio de los ingresos del país.

Por ello, los legisladores del Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de la iniciativa que adiciona la fracción I del artículo 2o de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes, con la finalidad de establecer que es un derecho de los contribuyentes contar con una administración tributaria que facilite el principio de simplificación en la política, legislación y la gestión tributaria.

Es necesario eliminar la apreciación de que el pago de impuestos es un trámite complejo y tardío que se convierte en una carga para el contribuyente, así como también excluir la percepción de que el contribuyente no cumple con sus obligaciones fiscales.

Con la reforma a la ley referida lo que estamos buscando los legisladores es mejorar la relación entre las autoridades fiscales y los propios contribuyentes. En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos de que es menester crear un sistema tributario que sea menos complejo y más eficiente, en beneficio siempre de los contribuyentes, en beneficio del sector productivo, en beneficio también de las finanzas públicas y de la economía nacional, y por ello es que otorgaremos nuestro voto a favor del dictamen que ahora ocupa nuestra atención. Señoras y señores legisladores, por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. Agotada la lista de oradores, voy a pedir a la Secretaría que se abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

De viva voz, diputadas Milkdret Marina Verde Avendaño y Damaris Osorno Malpica.

**La diputada Milkdret Marina Verde Avendaño** (desde la curul): A favor.

**El diputado Salvador Arellano Guzmán** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Cierre el sistema electrónico. Señor presidente, se emitieron 434 a favor, 2 abstenciones, 1 en contra.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 434 votos el proyecto de decreto que adiciona una fracción I al artículo 2o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

---

FONDO ESPECIAL DE RECURSOS ECONOMICOS,  
POR 15 MIL MILLONES DE PESOS, PARA ATENDER  
LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS  
CONTINGENCIAS CLIMATICAS ACAECIDAS  
DEL 2 AL 4 DE FEBRERO DE 2011 EN SINALOA,  
SONORA, TAMAULIPAS, COAHUILA,  
CHIHUAHUA, DURANGO Y NUEVO LEON

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** El siguiente punto del orden del día es dictámenes en sentido negativo. Se informa la asamblea que en cumplimiento del artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** «Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se integra un fondo especial de recursos económicos, por 15 mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas acaecidas del 2 al 4 de febrero de 2011 en Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Durango y Nuevo León

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, le fue turnada para estudio, análisis y dictaminación, la “iniciativa con proyecto de decreto por el que se integra un Fondo Especial de Recursos Económicos, por 15 mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas acaecidas del 2 al 4 de febrero del año en curso en Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Durango y Nuevo León”.

Para los efectos del presente dictamen y sus consideraciones, se precisa que la iniciativa se refiere a contingencias climáticas acaecidas del 2 al 4 de febrero de 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1, 2 fracción X XXVIII y 3; y 45, numeral 6 incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, numeral 1, 85, numeral 1, fracción XII, 146, numeral 3, y 157, numeral 1 fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública procedió al examen de la iniciativa descrita, y encontrando que contiene los elementos a que se refiere el artículo 85 del citado Reglamento, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes

### **Antecedentes**

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el jueves 17 de marzo de 2011, los diputados Francisco José Rojas Gutiérrez, Luis Videgaray Caso, Cruz López Aguilar, Gerardo Sánchez García, Alfredo Villegas Arreola, Rolando Bojórquez Gutiérrez, Miguel Ángel García Granados, Diva Adamira Gastélum Bajo, Óscar Javier Lara Aréchiga, Óscar Lara Salazar, Óscar Levín Coppel, Aarón Irizar López, Rolando Zubía Ri-

vera, Germán Contreras García, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Alberto Cano Vélez, Onésimo Mariscales Delgadillo, José Ricardo López Pescador, Francisco Sarcho Navarro, Eduardo Bailey Elizondo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se integra un Fondo Especial de Recursos Económicos, por 15 mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas acaecidas del 2 al 4 de febrero del año en curso en los estados de Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Durango y Nuevo León, iniciativa que se refiere a contingencias climáticas que sucedieron en el año 2011.

En la misma sesión, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara, en ejercicio de sus facultades turnó la iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

La mencionada iniciativa fue enviada a esta comisión con fecha viernes 18 de marzo de 2011, misma que le dio trámite y procedió al análisis y discusión.

Mediante oficio D: G: P: L. 62-II-6-01-0138, de 20 de noviembre de 2012, recibido el 21 del mismo mes y año, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados devolvió a esta comisión copia del Dictamen relativo a la iniciativa motivo del presente, comunicando que el plazo para emitir dictamen correría a partir de su recepción oficial.

### **Descripción de la iniciativa**

En las consideraciones, quienes suscriben la iniciativa manifiestan que los días 2, 3 y 4 de febrero de 2011, se registraron en el norte del país heladas que por sus dimensiones afectaron gravemente la agricultura, tanto de riego, como de temporal, la ganadería, la pesca ribereña y otras actividades económicas del sector, particularmente en los estados de Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Durango y Nuevo León, y que por sus dimensiones, por el tamaño de las pérdidas de las cosechas, los daños patrimoniales, y por el tiempo estimado de recuperación, deberían ser calificados y atendidos como una tragedia nacional.

Que siendo estos estados los principales productores agropecuarios del país, la repercusión de los daños a nivel nacional es real, al grado de poner en riesgo la alimentación de los mexicanos si no se atendía con urgencia esta contingencia, pues representarían una reducción del inventario agroalimentario y un desabasto muy importante, sobre todo

de maíz blanco, insumo utilizado principalmente en la producción de tortillas, alimento básico del pueblo mexicano, lo que generaría una alza en los precios de los productos, poniendo en serio riesgo la seguridad alimentaria, en especial respecto a los más pobres, con lo que se ampliaría el número de mexicanos que se encuentran en situación de pobreza alimentaria.

Que además, las heladas afectaron gran parte de las cosechas, provocando que miles de campesinos, ejidatarios, productores y trabajadores agrícolas, ganaderos y pescadores hubieran perdido sus fuentes de empleo, corriéndose el riesgo de que se incorporaran a la pobreza extrema.

Que el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, no consideró la posibilidad de integrar fondos de atención a esta clase de emergencias y que el gobierno federal continuaba sin instrumentar y poner en práctica las medidas económicas emergentes para atender esta grave situación solicitadas a través del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado en febrero de 2011, para que se constituyera un fondo de recursos para atender la problemática descrita.

Que por dichas razones quienes suscriben la iniciativa propusieron que, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados modificara el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, instruyendo al Gobierno Federal la integración del fondo especial de recursos por 15 mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por las contingencias climatológicas acaecidas los días 2, 3 y 4 de febrero de 2011 en los estados de Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Durango y Nuevo León.

Que respecto a la disponibilidad de los recursos que integrarían este fondo, señalaron lo que dispone la fracción I del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aduciendo que el precio estimado del barril de petróleo para el presupuesto de la federación de 2011 fue de 63 dólares por barril, mientras que al 14 de marzo de 2011 el valor de la mezcla mexicana alcanzó los 100.04 dólares por barril, según información de Petróleos Mexicanos, lo que plantea la necesaria existencia de recursos excedentes a los previstos originalmente en la Ley de Ingresos.

## Consideraciones

**Primera.** Esta comisión comparte la visión de los iniciadores del proyecto, y reconoce el noble propósito del proyecto de decreto, en la medida en la que una de las principales preocupaciones de la Representación Popular y de la Administración Pública Federal, debe ser la de atender oportunamente a la población que resulte afectada por contingencias climatológicas, tanto para salvaguardar su integridad física como para apoyar a las personas que tengan pérdidas materiales ocasionadas por fenómenos naturales.

**Segunda.** Es un hecho notorio que tales afectaciones pusieron en serio riesgo la seguridad alimentaria, y que, además, se causaron daños a gran parte de las cosechas.

**Tercera.** La soberanía nacional se concibe, entre otros, en términos de la seguridad alimentaria de la población, que el estado tenía la obligación de intervenir para atenuar las graves consecuencias que enfrentaron los estados de Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Durango y Nuevo León y su población.

**Cuarta.** Sin embargo, esta comisión se manifiesta por desear la iniciativa propuesta, porque de acuerdo con lo establecido por el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, se encuentra la de **aprobar anualmente** el Presupuesto de Egresos de la Federación, **previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal.** Esta disposición constitucional no confiere a la Cámara de Diputados la facultad específica de hacer modificaciones en el ejercicio de los recursos aprobados; es decir, que dentro de sus facultades exclusivas, no cuenta con ninguna otra que le permita aprobar gasto público en forma distinta a la descrita.

Robustece lo anterior, la disposición del artículo 126 de la Constitución que reza:

“No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto **o determinado por la ley posterior.**”

Así tenemos que expresamente está prevista la forma en que pueden aprobarse nuevos gastos que no hayan sido contemplados en el Presupuesto, condicionando a que éstos sean determinados por una ley posterior, lo cual implica la participación de ambas Cámaras del Congreso.

De aprobarse la presente iniciativa, se invadirían competencias del Poder Ejecutivo federal y al mismo tiempo se rompería con el principio de anualidad referente a la facultad de aprobación presupuestal de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, esta comisión observa que en el año de 2011, el Ejecutivo Federal atendió a la población que fue afectada por las mencionadas contingencias climatológicas, tanto para salvaguardar su integridad física como para apoyar a las personas que tuvieron pérdidas materiales ocasionadas por fenómenos naturales.

Se destaca que el gobierno federal dio respuesta a las comunidades rurales para abatir los efectos de las contingencias climatológicas mencionadas en la iniciativa, ya que para el último trimestre de 2011, había destinado más de 3,000 millones de pesos para mantener las capacidades productivas, el manejo adecuado del agua y uso sustentable de recursos naturales, la activación de los esquemas de aseguramiento de riesgos, esquemas de financiamiento y apoyo al empleo en las zonas afectadas, además de apoyos para el abasto de cultivos básicos como el maíz y que en ejercicio de la facultad exclusiva en materia de aprobación del gasto público conferida a la Cámara de Diputados en la fracción IV del artículo 74 constitucional, para el Ejercicio Fiscal 2012, ésta incluyó un artículo Trigésimo Quinto Transitorio en el cual se previeron recursos por hasta seis mil millones de pesos, adicionales a los propuestos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para atender contingencias climatológicas en el campo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se integra un fondo especial de recursos económicos, por 15 mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas acaecidas del 2 al 4 de febrero de 2011 en Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Durango y Nuevo León.

**Segundo.** Archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2013.

**La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados:** José Sergio Manzur Quiroga (rúbrica), presidente; Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), Alberto Curi Naime (rúbrica), José Luis Márquez Martínez (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), José Rangel Espinosa (rúbrica), Pedro Pablo Treviño Villarreal (rúbrica), Néstor Octavio Gordillo Castillo, Martín Alonso Heredia Lizárraga (rúbrica), Diego Sinhué Rodríguez Vallejo (rúbrica), Damián Zepeda Vidales (rúbrica), Carol Antonio Altamirano (rúbrica), María del Socorro Ceseñas Chapa (rúbrica), Jorge Salgado Parra, Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Víctor Manuel Jorrín Lozano (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica), Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), secretarios; Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez (rúbrica), Kamel Athie Flores (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), Juan Manuel Diez Francos (rúbrica), José Rubén Escajeda Jiménez (rúbrica), Raymundo King de la Rosa (rúbrica), Salvador Romero Valencia (rúbrica), Mauricio Sahui Rivero (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, Jesús Antonio Valdés Palazuelos (rúbrica), Ricardo Anaya Cortés (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, José Martín López Cisneros, Francisco Pelayo Covarrubias (rúbrica), José Isabel Trejo Reyes (rúbrica), Jorge Iván Villalobos Seáñez, Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (rúbrica), Jhonatan Jardines Fraire (rúbrica), Víctor Manuel Manríquez González, Carlos Augusto Morales López (rúbrica), Domitilo Posadas Hernández (rúbrica), Rosendo Serrano Toledo (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez, Tomás Torres Mercado (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un título decimotercero, y los artículos 153 a 155, 157 y 158 a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento

de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

### Dictamen

#### I. Antecedentes

1. Con fecha 31 de octubre, la diputada de la LXII legislatura, María del Carmen Martínez Santillán integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un título décimo tercero, artículos 153, 154 incisos a) y b), 155, 156, 157 y 158 a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a esta comisión dicha iniciativa para su estudio y dictamen.

#### II. Contenido de la iniciativa

La legisladora, autora de la iniciativa que se dictamina, manifiesta que se han instaurado los instrumentos de coordinación entre las diversas policías federales, estatales y municipales, ello a través de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la cual se han establecido los criterios de coordinación entre policías así como la admisión, capacitación, permanencia control y remoción de sus respectivos elementos, ello con la finalidad de lograr un servicio de seguridad pública más eficaz y profesional.

En el mismo orden de ideas, expresa que no obstante los esfuerzos que han hecho por parte de los tres niveles de gobierno para brindar una seguridad pública tendiente a su universalización, los mismos han sido poco productivos y no ha cumplido con su objetivo originando que bastas zonas del país, sobre todo las comunales y ejidales, no cuenten con seguridad pública y mucho menos que la misma sea efectiva, adecuada y suficiente.

Con motivo de lo anterior, la promovente establece como objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el que se reconozca y regule la figura jurídica de los Cuerpos de Vigilancia Ejidal o Comunal, los cuales -manifiesta la autora- podrán prestar los servicios de seguridad, protección y vigilancia de las personas y tierras comprendidas dentro del núcleo de población ejidal o comunal, para lo cual también podrán portar

armas que la Secretaría de la Defensa Nacional les autorice, previa solicitud que se le presente en coordinación con las autoridades municipales del lugar asentado en el ejido o comunidad.

La promovente aclara que en ese sentido no se pretende dar una autonomía absoluta a los cuerpos de vigilancia de las comunidades o ejidos, ya que ello podría derivar en la comisión de actos de corrupción o abuso, por este motivo, propone la Legisladora autora de la iniciativa, estos cuerpos se encuentren bajo la vigilancia, supervisión, adiestramiento y capacitación de la policía municipal del lugar en que se encuentre asentado el ejido o la comunidad, ello por ser el municipio la autoridad inmediata con que se cuenta.

Establece que dado que los cuerpos de vigilancia ejidal o comunal prestarán servicios de protección y seguridad a las personas, tierras y recursos naturales que se encuentre dentro de su núcleo de población, también deberán de cumplir con la mayoría de requisitos que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, les impone a aquellas personas que desean ingresar a los cuerpos de seguridad pública así como los criterios para su control y permanencia.

La iniciativa establece una serie de requisitos para quienes pudiesen formar parte de estos cuerpos de vigilancia, tales como: tener la calidad de ejidatario, comunero o avecindado del núcleo de población; contar con veinticinco años cumplidos y establece expresamente que entre los integrantes de los cuerpos de vigilancia ejidal o comunal no existirá relación laboral alguna con la Federación, estados y/o Municipios, sino que la relación será de mutua colaboración.

La presente iniciativa de ley propone adicionar un título décimo tercero, que se integraría por los artículos 153, 154, 155, 156, 157 y 158 a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quedando de la siguiente manera:

#### Titulo Decimo Tercero

##### De los Cuerpos de Vigilancia Ejidal o Comunal

**Artículo 153.** Los núcleos de población ejidal o comunal legalmente reconocidos conforme a Ley Agraria, mediante sus órganos de representación, podrán solicitar a la Secretaria el permiso a efecto de brindar a su comunidad, los servicios de seguridad, protección y vigilancia de las personas y tierras comprendidas dentro del

núcleo de población ejidal o comunal, debiendo coordinarse con las policías federales, estatales y municipales, cuando así sea necesario.

**Artículo 154.** Para ser miembro de los cuerpos de vigilancia ejidal o comunal, además de cumplir con los requisitos del artículo 88, apartado A, fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII, apartado B, fracciones I, II, V, VI, IX, X, XI y XII, se deberá acreditar:

- a) La calidad de ejidatario, comunero o avecindado del núcleo de población solicitante, ello conforme lo prevé la Ley Agraria.
- b) Tener 25 años cumplidos al día de su registro.

**Artículo 155.** El cuerpo de vigilancia ejidal o comunal estará al mando del Comisariado Ejidal o la Autoridad Comunal correspondiente, pero bajo la supervisión, capacitación y adiestramiento de la policía municipal del lugar en aquel en el que se encuentre el núcleo de población, sin que en momento alguno exista algún tipo de relación laboral entre los referidos elementos ejidales y el gobierno municipal.

**Artículo 156.** El núcleo de población ejidal o comunal en coordinación con las autoridades municipales de seguridad pública del lugar en el que se asiente, solicitará ante la Secretaría de la Defensa Nacional, los correspondientes permisos de portación de armas, ello conforme lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; las cuales únicamente podrán portarse y usarse para los fines establecidos en el presente título.

**Artículo 157.** Los cuerpos de vigilancia ejidal o comunal serán auxiliares en la función de Seguridad Pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.

**Artículo 158.** Los integrantes del Cuerpo de Vigilancia Ejidal o Comunal no percibirán salario alguno por parte de la Federación, Estados y municipios, dada la naturaleza del servicio propio que prestarán a su núcleo de población comunal o ejidal, sin embargo deberán de cumplir con todas y cada una de las Leyes en Seguridad Pública y que no se opongan al presente Título.

#### IV. Consideraciones

**Primera.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la Seguridad Pública en el artículo 21, párrafos noveno y décimo establecen:

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de Legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones policiales de los tres órdenes de Gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad Pública y conformaran el Sistema Nacional de Seguridad Pública...

De los párrafos transcritos, derivan los fundamentos de la función de seguridad pública, sus componentes así como a quien se encomienda esta función a través de la constitución de un sistema y los principios rectores que deben regir al derecho a la seguridad pública, la cual comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

A su vez la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, establece en su artículo 1, su objeto "...regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia."...

En el mismo sentido, el artículo 4, de la Ley federal reglamentaria del artículo 21 constitucional en cita establece:

"El sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación las instancias, instrumentos, política, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes cumplir los fines de la Seguridad Pública.

”La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.”

De conformidad con las normas jurídicas anteriormente citadas, la función de seguridad pública es una función del Estado Mexicano, encomendada exclusivamente a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo un sistema de competencias recíprocas y coordinación entre los entes encomendados para llevarla a cabo. El texto de la ley debe ser armónico y conforme al mandato constitucional respecto a la distribución de competencias en materia de seguridad pública.

La iniciativa pretende reconocer y regular en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la figura jurídica de los Cuerpos de Vigilancia Ejidal o Comunal, lo cual no es congruente con el texto constitucional, por lo tanto la presente iniciativa es considerada improcedente, ya que, el ordenamiento jurídico será válido en la medida en que las normas que lo integran obtienen su validez, y el sistema jurídico en su conjunto de La norma de origen, primera y principal: la Constitución.

Dicho esto, de aprobarse esta iniciativa, los Cuerpos de vigilancia ejidal o comunal estarían fuera de toda competencia para poder realizar dichas labores de seguridad ya que esta tarea corresponde únicamente a los tres niveles de gobierno, precisando cada uno las atribuciones que les confiere la ley.

**Segunda.** Se comparte la preocupación de la promovente respecto a la Seguridad y Procuración de Justicia en los ejidos y comunidades en los Estados y Municipios del País, sin embargo el artículo 115 constitucional, fracción tercera, inciso H, señala la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, al establecer que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como la Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito. Así mismo la Policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de legislación correspondiente.

Por tanto las comunidades ejidales o comunales, no cuentan con facultades constitucionales para llevar a cabo las funciones de seguridad pública, prevención de los delitos o actuar en coadyuvancia con las autoridades municipales (quienes cuentan con este encargo constitucional). Por lo

que cuando la iniciativa, propone que dicho Cuerpo de vigilancia ejidal o comunal este al mando del Comisariado Ejidal o la Autoridad Comunal, contraviene el texto constitucional anteriormente citado en cuanto al mando de los cuerpos de policía que ejercen dicha función en los Municipios y que deben estar al mando del Presidente Municipal.

La propuesta que se dictamina, refleja una clara preocupación por los habitantes de las comunidades ejidales, sin embargo esta Comisión de Seguridad Pública considera que de aprobarse se contradice el texto constitucional en el multicitado artículo 21, párrafo décimo, inciso a) que establece:

...Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones policiales de los tres órdenes de Gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad Pública y conformaran el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública la operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones...

La Constitución es la ley suprema del Estado Mexicano y a ella deben sujetarse las demás normas jurídicas, por lo tanto, los procedimientos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, bajo un servicio de carrera policial, será competencia exclusiva y así será ejercido, únicamente por quienes la Constitución ha otorgado dicha Facultad. En razón de lo anterior, si bien la iniciativa plantea requisitos distintos a los ordenamientos de la legislación federal y común en la materia así como un esquema de coordinación por medio del cual el Cuerpo de seguridad y vigilancia que se pretende constituir se coordinaría con las autoridades municipales, creando un nivel o ente distinto a lo establecido en la Constitución.

La propuesta contraviene notoriamente lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional al buscar la creación de “Cuerpos de Vigilancia Ejidal o Comunal”, ya que de crearse estos cuerpos policíacos, no fortalecerían el sis-

tema de Prevención de justicia de estas comunidades ni serían integrantes del Servicio de carrera policial, al no cumplir con los requisitos estipulados por la máxima norma.

Fortalece este criterio la tesis referente a la inconstitucionalidad de la ley que a continuación se transcribe:

Tesis: P./J.  
25/2000  
Pleno

### **Leyes, inconstitucionalidad de las.**

La inconstitucionalidad de una ley surge de su contradicción con un precepto de la Constitución y no de oposición entre leyes secundarias.

[J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Marzo de 2000; Pág. 38

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración la Comisión de Seguridad Pública desecha la presente Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto que se adiciona un título décimo tercero, artículos 153, 154 incisos a) y b), 155, 156, 157 y 158 a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se pone a consideración del pleno el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.** Se desecha la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto que reforma y adiciona un título décimo tercero, artículos 153, 154 incisos a) y b), 155, 156, 157 y 158 a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los trece días del mes de marzo de 2013

**La Comisión de Seguridad Pública, diputados:** José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica), presidente; José Alejandro Montaña Guzmán (rúbrica), Ana Isabel Allende Cano (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo (rúbrica), Felipe Arturo Camarena García (rúbrica), secretarios; María Elena Cano Ayala, Carlos Octavio Castellanos Mijares (rúbrica), José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Pedro Ignacio Domínguez Zepeda (rúbrica), Francisco González Vargas, Raúl Macías Sandoval (rúbrica), José Va-

lentin Maldonado Salgado, Rafael Alejandro Micalco Méndez (rúbrica), Trinidad Secundino Morales Vargas (rúbrica), Joaquina Navarrete Contreras, Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica), Francisco Tomás Rodríguez Montero, Víctor Serralde Martínez, María Guadalupe Sánchez Santiago, Regina Vázquez Saut, Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica).»

---

## LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

---

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** «Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

### **Honorable Asamblea**

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, le fue turnada la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para su estudio, análisis y elaboración del dictamen respectivo.

Con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 80, fracción II, 81, numeral 1, 85, 157, fracción I, 176, 182 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión y, una vez analizado el contenido del proyecto en comento, la Comisión de Relaciones Exteriores, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el dictamen con los siguientes apartados

### **Antecedentes**

1. El 4 de enero de 2012, el diputado Heliodoro Díaz Escárrega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. En la misma fecha fue turnada a la Comisión de Relaciones Exteriores para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2. La Comisión de Relaciones Exteriores en reunión del 10 de abril de 2012, aprobó un dictamen con modificaciones a

esta iniciativa y lo envió a la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados para su publicación en la Gaceta Parlamentaria, a efecto, de cumplir con el requisito de declaratoria de publicidad (año XV, número 349-1V) el 26 de abril de 2012. No obstante lo anterior, dicho dictamen no fue presentado al Pleno para su discusión y votación.

3. El 20 de noviembre de 2012, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo relativo a los dictámenes en poder de la Mesa Directiva que no llegó a resolver el pleno de la LXI Legislatura, devolvió el proyecto de decreto materia del presente dictamen, para los efectos, del punto segundo que establece lo siguiente: “Se turnan a la comisiones correspondientes para su revisión y, en su caso, dictamen, los 79 proyectos de dictamen que el pleno de la LXI Legislatura no llegó a resolver ...”

4. A la Comisión de Relaciones Exteriores, le fue autorizado por la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, el 18 de enero de 2013, prórroga para dictaminar la iniciativa materia del presente dictamen.

## Contenido

La iniciativa pretende modificar 22 artículos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para lo que propone reformar 13, derogar 5 y adicionar 12 artículos de la Ley vigente, así como adicionar tres nuevos capítulos (IX Bis, XII y XIII) con el propósito de atender principalmente aspectos administrativos relacionados con el personal diplomático.

## Metodología

La comisión realiza el análisis y valoración de la iniciativa en comento mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos y en el proyecto de dictamen devuelto, así como la valoración de la pertinencia de la reforma propuesta en el marco jurídico vigente de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (en adelante LSEM), los comentarios recibidos por las áreas competentes de la administración pública y de la información pública disponible al momento de su dictamen.

## Consideraciones

**Primera.** La Comisión de Relaciones Exteriores es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Esta-

dos Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 80, fracción II, 81, numeral 1, 85, 157, fracción I, 176, 182 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

**Segunda.** Se destacan a continuación algunas de las consideraciones planteadas en la exposición de motivos:

Menciona que la conducción de la política exterior de México, es una facultad constitucional que se le asigna al Presidente de la República en el artículo 89 fracción X. Su vigencia, desde 1917, se fortaleció con la capacidad de análisis de la misma a cargo del Senado de la República que, por su parte, fue complementada en la reforma constitucional de 1978 que posibilitó que la dicha Cámara tuviese la atribución de ratificar a los embajadores y cónsules, inscrita en el artículo 76 de nuestra Carta Magna.

Que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores (en adelante SRE) dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar por el buen nombre de México e impartir protección y servicios consulares a los mexicanos en el extranjero, como lo establece el artículo 28, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que las embajadas, consulados y misiones diplomáticas son representaciones permanentes del Estado mexicano ante instituciones internacionales y, consecuentemente, su presencia política va más allá de los gobiernos en turno. Por ello, es necesario reforzar el marco legal para que el servicio cuente con las herramientas necesarias que garanticen su funcionalidad y, a su vez, permitan el pleno resguardo de los derechos de los funcionarios pertenecientes a este servicio.

Señala que para lograr el fortalecimiento del Servicio Exterior Mexicano, es necesario devolver a su Ley el carácter orgánico, para que sea el ordenamiento jurídico que rija al Servicio Exterior Mexicano como el cuerpo permanente de servidores públicos del Estado que prestan sus servicios en las misiones de México en el exterior, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en las oficinas de Asuntos Internacionales de las dependencias de la Administración Pública Federal.

Destaca que en agosto de 1955 miembros del servicio exterior mexicano constituyeron la Asociación de Funciona-

rios Diplomáticos Mexicanos, la cual cambió su nombre a Asociación del Servicio Exterior Mexicano, AC, (ASEM) en septiembre de 1970. Esta es una asociación sin fines de lucro y cuyo objetivo es representar y cohesionar los intereses de los miembros del servicio exterior mexicano. Consideran, por tanto, que sería procedente darle reconocimiento jurídico a la misma en sus relaciones colectivas con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Indica que la iniciativa pretende producir una solución integral para el fortalecimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la profesionalización de sus cuadros, como objetivos centrales para alcanzar una visión comprometida con el servicio exterior con la que México debe contar en los próximos años.

Ahora bien, la comisión dictaminadora, aprecia que la iniciativa en general, proyecta las siguientes modificaciones más destacadas:

- Que los miembros del servicio podrían desempeñar funciones, además de en la Secretaría de Relaciones Exteriores, en las áreas de asuntos internacionales de otras dependencias del Ejecutivo federal.
- Se daría reconocimiento a la Asociación del Servicio Exterior Mexicano, AC, mediante la adición de un capítulo IX Bis.
- Que el personal temporal no sería parte del servicio exterior mexicano ni figurarían en los escalafones respectivos.
- Que la rotación de personal de carrera sería obligatoria y programada, respetando estrictamente los tiempos mínimos y máximos de estancia y de servicio.
- Que, al ser trasladado a México, al personal de carrera se le asignaría un puesto de responsabilidad acorde con su rango en la estructura de la Secretaría y ocuparía una plaza homologada que le permitiría percibir el sueldo que corresponda conforme a su rango. La secretaría asignaría el nivel de homologación más alto según el tabulador oficial (Artículo 11).
- El número de plazas sería acorde con la estructura de puestos, tanto en oficinas en territorio nacional como en oficinas en el exterior, manteniendo así congruencia entre el rango y puesto.
- La capacitación y actualización de los cuadros del Servicio exterior, en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, sería un derecho y una obligación permanentes para complementar los mecanismos de ingreso, rotación, ascenso y especialización en el servicio exterior.
- Los miembros del servicio, al terminar su carrera, recibirían una pensión de retiro, para lo que la secretaría presupuestaría anualmente la cantidad necesaria para constituir un fondo complementario de jubilación a fin de otorgar al personal jubilado una pensión que ascienda al setenta por ciento de la suma del sueldo base, más la compensación garantizada neta de homologación en el activo.
- La edad de jubilación se extendería de 65 a 70 años de edad.
- Se ampliaría de 18 a 25 años la edad máxima de la dependencia económica, de los hijos de miembros del servicio.
- Que los miembros del servicio exterior comisionados en el extranjero tendrían derecho a un seguro de gastos médicos, que incluiría también a la “pareja estable” en concubinato y a sus dependientes económicos conforme a la ley.
- Propone derogar los artículos 39, 40, 40 Bis, 40 Ter que establecen requisitos de permanencia en el Servicio y medidas de evaluación obligatorias para todos sus miembros, como el examen de media carrera cada cinco años, entre otros.
- Incorpora nuevos capítulos XII y XIII para establecer medios de impugnación en los casos de controversias sobre la aplicación de la Ley.

**Tercera.** Toda vez que el iniciante propone reformar, adicionar y derogar diversos artículos la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la comisión dictaminadora realiza a continuación, el análisis de las modificaciones planteadas, observando el orden consecutivo del articulado:

UNO. Se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 1, que guarda relación con la propuesta de reforma al artículo 18, para establecer que los miembros del SEM, además de prestar sus servicios en el extranjero, conforme los pro-

gramas de rotación, también podrían prestar sus servicios en la SRE y en las oficinas de asuntos internacionales de las dependencias del Ejecutivo federal.

Sobre el particular, la Comisión estima innecesaria esta adición, en virtud de que, por una parte, el artículo 18 de la LSEM y disposiciones de su reglamento ya prevén que los funcionarios de carrera de la rama diplomático-consular pueden ser comisionados temporalmente en otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal u otras entidades públicas federales, en los Poderes Legislativo o Judicial y en instituciones de educación superior o en organismos internacionales.

**Dos.** En el artículo 1 Bis se plantea adicionar por una parte una fracción XXV, a efecto de dar reconocimiento al derecho de asociación en concordancia la adición de un Capítulo IX Bis, denominado “Del Derecho de Asociación” mediante el que se pretende otorgar reconocimiento jurídico a la Asociación del Servicio Exterior Mexicano, AC, como representante único de los miembros del servicio exterior mexicano, SEM, al hacerla participe en las Subcomisiones de Rotación, de Evaluación (artículo 37 Bis) así como también en la Comisión de Personal del Servicio Exterior (artículo 27).

En este sentido, la Comisión aprecia la posibilidad de que esta propuesta sea contraria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en principio porque reconocería a la ASEM como un único sindicato al referirse a ésta como única y exclusiva. No obstante que actualmente esta Asociación cuenta con la afiliación del 28 por ciento de todos los miembros del Servicio Exterior Mexicano, según información de la SRE.

En tal virtud, se considera que debe verificarse con detenimiento la constitucionalidad de la propuesta, a la luz del precedente del Poder Judicial federal que señala: “...el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses.” Tesis: P.IJ. 43/99 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo IX, mayo de 1999; página 5.

En este orden de ideas, debe considerarse también que la relación de trabajo de los miembros del SEM con el Esta-

do es de orden administrativo, similar al caso de los militares, los marinos y los cuerpos de seguridad pública, por lo que se encuentran excluidos de las prerrogativas establecidas en el apartado B del artículo 123 constitucional, como lo resuelve la Tesis de Jurisprudencia P.IJ. 24/95 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo ti, septiembre de 1995, página 43, que establece lo siguiente:

**Policías municipales y judiciales al servicio del gobierno del estado de México y de sus municipios. Su relación jurídica es de naturaleza administrativa.** La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentran excluidos cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII Apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón, de donde se concluye que la relación que guardan con el gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a ésta no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el juez de Distrito.

Con base en los anteriores argumentos jurídicos, la comisión estima desechar esta las modificaciones a los artículos 1 Bis, 27, 37 Bis y 52 Ter de la LSEM.

**Tres.** En el artículo 7 se propone reformar el primer párrafo y adicionar un tercero para establecer que los nombramientos del personal temporal se renovarían anualmente y se harían en plazas que no pertenezcan al servicio exterior

de carrera y no rebasarán una cuota máxima del tres por ciento de las plazas ocupadas, que guarda relación con la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 19 en el sentido de que las designaciones de los titulares de misiones diplomáticas y representaciones consulares que no formen parte del personal de carrera se sujete a una cuota máxima del 6 por ciento del total de puestos de esos rangos en las misiones de México en el exterior.

Al respecto, cabe destacar que el texto vigente del artículo 7 ya establece que cuando sea posible, dichos nombramientos se harán en plazas que no pertenezcan al Servicio Exterior de Carrera, lo cual evidencia una flexibilidad adecuada y con sentido práctico.

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la LSEM ya prevé que los nombramientos del personal temporal se renovaran anualmente.

Respecto a la propuesta de modificación al artículo 19, cabe destacar que la misma resulta restrictiva de la facultad señalada en la fracción 111 del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) que establece que el presidente de la República podrá nombrar a los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con el único requisito de que la designación sea aprobada por el Senado de la República.

Al efecto, de acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa, el personal de carrera del Servicio Exterior Mexicano en activo es de 1169 miembros, lo que representaría el 6 por ciento serían aproximadamente 70 puestos, lo cual supondría que el Ejecutivo federal para dirigir la política exterior, conforme lo establece el artículo 89 constitucional, de aprobarse la presente iniciativa, debería someterse a la norma secundaria, lo que implicaría el incumplimiento de la disposición constitucional.

En este sentido, es importante resaltar que si bien el Congreso de la Unión puede legislar en la materia, también lo es que las precisiones que contenga la ley deben resultar armónicas y congruentes con las demás disposiciones constitucionales y con las demás que la legislación establece.

En virtud de lo anterior, la comisión aprecia que se deben desechar las reformas y adiciones propuestas a los artículos 7 y 19 de la LSEM.

**Cuatro.** En el artículo 11 se reforma el primer párrafo y se adiciona un tercero para recorrerse los actuales tercero y

cuarto para ser cuarto y quinto respectivamente, con la finalidad de establecer que la rotación del personal de carrera será obligatoria, respetando estrictamente los tiempos mínimos y máximos de estancia y de servicio.

También plantea que, al personal de carrera al ser trasladado a México, se le deberá asignar un puesto de responsabilidad acorde con su rango en la estructura de la SRE y ocupará una plaza homologada que le permita percibir el sueldo que corresponda conforme a su rango. La Secretaría asignaría el nivel de homologación más alto según el tabulador oficial.

Al respecto, la comisión dictaminadora destaca que el Reglamento en el artículo 91 ya prevé que la adscripción en el extranjero y en México del personal de carrera de las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa, se ajuste a un programa anual de rotación y con respeto a los tiempos mínimos y máximos, establece:

**Artículo 91.** La Subcomisión de Rotación en términos de lo dispuesto por el artículo 11 Bis de la ley vigilará que la adscripción en el extranjero y en México del personal de carrera de las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa, se ajuste a un programa anual de rotación que observe los siguientes criterios:

**I. La Dirección General dará a conocer en enero de cada año los nombres del personal de carrera de la rama diplomático-consular que cumplirán los plazos previstos para su adscripción y, por ende, sean susceptibles de ser trasladados, y la lista de las vacantes que dentro del catálogo general de puestos, se producirán en las representaciones, así como en la Secretaría, a fin de que los interesados puedan expresar durante el mes de febrero sus preferencias indicando tres opciones:**

**II. En esa misma lista, se darán a conocer los nombres de los miembros de carrera del Servicio Exterior que podrán ser adscritos a México o al extranjero, por haber cumplido más de ocho años continuos fuera del país, o en México, según corresponda.** Para ello, se tomarán en consideración las funciones a desarrollar, el perfil profesional para el puesto, los idiomas a utilizar y la situación familiar, como características deseables que deberán cumplir los aspirantes, para lograr ser considerados en la asignación de las vacantes que existen o que se produzcan con motivo de la rotación;

**III. Se buscará favorecer una equilibrada rotación del personal entre áreas geográficas diversas y procurará que los miembros de carrera tengan, cada seis años, no más de dos adscripciones;**

IV. a VI. ...

Asimismo, es oportuno mencionar que los Tribunales de la Federación reconocen que los traslados, para no estar afectados de inconstitucionalidad, deben de ejecutarse de conformidad con las disposiciones legales que la LSEM y su reglamento prevén, como lo resolvió la Tesis Aislada (TA); 9a, Época; T,C,C,; S,J,F. y su Gaceta; Tomo XVIII, Agosto de 2003; Pág. 1792, que a continuación se transcribe:

**Personal de carrera diplomático-consular. Su cambio de adscripción debe sujetarse a los elementos o modalidades que establece la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento, aun cuando no goce de inamovilidad.**

Conforme los artículos 4o., 11 y 11 Bis de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y 91 de su reglamento, el traslado del personal de carrera diplomático-consular mencionado en el primero de estos preceptos debe favorecer una equilibrada rotación entre áreas geográficas diversa y evitar dos adscripciones continuas de vida difícil o pronunciada carestía, Así las cosas, si bien es cierto que atento I artículo 11 en cita dicho personal no goza del derecho de inamovilidad, también lo es que el propio artículo, en relación con el reglamento referido, dan los elementos o modalidades a considerarse para la adscripción, a fin de cumplir con la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional. **Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito.**

En relación con el traslado de personal del SEM a México para que ocupe un puesto de acuerdo con su rango en una plaza homologada, es importante destacar que la CPEUM prevé en la fracción 11, del artículo 89, que el Presidente tiene la facultad de nombrar y remover libremente a los agentes diplomáticos y demás empleados superiores de Hacienda, así como a los empleados de la Unión cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en otras leyes.

En este sentido, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la jurisprudencia [J]; 9a. Época;

ca; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 988, destacó que en relación con esta facultad, el Presidente goza de amplia libertad ya que queda a su discreción la designación o destitución de estos empleados. En esa ocasión, al analizar una ley que restringía en exceso esa facultad, el tribunal consideró que era inconstitucional puesto que vulneraba el principio de división de poderes, a continuación se transcribe:

**Facultad de nombramiento y remoción del presidente de la República de los demás empleados de la Unión, contenida en el artículo 89, fracción II, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su interpretación debe realizarse a la luz del marco constitucional vigente.**

La fracción II del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene su origen en la Constitución de 1917, cuando la administración pública estaba prevista y operaba de forma totalmente diferente, pues de inicio era centralizada. A partir de los años cuarenta del siglo surgieron las empresas de participación estatal mayoritaria. Así, fue con motivo de la denominada reforma administrativa de 1976, que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se introdujo la división entre la administración centralizada y la descentralizada y hasta 1981 dicha reforma alcanzó rango constitucional, estableciéndose en el artículo 90 de la Constitución Federal una clara distinción entre la administración pública federal centralizada y la paraestatal. Por consiguiente, la interpretación del artículo 89, fracción 11, última parte, constitucional, relativo a la facultad de nombramiento y remoción del Presidente de la República de los demás empleados de la Unión, debe realizarse a la luz del marco constitucional vigente, es decir, debe tenerse presente la distinción entre la administración pública centralizada y la paraestatal, así como la reforma constitucional de 1983, a partir de la cual se establecieron las bases de la rectoría económica y la planeación democrática del Estado mexicano, en donde se aludió a áreas estratégicas y prioritarias a cargo del Poder Ejecutivo federal.

En conclusión, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores con base en los razonamientos jurídicos que preceden, consideran que las propuestas de modificación a los artículos 11 y 17 de la LSEM son de desecharse.

CINCO.-Se propone reformar y adicionar el artículo 11 Bis de la Ley del SEM, para que la Secretaría dé a conocer anualmente, a través del Instituto Matías Romero, el programa de actualización y capacitación para los miembros del servicio exterior en México y en el extranjero y sus requisitos, de conformidad con una adecuada planeación de las necesidades del servicio y tomando en cuenta el perfil profesional y opciones de los candidatos.

Al respecto, la comisión dictaminadora destaca que la pretensión de los iniciantes ya se encuentra establecida en el artículo 124 del Reglamento.

**Artículo 124.** La secretaría dará a conocer periódicamente, a través del Instituto Matías Romero, las oportunidades de capacitación y preparación académica disponibles para los miembros del Servicio Exterior en México y en el extranjero y sus requisitos.

Adicionalmente, el titular del Instituto Matías Romero tiene, entre otras atribuciones, las de ofrecer programas de educación continua y capacitación, presencial y a distancia, que contribuyan a que los participantes adquieran nuevos conocimientos y los servidores públicos de la Secretaría y miembros del Servicio Exterior Mexicano se mantengan actualizados en materia de diplomacia, política internacional y política exterior de México, de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En razón de lo antes apuntado, la comisión considera innecesaria la reforma y adición al artículo 11 Bis.

**Seis.** El iniciante propone derogar el artículo 34 de la LSEM, que establece requisitos de ingreso para el personal temporal o asimilado de la rama diplomático-consular y técnico-administrativa, así como de los funcionarios de la SRE, para ingresar al Servicio Exterior como personal de carrera de la rama diplomático-consular.

En este sentido, se aprecia necesario apuntar que el artículo 3 de la LSEM establece que el Servicio Exterior se integra por personal de carrera, personal temporal y personal asimilado y comprende las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa.

En tal virtud se desprende que la disposición que se pretende derogar privaría al personal temporal o asimilado que

cumplan con los requisitos de ingreso respectivos, del derecho a ingresar al Servicio Exterior como personal de carrera.

Adicionalmente, afectaría varios de los derechos tutelados por la CPEUM como el caso del artículo 50. que dispone que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

También contravendría lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 35, que otorga a los ciudadanos el derecho a ser nombrados para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.

Con base en los anteriores argumentos jurídicos, la comisión estima desechar la derogación del artículo 34.

**Siete.** Se propone reformar y adicionar el artículo 38, a efecto, de establecer que para ascender al rango de consejero se requiere una antigüedad mínima de ocho años en el Servicio Exterior y haber estado comisionado a una adscripción de tipo consular y alcanzar en el examen una calificación de 80 puntos o superior.

Al respecto, la comisión que dictamina considera que la propuesta de modificación que se proyecta es incongruente con los artículos que pretende derogar (39, 40, 40 Bis y 40 Ter) toda vez que la modificación al artículo 38 establece como uno de los requisitos para ascender al rango de consejero, alcanzar en el examen una calificación de 80 puntos o superior y con los artículos que plantea derogar se elimina la aplicación del examen denominado de media carrera.

En virtud de lo anterior, se estima desechar la reforma y adición a artículo 38.

**Ocho.** Propone derogar los artículos 39, 40, 40 Bis y 40 Ter, que establecen requisitos de permanencia en el servicio exterior mexicano y medidas de evaluación para todos sus miembros, como el examen de media carrera, entre otros.

El objeto de de derogar estos artículos es eliminar la aplicación del examen denominado de media carrera, el cual debe ser presentado por los primeros secretarios como requisito de permanencia en el SEM y que tiene como objeto evaluar su desempeño laboral y profesional con vistas a determinar su capacidad de asumir mayores responsabilidades.

dades, pues se estima inoperante y que duplica otros mecanismos de evaluación ya establecidos.

La comisión dictaminadora destaca que los requisitos de permanencia son aplicables a las personas que desean continuar en el servicio público, considerando que esta obligación de observar las condiciones para la subsistencia del nombramiento están apegadas a las buenas prácticas de profesionalización, y también al derecho, como ha dejado precedente en la Tesis de Jurisprudencia 1a.IJ. 108/2010, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 168, cuyo texto se transcribe:

**Empleados públicos. Diferencias entre requisitos de ingreso y permanencia en cargos públicos cuyos nombramientos se expiden como actos condición, y su relación con el principio de irretroactividad de la ley.**

Quienes pretenden ingresar a un cargo público y quienes, ya en el mismo, deseen permanecer en éste, no se colocan en una misma situación. Esto puede valorarse al observar las diferencias entre los requisitos de ingreso, que deben cubrirse para tener acceso a diferentes cargos públicos y se encuentran establecidos en las normas aplicables vigentes en el momento del acceso al cargo, y los requisitos de permanencia; conforme a éstos, si después del ingreso, el interesado desea continuar en el desempeño de la misma función, deberá observar las condiciones para la subsistencia del acto administrativo de nombramiento que, por esta razón, debe considerarse un acto condición. Ahora bien, si la expresión permanencia significa mantenerse sin mutación o cambios en una misma posición o lugar que se ocupa, una persistencia en un estado o calidad que se representa por una duración firme, constancia, perseverancia, estabilidad o estancia, es claro que se trata de un concepto que actúa hacia el futuro y siempre con posterioridad al ingreso. Es decir, la permanencia, por sí sola, no puede actuar hacia el pasado ni afectar situaciones que podrían llegar a constituir derechos adquiridos, por referirse a acontecimientos que necesariamente se presentarán en tiempo futuro y cuyo contenido sólo podrá ser satisfecho al porvenir. Sin embargo, conforme al principio de irretroactividad de la ley contenido en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el problema de los efectos de una ley en su ámbito temporal de validez descansa en la di-

ferencia entre un efecto inmediato y otro retroactivo, por lo que resulta inconcuso que los requisitos de permanencia no pueden verse afectados por dicho principio constitucional, ya que éstos tienen efectos sobre situaciones en curso y hacia lo que pudiera ser próximo, pero no sobre situaciones pasadas; esto es, los interesados podrán continuar en el desempeño del cargo siempre que satisfagan los requisitos previstos en todas las disposiciones vigentes durante el encargo y las demás que estén por sobrevenir. Por tanto, los requisitos de permanencia no violan el principio de irretroactividad de la ley, ya que en tales supuestos no se afectan situaciones anteriores de la persona que desea continuar en el cargo y, por lo mismo, no se le priva de derechos adquiridos conforme a una ley anterior; no obstante, lo anterior está referido exclusivamente a las características abstractas de una ley, con independencia de la forma específica de actuación de la autoridad encargada de observar el cumplimiento de la norma, lo cual sólo podrá valorarse en cada caso concreto.

En virtud de lo anterior, la comisión considera pertinente el referido examen y se considera desechar la propuesta de derogar los artículos que lo sustentan.

**Nueve.** Las reformas y adiciones al artículo 47, pretenden otorgar a los miembros del SEM, diversas prestaciones adicionales a las que actualmente prevé la LSEM, se encuentren o no desempeñando una comisión oficial en el extranjero, tales como constituir un fondo complementario a fin de otorgar al personal jubilado una pensión que ascienda al setenta por ciento de la suma del sueldo base más la compensación garantizada neta de homologación en el activo, ayuda para el pago de guardería o de la educación de los hijos.

Sobre el particular, la comisión considera adecuado precisar que las prestaciones adicionales que se pretenden otorgar podrían vulnerar lo dispuesto por el artículo 127 de la CPEUM toda vez que en sus fracciones I y IV establece que se considera “remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra”, siendo las únicas excepciones los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo, los gastos de viaje en actividades oficiales, las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos. En este sentido, el fondo complementario para la jubilación de los miembros del

SEM tendría que integrarse por aportaciones que realizaran la federación y el trabajador; por lo que consistiría en una prestación a favor del mismo, que contabiliza dentro de la remuneración.

Por su parte, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional prevé en su artículo 11 la aplicación supletoria de la Ley Federal del Trabajo en lo no previsto en ésta; por lo que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo el salario se integra “con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo”.

Para robustecer lo anterior, se destaca que existen diversos criterios sostenidos por el Poder Judicial de la federación, de los cuales se desprenden los requisitos para que las prestaciones integren salario, mimos que a continuación se mencionan:

- Que sean entregadas como resultado del desarrollo del trabajo desempeñado.
- Que se perciban de manera ordinaria y permanente.
- Que su disfrute no sea objeto de condición alguna.
- Que constituyan una ventaja económica para el trabajador.

**Seguro social. La ayuda para actividades culturales y recreativas, prevista en la cláusula 47, párrafos noveno y décimo, del contrato colectivo de trabajo de ese instituto, debe considerarse como parte integrante del salario.** Tesis 2a./J. 121/2002, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XVI, Diciembre de 2002, pág. 253.

**Salario. La ayuda para transporte. Es parte integrante del mismo.** Tesis 2a./J. 35/2002, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XV, Mayo de 2002, página 270.

**Ayuda para útiles escolares entregada a los trabajadores de Ferrocarriles Nacionales de México. Debe tomarse en cuenta como concepto integrador del salario.** Tesis IV.30. T273 L, Semanario Judicial de la Fe-

deración y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, marzo de 2009, página 2690.

En virtud de lo anterior, se determina que la ayuda para el pago de guardería o de educación que se pretende otorgar a los miembros del SEM se considera una prestación otorgada por su trabajo que formaría parte de la remuneración del servidor público, ya que cumple con los requisitos establecidos por los criterios del Poder Judicial y además no encuadra en ninguna de las excepciones establecidas en la CPEUM.

En conclusión, esta comisión considera que la ayuda para el pago de guardería y de la educación, así como otras prestaciones adicionales que se pretenden otorgar, al integrarse a la remuneración del servidor público podría contravenir lo dispuesto por la fracción III, del artículo 127 de la CPEUM, que determina que “ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el presidente de la República en el presupuesto correspondiente.”

La comisión dictaminadora con base en las argumentaciones de carácter jurídico que preceden, estima desechar las reformas y adiciones al artículo 47.

Ahora bien, esta comisión es consciente de que la legislación nacional ha reconocido los derechos de los concubinos y de los hijos mayores de edad que se encuentran estudiando y no laboran, hasta los 25 años, sin embargo, se considera que dicho análisis debe realizarse con detenimiento técnico y jurídico, para no ocasionar efectos que puedan contravenir la norma constitucional u otras disposiciones jurídicas, también es necesario medir su impacto presupuestal y analizar cuál es la mejor manera de extender esos derechos legítimos a los integrantes del SEM.

Por lo anterior, como se expresa en el apartado de conclusiones de este dictamen, la Comisión continuará el estudio de estos aspectos mediante un grupo de trabajo que constituirá para establecer las mejoras necesarias a la ley del SEM.

**Diez.** Propone reformar los artículos 48 y 49, a efecto de, incluir en las prestaciones que establecen a la pareja estable y a los hijos hasta los 25 años toda vez que actualmente son extensivas únicamente para los hijos menores de edad y el o la cónyuge.

Respecto a esta propuesta, la comisión considera que aplican los mismos razonamientos que en el presente dictamen se plasmaron respecto de las reformas propuestas al artículo 47, y que, si bien, como se señaló en el considerando previo, debe evaluarse la procedencia de la seguridad social que se otorga a los familiares del personal del SEM, no es procedente su aprobación sin una medición previa del impacto presupuestal y del gasto público que dicha medida requeriría, cuestiones obligatorias en las disposiciones internas del Congreso que habrán de ser evaluadas por el grupo de trabajo que al efecto se conformará.

**Once.** Se propone reformar y adicionar el artículo 55 para modificar la edad de jubilación para los miembros del Servicio Exterior (actualmente es a los 65 años para todos los miembros del SEM) proponiendo que para los embajadores y ministros sea a los 70 años de edad y de 68 para los demás miembros de la rama diplomático consular y los miembros de la rama técnico-administrativa.

En este sentido, la comisión dictaminadora desea puntualizar que con esta reforma se elimina la facultad para que los empleados del SEM puedan jubilarse a la edad de 65 años, como lo prevé la Ley vigente y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que establecen que la edades para jubilarse son 60 y 65 años, ya sea por cesantía en edad avanzada y vejez.

Es decir, la reforma propuesta establecería un régimen diferente y contrario a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aumentando los requisitos de jubilación de los miembros del SEM con un régimen diferente y menos favorable que el establecido para el resto de los servidores públicos.

Asimismo, al establecer una posible regulación especial, limitaría el derecho de los miembros del SEM para poder jubilarse por años de servicio y a través otros supuestos legales, como si ocurre en el caso de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al disponer como único supuesto legal para la jubilación el cumplimiento de la edad estipulada.

En virtud de que esta reforma propuesta al artículo 55 podría crear la referida incertidumbre jurídica y un régimen perjudicial a los miembros del SEM, la comisión estima desecharlo.

**Doce.** Se propone reformar y adicionar el artículo 60 para establecer que en la substanciación de los procedimientos disciplinarios el afectado pueda participar en todas las etapas del procedimiento, se le garantice el acceso al expediente, se pretende prever un periodo de alegatos, así como definir un plazo para la contestación y ofrecimiento de pruebas adecuado, y propiciar una efectiva representación.

Al respecto, la comisión dictaminadora desea apuntar que de acuerdo a la exposición de motivos las modificaciones que planteadas se sustentan en una resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia de Amparo en Revisión 2226/2009.

En este sentido, cabe mencionar que motivan la propuesta en los argumentos de defensa que en su oportunidad se vertieron en el amparo en revisión, consistentes éstos en que los procedimientos de mérito se desahogan en ausencia de los afectados puesto que al ser funcionarios del SEM residen en el extranjero, por lo que su defensa no es adecuada debido a que no cuentan con los elementos probatorios en tanto que éstos se encuentran en territorio nacional.

Asimismo, cabe destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido en múltiples criterios las etapas que deben desahogarse en todos los procedimientos, a fin de no dejar en estado de indefensión al afectado, estas formalidades (también denominadas debido procedimiento) son: 1) la notificación de inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) la oportunidad de alegar; 4) el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas, y recientemente 5) la oportunidad de que la resolución sea impugnabile.

Ahora bien, en la propuesta que se comenta destaca que de manera general se delimitan momentos y plazos para observar el debido procedimiento, se prevé que el afectado deba ser notificado personalmente del inicio del procedimiento en el que se le informe de las imputaciones, que cuenta con un periodo total de 60 días hábiles para ofrecer pruebas, mismo que se considera suficiente en caso de que el funcionario se encuentre en el extranjero, asimismo prevé la posibilidad de consultar y obtener copias del expediente.

diente, establece un periodo de desahogo de pruebas y la etapa de alegatos, sin embargo, como parte del procedimiento, obsequia una facultad discrecional al Secretario de Relaciones Exteriores, que se considera incongruente con el debido proceso.

Lo anterior en virtud de que, si bien la fracción VI del artículo 60 de la iniciativa dispone que la resolución que recaiga al expediente debe ser puesta a consideración del Secretario dentro de un plazo de 3 días hábiles, el artículo 61 también de la iniciativa, establece la posibilidad de que el Secretario de Relaciones Exteriores de manera discrecional, al omitir pronunciarse respecto a la sanción propuesta por la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, elimine la conducta a sancionar del funcionario público, violentando con esto no sólo el debido procedimiento al omitir dictar una resolución que dirima las cuestiones debatidas, sino también abre la posibilidad de que el propio funcionario público incurra en una responsabilidad administrativa al omitir salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia con la que debe conducirse en el desempeño de sus funciones.

De esta manera, el referido segundo párrafo del artículo 61, abre la posibilidad de que un presunto infractor no sea sancionado (lo anterior, debido a que si la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios envía la propuesta de sanción al Secretario de Relaciones Exteriores, debió ser porque lo encontró responsable) lo que atenta contra el orden público e interés social.

Para abundar en lo anterior, cabe señalar que de múltiples interpretaciones que han realizado los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación establecen que la reglamentación de los artículos 108 a 114 Constitucionales obedece a que el Estado y la sociedad están interesados en que los funcionarios públicos cumplan con sus obligaciones, en su caso, se siga el debido procedimiento y se imponga la sanción que corresponda, es decir, que si se sigue el procedimiento y se encuentra al funcionario como responsable, el omitir sancionarlo atenta contra los intereses de la sociedad y del Estado.

La comisión dictaminadora con base en las argumentaciones de carácter jurídico que preceden, estima desechar las reformas y adiciones a los artículos 60 y 61.

**Trece.** Se propone adicionar un Capítulo XII Del Recurso de Revocación que contiene los artículos 66, 67 y 68.

En relación con esta propuesta se considera que la misma se encuentra ya regulada por el recurso de revisión previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y que no es necesario ni procedente crear un recurso de revocación especializado.

Adicionalmente, el procedimiento no delimita quiénes pueden interponer un recurso de revocación abriendo la posibilidad de que lo haga cualquier interesado sin importar en qué etapa del procedimiento fue descartado, con lo que la autoridad resolutoria estaría desahogando procedimientos aun cuando el descarte hubiera sido porque no acreditó requisitos legales, es decir, el cúmulo de trabajo sería altísimo, principalmente porque la autoridad resolutoria está obligada a desahogar todas las etapas del procedimiento en cada caso.

Por lo que hace a la redacción propuesta en el artículo 68 la prestación de los servicios, como se ha mencionado, es de naturaleza estrictamente administrativa, y en consecuencia los conflictos entre el SEM y sus empleados se deben ventilar ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que la Comisión dictaminadora considera de desecharse las propuestas antes referidas.

## Conclusiones

Los integrantes de la comisión desean destacar que, si bien la Ley del Servicio Exterior Mexicano requiere una actualización que ponga al SEM en el contexto de la ejecución de una política exterior más extensa y global, se considera que la misma debe realizarse con base en un análisis profundo, que permita que se mejore el sistema establecido actualmente, incluyendo los beneficios y prestaciones a los integrantes del SEM, pero observando en todo momento los parámetros constitucionales y legales.

Por ello, la comisión creará un grupo de trabajo interno para realizar los trabajos de análisis y cooperación con los actores involucrados, que permitan la construcción de una propuesta eficaz y viable para todos.

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores con base en las argumentaciones de carácter jurídico y reflexiones anteriormente expuestas, someten a la consideración del pleno del honorable Cámara de Diputados los siguientes

## Resolutivos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

**Segundo.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los días del mes de marzo de 2013.

**La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados:** Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Adriana González Carrillo (rúbrica), Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena (rúbrica), Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Roberto López Rosado, Fernando Zarate Salgado (rúbrica), Rosa Elba Pérez Hernández, Martha Beatriz Córdova Bernal (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), Juan Pablo Adame Alemán, Agustín Barrios Gómez (rúbrica), Angelina Carreño Mijares (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Amalia Dolores García Medina (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), José Ángel González Serna (rúbrica), Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Luis Olvera Correa (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), José Rangel Espinoza, Alejandro Rangel Segovia (rúbrica), Caria Guadalupe Reyes Montiel (rúbrica), Diego Sinhúe Rodríguez Vallejo (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica), Crystal Tovar Aragón (rúbrica), Martín de Jesús Vásquez Villanueva (rúbrica).»

---

CODIGO DE COMERCIO -  
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES -  
LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION -  
LEY GENERAL DE TITULOS Y  
OPERACIONES DE CREDITO - LEY ORGANICA DE  
LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

---

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** «Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio; y de las Leyes General de Sociedades Mercantiles, de Sociedades de Inversión, General de Títulos y Operaciones de Crédito, y Orgánica de la Administración Pública Federal

## Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Sociedades de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Norma Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, el 15 de agosto de 2012.

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

### I. Antecedentes

**Primero.** En sesión celebrada en la Cámara de Diputados por la Comisión Permanente el 15 de agosto de 2012, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto a cargo de la Diputada Norma Sánchez Romero del Grupo Parlamentario de Acción Nacional que se menciona en el exordio del presente dictamen.

**Segundo.** En misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “**Túrnese a la Comisión de Economía**”.

### II. Descripción de la iniciativa

La legisladora mediante su propuesta busca los siguientes objetivos:

- Simplificación administrativa, mediante la eliminación de distintos requisitos legales que actualmente dificultan la creación y apertura de nuevos negocios en nuestro país.
- Eliminación de cargas económicas que desincentivan la creación y la formalización de establecimientos comerciales.

- Adecuación del marco legal que rige la actividad corporativa de las sociedades mercantiles, de conformidad con las propias necesidades administrativas y comerciales de las sociedades mercantiles.
- Modernización del Registro Público de Comercio, en beneficio y como protección de la buena fe en la actividad mercantil.
- Fortalecimiento de la regulación de medios electrónicos en juicios mercantiles.
- Eliminación de costos de trámites en constitución de sociedades.

Y pretende alcanzarlos a través de las siguientes propuestas:

- Derogar en el Código de Comercio, la obligación de los comerciantes de publicar en la prensa su calidad mercantil, así como participar de la apertura del establecimiento de su propiedad, a través de los medios de comunicación.
- Establecer que las publicaciones que deban realizarse conforme a las leyes mercantiles se realizarán a través del sistema electrónico.
- Reformar la Ley de Sociedades de Inversión y a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para establecer que en todos los juicios mercantiles se reconozca como prueba la información generada en medios digitales, ópticos o en cualquier otra tecnología.
- En la Ley General de Sociedades Mercantiles, se modifican las disposiciones en referencia exclusivamente a los “notarios” para establecer que serán los “fedatarios públicos”, respecto a las facultades para realizar determinados actos jurídicos.
- Establecer que los administradores, agentes y funcionarios de las sociedades desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la sociedad, sin favorecer a un determinado socio, accionista o grupo de socios o accionistas.
- Ampliar los datos de la escritura constitutiva o póliza de la sociedad anónima.

- Establecer que la responsabilidad de los administradores y será exigible como consecuencia de los daños o perjuicios ocasionados.

- Establecer que los accionistas de las sociedades anónimas podrán convenir entre ellos los derechos y obligaciones que establezcan con opciones de compra o venta de las acciones representativas del capital social y demás actos jurídicos relativos al dominio.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Establecer como atribución de la Secretaría de economía, determinar y operar el sistema electrónico en el que deberán realizarse las publicaciones que establezcan las leyes mercantiles.

En específico, propone reformar, adicionar y derogar las siguientes disposiciones para el Código de Comercio:

Se deroga la fracción I, del artículo 16; se deroga el artículo 17; se modifica el artículo 20; se adiciona el artículo 50 bis 2; se modifica la fracción primera del artículo 600; se adiciona un artículo 1061 Bis.

Mientras que para la Ley General de Sociedades Mercantiles

Se modifica el artículo 6; se modifica el artículo 7, párrafo primero y se elimina el párrafo tercero; se modifica el artículo 9, párrafo segundo; se adiciona el artículo 24 bis; se modifican las fracciones III y IV, del artículo 89; se modifica el artículo 90; se modifica el artículo 91, párrafo primero, fracción quinta y se adiciona la fracción séptima; se modifica el artículo 99; se modifica el artículo 113; se modifica el artículo 119; se modifica el artículo 125, fracción séptima; se modifica el artículo 132 y se agrega un segundo párrafo; se modifica el artículo 136, fracción tercera; se modifica el artículo 141; se modifica el artículo 144; se modifica el artículo 157; se modifica el artículo 160, párrafos primero y segundo; se adicionan al artículo 161 los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo; se adiciona el artículo 161 bis; se modifica el artículo 163, primero y último párrafos; se modifica el artículo 177; se agrega un último párrafo al artículo 181; se modifica el artículo 184; se modifica el artículo 186; se agrega un segundo párrafo al artículo 187; se modifica el artículo 194 párrafo segundo y tercero; se adicionan al artículo 196, los párrafos tercero, cuarto e incisos a), b) y c); se modifica el artículo 198, párrafo primero, y se adicionan las fracciones

primera, incisos a), b), c), d) y e), así como las fracciones segunda tercera y cuarta; se modifica el artículo 199; se modifica el artículo 201, párrafo segundo; se modifica el artículo 205, párrafo primero; se modifica el artículo 212, segundo párrafo; se modifica el artículo 223; se modifica el artículo 228 bis, fracción quinta; se modifica el artículo 243, párrafo segundo; se modifica el artículo 247, fracción segunda; se modifica el artículo 251, párrafo tercero.

De la Ley de Sociedades de Inversión se modifica el artículo 79. Y se modifica el artículo 212, párrafo tercero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Finalmente, se agrega una fracción al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se recorre la actual XXXI.

### III. Consideraciones

**Primera.** Los diputados que integran la Comisión de Economía coinciden en que son legítimas las preocupaciones de la diputada Norma Sánchez Romero, toda vez que la iniciativa propuesta atiende necesidades relevantes para establecer mejores condiciones para los sectores productivos nacionales.

**Segunda.** Los diputados que integran esta comisión consideran pertinentes las propuestas de modificación a **las disposiciones que rigen la actividad mercantil, ya que tienden a la modernización y simplificación administrativa para gran parte de las actividades productivas en el país.**

**Tercera.** El pasado 6 de marzo de 2013, las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público dictaminaron positivamente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio; y de las Leyes General de Sociedades Mercantiles, de Sociedades de Inversión, General de Títulos y Operaciones de Crédito, Federal de Derechos, y Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Arturo Salinas Garza, del Grupo Parlamentario del PAN, presentada el 11 de octubre de 2012.

**Cuarta.** La arriba citada iniciativa tuvo como objetivos:

1. Simplificar los procesos administrativos que rigen la actividad mercantil, de tal manera que los requisitos como las publicaciones de las sociedades mercantiles,

convocatorias a asambleas y estados financieros, entre otros, se realicen de manera electrónica;

2. Fomentar la libertad contractual entre accionistas y reducir los porcentajes para ejercer derechos minoritarios;

3. Eliminar las restricciones en la emisión de acciones con características especiales relacionadas con los derechos de voto en beneficio de los accionistas minoritarios;

4. Suprimir costos de trámites y cargas económicas para la creación de nuevos negocios y la formalización de comercios ya existentes;

5. Modernizar el régimen de administración y vigilancia de las sociedades mercantiles, para que el comité integrado por miembros del consejo de administración ejerzan funciones de auditoría;

6. Modernizar los registros públicos para que operen a bajo costo y sean de fácil consulta mediante un sistema centralizado;

7. Fortalecer el sistema de garantías mobiliarias con normas claras y sencillas; y

8. Fomentar la industria del financiamiento y el perfeccionamiento de las figuras crediticias en México.

**Quinta.** Que la iniciativa del diputado Salinas intenta reformar, adicionar y derogar lo siguiente al Código de Comercio:

Se deroga la fracción I, del artículo 16; se deroga el artículo 17; se modifica el artículo 20; se modifica el artículo 21, fracción XX, se modifica el artículo 22, párrafo primero y segundo, se modifica el artículo 23, se modifica el artículo 27, se modifica el artículo 29, se modifica el artículo 32 Bis 1, párrafo primero, segundo y tercero y agrega al párrafo primero los incisos A) y 8), se modifica el artículo 32 Bis 2, se modifica el artículo 32 Bis 4, párrafo segundo y séptimo, se elimina la fracción cuarta del párrafo tercero y se adiciona un último párrafo, se modifica el artículo 32 Bis 6; se adiciona el artículo 50 Bis 2; se modifica el artículo 390; se modifica la fracción primera del artículo 600; se adiciona un artículo 1061 Bis; se modifica el artículo 1395, fracción primera y se adicionan la fracción sexta y párrafo nove-

no; y se modifica el segundo párrafo y adiciona un párrafo final al artículo 1414 Bis.

Mientras que para la Ley General de Sociedades Mercantiles plantea:

Se adiciona al artículo 4, el párrafo segundo; se modifica el artículo 5; se modifica el artículo 6; se modifica el artículo 7, párrafo primero; se adiciona al artículo 8, el párrafo segundo; se modifica el artículo 9, párrafo segundo; se adiciona el artículo 24 bis; se modifica el artículo 90; se modifica el artículo 91, párrafo primero, fracción quinta y se adiciona la fracción séptima; se modifica el artículo 99; se modifica el artículo 113; se modifica el artículo 119; se modifica el artículo 125, fracción séptima; se modifica el artículo 132; se modifica el artículo 136, fracción tercera; se modifica el artículo 141; se modifica el artículo 144; se modifica el artículo 157; se modifica el artículo 160, párrafos primero y segundo; se adicionan al artículo 161 los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo; se adiciona el artículo 161 bis; se modifica el artículo 163, primero y último párrafos; se modifica el artículo 166, fracción novena; se modifica el artículo 170; se modifica el artículo 177; se modifica el artículo 184, párrafo segundo; se modifica el artículo 186; se modifica el artículo 194 párrafo segundo y tercero; se adicionan al artículo 196, los párrafos tercero, cuarto e incisos a), b) y c); se modifica el artículo 198, párrafo primero, y se adicionan las fracciones primera, incisos a), b), c), d) y e), así como las fracciones segunda tercera y cuarta; se modifica el artículo 199; se modifica el artículo 201, párrafo segundo; se modifica el artículo 205, párrafo primero; se modifica el artículo 212, segundo párrafo; se modifica el artículo 223; se modifica el artículo 228 bis, fracción quinta; se modifica el artículo 243, párrafo segundo; se modifica el artículo 247, fracción segunda; se modifica el artículo 251, párrafo tercero.

Mientras que para la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se establece:

Se modifica el tercer párrafo del artículo 32; se modifica el artículo 212, párrafo tercero; se modifica el artículo 326 fracción IV, y se le adiciona un segundo párrafo, se modifica el artículo 344; se modifica el primer párrafo del artículo 347; se modifica el primer párrafo del artículo 349; se modifica el primer párrafo del artículo 351; se elimina el segundo párrafo del artículo 353; se modifica el primer párrafo del artículo 354; se adiciona un párrafo

al artículo 355; se elimina el artículo 357; se modifica el artículo 358; se modifica el artículo 360; se modifica el primer párrafo y se agrega un último párrafo al artículo 363; se elimina el segundo párrafo y se adicionan dos párrafos al artículo 365; se modifica el artículo 367; se adiciona el artículo 367 Bis; se modifica el artículo 369; se modifica el primer párrafo y se derogan las fracciones I, II y III del artículo 371; se modifica el artículo 373; se modifican las fracciones I y II, el tercer párrafo y se adiciona un párrafo final con incisos a) y b) en el artículo 374; se modifica el artículo 376; se deroga el artículo 377; se modifica el quinto párrafo y se adicionan cuatro párrafos al artículo 382; se modifica el artículo 389 y se derogan las fracciones I, II y III; se adicionan tres párrafos al artículo 396; se modifica el artículo 397; se modifica la fracción tercera y se adiciona un párrafo al artículo 398; se modifica el último párrafo del artículo 399; se modifica el párrafo primero del artículo 401; se modifica el párrafo primero del artículo 403, se modifica el artículo 404, agregando cinco párrafos; se modifica el artículo 408; y se modifica el artículo 426.

Igualmente, se plantea modificar el artículo 79 de la Ley de Sociedades de Inversión. Asimismo, propone derogar los incisos a), b) y c) de la fracción XI del artículo 25 de la Ley Federal de Derechos. Así como agregar una fracción al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y recorriendo la actual XXXI.

**Sexta.** A la luz de lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de esta comisión, consideran que la iniciativa del diputado Salinas, aprobada por las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público el pasado de marzo de 2013, atiende los objetivos buscados por la iniciativa materia del presente dictamen. Incluso, la propuesta del diputado Salinas se considera más amplia e integral, por lo que se espera pueda generar mayores beneficios sociales, que la presentada por la diputada Norma Sánchez.

Por tanto, y dado que se dan por atendidos los objetivos buscados por la diputada Sánchez con las reformas aprobadas en la iniciativa del diputado Salinas, esta comisión pone a consideración del pleno los siguientes

#### IV. Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas dis-

posiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Sociedades de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, marzo de 2013.

**La Comisión de Economía, diputados:** Mario Sánchez Ruiz (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Salvador Romero Valencia (rúbrica), Jesús Antonio Valdés Palazuelos (rúbrica), Maricela Velázquez Sánchez (rúbrica), Juan Carlos Uribe Padilla (rúbrica), Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Lilia Aguilar Gil (rúbrica), Edilberto Algreto Jaramillo (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Adolfo Bonilla Gómez (rúbrica), Eloy Cantú Segovia (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica en abstención), Carlos Alberto García González (rúbrica), Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), José Ángel González Serna (rúbrica), Noé Hernández González (rúbrica), Víctor Manuel Jorrin Lozano (rúbrica), Carlos Augusto Morales López (rúbrica), Silvia Márquez Velasco (rúbrica), Adolfo Orive Bellinger (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), Fernando Zamora Morales (rúbrica).»

---

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE  
ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES  
Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO  
Y DE APOYO A SUS AHORRADORES -  
LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

---

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** «Dictamen de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y adiciona la fracción III al 7 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores; y adiciona un cuarto párrafo al artículo 99 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, y de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, presentada el 25 de julio de 2012 por el diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura.

La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con fundamento en los artículos 39 numerales 1 y 3, y 40, numeral 1, e inciso f), numerales 6 y 7, del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, y de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Esta comisión dictaminadora, para la emisión de la conclusión con respecto de la iniciativa a escrutinio siguió la siguiente:

### I. Metodología

La comisión dictaminadora encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de ésta comisión dictaminadora.

En el apartado de “Contenido de la iniciativa”, se reproducen los resolutivos a efecto de puntualizar la propuesta a estudio.

En el apartado de “Considerandos”, las y los integrantes de este Órgano Legislativo Ordinario expresan argumentos de valoración del proyecto y de los motivos.

## II. Antecedentes

Primero. La iniciativa correspondiente fue presentada en la sede de la honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en la sesión correspondiente al 25 de julio de 2012, por el diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura.

Segundo. El presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social”.

La Dirección de Proceso Legislativo de esta H. Cámara por medio de oficio número D.G.P.L. 62-II-8-0194, Sección Quinta y expediente 7453, materializó dicho turno a esta comisión ordinaria.

## III. Contenido de la iniciativa

En lo fundamental, los cambios que propone el legislador a la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores y a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, tienen el objetivo de incorporar como beneficiarios de ese fideicomiso a los ahorradores de sociedades de ahorro y préstamo popular que por alguna razón no habían sido consideradas en el universo de sociedades a rescatar.

Por esa razón, el legislador propone adicionar una fracción III al artículo 7 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores y a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para incorporar entre las sociedades objeto de la ley:

A las sociedades de Ahorro y Préstamo no consideradas en las fracciones anteriores. Asimismo todas aquellas que operaron o que se encuentran en operación como sociedades de ahorro y préstamo”.

En complemento de lo anterior, el legislador propone adicionar un párrafo al artículo 99 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, señalando:

El Fondo de Protección también tendrá como finalidad las aportaciones solidarias para con los ahorradores de sociedades con problemas de recursos. A través de cuo-

tas ordinarias y extraordinarias que deberán efectuar las sociedades financieras populares.

En el mismo sentido, el proyecto de decreto contiene tres disposiciones transitorias, que desde el punto de vista del Legislador, entrarían en vigor una vez aprobado el decreto y que dejan abierta la posibilidad de un rescate sin compromisos por parte de las instituciones que operan de manera irregular.

El segundo transitorio establece que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá fijar un plazo de doce meses para que se considere a los ahorradores que han sido sujetos de malos manejos por parte de las instituciones que captan recursos de forma irregular, y que no han sido incluidos en el Fideicomiso de Pago.

En el tercero transitorio el iniciante propone que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros dé seguimiento a las acciones que se derivan de lo anterior, para vigilar que se instrumenten en todo el país, de manera particular en aquellos estados en donde se registra un mayor número fraudes y malos manejos en cajas de ahorro.

Finalmente, en el cuarto transitorio, señala que la Secretaría deberá considerar a los ahorradores de instituciones que no forman parte del sistema financiero mexicano, no están autorizadas o se encuentran en proceso de regulación, dentro las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

De manera concreta propone:

**LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES**

Artículo 3o.- El Fideicomiso será público y contará con un Comité que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes Instituciones: de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá; de Gobernación; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de Banco de México, y un representante de cada uno de los dos gobiernos de las entidades federativas que hayan celebrado los convenios a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, y que cuenten con el mayor número de Ahorradores. Por cada representante propietario del Comité habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

El Comité acreditará legalmente a las personas que se encarguen de recibir y dar respuesta a actos jurídicos interpuestos en contra de sus resoluciones, incluidos aquellos actos relacionados con los juicios de garantías que, en su caso, se interpongan en contra de las resoluciones del propio Comité. Para tal efecto, los gastos y honorarios que se generen con motivo de dicha defensa, serán cubiertos con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Este Fideicomiso no tendrá estructura orgánica propia, por lo que no queda comprendido en los supuestos de los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. No obstante lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, la Fiduciaria podrá contratar asesores, profesionistas así como personal técnico por honorarios, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, no estableciéndose relación laboral alguna con la Fiduciaria.

Artículo 7o.- Las Sociedades Objeto de esta Ley, se dividirán en:

**I. Sociedades de Tipo "I":** a) Sociedades de Ahorro y Préstamo que se hayan constituido conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; b) Sociedades Cooperativas que cuenten con secciones de ahorro y préstamo que se hayan organizado conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; c) Asociaciones y Sociedades Civiles que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos, que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; d) Sociedades de Solidaridad Social a que hace referencia la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos, que ya no realicen operaciones activas ni pasivas.

En los casos a los que se refieren los incisos c) y d) se requerirá adicionalmente que durante el tiempo en que realizaron dichas operaciones, hayan observado el primer párrafo del artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en lo referente al número de integrantes o el monto de activos señalados en las Reglas Generales emitidas por la Secretaría, es decir, que indistintamente se cumpla con el requisito de que el número total de sus socios no fue superior a quinientos sin importar el monto total de sus activos, o bien, habiendo sido este número mayor, el monto de sus activos no excedió el millón y medio de pesos;

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES, Y LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR. PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO VELÁZQUEZ ESQUIVEL, PRD.**

Artículo 3o. El fideicomiso será público y contará con un comité que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Secretarías de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá; de Gobernación; **de la Función Pública** ; de Contraloría y Desarrollo Administrativo; de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; del Banco de México, y un representante de cada uno de los dos gobiernos de las entidades federativas que hayan celebrado los convenios a que se refiere el artículo 10 de esta ley, y que cuenten con el mayor número de Ahorradores. Por cada representante propietario del comité habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

...

...

Artículo 7o. Las sociedades objeto de esta ley, se dividirán en

I. ...

Para efectos de las sociedades señaladas en los incisos c) y d) anteriores, también serán Sociedades Objeto de esta Ley, las que hayan solicitado autorización a la Secretaría para constituirse y operar como sociedades de ahorro y préstamo.

**II. Sociedades de tipo "II":** A las mismas sociedades a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la fracción inmediata anterior, que se encuentren actualmente en operación.

II. ...

**III. Sociedades de tipo "III":** A las sociedades de ahorro y préstamo no consideradas en las fracciones anteriores. Asimismo todas aquellas que operaron, o que se encuentren en operación como sociedades de ahorro y préstamo.

**LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR  
NUEVA LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACIÓN EL 4 DE JUNIO DE 2001**

Artículo 99.- El Gobierno Federal, a través de la Secretaría, constituirá un fideicomiso que se denominará Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, que para efectos de esta Ley se denomina como Fondo de Protección.

El Fondo de Protección tendrá como finalidad realizar operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros que puedan presentar dichas sociedades, así como procurar el cumplimiento de obligaciones relativas a los depósitos de ahorro de sus Clientes, en los términos y condiciones que esta Ley establece.

La constitución del fideicomiso por el Gobierno Federal deberá efectuarse en una institución de banca de desarrollo, quien actuará como institución fiduciaria. Dicho fideicomiso no tendrá el carácter de entidad de la administración pública federal ni de fideicomiso público y, por lo tanto, no estará sujeto a las disposiciones aplicables a dichas entidades.

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES  
DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE  
ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y  
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE  
APOYO A SUS AHORRADORES, Y LA LEY DE AHORRO Y  
CRÉDITO POPULAR. PRESENTADA POR EL DIPUTADO  
EMILIANO VELÁZQUEZ ESQUIVEL, PRD.**

Artículo 99. ...

...

...

**El Fondo de Protección también tendrá como finalidad las aportaciones solidarias para con los ahorradores de sociedades con problemas de recursos. A través de cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán efectuar las sociedades financieras populares**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá un plazo de doce meses para que se considere a los ahorradores que han sido sujetos de malos manejos por parte de las instituciones que captan recursos de forma irregular, y que no han sido incluidos en el Fideicomiso de Pago.

Tercero. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros dará seguimiento para que las acciones del presente decreto se instrumenten en todo el país, de manera particular en aquellos estados en donde se registra un mayor número fraudes y malos manejos en cajas de ahorro.

Cuarto. La Secretaría deberá considerar a los ahorradores de instituciones que no forman parte del sistema financiero mexicano, no están autorizadas o se encuentran en proceso de regulación, dentro las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinto. Para el Fondo de Protección Solidario la institución fiduciaria determinará los montos que deberán aportar las sociedades financieras populares. Además de ser supervisadas y sancionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

#### IV. Considerandos

**Primero.** Esta comisión sostiene que la Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver las iniciativas que en este dictamen se atienden, de acuerdo a lo que establece el segundo párrafo, del artículo 70, así como la fracción XXIX-N del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-N. Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la federación, estados y municipios, así como del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el mismo sentido, la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social tiene atribución para conocer y resolver el asunto objeto de esta iniciativa, con fundamento en el artículo 39 y el numeral 1 del artículo 40, así como el inciso f numeral 6 y el numeral 7 del Artículo 45, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Segundo.** Con respecto de la primera propuesta del legislador, podemos afirmar que carece de significado, resulta intrascendente y desactualizado ya que el artículo quinto transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 señala:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976

Artículo Quinto. Cuando en esta Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine esta Ley y demás disposiciones relativas.

Además de lo expuesto, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de

enero de 2013, ordenó la desaparición de la Secretaría de la Función Pública en el artículo segundo transitorio:

Segundo. Las modificaciones previstas en el presente Decreto para los artículos 26, 31, 37, 44, y 50 de esta ley exclusivamente **por lo que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública**, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica.

Al expedir los ordenamientos reglamentarios de la reforma constitucional correspondiente, el Congreso de la Unión revisará que el control interno y el sistema integral de control y evaluación gubernamental sean congruentes con las atribuciones que le sean conferidas a dicho órgano y compatibles con las bases y principios del Sistema Nacional de Fiscalización, para lo cual realizará las reformas legales a que haya lugar.

Entre tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de este decreto.

En virtud de lo fundado, la primera proposición del promovedor, dejó de tener materia.

**Tercero.** Por los términos utilizados, no queda claro el universo de sociedades a las que pretende beneficiar el proyecto de decreto, toda vez que el artículo 7, en el que se propone adicionar una fracción III, establece:

Artículo 7o. Las sociedades objeto de esta ley, se dividirán en:

I. Sociedades de tipo I: a) Sociedades de Ahorro y Préstamo que se hayan constituido conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; b) Sociedades Cooperativas que cuenten con secciones de ahorro y préstamo que se hayan organizado conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; c) Asociaciones y Sociedades Civiles que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes pa-

ra su colocación entre éstos, que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; d) Sociedades de Solidaridad Social a que hace referencia la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos, que ya no realicen operaciones activas ni pasivas.

En los casos a los que se refieren los incisos c) y d) se requerirá adicionalmente que durante el tiempo en que realizaron dichas operaciones, hayan observado el primer párrafo del artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en lo referente al número de integrantes o el monto de activos señalados en las Reglas Generales emitidas por la Secretaría, es decir, que indistintamente se cumpla con el requisito de que el número total de sus socios no fue superior a quinientos sin importar el monto total de sus activos, o bien, habiendo sido este número mayor, el monto de sus activos no excedió el millón y medio de pesos;

Para efectos de las sociedades señaladas en los incisos c) y d) anteriores, también serán Sociedades Objeto de esta Ley, las que hayan solicitado autorización a la Secretaría para constituirse y operar como sociedades de ahorro y préstamo.

II. Sociedades de tipo II: A las mismas sociedades a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la fracción inmediata anterior, que se encuentren actualmente en operación.

Como se observa, en la Ley vigente están contenidas prácticamente todas las figuras asociativas que pudieran haber existido, de modo que habría que especificar a qué se refiere añadir una fracción III que diría:

III. Sociedades de tipo "III": A las Sociedades de Ahorro y Préstamo no consideradas en las fracciones anteriores. Asimismo todas aquellas que operaron o que se encuentran en operación como sociedades de ahorro y préstamo.

**Cuarto.** Los términos de las otras disposiciones que se proponen en el decreto a dictaminar, crean la posibilidad de dar un trato preferencial a aquellas organizaciones que se encuentran en problemas, pero que no se habían acercado a las entidades responsables de la regulación.

Cabe recordar que el artículo 8 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores establece una serie de condiciones que deben cumplir las sociedades que busquen el apoyo del fideicomiso.

Artículo 8o. Sólo podrán acogerse al contenido de este ordenamiento, las sociedades objeto de esta ley, que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

I. Haberse constituido legalmente antes del 31 de diciembre de 2002, y acreditar que cumplen con los supuestos a que se refiere el artículo 7o de la Ley.

II. Tratándose de las sociedades a que se refiere la fracción I del artículo inmediato anterior, deberán someterse a un Trabajo de Auditoría Contable y aceptar el resultado del mismo. En el caso de las sociedades a que se refiere la fracción II del mismo artículo, deberán someterse a un Trabajo de Consolidación, así como acatar su resultado, derivado del cual se deberá instrumentar cualquiera de los esquemas a que se refiere el artículo 8o. Bis de esta ley;

En caso de que el trabajo de consolidación determine la procedencia del esquema de disolución y liquidación, dicho Trabajo establecerá cuáles son los activos de la Sociedad en cuestión. La Sociedad de que se trate utilizará sus activos líquidos para disminuir sus pasivos con los Ahorradores, previo a la participación del fideicomiso en el proceso de apoyo.

III. Firmar el convenio correspondiente con la fiduciaria, en caso de que el trabajo de consolidación que se le haya aplicado determine la procedencia para el otorgamiento de alguno de los apoyos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 8o. Bis siguiente; en dicho convenio las sociedades objeto de esta ley se obligarán a dar seguimiento y cumplimiento en forma exacta al esquema que el trabajo de consolidación respectivo haya determinado que es más conveniente para que se mantengan en operación.

El mencionado convenio contemplará, entre otras cuestiones, las sanciones a que se hará acreedora la sociedad objeto de esta ley, en caso de no cumplir con algunas de sus disposiciones, así como con cualquiera de las obligaciones que esta ley le impone;

#### IV. Se Deroga.

V. Tratándose de sociedades cuyos Ahorradores sean sujetos de apoyo conforme a lo establecido en el artículo 1o. fracción II de esta Ley, éstas deberán acreditar haber iniciado los trámites para efectuar los Trabajos de Auditoría Contable con el propósito de determinar su insolvencia en el caso de las sociedades señaladas en el artículo 7 fracción I; en el caso de las sociedades señaladas en la fracción II del citado artículo, éstas deberán acreditar haber iniciado los Trabajos de Consolidación.

Asimismo, las sociedades de que trata esta fracción, deberán acreditar que previamente a su disolución y liquidación, quiebra o concurso, según sea el caso, no experimentaron una reducción drástica en sus disponibilidades e inversiones en valores por causas distintas a la operación habitual de la misma, en los seis meses anteriores a la fecha en que se determine su insolvencia. Para tales efectos, se entiende que existe una reducción drástica, cuando se presenta una disminución en el saldo conjunto de disponibilidades e inversiones en valores igual o mayor al 40 por ciento del saldo promedio de dichos conceptos, observado en los dos últimos años.

Las disponibilidades e inversiones en valores a que se refiere el párrafo anterior, serán clasificadas de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el caso de las entidades de ahorro y crédito popular.

Si como consecuencia de los resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, se hubiere dictaminado una reducción drástica en las referidas disponibilidades e inversiones en valores por causas distintas a la operación habitual de alguna sociedad de las referidas en esta fracción, así como su posterior reintegración, se tendrá por acreditado el requisito a que se refiere esta fracción.

En el caso de los apoyos a que se refiere el esquema descrito en la fracción II del artículo 8o. Bis, las sociedades objeto de esta ley deberán presentar copia certificada del o los acuerdos de los órganos competentes en el o los que se hayan acordado su fusión con alguna entidad de ahorro y crédito popular, o bien, del esquema jurídico o financiero que implique la cesión de activos y pasivos a ésta, cumpliendo con los requisitos que se establecen en esta Ley, así como aceptar someterse a lo que

la entidad de ahorro y crédito popular fusionante o cesionaria determine, con relación a la integración de sus órganos de gobierno.

Para poder recibir los apoyos a que se refiere el esquema descrito en la fracción III del artículo 8o. Bis, las sociedades objeto de esta ley deberán exhibir copia certificada del o los acuerdos de los órganos competentes en el que se haya acordado su transformación en alguna de las sociedades que prevé la Ley de Ahorro y Crédito Popular; su afiliación a una Federación o, en su caso, acordar su supervisión auxiliar con alguna federación; así como la remoción de su o sus administradores o sus órganos equivalentes, y

VI. Tratándose de Sociedades Objeto de esta Ley que se encuentren en procedimiento de quiebra, en concurso o lleguen a ubicarse en concurso mercantil o civil, cumplirán los requisitos a que se refieren las fracciones I, II, IV y V del presente artículo, en el entendido de que los Trabajos de Auditoría Contable podrán ser llevados a cabo por el síndico tratándose del procedimiento de quiebra, o por los especialistas del proceso concursal, o por sus equivalentes en el concurso civil, según corresponda.

Es decir, salvo el referente a la fecha de constitución, a la que no hace referencia la iniciativa, las otras disposiciones establecen condiciones que deben cumplir las sociedades para recibir los beneficios del fideicomiso, como son someterse a auditorías y considerar la procedencia de la disolución y liquidación de la sociedad, para poder usar sus activos para disminuir el pasivo con sus ahorradores, entre otras. No excluyen, sino que son generales para las que quieran regularizarse en beneficio de sus socios.

**Quinto.** La iniciativa sugiere en el segundo transitorio que la decisión de regularizar las operaciones de las sociedades depende de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y no de las entidades que buscan proteger el ahorro de sus socios.

En contra de lo que dispone la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su artículo 4, fracción I:

Artículo 4. Corresponde a la comisión:

**I. Realizar la supervisión** de las entidades financieras; del fondo de protección a que se refiere la Ley para Re-

gular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; de las Federaciones y del fondo de protección a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como de las personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las Leyes relativas al sistema financiero.

Tratándose de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, únicamente corresponderá a la Comisión la supervisión de aquellas con niveles de operación I a IV a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;

Y de acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, supervisar es:

1. tr. Ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros (<http://lema.rae.es/drae/?val=supervisa>).

Y lo que el iniciante propone es que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores regularice, a lo que la fuente consultada señala que regularizar es:

1. tr. regular (? ajustar o poner en orden). U. t. c. prnl.

2. tr. Der. Legalizar, adecuar a derecho una situación de hecho o irregular. Regularizar la situación de una persona.

Por lo que no resulta procedente tal formulación.

**Sexto.** Esta dictaminadora, reconoce que la iniciativa que se analiza refleja la preocupación del Legislador y de amplios sectores, por los riesgos que representan sociedades de ahorro y préstamo que operan de manera irregular y actúan de manera fraudulenta, provocando graves daños a las familias que buscan ahorrar en las regiones de menor nivel de desarrollo económico del país.

No obstante, los términos en los que se propone no inducen a una formalización ordenada que lleve a una mejor regulación del sector y a dar más seguridad a los ahorradores a quienes busca beneficiar.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y de Economía Social de la LXII Legislatura, proponemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente.

## Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 3 y adiciona la fracción III al artículo 7 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores y adiciona un cuarto párrafo al artículo 99 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, presentada el 25 de julio de 2012, por el diputado Emiliano Velásquez Esquivel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Segundo.** Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de las Comisión de Fomento Cooperativo y de Economía Social, en el recinto legislativo de San Lázaro, en su reunión ordinaria del 7 de marzo de 2013.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2013.

**La Comisión de Fomento Cooperativo y de Economía Social, diputados:** Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), Brasil Alberto Acosta Peña (rúbrica), Lisandro Aristides Campos Córdova (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María del Rosario Merlín García, Gloria Bautista Cuevas (rúbrica), José Antonio León Mendivil, José Arturo López Candido (rúbrica), Silvia Márquez Velasco (rúbrica), Luis Olvera Correa (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica), Érick Marte Rivera Villanueva (rúbrica), Juan Luis Martínez Martínez, Jesús Morales Flores, Gisela Raquel Mota Ocampo (rúbrica), Cesario Padilla Navarro (rúbrica), Alejandro Rangel Segovia (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

---

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reformaba las fracciones XXXIV del artículo 3o. y III del 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del ho-

honorable Congreso de la Unión fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente el expediente **número 5928**, que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XXXIV del artículo 3o. y la fracción III del artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 78, 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

#### Antecedentes

**Primero.** En la sesión ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2010, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, se recibió Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 Bis y 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

**Segundo.** En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite turnando el asunto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen.

**Tercero.** En la sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2010, el Diputado Alejandro del Mazo Maza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó al pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Cuarto.** En esa misma fecha dicha Iniciativa fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen.

**Quinto.** En virtud de que ambas iniciativas proponían reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y con objeto de agilizar su proceso legislativo, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados determinó resolver estos asuntos en un dictamen conjunto.

**Sexto.** El dictamen conjunto sobre ambas iniciativas fue aprobado por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 8 de febrero de 2011.

**Séptimo.** En sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Diputados el día 9 de marzo de 2011, la Mesa Directiva presentó ante el pleno cameral el dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado.

**Octavo.** En sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2011, la Mesa Directiva del Senado de la República recibió la minuta proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XXXIV del artículo 3o. y la fracción III del artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de lo dispuesto en el inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Noveno.** En misma fecha, la minuta en comento se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**Décimo.** En sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2011, el pleno de la Cámara de Senadores, aprobó el proyecto de acuerdo por el que se declara sin materia la minuta proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XXXIV del artículo 3o. y la fracción III del artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, enviando la Minuta correspondiente a la Cámara de Diputados, para los efectos de la fracción D) del artículo 72 Constitucional.

**Undécimo.** En sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta proyecto de decreto por el que se declara sin materia la reforma a la fracción XXXIV del artículo 3o y la

fracción III del artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Duodécimo.** En esa misma fecha, la minuta se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el presente dictamen.

**Decimotercero.** En Gaceta Parlamentaria del 27 de abril de 2012 apareció la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la minuta en comento, aprobándole en sus términos y declarando sin materia el proyecto de decreto que reforma las fracciones XXXIV del artículo 3o. y III del 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Decimocuarto.** En sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012 la Cámara de Diputados aprobó el “acuerdo relativo a los dictámenes en poder del a Mesa Directiva que no llegó a resolver el Pleno de la LXI Legislatura”, con el que se devolvió a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el dictamen referido en el numeral 14 de estos antecedentes.

**Decimoquinto.** Con fecha 4 de enero de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó otorgar prórroga a la Minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo cual esta comisión procede a elaborar el presente dictamen, iniciando un cuidadoso proceso de análisis y consulta de conformidad con las siguientes

### Consideraciones

La minuta objeto del presente dictamen tiene como premisa reformar la fracción XXXIV del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) a efecto de actualizar el concepto de “Secretaría”, pues el texto vigente establece que para los efectos de esa Ley se entiende por Secretaría, a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Así como, reformar la fracción III del 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) para facilitar y fomentar el otorgamiento de recursos de diversos programas del gobierno federal a los propietarios de predios que sean destinados a la conservación, incorporándolos a la certificación voluntaria.

El texto propuesto por la Cámara de Diputados a la letra se lee:

**Artículo 3o.** Para los efectos de esta ley se entiende por:...

**...XXXIV. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales...**

**Artículo 77 Bis. ...**

**...III.** La Secretaría podrá establecer diferentes niveles de certificación en función de las características físicas y biológicas generales y el estado de conservación de los predios, así como el plazo por el que se emite el certificado y su estrategia de manejo, para que, con base en estos niveles, **se dé prioridad en los programas y proyectos para la protección y conservación de los recursos naturales.** Asimismo, dichos niveles serán considerados por las dependencias competentes, en la certificación de productos o servicios.

En primera instancia, la reforma a la fracción XXXIV del artículo 3o., aún cuando no era una reforma trascendente, atendía a una de las responsabilidades del Poder Legislativo que es la actualización de nuestra legislación.

En segunda instancia, la Cámara de Diputados aprobó la reforma de la fracción III del artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), pues esta Comisión legislativa coincidía con lo expuesto por el diputado promovente, en el sentido de que es preciso garantizar que los propietarios de los predios que se destinen voluntariamente a la conservación sean beneficiados por los apoyos económicos que el gobierno federal otorga a través de programas para promover la conservación de los ecosistemas y, en consecuencia, de los servicios ambientales que éstos otorgan.

No obstante las consideraciones expuestas por la Cámara de Diputados, la Colegisladora determinó que ambas reformas eran de declararse sin materia pues el 28 de abril de 2011 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos cuerpos normativos de carácter federal con el objeto de actualizar la denominación de diversas secretarías de estado y del gobierno del Distrito Federal, entre las que se encontraba la reforma a la fracción XXXIV del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) a efecto de denominar correctamente a la Secretaría de Me-

dio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), que posteriormente fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 9 de abril de 2012, en consecuencia, dicha reforma ha quedado sin materia (consúltese en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de abril de 2012).

En relación a la reforma de la fracción III del artículo 77 Bis de la LGEEPA, esta comisión dictaminadora, conforme lo dispuesto en el inciso D) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está imposibilitada para insistir en su aprobación, toda vez que se dictaminó conjuntamente con la reforma a la fracción XXXIV del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Por lo expuesto y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72, inciso D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura sometemos a consideración del pleno los siguientes

#### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la minuta proyecto de decreto que reforma la fracción XXXIV del artículo 3o. y la fracción III del artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 14 de marzo de 2013.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Graciela Saldaña Fraire (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez (rúbrica en contra), Darío Badillo Ramírez (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica), José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Juan Manuel Fócil Pérez, Marina Garay Cabada (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Ossiel Omar Niaves López (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez, Alfio Vega de la Peña (rúbrica).»

#### ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** «Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

#### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 84,85, 152, 157, numeral 1, fracción 1, 167, numeral 4, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión del Distrito Federal somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes

#### Antecedentes

I. Con fecha 6 de noviembre de 2007 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en artículo 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, remitió al pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 67 y adiciona el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II. Con fecha del 15 de diciembre de 2011, el Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional haciendo uso de la facultad que le confiere lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 122, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Las iniciativas en cuestión, fueron presentadas durante la LX y LXI legislatura, respectivamente y ambas, turnadas en su momento a la Comisión del Distrito Federal.

III. Con fecha 22 de noviembre de 2012, las iniciativas señaladas fueron “returnadas” por la Mesa Directiva de la LXII Legislatura a la Comisión del Distrito Federal para su correspondiente análisis y dictamen.

IV. El 25 de enero de 2013 con oficio de fecha del 18 de enero de 2013 se autorizó prorroga de 45 días hábiles para su dictamen.

V. En reunión de la Junta Directiva de la Comisión del Distrito Federal, el 28 de febrero del presente año, sus integrantes analizaron y deliberaron respecto del sentido en que deberían determinarse las iniciativas, materia del presente dictamen. Lo anterior, con el fin de poner a consideración del pleno de la Comisión, el proyecto correspondiente en su siguiente reunión ordinaria.

VI. La Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, fue convocada en términos de ley para el análisis de la proposición con punto de acuerdo, emitiendo el presente dictamen conforma lo siguiente:

### Contenido de la Iniciativas

I. La iniciativa con proyecto de decreto de los artículos 42 y 67 señala que el objeto de la propuesta es modificar los artículos 42 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de regular los casos en los que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se ausente del territorio nacional, proponiendo que en dichos supuestos tenga que obtener la autorización del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o, en su caso, de la Diputación Permanente; asimismo “el jefe de Gobierno deberá presentar a su regreso, aún y cuando su ausencia sea menor a diez días, un informe a la Asamblea Legislativa en el que se incluya las actividades realizadas así como las metas alcanzadas durante la visita.

II. Por su parte, la iniciativa con proyecto de decreto del artículo 39 tiene como propósito modificar los periodos de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Un primer periodo que empezaría el 3 de septiembre –en lugar del 17 de septiembre, como actualmente ocurre– y que podrá concluir hasta el 31 de diciembre siguiente; el segundo periodo iría del primero de febrero –en lugar del 15 de marzo– pudiendo concluir, hasta el 30 de abril siguiente.

### Considerando que

1. Si bien, ambas iniciativas son encomiables en sus planteamientos y que es facultad de esta soberanía –junto con la colegisladora– reformar el Estatuto de Gobierno; también es cierto que en su momento existió una evidente fal-

ta de interés e impulso por parte de los promoventes, y que el tiempo que ha transcurrido ha sido en demasía.

A lo anterior, debemos sumar la ausencia de pronunciamientos a favor de dichas Iniciativa por parte de los integrantes de esta comisión dictaminadora. No obstante, que desde el momento mismo de la instalación de la Comisión del Distrito Federal y en reuniones ordinarias y extraordinarias subsecuentes, se han hecho del conocimiento.

2. En tal virtud, en reunión de junta directiva de esta comisión en la que constantemente se revisan los asuntos que nos son turnados, se acordó por unanimidad de los ciudadanos diputados secretarios proponer al pleno de la Comisión del Distrito Federal y posteriormente al pleno de la Cámara de Diputados, un dictamen en sentido negativo como el que se presenta; desechando las iniciativas y mandando archivar el expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura, someten al pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

### Dictamen en sentido negativo a las iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adiciona los artículos 39, 42 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 67 y adiciona el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, remitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 6 de noviembre de 2007.

**Segundo.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentada el 15 de diciembre de 2011 por el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Tercero.** Archívese el expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2013.

**La Comisión del Distrito Federal, diputados:** Laura Barrera Fortoul (rúbrica), presidenta; Arnoldo Ochoa González (rúbrica), José Rangel Espinosa, María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica).

ca), Karen Quiroga Anguiano, Hugo Sandoval Martínez (rúbrica), José Antonio Hurtado Gallegos (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Carlos Humberto Aceves y del Olmo (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), José Luis Cruz Flores Gómez (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), José Isidro Moreno Árcaga (rúbrica), Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), Israel Moreno Rivera (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Carlos Augusto Morales López (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Adolfo Orive Bellinger (rúbrica).»

---

## LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

---

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** «Dictamen de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 49 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 49 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal presentada por el diputado Abraham Montes Alvarado, del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45; numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

### Antecedentes

1. En sesión ordinaria del pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el 16 de enero de 2013, el diputado Abraham Montes Alvarado, integrante del Partido Re-

volucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 49 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, dictó trámite “Túrnese a la Comisión de Transportes, para dictamen”.

3. Durante las dos primeras semanas de febrero de 2013, se llevó a cabo la investigación documental para allegarse de los elementos necesarios a efecto de elaborar el dictamen respectivo.

4. Durante las dos últimas semanas de febrero de 2013, se convocó a quienes estuvieran interesados en esta iniciativa a enviar los comentarios respectivos.

5. Con fecha 5 de marzo de 2013, el pleno de la Comisión de Transportes acordó turnar, para la elaboración del predictamen correspondiente, la presente iniciativa.

### Descripción de la iniciativa

Establecer en la ley que el servicio de autotransporte de turismo internacional tiene por objeto el transporte en caminos de jurisdicción federal, de pasajeros con fines recreativos, culturales, de esparcimiento, hacia centros o zonas de interés turístico y de negocios en autobús de matrícula extranjera.

Con esta reforma se propone que en la franja fronteriza norte, así como en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial de Sonora y el municipio fronterizo de Cananea, este servicio pueda ser prestado tanto en autobuses como en unidades con capacidad menor a los treinta pasajeros.

### Consideraciones

La denominación de la iniciativa no es la adecuada ya que no es una reforma al artículo 49 Bis, toda vez que éste no existe en la legislación vigente, en todo caso sería una adición. Asimismo no es viable agregar el artículo como lo pretende la iniciativa, ya que con ello se corre el riesgo de simular actos. En primera instancia debemos considerar que se estaría sobre regulando, ya que el servicio de turismo internacional ya está normado en el artículo 48, así como en el Título Quinto denominado *Del Autotransporte In-*

*ternacional de Pasajeros, Turismo y Carga* (Artículos 59, 60 y 61).

Con este proyecto se reduda en aquello que ya está previsto para todos los vehículos que prestan un servicio de autotransporte federal de turismo internacional, adicionalmente resulta imprescindible hacer mención que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal tiene carácter de cumplimiento y aplicación general, por lo que la pretensión de realizar una modificación sólo para los estados de Baja California, Baja California Sur y Sonora resultaría violatorio a las garantías de los demás gobernados.

Asimismo, de acuerdo a la experiencia que se ha tenido con aperturas de servicios a extranjeros en zonas fronterizas nos marca la pauta para considerar la inviabilidad de una iniciativa de esta naturaleza, ya que pondría en riesgo al autotransporte de pasajeros, pues con ello, se desplazaría a los prestadores mexicanos sin compensación o retribución alguna, ya que se iniciaría y consolidaría la simulación de servicios de ruta regular transfronteriza en vehículos pequeños, desde los Estados Unidos hacia el territorio mexicano.

Dicha situación inclusive, pudiera efectuarse de forma contraria, es decir, atendiendo a la experiencia de nuestros conacionales, éstos buscarían la forma de obtener autorizaciones desde los Estados Unidos, y así entonces, operar abiertamente con unidades que no cumplen la normatividad vigente en México para el servicio que se intenta prestar, lo cual transformaría a los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Sonora y a las dos Baja Californias en terreno perdido para nuestros nacionales, quienes deben por ley, cumplir con unidades que satisfagan características específicas de acuerdo con la normatividad vigente.

Lo anterior, como es de entender, sería irrefrenable, tanto así que a la fecha, vivimos ya casos de operación ilegal en los que, con autobuses emplacados en Estados Unidos, se efectúa ruta regular en territorio mexicano, no sólo en la franja, sino que éstos cubren ruta desde el Distrito Federal hasta Chicago y viceversa.

Por otra parte, seguramente en el corto plazo, en el sur del país exigirían un trato igual, lo cual implicaría sumar, en principio, al menos otros cuatro estados más (Chiapas, Yucatán, Campeche Quintana Roo), entidades en las cuales, por cierto, ya opera un elevado número de vagonetas, las que ofrecen servicios simulados fuera del marco regulato-

rio y sin control por parte de las autoridades. Estas entidades cuentan con infinidad de puntos de importancia en materia turística, tales como Puerto Progreso, Cancún, Palenque, etcétera; lo cual, se traduce en un riesgo constante para los turistas que visitan nuestro país.

Además de lo ya mencionado, no hay sustento técnico-operacional alguno en el que la presente iniciativa pueda basarse, pues la disminución de viajeros en la franja fronteriza, obedece mayormente a cuestiones de inseguridad pública que lamentablemente aqueja a nuestro país, más que a una falta de transporte como lo expone el diputado promovente.

Finalmente, es necesario aclarar que la propuesta legislativa es innecesaria dado que de manera textual, el servicio de autotransporte de turismo internacional, se encuentra definido en el artículo 37 del RAFSA. En efecto, el citado precepto señala de manera textual:

“Artículo 37. El servicio de autotransporte de turismo internacional tiene por objeto el transporte en caminos de jurisdicción federal, de pasajeros con fines recreativos, culturales, de esparcimiento, hacia centros o zonas de interés turístico y de negocios en autobús de matrícula extranjera.”

Por lo que se refiere al segundo párrafo de la propuesta legislativa, es necesario señalar que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte; la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; el RAFSA y las normas oficiales mexicanas de la materia, no describen aspectos técnicos de seguridad que regulen la prestación del servicio de autotransporte de turismo internacional en el tipo de unidades que se proponen en la iniciativa, por lo que de permitirse la prestación de dicho servicio, iría en contra de lo establecido en las disposiciones citadas, que prevén como vehículo autorizado para la prestación de este servicio un vehículo tipo autobús.

## Conclusiones

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en sus artículos 48 y 49, establece los lineamientos generales a que se sujetaran los servicios de autotransporte de turismo nacionales o internacionales, de esta forma la ley es genérica y corresponde a los reglamentos particularizar las características de los vehículos, en cuanto a capacidad y tipo de vehículo. Independientemente de que la ley no sólo se debe de ocupar de una parte del país, porque entonces la ley no es genérica sino particular y esto no puede ser posi-

ble, ya que al pretender regular sólo la franja fronteriza norte que comprende los estados de Baja California y Baja California Sur y Sonora, estaríamos emitiendo disposiciones legales especiales para una región, lo cual no es correcto.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Transportes someten a la consideración de la honorable asamblea los siguientes:

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 49 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Abraham Montes Alvarado, del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2013.

**La Comisión de Transportes, diputados:** Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), presidente; Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), Jesús Tolentino Román Bojórquez (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), Valentín González Bautista (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), Rafael Acosta Croda, José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Catalino Duarte Ortuño, Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), Víctor Rafael González Manríquez (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), María del Rosario Merlín García (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Nabor Ochoa López (rúbrica), Jesús Oviedo Herrera (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Anzuetto (rúbrica), Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), José Soto Martínez, Jorge Terán Juárez (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

---

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** «Dictamen de la Comisión de Deporte, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Deporte de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnada la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la minuta en comento, esta comisión somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

### Antecedentes

Con fecha 8 de febrero de 2007, el diputado José Luis Aguilera Rico (Convergencia) presentó iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 99, párrafo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. En la misma fecha, la Presidencia dictó el trámite de turno a la Comisión de Juventud y Deporte.

La Comisión de Juventud y Deporte presentó ante el pleno de la Cámara dictamen de primera lectura con dispensa de trámite con fecha 25 de abril de 2007, el cual fue aprobado y turnado al Senado para efectos constitucionales el 26 de abril de 2007.

El objetivo consistía en que en el texto del artículo 99 de la Ley de Cultura Física y Deporte, se estableciera que **los mejores deportistas olímpicos y paralímpicos del país tuvieran acceso a un reconocimiento posterior a su participación olímpica o paralímpica, que les pudiera redituvar en algo el empeño y dedicación deportiva que pusieron para alcanzar la gloria de los Juegos Paralímpicos u Olímpicos;** consecuentemente se proponía modificar los párrafos segundo, tercero y cuarto, para quedar en los siguientes términos:

### Artículo 99. ...

Anualmente se destinarán recursos para la entrega mensual de un reconocimiento económico vitalicio a los deportistas que hayan obtenido u obtengan una o más medallas en juegos olímpicos o Juegos Paralímpicos. Los

recursos serán aplicados por la Conade con cargo al fondo que para tal efecto se constituya, al cual deberán realizar aportaciones los gobiernos federal y de las entidades federativas así como personas físicas y morales de los sectores privado y social. Los recursos de dicho fondo deberán invertirse en instrumentos que promuevan que el fondo sea autofinanciable; la Conade deberá informar al Congreso de la Unión sobre la aplicación de los recursos del fondo y las inversiones que se efectúen en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuando los recursos programados para un ejercicio fiscal no sean suficientes para cubrir los reconocimientos a los medallistas, se deberá establecer en el Presupuesto de Egresos de ese año los recursos para completar dicha partida.

La Conade establecerá los criterios y procedimientos para el monto y entrega del reconocimiento económico vitalicio a los medallistas olímpicos y paralímpicos. Se otorgará un solo reconocimiento por deportista. Las asignaciones económicas no podrán ser inferiores a las del ejercicio inmediato anterior.

La Conade programará la aplicación de los recursos del fondo para la entrega a los nuevos medallistas en el ejercicio inmediato siguiente al año de obtención de la medalla respectiva.

La Cámara de Senadores recibió la minuta con fecha 4 de Septiembre de 2007, dictando turno a comisiones unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos.

El 1 de marzo de 2011 en el Senado, se presenta dictamen de Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, por el que se **desecha la minuta** con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, aprobado sin discusión, en votación nominal por 91 votos y una abstención, turnándola el 8 de marzo de 2011 a esta Cámara de Diputados para los efectos del apartado d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha 14 de febrero de 2013, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, modificó el turno y ordenó actualizar los registros parlamentarios, dictando turno a la Comisión de Deporte, siendo recibido el mismo día 14 de febrero de 2013.

### Contenido de la minuta

La minuta en sentido negativo enviada por la cámara revisora, indica que del texto de la reforma propuesta se desprende literalmente la obligación de la Cámara de Diputados a destinar de manera anual recursos económicos para que la Conade otorgue reconocimiento vitalicio a los deportistas que hayan obtenido u obtengan una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos, considerando estas comisiones (Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos) que no es el ordenamiento legal para la reforma propuesta, ya que **corresponde al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Educación Pública, como cabeza de sector, hacer la previsión presupuestal correspondiente.**

Y sustentan lo anterior en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política, transcribiendo el texto constitucional.

“IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos”.

También se aduce que la propuesta de establecer la obligación de aportar recursos al fondo por parte de la federación, de los estados y de las personas físicas y morales, de los sectores privado y social, no garantiza su cumplimiento, toda vez que las entidades federativas tiene sus propios ordenamientos para apoyar a sus atletas locales.

Y –consideran las comisiones dictaminadoras– por lo que se refiere a la creación de un fondo, se considera que se estarían excediendo las atribuciones de la Conade, y que no se trata de una institución de Banca de Desarrollo y no promueve el ahorro y la inversión, siendo su objeto el establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte.

Por tanto, consideran que debe conservarse el artículo 99 de la ley en estudio en sus términos, y señalan lo que a la letra dice: acordando como artículo único: Por los argumentos expuestos en el apartado de “Consideraciones” se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

### Consideraciones

**Primera.** Los integrantes de esta Comisión de Deporte de la LXII Legislatura coinciden en primer término, con los argumentos expuestos por la Cámara de Senadores, por lo que se refiere a la propuesta de creación del Sistema Nacional para la Detección de Talentos Deportivos, lo cual tendría un impacto presupuestario considerable.

**Segunda.** En lo relativo a la propuesta inicial del promotor, de entrega de reconocimientos económicos vitalicios para **los mejores deportistas** olímpicos y paralímpicos, esta Comisión de Deporte se encuentra actualmente redactando una nueva ley reglamentaria del décimo segundo párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en breve será presentada ante el pleno de la Cámara de Diputados, en cuyo texto, concretamente en el capítulo IV denominado Del Estímulo a la Cultura Física y al Deporte, se establecerá el procedimiento para la entrega de reconocimientos económicos vitalicios a **deportistas que hayan obtenido medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos.**

Por los argumentos antes expuestos, el pleno de la Comisión de Deporte de la LXII Legislatura, para efectos de la fracción d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente

#### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, remitida por la Cámara de Senadores el 8 de marzo de 2011.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2013.

**La Comisión de Deporte, diputados:** Felipe Muñoz Kapamas (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), Mayra Karina Robles Aguirre (rúbrica), William Renán Sosa Altamira (rúbrica), Fer-

nando Alejandro Larrazábal Bretón (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), Juana Bonilla Jaime (rúbrica), José Valentín Maldonado Salgado, Gabriela Medrano Galindo (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías (rúbrica), Brasil Alberto Acosta Peña (rúbrica), Roberto Ruiz Moronatti (rúbrica), Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Rafael González Reséndiz (rúbrica), Delvim Fabiola Bárcenas Nieves (rúbrica), Omar Antonio Borboa Becerra, José Guadalupe García Ramírez (rúbrica), Alejandra López Noriega (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla, Ponciano Vázquez Parissi, Tomás Brito Lara (rúbrica), Catalino Duarte Ortuño, Gerardo Villanueva Albarrán, Jorge Salgado Parra, Rosa Elia Romero Guzmán, Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

---

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** «Dictamen de la Comisión de Deporte, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte»

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Deporte de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la minuta en comento, esta comisión somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

### I. Antecedentes

Con fecha 11 de marzo de 2008, el senador Alfonso Elías Serrano (PRI), presentó ante la Cámara de Senadores iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y

adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Presidencia de la Cámara de Senadores, en la misma fecha dictó trámite de turno a Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos Primera para su estudio y dictamen que corresponda.

El 4 de diciembre de 2008, la senadora Martha Leticia Rivera Cisneros (PAN), presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II del artículo 52 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Presidencia de la Cámara de Senadores, en la misma fecha dictó trámite de turno a Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos Primera para su estudio y dictamen que corresponda.

El 19 de octubre de 2010, en segunda lectura se **aprobó** el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos Primera, por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte, aprobado por 89 votos, y turnado en la misma fecha a la Cámara de Diputados.

Con fecha 14 de febrero de 2013, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, modificó el turno y ordenó actualizar los registros parlamentarios, dictando turno a la Comisión de Deporte, siendo recibido el mismo 14 de febrero de 2013.

## II. Contenido de la minuta

El objetivo de la iniciativa planteada por el senador Elías Serrano es fortalecer la democracia, la transparencia y los resultados de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales, mediante el establecimiento de nuevos lineamientos para la selección y profesionalización de sus directivos, la democratización de sus decisiones, la claridad en el manejo y aplicación de sus recursos, y la rendición de cuentas a la sociedad.

Por lo que se refiere a la iniciativa presentada por la senadora Martha Leticia Rivera Cisneros, el objetivo de la misma es establecer, en beneficio de los deportistas, mecanismos de apoyo relacionados al ámbito administrativo, mismos que permitan al atleta una mayor concentración en su preparación y rendimiento previo a su participación en cualquier tipo de evento.

En las consideraciones plasmadas por las comisiones unidas sobre ambas iniciativas, consideran conveniente promover como resolutive la emisión de un solo dictamen en virtud de que las dos se refieren al mismo ordenamiento y tienen una causa común, lo que permitirá dar agilidad a los trámites parlamentarios subsecuentes para su aprobación.

Asimismo, juzgan que el deporte federado ha sufrido diversas transformaciones, que han hecho necesaria una vigilancia continua a las normas que permiten su control y eficaz desarrollo en el ámbito deportivo nacional.

## III. Consideraciones

**Primera.** Una vez que han sido analizadas cada una de las iniciativas que han sido plenamente identificadas a lo largo del presente dictamen, los miembros de esta Comisión de Deporte coinciden con la preocupación expresada por los legisladores; sin embargo, consideran oportuno hacer las siguientes precisiones:

Por lo que se refiere a la iniciativa del senador Alfonso Elías Serrano, los integrantes de la Comisión de Deporte de la LXII Legislatura consideran que la figura jurídica de las federaciones deportivas nacionales se encuentra regida por el Código Civil Federal en su Título Décimo Primero artículos 2670 y siguientes, así como en sus correlativos de la legislación civil de cada estado de la República Mexicana, normatividad que les obliga a cumplir con un *reglamento* como asociación civil y a la elaboración de sus estatutos; por esta razón, no es posible “*fijar requisitos para ocupar la dirigencia de una federación o asociación deportiva nacional; establecer periodos máximos a los integrantes de los órganos directivos; y determinar criterios más estrictos o intervenir en sus procesos de elección*”, como lo solicita el proponente en su iniciativa. Asimismo, las federaciones se encuentran afiliadas a las federaciones internacionales de su especialidad, y deben asumir la normatividad que a nivel internacional se establece para poder pertenecer a ellas.

**Segunda.** Respecto a la iniciativa de la senadora Martha Leticia Rivera Cisneros, en la que propone que las asociaciones deportivas nacionales brinden asesoría y apoyo administrativo a los atletas, ya se encuentra establecido en el texto de la Ley General de Cultura Física y Deporte vigente, en el Capítulo II, Sección Primera denominado de las Asociaciones y Sociedades Deportivas; de igual forma, esta función ya se encuentra prevista en los estatutos y reglamentos internos de cada una de las federaciones deportivas nacionales.

**Tercera.** Con relación a la formación de técnicos deportivos y a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte que se encuentra contenido en la propuesta de la propia senadora Rivera Cisneros, la Ley General de Cultura Física y Deporte lo contempla en su Capítulo V, denominado Del Control de Sustancias Prohibidas y Métodos no Reglamentarios en el Deporte; asimismo, se encuentra reglamentado en las normas internacionales deportivas a través de la Asociación Mundial Antidopaje: la World Antidoping Agency, WADA, por sus siglas en inglés, y de la Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Deporte de la LXII Legislatura, para efectos de la fracción d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte enviada por la Cámara de Senadores el 21 de octubre de 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2013.

**La Comisión de Deporte, diputados:** Felipe Muñoz Kapamas (rúbrica), presidente; William Renán Sosa Altamira (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), Mayra Karina Robles Aguirre (rúbrica), Fernando Alejandro Larrazábal Bretón (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), Juana Bonilla Jaime (rúbrica), José Valentín Maldonado Salgado, Gabriela Medrano Galindo (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías (rúbrica), Brasil Alberto Acosta Peña (rúbrica), Roberto Ruiz Moronatti, Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Rafael González Reséndiz (rúbrica), Delvim Fabiola Bárcenas Nieves (rúbrica), Omar Antonio Borboa Becerra, José Guadalupe García Ramírez (rúbrica), Alejandra López Noriega (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla, Ponciano Vázquez Parissi, Tomás Brito Lara (rúbrica), Catalino Duarte Ortuño, Gerardo Villanueva Albarrán, Jorge Salgado Parra, Rosa Elia Romero Guzmán, Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. **Aprobados los puntos de acuerdo, archívense los expedientes como asuntos concluidos.**

Por lo que se refiere al último de los asuntos, devuélvase al Senado para los efectos del inciso D del artículo 72 constitucional.

A propuesta de los grupos parlamentarios, vamos a continuar con los puntos de acuerdo de urgente u obvia resolución.

---

### CONVENCION IBEROAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LOS JOVENES

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** De conformidad con el artículo 76, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores remita al Senado de la República el expediente relativo a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, a fin de estar en posibilidad de dar curso al procedimiento previsto en el artículo 76, fracción I, constitucional.

¿Sí se encuentra la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz? Adelante.

**La diputada María Guadalupe Velázquez Díaz:** Con su permiso, señor presidente. Compañeros, muy buenas tardes. Es para mí un honor subir nuevamente ante esta tribuna y hablar, no solo como representante popular, sino como mujer y joven diputada, por lo cual, agradezco su valioso tiempo y la atención que pongan al tema que expondré a continuación, mismo que considero de urgente resolución.

Nuestra sociedad requiere de una juventud fortalecida en valores cívicos, morales, laicos. Necesitamos crear adultos que tengan una vida plena, que sean formadores a su vez de nuevas generaciones llenas de valores.

Los jóvenes requieren atención y respaldo jurídico. Asimismo espacios para su desarrollo físico, social, emocional; requieren atención y, por ende, ser atendidos y escuchados.

México necesita jóvenes que gocen de plenos derechos, como ciudadanos y como parte importante de nuestra sociedad mexicana; jóvenes que tengan la posibilidad de conformar su propia familia, que gocen de libertad de creencias, de religión, de asociación, de participación y, sobre todo, de libertad de expresión, de justicia y de libertad.

México se encuentra en un proceso de transición demográfica, única en su historia, gracias a que los jóvenes entre 12 y 29 años representamos más de la tercera parte de la población mexicana.

Los jóvenes en formación representamos una gran parte del sector productivo, promovemos la economía, la cultura y la política de este país; forjamos los usos y las costumbres de nuestro México contemporáneo; somos el presente y somos la esperanza del futuro de la nación. Por todo ello, es prioritario el apoyo al desarrollo de los jóvenes por su participación en los grandes temas nacionales, incluyendo el desarrollo de este país.

A pesar de que los estudios y las políticas públicas implementadas en el tema de la juventud son relativamente recientes, éstas han dado solamente algunos resultados. Aún así hace falta una gran cantidad de trabajo e impulso a los jóvenes desde los distintos órganos de gobierno, trabajo en el que se incluye concretar la Ley General de la Juventud durante esta Legislatura.

La importancia de los jóvenes en nuestra sociedad es reconocida por todos, y se ha visto reflejada en las decisiones de anteriores órganos de gobierno. Aún así hay demandas de los jóvenes mexicanos, que aún siguen esperando.

Para el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto el tema de los jóvenes es prioritario. Los jóvenes del país no son ni deberán ser un botín político; al contrario, el tema de los jóvenes requiere políticas públicas y acciones de gobierno reales, orientadas al desarrollo de cada uno de los mexica-

nos que se encuentran en esta etapa de vida, una etapa de transición, una etapa de formación hacia una vida adulta.

Es por ello que los diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión tenemos un enorme compromiso con la juventud mexicana, con este sector de nuestra sociedad, que hoy constituye un importante porcentaje de la población de nuestro país. Ampliar los derechos de los jóvenes y las oportunidades es ampliar el futuro de nuestro México.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, dado lo anterior, quiero llamar su atención sobre un tema de mayor trascendencia para la juventud mexicana y, por ende, para el futuro de nuestro país: reconocer y proteger los derechos fundamentales de los jóvenes a través de la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, acción que les brindará una mejor calidad de vida, en el cual prevalezca en respeto, la igualdad, mejores y mayores oportunidades y, sobre todo, libertad a cada uno de ellos.

México se adhirió y firmó la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en octubre de 2005, hace ocho años; sin embargo, bueno, esta convención establece tres objetivos primordiales:

1. Promover en los países la generación de políticas públicas hacia la juventud, incluyendo el reconocimiento a sus derechos.
2. Investigar las diferentes realidades juveniles y capacitar funcionarios y representantes juveniles.
3. Promover proyectos de integración para jóvenes a nivel nacional, regional e internacional.

Este importante tratado reafirma el compromiso de los Estados para garantizar los derechos esenciales y propios de los jóvenes, tratado que ha sido firmado y ratificado por España, Costa Rica, Ecuador, Uruguay, República Dominicana, Honduras y Bolivia, y se encuentra en proceso de ratificación por Cuba, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela.

En el caso de México, aunque nos adherimos hace ocho años, el tratado no ha sido ratificado a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, imposibilitando con ello que el Senado de la República dé continuidad al proceso constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta soberanía, con carácter de urgente u obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores que remita al Senado de la República el expediente relativo a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, a fin de estar en posibilidad de dar curso al procedimiento previsto en el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es cuanto. Muchas gracias por su atención.

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se solicita a la SRE que remita al Senado de la República el expediente relativo a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes para poder dar curso al procedimiento previsto en el artículo 76, fracción I, constitucional, a cargo de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, fracción I, y 79 numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

México se encuentra en un proceso de transición demográfica única en su historia. La población entre 12 y 29 años representa el 35% de los mexicanos.<sup>1</sup> Los jóvenes son el sector poblacional que se encuentra en formación, se introduce al sector productivo, quienes mueven la economía, la cultura, la política. Determinamos los usos y las costumbres del México contemporáneo, tenemos demandas, pensamientos, necesidades, aspiraciones y deseos diversos.

Un estudio de la Organización Iberoamericana de la Juventud coloca a nuestro país en una etapa avanzada de la transición demográfica. México experimentó una tasa elevada de fecundidad hasta mediados de los años sesenta, que ha descendido en los últimos 40 años hasta llegar a un nivel cercano al promedio de reemplazo.<sup>2</sup>

El desarrollo de los jóvenes atraviesa todos los temas: seguridad, educación, desarrollo científico, protección del medio ambiente, trabajo, esparcimiento. Los estudios y las

políticas públicas que se vienen realizando en el tema juvenil son relativamente recientes.

La Organización de las Naciones Unidas declaró 1985 como el Año Internacional de la Juventud. Junto con ello, los organismos oficiales de juventud han celebrado conferencias intergubernamentales, reuniones de jefes de Estado, reuniones interparlamentarias, han desarrollado proyectos regionales, planes de acción y programas de trabajo nacionales y regionales.

En agosto de 1992, diversas naciones de habla hispana firmaron el Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), órgano de discusión regional que, dentro de sus fines se encuentran impulsar los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para mejorar la calidad de vida de los jóvenes; promover el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales de juventud y la coordinación interinstitucional e intersectorial a favor de políticas integrales hacia la juventud.<sup>3</sup>

La OIJ es una institución supranacional, que integra a 22 países de América Latina y Europa, con el fin de articular y promover derechos y políticas públicas enfocadas a la población entre los 15 y 24 años de edad.

Las políticas regionales en materia de juventud deben de tener su referente a nivel nacional. Para ello, el gobierno federal cuenta con el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve), órgano descentralizado de la administración pública, y referente obligado para conocer los trabajos que se han realizado a favor de los jóvenes.

La creación del Imjuve se remite a enero de 1999, durante la presidencia de Ernesto Zedillo. Tiene por objeto, entre muchos otros, definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país; fungir como representante del gobierno federal en materia de juventud, ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación. Asimismo, es el responsable de velar por el cumplimiento de los tratados y convenios que firma el Ejecutivo en materia de juventud.

La OIJ celebró en España en 2005 la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. El resultado final, el Acta de Badajoz, establece tres objetivos primordiales: promover en los países la generación de políticas públicas

de juventud; investigar las diferentes realidades juveniles y capacitar funcionarios y representantes juveniles; así como promover proyectos integración para jóvenes a nivel nacional y regional.

México se adhirió y firmó la Convención en octubre de 2005, sin embargo, no ha sido ratificado por el Senado de la República debido a que, la Secretaría de Relaciones Exteriores no ha enviado el expediente respectivo a la legisladora, y el proceso se encuentra detenido desde ese momento.

El Acta de Badajoz es un importante tratado que reafirma el compromiso de los Estados para garantizar los derechos esenciales y propios de los jóvenes. El tratado ha sido firmado y ratificado por República Dominicana, Ecuador, Costa Rica, Honduras, España, Uruguay y Bolivia, y se encuentra en proceso de ratificación en Cuba, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela.

La ratificación del tratado representa el compromiso del Estado mexicano con el sector poblacional más numeroso, con mayores demandas y necesidades, así como el sector más activo y propositivo.

Por lo expuesto se propone a esta soberanía, con carácter de urgente u obvia resolución, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores que remita al Senado de la República el expediente relativo a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, a fin de estar en posibilidad de dar curso al procedimiento previsto en el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Notas:

1 XX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, <http://www.censo2010.org.mx/>

2 Saad, Paulo, y otros. *Juventud y bono demográfico en Iberoamérica*, Organización Iberoamericana de la Juventud, Madrid, 2009.

3 Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud, [http://www.oij.org/es\\_ES/la-oij/acta-de-fundacion](http://www.oij.org/es_ES/la-oij/acta-de-fundacion)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2013.—  
Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente u obvia resolución.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente u obvia resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. Sí se considera de urgente u obvia resolución. Para fijar la posición de sus grupos parlamentarios tiene, en primer lugar, el uso de la tribuna el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

**El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo:** Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, el punto de acuerdo en cuestión, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que envíe a la Cámara de Senadores el expediente respectivo a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es sin duda un tema de primordial relevancia, sobre todo porque su ratificación se ha postergado por más de siete años.

Es evidente que el documento suscrito por distintas naciones en 2005 en Badajoz, España, representa un hito en la historia de lucha y conquista de los derechos de las y los jóvenes de Iberoamérica.

Resulta incuestionable —como destacan los resolutivos de dicha convención— que los acuerdos alcanzados significaron el final de una etapa, de una etapa de lucha por los derechos de la juventud y también el comienzo de un periodo aún muy extenso de importantes esfuerzos por establecer y garantizar de manera efectiva los derechos de las y los jóvenes de nuestra región.

En este sentido, existe plena coincidencia con aquellas voces que legítimamente demandan la atención impostergable de los asuntos que preocupan a la juventud mexicana.

En otras palabras, concuerdo con los posicionamientos que demandan mayor efectividad de políticas públicas, enfocadas a los problemas que aquejan a nuestra generación, particularmente suscribo aquellas ideas que exigen el ejercicio pleno de los derechos y las obligaciones de las y los jóvenes.

Sin embargo, debemos estar claros que con la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, el principio de exigibilidad y garantía de los mismos radica en la búsqueda y el establecimiento de mecanismos normativos vinculantes para que el Estado salvaguarde su aplicación, así como la sanción en aquellos casos en donde los derechos hayan sido violentados.

En otras palabras, el principio de exigibilidad se atribuye a la disposición de instrumentos, mecanismos y procedimientos de protección de los derechos de las y los jóvenes; de modo que cualquier violación de los mismos no quede impune o sin atención.

En este sentido, es nuestra responsabilidad constitucional, como legisladores, establecer y plasmar mediante leyes y normas jurídicas aquellos ordenamientos que hagan exigibles las demandas de la juventud mexicana.

Está claro que la voluntad, las buenas intenciones o aquellos discursos vociferantes son instrumentos necesarios, pero no suficientes para atender de manera efectiva los problemas de pobreza, de salud, de seguridad, de educación y desarrollo que aquejan a muchos jóvenes de nuestra generación y en nuestro país.

Por ello, insisto en la importancia de votar a favor del punto de acuerdo en comento, ya que representa una oportunidad para que en sincronía con la Convención Iberoamericana de Derechos Humanos hagamos valer el principio de exigibilidad al Estado mexicano y que éste asuma el compromiso irrestricto de generar políticas públicas articuladas que contribuyan a contrarrestar la situación de vulnerabilidad en la se encuentran actualmente millones de jóvenes en nuestro país.

En congruencia con lo anteriormente expuesto, las y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votaremos a favor de esta proposición, en virtud de que los temas que preocupan a nuestra generación requieren acciones y estrategias transversales desde todos los ámbitos del Estado mexicano.

Como lo he destacado en esta participación, como legisladores debemos asumir la responsabilidad de crear, modificar y cristalizar en las leyes todas las garantías que atiendan los derechos humanos de las y los jóvenes de nuestro país. Muchas gracias por su atención. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la voz la diputada Loretta Ortiz Ahlf, del Partido del Trabajo. No se encuentra en este momento. En consecuencia, tiene el uso de la tribuna la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros, dentro del contexto internacional se han fomentado diversos instrumentos e iniciativas que vayan acorde con las necesidades que circunstancialmente tengan que adecuarse los jóvenes; sin embargo, dentro de estas acciones destacan derechos irrefutables que son universales para todo ser humano, los cuales, en el caso de la juventud, se matizan de manera particular dentro del Programa Mundial para la Juventud de 1996.

De este tipo de programas, iniciativa de las Naciones Unidas, cabe mencionar que en el ámbito iberoamericano destaca la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, a la cual México se adhirió y firmó desde octubre de 2005. Dicha convención tiene como único objetivo el reconocimiento de todos los jóvenes como segmento de la población de derechos especiales.

No puede ser posible que desde su firma, en el 2005, hasta su entrada en vigor, México no haya sido capaz de ratificar dicho tratado internacional.

Nos encontramos en uno de los momentos históricos donde existen más jóvenes, no solo en México, sino en todo el mundo. Lamentablemente en nuestro país no hay atención hacia este sector.

Existen más de siete millones de niñas y tal pareciera que a nadie nos interesa ni siquiera a los que estamos ahorita sentados aquí en este pleno, por lo cual nos parece indispensable promover mayores y mejores oportunidades para este sector de la población.

Los jóvenes mexicanos atraviesan una crisis donde evidentemente los más afectados son los sectores más vulnera-

bles; existen malas condiciones para mujeres jóvenes, ya que sigue existiendo un gran número de feminicidios en varios estados del país; el desempleo, la falta de oportunidades, de educación, salud, entre otros derechos y no se han garantizado plenamente por nuestro sistema. Tal pareciera que a nadie le interesara esta situación de los jóvenes.

Quienes hemos tenido la oportunidad —como en mi caso— de ser maestra, platicar con los jóvenes, se encuentran muy sin esperanza en nuestro país, saliendo de las universidades con un título bajo el brazo y en donde ellos mismos nos mencionan: no hay oportunidades de empleo en mi país. Lo cual nos representa una gran pérdida de capital humano y de que todos nuestros jóvenes estén yendo a buscar en otros países estas oportunidades que se les están negando en nuestro propio país.

A nadie he escuchado con más fuerza, honestidad e inteligencia por la democratización de nuestro país, como lo han hecho en esta lucha los jóvenes; a nadie le debemos más espacios que a los jóvenes. Les debemos mucho.

Los medios y el sistema político deben de enmendar su estrategia y dar más espacios a la juventud, que se ha declarado contra la imposición, aún en condiciones de persecución y descalificación.

Por lo antes expuesto, en Movimiento Ciudadano estamos a favor de que se solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores el expediente referente a dicho convenio internacional para que el Senado ratifique de manera inmediata y se concrete su debido proceso de entrada en vigor.

No solo exhortamos, exigimos que se ratifique el convenio, es una deuda ineludible y una reivindicación a la justicia intergeneracional, a la incansable lucha de nuestra juventud, que en 2012 dio una muestra de gran grandeza. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Tiene ahora sí el uso de la palabra la diputada Loretta Ortiz Ahlf, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia; compañeros legisladores, México todavía es un país en que sus habitantes son mayoritariamente jóvenes. De acuerdo con el Censo de Población 2010, actualizado en diciembre del 2012, la población mexicana se integra

con 116 millones 902 mil habitantes, de los que el 54.4 por ciento son jóvenes de 14 a 29 años de edad; es decir, los jóvenes de México son 63 millones 600 mil personas.

El punto de acuerdo de obvia o urgente resolución presentado ante este pleno, refiere a que organismos multilaterales internacionales le han dado especial atención al sector de la juventud en el orbe, y a este esfuerzo también se ha sumado de inicio, nada más de inicio, nuestro país.

El Instituto Mexicano de la Juventud en nuestro país ha dedicado esfuerzos para dar a los jóvenes mexicanos espacios en los que se orienten las políticas públicas de juventud, investigación de la realidad en este sector, incluyendo la capacitación de servidores públicos y representantes juveniles y en general, promover proyectos en los que se integre a ese segmento de la población nacional.

En el ámbito internacional se ha firmado por varios Estados de la comunidad la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que dio paso al Acta de Badajoz. Este instrumento internacional es de una especial importancia, porque reafirma el compromiso de los países que participaron en la negociación del instrumento para garantizar los derechos esenciales de los jóvenes en el mundo.

México participó en la negociación del instrumento internacional; sin embargo, a la fecha todavía no ha ratificado el instrumento. Se requiere para dar este paso —y precisamente es el objeto del punto de acuerdo— que la Secretaría de Relaciones Exteriores turne el instrumento internacional para su aprobación por parte del Senado de la República y después se proceda, por parte del gobierno de México, a la ratificación internacional de esta convención. Eso es precisamente lo que está solicitando el punto de acuerdo.

Por la importancia del instrumento internacional y de que México se adhiera a este instrumento para que también el tratado internacional forme parte de nuestro sistema jurídico, con base en los artículos 1o. y 133 constitucionales, los del Partido del Trabajo nos sumamos a este punto de acuerdo. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene el uso de la voz la diputada Gabriela Romo Fonseca, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

**La diputada Gabriela Romo Fonseca:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeros diputados, los Poderes de la Unión deben manejarse con total independencia y absoluto respeto; en este sentido, el Poder Legislativo no debe ser la excepción.

De acuerdo al artículo 76 de la Constitución, los asuntos relativos a la política exterior de nuestro país son facultad exclusiva de la Cámara de Senadores. No obstante, esta Cámara de Diputados debe velar por los intereses del pueblo, tal como lo marca nuestra Carta Magna.

En este tenor, es necesario intervenir por el beneficio de la sociedad en algo que consideramos perfectamente coherente al sistema legal. Un argumento importante es el de los jóvenes a los que debemos salvaguardar sus derechos, brindándoles un ambiente seguro y las condiciones necesarias para desarrollarse.

Es por eso que consideramos propicio impulsar la pronta ratificación del Acta de Badajoz en el orden jurídico mexicano, instrumento primordial para promover en los países la generación de políticas públicas de juventud, investigar las diferentes realidades juveniles, capacitando funcionarios y representantes, así como promover proyectos de integración para jóvenes a nivel nacional y regional.

Estamos conscientes de la responsabilidad que las instituciones públicas tienen para proveer a los jóvenes de mejores condiciones de vida y, por supuesto, de mayores oportunidades a quienes representan un segmento de gran importancia a nivel mundial y son ellos quienes nos develan los cambios que el día a día exige.

Actualmente el 18.5 por ciento de la población de entre 15 y 24 años se encuentran en las regiones menos desarrolladas. Esto es reflejo de cómo las oportunidades se encuentran mal distribuidas, siendo millones quienes no tendrán acceso a una educación de calidad o a sistemas de salud adecuados, por ejemplo.

Creemos que las inquietudes de los jóvenes nos pueden dar la pauta, no solo para legislar a favor de ellos, sino para percibir un mundo diferente y tratar de adaptar nuestras ideas a un planeta cambiante y moderno.

En este sentido, podemos contribuir para mejorar sus condiciones y respetar, sobre todo, sus derechos. Los jóvenes mexicanos tienen que ser un sector pujante en la construc-

ción de una democracia libre y con metas muy bien definidas.

Un buen inicio sería ayudarnos con dicho documento para impulsar de modo directo el Plan Nacional de Desarrollo, las inquietudes de los jóvenes y no segregarlos; por el contrario, escuchar sus propuestas para proyectar, en consecuencia, políticas públicas en beneficio del crecimiento del país.

En el Partido Verde estamos a favor de este punto de acuerdo para que la Secretaría de Relaciones Exteriores envíe a la brevedad el expediente respectivo para darle trámite legal en el Senado de la República. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la tribuna la diputada Crystal Tovar Aragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Crystal Tovar Aragón:** Gracias, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el punto de acuerdo de urgente resolución que hoy discutimos se refiere a la ratificación de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, como uno de los instrumentos internacionales más importantes que vinculan al Estado mexicano con su obligación de reconocer y garantizar la dignidad de las personas jóvenes. Se trata de uno de los pendientes más rezagados en la agenda del Congreso de la Unión.

La Convención Iberoamericana se firmó por nuestro país el 11 de octubre de 2005, tiene 44 artículos y su objetivo principal es el de proteger de manera integral los derechos humanos de las y los jóvenes, bajo el principio de la no discriminación.

Cada uno de sus artículos se vincula con algún tipo de acción para hacerlos efectivos, como por ejemplo, se considera a la población joven como sujetos y titulares de derechos; exige a los estados que la ratifican a garantizar y respetar los derechos humanos de las y los jóvenes; compromete a los estados a que formulen políticas y programas para que los jóvenes contribuyan en el respeto de los derechos humanos; plantea el fomento a la paz, la fraternidad y el derecho a una vida libre de violencia; establece la igualdad de oportunidades y del ejercicio de sus derechos entre hombres y mujeres.

Reconoce la importancia de las familias, de los padres y madres, sustitutos legales y jóvenes, y exhorta a los Estados-parte a reconocer los derechos expresados en la Convención Iberoamericana y a responsabilizarse de su promoción y respeto, así como la protección.

Así también protege toda una serie de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que colocarían a nuestro país en una de las legislaciones más avanzadas a nivel mundial en cuanto a la defensa y protección de los derechos de las y los jóvenes, que en pleno siglo XXI seguimos padeciendo de la desigualdad y la discriminación, así como la falta de oportunidades.

Después de siete años, así como de múltiples exhortos y puntos de acuerdo emanados, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado de la República, el Poder Ejecutivo federal no ha cubierto los requerimientos de información necesarios para proceder a su ratificación.

Es de reconocer que países latinoamericanos como Ecuador, Costa Rica, Honduras, Uruguay y Bolivia —entre otros— sí hayan ratificado esta Convención, con la firme convicción de brindar a sus jóvenes las mejores condiciones y oportunidades de desarrollo. En estos países hermanos las y los jóvenes no son el futuro, ya son su presente y se están preocupando para prepararlos y ser mejores.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática nos sumamos a este punto de acuerdo de urgente resolución. Pero más que ello, nos pronunciamos por la construcción de una nueva relación con el mundo, a través de una política exterior mucho más humana.

No es posible que nuestro país ejerza prácticas dilatorias en la ratificación de tratados y convenios internacionales que implican un mejoramiento radical de nuestro marco jurídico para la protección y garantía de nuestros derechos fundamentales. Las y los jóvenes somos uno de los sectores más estratégicos para el desarrollo de nuestro país, somos los que representamos la verdadera posibilidad de cambio y de transformación.

Sabemos que los grandes cambios no se logran de la noche a la mañana, pero es con pequeñas acciones y modificaciones a nuestras leyes como podemos hacer la diferencia entre la parálisis legislativa y la exigibilidad de nuestros derechos. Gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz la diputada María Teresa Jiménez Esquivel, del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada María Teresa Jiménez Esquivel:** Con su venia, señor presidente. Debido a que los jóvenes de Iberoamérica no contaban con un documento jurídico que resguardara sus derechos, en particular para las necesidades y carencias propias de su edad, el 11 de octubre de 2005 la mayoría de los países de la región firmaron la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Cada uno de los Estados firmantes adopta el compromiso de incorporar, de manera progresiva, decisiones y medidas concretas que apuntan a considerar a los jóvenes como actores decisivos en el desarrollo de los países, en el marco de los desafíos que plantea el mundo de hoy.

México se adhirió y firmó la Convención en octubre de 2005; sin embargo, no ha sido ratificado por el Senado de la República, es decir, el proceso de ratificación de este ordenamiento se encuentra detenido. Esta situación impacta considerablemente en la vida y desarrollo de la población joven de nuestro país, las y los jóvenes de México viven hoy una etapa de grandes deseos, pero también de gran incertidumbre.

Los jóvenes constituyen un puente hacia lo nuevo y tienen la fuerza para ser el motor de las innovaciones que requiere el país. En México no se cuenta con la Ley de Juventud; sin embargo, en el año de 1999, en el Diario Oficial de la Federación se crea la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Es importante recalcar que este 29 de marzo, también en el Diario Oficial de la Federación, resurge un nuevo tema sobre el Instituto Nacional de la Juventud, el Instituto Mexicano de la Juventud.

Quiero preguntarle al señor presidente de la República, Enrique Peña Nieto, sobre el tema, ¿qué va a pasar con los jóvenes? Ahorita, hasta el momento, no hay un titular del Instituto Mexicano de la Juventud y no podemos mandar a los jóvenes a una sola bolsa como grupo vulnerable, como lo están pretendiendo hacer y que sea subordinado de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es penoso que hoy se quiera manejar a todo el ámbito juvenil como una sola bolsa vulnerable en un sistema con-

trolador, que va en contra de un ambiente democrático y moderno.

Las políticas públicas de los jóvenes deben de ser directamente instruidas por los jóvenes; es por eso que pedimos de parte del Partido Acción Nacional que sea un México más competitivo y que se voltee a ver a los jóvenes como fuentes de desarrollo para la libertad y para tener un México más moderno y transformador, que esté a la altura del siglo XXI.

Así también pedimos que este nuevo encargo y este punto de acuerdo en la Convención Iberoamericana de los Derechos Humanos pueda ser remitida al Senado de la República, para que sea aprobada y para que sea ratificada.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Finalmente, tiene el uso de la voz la diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez:** Con su venia, diputado presidente. Siendo evidente la importancia del grupo poblacional al que impacta el instrumento que se comenta en la presente proposición con punto de acuerdo, valga hacer algunas acotaciones para ilustrar su problemática específica en el contexto de la sociedad mexicana.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 29.7 millones somos jóvenes, lo que equivale a la cuarta parte de la población de nuestro país. Los temas que preocupan principalmente al grupo de los jóvenes son precisamente la inseguridad y el desempleo.

El grado promedio de escolaridad de los jóvenes es hasta el primer año de medio superior. El 47 por ciento de los jóvenes trabajan, el 27 estudian, pero el 26 por ciento de este sector queda indefinido en cuanto a su actividad diaria.

Como es notorio, se perfilan claramente problemas específicos que afectan el ejercicio pleno de los derechos de los jóvenes mexicanos, derechos tan básicos como el acceso al empleo, a una vida saludable, a la educación, a una vida libre de violencia, entre muchos otros. No son vigentes para una proposición significativa de la población juvenil.

En ese sentido es que como legisladores estamos atentos a los instrumentos, tanto nacionales como internacionales, que permitan fortalecer el marco regulatorio para el desarrollo de este sector.

A este respecto, el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que es un precedente importante e histórico la fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud, de cuya reunión celebrada en 2005, en España, derivó la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, con los objetivos de promover la generación de políticas públicas de la juventud, investigar las diferencias y las diferentes realidades juveniles que existen, capacitar funcionarios y representantes juveniles y promover proyectos de integración para jóvenes a nivel superior, de manera nacional e internacional.

Como sabemos, la Convención recupera temas de vanguardia de los distintos problemas en discusión contemporáneos sobre la problemática de los jóvenes; incorpora elementos novedosos que vale la pena analizar, tales como el reconocimiento de los derechos a la protección contra la explotación económica del sector juvenil; a gozar de un marco legal laboral especial; a la protección social frente a todas aquellas instituciones de falta o disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo; a la recreación, al tiempo libre y a muchas otras consideradas dentro de este sector, que es la juventud.

No obstante, estimamos que el instrumento debe abordarse y discutirse ampliamente, ante la urgencia de reforzar las acciones para beneficio y protección del grupo de los jóvenes.

En esa tesitura —y la facultad exclusiva de la Cámara de Senadores, de acuerdo con el artículo 76 de nuestra Constitución, para aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos— estimamos adecuado subir, suscribir y hacer un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que remita al Congreso de la Unión el instrumento de referencia, a fin de concluir el proceso constitucional.

Con esta acción buscamos abonar al perfeccionamiento del marco regulatorio necesario para atender cabalmente a este grupo, que es puntal del desarrollo de nuestro país.

Como diputados es necesario trabajar en pro para el desarrollo de este sector, desarrollar su potencial y hacer de esa fuerza un motor para el desarrollo de nuestro país, de México.

Esto no puede culminar ni cumplirse si no se aplican los mecanismos y las herramientas para el diseño de políticas que velen por este sector. Por ello, el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de este punto de acuerdo, puesto que queremos una sociedad que encuentre en la juventud el propósito de sus más grandes esfuerzos.

Para nosotros la juventud es una condición de renovación generacional, por ello asumimos el compromiso de ampliar oportunidades para su desarrollo en todos los órdenes de la vida nacional. Es cuanto, ciudadano presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el punto de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. **Aprobado el acuerdo. Comuníquese.**

---

#### CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** De conformidad con el artículo 76, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que considere la integración de un legislador representante de la Comisión de Desarrollo Municipal de esta soberanía en el Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

**El diputado Ernesto Núñez Aguilar:** Con su permiso, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, como ustedes saben, con fecha 22 de enero de 2013 el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el licenciado

Enrique Peña Nieto, expidió el decreto por el cual establece el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre, que de siglas es Sinhambre, y nosotros consideramos que tiene que estar representado por un legislador el consejo de esta cruzada.

Con tal sistema se busca abastecer de alimentos, productos básicos y estratégicos a la población; promover el acceso a la alimentación en los grupos sociales más desfavorecidos; dar prioridad a la producción nacional, a fin de contribuir a la seguridad alimentaria, y asumir un enfoque integral que conjunte a los tres órdenes de gobierno, iniciando con 400 municipios. Dicho sistema se conforma de la manera siguiente:

Una Comisión Intersecretarial compuesta por 19 organismos públicos, entre los que se encuentran: 16 secretarías de Estado, dos organismos públicos descentralizados no sectorizados y el Sistema Nacional DIF.

También están los acuerdos integrales promovidos por la Secretaría de Desarrollo Social, está también un consejo nacional integrado por representantes de organizaciones de los sectores social y privado, de instituciones académicas, de organismos e instituciones internacionales y, por ende, la Secretaría de Desarrollo Social.

Están también los comités comunitarios, integrados por beneficiarios de programas sociales, están también los gobernadores de los estados de la República y el jefe de gobierno del Distrito Federal, como invitados permanentes.

En la conformación del consejo nacional el suscrito diputado considera que es imprescindible que las legisladoras y los legisladores que integran el Congreso de la Unión, sobre todo los integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal de esta Cámara de Diputados participen a través de un representante en ese consejo nacional.

Se propone dicha participación con pleno respeto al ámbito competencial que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de contribuir al desarrollo coordinado y complementario de las acciones para fortalecer a los municipios. La labor de los legisladores estaría enfocada principalmente en lo siguiente:

Ser un vínculo de las demandas del municipio y conocer las necesidades presupuestales de los 11 diferentes ramos que integran el sistema; establecer una comunicación di-

recta entre los integrantes de los diferentes órdenes de gobierno y organismos que se integraran, con la comisión referida, y dar cumplimiento a la agenda de trabajo de la Comisión de Desarrollo Municipal en referencia, creada en la presente Legislatura, principalmente en los siguientes aspectos:

Proveer de mayores recursos a los ayuntamientos, fortalecer el presupuesto de 2014 en materia municipal, sacar adelante los proyectos municipales, promover el desarrollo integral del municipio, proveer al ayuntamiento de instrumentos para fortalecer su autonomía, realizar una reforma integral municipalista, y potenciar la capacidad de progreso de los ayuntamientos en el desarrollo económico sustentable con equidad presupuestal, financiera, capacitación.

En ese orden de ideas es que se propone que la Comisión de Desarrollo Municipal participe en los esfuerzos del gobierno federal señalados en el decreto que mencionamos, lo que dejaría un precedente más en la concurrencia y cooperación de los Poderes de la Unión, ordenes de gobierno y otras instancias, con el objeto de erradicar el hambre.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno la siguiente proposición de urgente u obvia resolución.

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a considerar la integración de un legislador representante de la Comisión de Desarrollo Municipal de la Cámara de Diputados en el Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar la integración de un legislador representante de la Comisión de Desarrollo Municipal de esta soberanía en el Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, a cargo del diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del PVEM

El suscrito, Ernesto Núñez Aguilar, diputado federal de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción

II y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Con fecha 22 de enero de 2013, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, conocido por sus siglas como: Sinhambre. Su creación se enmarca en varios ordenamientos jurídicos e instrumentos internacionales en los que se establecen el derecho a la alimentación y el deber del Estado de garantizarla.

Con tal sistema se busca abastecer de alimentos, productos básicos y estratégicos a la población; promover el acceso a la alimentación en los grupos sociales más desfavorecidos; dar prioridad a la producción nacional, a fin de contribuir a la seguridad alimentaria y asumir un enfoque integral que conjunte a los tres órdenes de gobierno iniciando con 400 municipios.

Dicho sistema se conforma de la manera siguiente:

- a) Una Comisión Intersecretarial compuesta por 19 organismos públicos, entre los que se encuentran, 16 secretarías de Estado, 2 organismos públicos descentralizados no sectorizados y el Sistema Nacional DIF;
- b) Acuerdos integrales promovidos por la Secretaría de Desarrollo Social;
- c) Un Consejo Nacional integrado por representantes de organizaciones de los sectores social y privado, de instituciones académicas, de organismos e instituciones internacionales y por al Secretaria de Desarrollo Social.
- d) Comités Comunitarios integrados por beneficiarios de programas sociales; y,
- e) Gobernadores de los estados de la república y el jefe de gobierno del Distrito Federal como invitados permanentes.

En la conformación del Consejo Nacional, el suscrito diputado, considera que es imprescindible que las y los legisladores que integran el Congreso de la Unión, sobre todo los integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal de la

Cámara de Diputados participen, a través de un representante en el Consejo Nacional.

Se propone dicha participación con pleno respeto al ámbito competencial que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de contribuir al desarrollo coordinado y complementario de las acciones para fortalecer a los municipios.

La labor de los legisladores estaría enfocada principalmente en lo siguiente:

- Ser un vínculo de las demandas del municipio y conocer las necesidades presupuestales de los 11 diferentes ramos que integran el sistema;
- Establecer una comunicación directa entre los integrantes de los diferentes órdenes de gobierno y organismos que se integraran, con la Comisión referida; y
- Dar cumplimiento a la agenda de trabajo de la Comisión de Desarrollo Municipal en referencia, creada en la presente legislatura, principalmente en:
  - a) Proveer de mayores recursos a los ayuntamientos;
  - b) Fortalecer el presupuesto de 2014 en materia municipal;
  - c) Sacar adelante los proyectos municipales;
  - d) Promover el desarrollo integral del municipio;
  - e) Proveer al ayuntamiento de instrumentos para fortalecer su autonomía;
  - f) Realizar una reforma integral municipalista; y,
  - g) Potenciar la capacidad de progreso de los ayuntamientos. Desarrollo económico sustentable con equidad presupuestal, financiera, capacitación.

Lo anterior también, en concordancia y alcance de las atribuciones de las comisiones ordinarias dispuestas en el artículo 39 la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de dictamen legislativo, información y de control evaluatorio.

En ese orden de ideas, se propone que la Comisión de Desarrollo Municipal, participe en los esfuerzos del gobierno

federal señalados en el decreto de mérito, lo que dejaría un precedente más en la concurrencia y cooperación de los Poderes de la Unión, ordenes de gobierno y otras instancias, con el objeto de erradicar el hambre.

Por lo expuesto y fundado, conforme a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno, la siguiente proposición de urgente u obvia resolución:

### Punto de Acuerdo

**Único.** La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, considerar la integración de un legislador representante de la Comisión de Desarrollo Municipal de la Cámara de Diputados, en el Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de abril de 2013.— Diputado Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le ruego a la Secretaría consultar a la asamblea, en votación económica, si el asunto se considera de urgente resolución.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Se considera de urgente resolución. Para fijar la posición de sus grupos parlamentarios tiene, en primera instancia, el uso de la tribuna la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

**La diputada Cristina Olvera Barrios:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados, a finales de enero del presente año, el titular del Ejecutivo federal dio a conocer la denominada Cruzada Nacional contra el Hambre, que busca concretar la conjunción de políticas públicas, de la sociedad y de los diversos órdenes de gobierno, a fin de atender de inicio a 7.4 millones de

mexicanos en pobreza extrema, los cuales carecen de alimentación suficiente, estable, de calidad nutritiva.

Esta problemática se concentra en por lo menos 400 de los 2 mil 400 municipios, en los cuales un porcentaje importante de su población está sumida en la incertidumbre de poder llevar alimentos a sus familias. No cuentan con las condiciones de desarrollo necesario que les permitan salir de esta situación.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos conscientes de que la realidad social es compleja y que por atender a millones de mexicanas y mexicanos que sufren hambre en este país se requiere de decisiones efectivas e integrales para superar esta situación. Mas resulta urgente establecer acciones prioritarias y focalizadas en 15 municipios, en los cuales 96 de cada 100 habitantes sufren de condiciones de pobreza endémica, jurisdicciones que se encuentran principalmente en el sur del país y concretamente en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

La propuesta de la creación de políticas transversales con la participación de 16 secretarías de Estado y tres organismos que representan a los sectores indígenas, las mujeres y la niñez, sin duda implicarán análisis minuciosos de las condiciones que provocan esta circunstancia y por tanto, estas conclusiones serán las directrices de políticas a seguir en los próximos años.

Además de los diagnósticos de estos órganos de gobierno, las aportaciones de 31 entidades y el Distrito Federal serán de valor incalculable en la construcción de las estructuras las opciones de los sectores social, privado, académico y de organismos internacionales, por lo que en el Partido Nueva Alianza estaremos atentos a los avances que propicien estas acciones, siempre mirando por el bienestar de la sociedad.

Por tal motivo, consideramos pertinente la propuesta del proponente para incluir a un representante de la Comisión de Desarrollo Municipal de la Cámara de Diputados en el Consejo Nacional de la Cruzada Contra el Hambre, pues estamos convencidos que con esta inclusión abundarán los alcances de los organismos.

Compañeros y compañeras legisladores, la solución de los grandes problemas nacionales requieren decisiones inteligentes y efectivas, pero sobre todo los actores involucrados en esta cruzada contra el hambre, por eso el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza se une a las consideraciones

que dan origen al presente punto de acuerdo. Es cuanto, señora presidenta.

### **Presidencia de la diputada Patricia Elena Retamoza Vega**

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputada. Por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en el uso de la palabra el diputado Ricardo Cantú Garza.

**El diputado Ricardo Cantú Garza:** Gracias, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, el programa decretado por el titular del Ejecutivo federal denominado Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, mejor conocido como Cruzada contra el Hambre, ha sido integrado por una comisión intersecretarial, acuerdos integrales, un consejo nacional, comités comunitarios, gobernadores de las entidades y el jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Como se advierte en la conformación del Sinhambre, no figura ningún representante del Poder Legislativo, concretamente de la Comisión de Desarrollo Municipal, lo que a juicio del promovente es una ausencia que debe cubrirse por obvias razones.

En efecto, nuestro compañero Ernesto Núñez Aguilar, presentó al pleno de esta soberanía un punto de acuerdo de obvia resolución, que consiste precisamente en cubrir el faltante referido en el párrafo anterior.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estima que habida cuenta que el programa aludido está dirigido en una primera etapa a 400 municipios de los más marginados del país —al margen de que cuando menos faltan otros 120— ésta célula, la del municipio, debe formar parte de los organismos de dirección Sinhambre.

Más aún, nuestro grupo parlamentario propone a esta representación nacional que no solo sea un diputado de la Comisión de Desarrollo Municipal, sino un grupo plural de esta soberanía el que forme parte del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

Con ello se fortalece el federalismo, aña posición del Partido del Trabajo, por lo que con la adición citada nuestro grupo parlamentario votará a favor del punto de acuerdo en comento.

Hago entrega por escrito de la adición ya firmada por el diputado promovente Ernesto Núñez Aguilar.

«Diputado Francisco Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Palacio Legislativo de San Lázaro.— Presente

Diputado presidente:

Este día nuestro compañero, diputado Ernesto Núñez Aguilar, presentó ante el pleno de esta soberanía, un punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, mediante el que propone al titular del Poder Ejecutivo federal, se considere la integración de un legislador representante de la Comisión de Desarrollo Municipal de esta Cámara de Diputados, en el Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

Como se hizo patente en mi intervención en tribuna, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hace suya la propuesta con una adición: que no sea un representante de esta Cámara, sino un grupo plural, que aglutine a un diputado por cada una de las expresiones políticas que se integran en ella, debido a que la lucha es de todos los partidos políticos representados en esta soberanía, por lo que es justo que la delegación de diputados, se conforme con un legislador de cada uno de ellos.

En mérito de lo expuesto, y con apego al artículo 113, fracción IV, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, propone modificar el punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, para quedar como sigue:

**Dice:**

**Único.** La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, considerar la integración de un legislador representante de la Comisión de Desarrollo Municipal de la Cámara de Diputados, en el Consejo nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

**Debe decir:**

**Único.** La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, considerar la integración de un grupo plural de diputados de esta soberanía, que la represente, integrado por un diputado de cada una de las expresiones polí-

ticas que la integran, en el Consejo Nacional del sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2013.— Diputado promovente Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica); diputada que hace la propuesta de modificación: Magdalena del Socorro Núñez Monreal.»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputado. Por el Partido de Movimiento Ciudadano, el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Con su permiso, compañera presidenta; compañeras y compañeros diputados, ¿quién se puede oponer a un programa que combata a la pobreza? Definitivamente nadie. Pero nos oponemos, eso sí, a su utilización electorera.

En Movimiento Ciudadano hemos trabajado para quitarle los privilegios a los gobernantes, para eliminar las pensiones presidenciales de los ex presidentes, bajar el ofensivo salario de los ministros de la Corte, de los consejeros electorales del IFE y los muy elevados gastos en publicidad que realiza el gobierno federal y destinar todos esos ahorros al combate a la pobreza. En ese cometido no vamos a quitar el dedo del renglón.

Sin embargo, no podemos dejar de señalar que este programa de la Cruzada contra el Hambre, en el cual a través del Sistema Nacional Sinhambre está utilizando el noble propósito de combatir la hambruna y la pobreza, se está construyendo una estructura político electoral que tiene a su cargo la secretaria de Desarrollo Social, Rosario Robles, y los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, que se han nombrado en diferentes partes de la República.

La característica generalizada de estos nuevos delegados y delegadas, es que son gente con experiencia, pero experiencia electoral. Algunos botones de muestra: En Tlaxcala, la delegada de Sedesol, Anabel Ávalos, fue candidata a senadora del PRI y fue secretaria general del Comité Directivo Estatal; en Veracruz, Arnulfo Márquez fue presidente del Comité Directivo Estatal y ex diputado federal; en Puebla, Juan Manuel Vega fue diputado local y diputado federal del PRI, presidente municipal de Izúcar de Matamoros; en el caso de Hidalgo, Patricia González fue secretaria general del Comité Estatal.

Así podríamos seguir señalando uno a uno estos casos, y nos queda claro que Sedesol, su secretaria y el coordinador de delegaciones, Pedro de León Mojarro, con este batallón de delegados operadores político-electorales van a ser un ejército, no que combata el hambre ni la pobreza, sino que convierta dádivas, programas y apoyos, en votos para el PRI.

Porque no es casual que la secretaria de Desarrollo Social, Rosario Robles, haya anunciado con bombo y platillo que durante el mes de abril va a dedicarse a recorrer el país para acelerar la cruzada contra el hambre y su arranque. Pero, qué casualidad, cuando están por arrancar los procesos ya finales de proselitismo electoral en 14 estados de la República, casi la mitad del país.

Por eso nos parece también incongruente que se promueva la Cruzada contra el Hambre y por otro lado se señale ya que se va a promover que se cobre el IVA en alimentos y medicinas, que la estrategia nacional energética elimine subsidios, vengán aumentos a las tarifas y sigan los cruentos gasolinazos. Nos parece que eso contradice el propósito de ir contra la pobreza y contra el hambre.

Por eso no es casual que el día de ayer el periódico Reforma, en una encuesta a los cuatro primeros meses de la presidencia de Enrique Peña Nieto, lo haya evaluado como el presidente con la más baja aprobación de los últimos cuatro presidentes, con apenas el 50 por ciento de aprobación, muy por debajo de Fox, de Calderón y de Ernesto Zedillo.

Por otro lado —y concluyo con ello— lo haya reprobado en la evaluación en los temas de combate a la pobreza, creación de empleos, desarrollo económico, combate a la corrupción y, sobre todo, en el tema de la brutal inseguridad que se sigue padeciendo en el país.

Por todas estas razones, no vamos a acompañar la propuesta que hace el diputado del Partido Verde, porque no estamos para andar de pedigüeños, que nos dé espacios el Ejecutivo. Revisemos los programas y que sea la Auditoría Superior de la Federación la que revise su cumplimiento a cabalidad. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del PRD, en el uso de la voz el diputado José Luis Esquivel Zalpa.

**El diputado José Luis Esquivel Zalpa:** Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados,

vengo a esta tribuna a presentar posición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática respecto al punto de acuerdo con exhorto al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a considerar la integración de un legislador en el Consejo Nacional del Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre.

Al entrar en el análisis del sistema referido, se observa que aun y cuando el programa se desarrollará en todas las entidades del país, concentra sus acciones en seis estados: Oaxaca, con 113 municipios; Chiapas, con 55; Guerrero, con 46; Veracruz, con 33; el estado de México, con 32; Puebla, con 14, y en 87 municipios de la inclusión de esta lista de algunos municipios con alto desarrollo urbano, como San Juan del Río y la ciudad de Querétaro, Guadalajara, Monterrey, cuatro delegaciones del Distrito Federal, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Álvaro Obregón, así como las capitales de 18 estados más, entre ellos el de mi estado, la ciudad de Morelia, en Michoacán.

Esa circunstancia muestra la gravedad de la carencia alimentaria en el país, pues afecta tanto a sus principales zonas urbanas como a las comunidades rurales más alejadas.

Sin embargo, al analizar con detalle los datos respecto a la pobreza alimentaria en municipios urbanos, como en el caso de Querétaro, se observa que éstos tienen bajos índices, el municipio de Querétaro 9.1 y el de San Juan del Río, 13.5, estando en segundo y tercer lugar entre los que tienen menos índice de pobreza alimentaria. Contrastan estos datos con el 55.4 del Pinal de Amoles y el 40.3 de Amealco de Bonfil.

Esa misma circunstancia se observa en el caso de Guerrero, en donde los municipios urbanos, como Acapulco, Chilpancingo y Zihuatanejo presentan los más bajos índices de pobreza alimentaria del estado, 22.9, 21.9 y 15.8, respectivamente; en cambio, hay municipios con mayores índices que se quedaron fuera del programa, Pedro Ascencio, con 64.0; Zitlala, con 62.2; o Zirándaro, con 52.0.

Esta información sugiere una estrategia de aplicación del programa con fines político-electorales, a fin de posicionar mediáticamente las acciones de gobierno federal en zonas urbanas que concentran altos porcentajes de población y de votantes, así como de entidades que habrán de desarrollar procesos electorales en este año.

Por ello, se debe de mantener una permanente observancia en el manejo de estos recursos para evitar que sean desti-

dados para usarse en prácticas clientelares en las elecciones que se desarrollarán en este año en los estados de Veracruz, Oaxaca, Puebla e Hidalgo, precisamente los estados que concentran el mayor número de municipios al que se destinarán recursos a través de la cruzada.

El reto de esta cruzada es superar la visión asistencialista que dominan los programas incorporados en el programa, particularmente el de Oportunidades, que cuenta con los mayores recursos públicos, los cuales se han ido incrementando anualmente en la Cámara de Diputados a pesar de sus resultados negativos para contener el crecimiento de la pobreza en el país, como lo demuestran los datos del Coneval.

En un régimen democrático la vigilancia y la transparencia de las acciones de gobierno es un imperativo, por ello la participación de los legisladores posibilita la transparencia y oportunidad de fortalecimiento de la vida democrática del país.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor, pero considerando las modificaciones que presenta la redacción del Partido del Trabajo. Es cuanto, señor presidente.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del PAN, en el uso de la voz el diputado Enrique Alejandro Flores Flores.

**El diputado Enrique Alejandro Flores Flores:** Con su permiso, diputada presidenta. Compañeros y compañeras diputadas, el día de hoy este punto de acuerdo nos pone en una encrucijada; si vamos a convalidar un programa social asistencialista que está maquillado para llevar fines electorales y rentabilidad política al PRI.

Considero que esta inclusión que proponen hace que los diputados de esta Cámara convaliden un programa que está encauzado visiblemente al temor que tiene el PRI de perder la elección de la gubernatura de Baja California, donde Kiko Vega va a ser gobernador.

También estoy considerando que este programa, que grosso modo se ve que no está llegando a las ciudades que tienen mayor pobreza, está dando básicamente a las capitales de las ciudades grandes este beneficio, para que en la próxima elección intermedia el PRI intente recuperarse, por ejemplo en Oaxaca, que ganamos con Gabino Cué.

Considero también que convalidar este tipo de acciones es lesivo para todo México. Solicitaría que se activen los programas que ya se tienen y no incluyamos a un diputado más en ese consejo, cuando ya tenemos una comisión especial que revisa esos programas sociales; es ocioso hacer esto, es maquillar y es convalidar a todas luces lo pretende hacer el PRI en las elecciones que vienen.

Considero también que programas, como el Pronasol en aquella época se aplicaron de la misma forma. En el sexenio pasado los programas sociales fueron aplicados de forma correcta y forma subsidiaria, y por supuesto que trajeron beneficio a México y a las personas que menos tenían.

En este caso, no sé por qué le vamos a dar a tres municipios grandes de Baja California, como Tijuana y Mexicali, que representan cerca del 96 por ciento de la votación total. ¿Será curiosidad o será el miedo que le tienen a Kiko Vega para que gane la gubernatura del estado?

Considero también que Los Cabos no carece de programas sociales, Los Cabos es un municipio muy grande, también Querétaro, ¿por qué no se van a los municipios que realmente necesitan y donde la gente se muere de hambre? Vayamos por ellos.

La fracción parlamentaria de Acción Nacional, en congruencia y para evitar la convalidación de este acto, votará en contra de este punto de acuerdo y exhortamos a la secretaria de Desarrollo Social, Rosario Robles, a que realmente dé cuentas y no nos quiera tomar el pelo, como lo pretendió hacer cuando vino a esta Cámara de Diputados.

Esperemos realmente, diputados, que voten en conciencia. Sabemos que vamos a ganar Baja California y en su momento también ganaremos Sonora y Sinaloa, por supuesto. Agradezco mucho la atención, diputada presidenta. Es cuanto.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del PRI, en el uso de la voz la diputada Blanca María Villaseñor Gudiño.

**La diputada Blanca María Villaseñor Gudiño:** Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, la puesta en marcha de una estrategia enfocada a abatir el hambre, con el objetivo de dar resultados en el corto plazo, fue una de las primeras acciones anunciadas por este gobierno al inicio de su administración.

Asimismo en el Pacto por México, suscrito por todas las fuerzas políticas, se consideró incluir como una tarea de la más alta prioridad el garantizar el mínimo fundamental de la alimentación, para que ningún mexicano padezca hambre.

A través de la expedición del decreto en el que se crea el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y estableciendo éste, se dio concreción a dichos compromisos.

Para este Poder Legislativo el tema ha sido de la mayor importancia. Recordamos que fue en la legislatura precedente que se aprobó la reforma constitucional para incorporar en el artículo 4o. el derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, y establecer explícitamente la responsabilidad del Estado para garantizarlo.

Redoblar y perfeccionar los trabajos enfocados en este objetivo, son tareas que se inscriben en la atención de uno de los problemas estructurales más lacerantes para los mexicanos; como se señala en el decreto mencionado, es inaceptable que en pleno siglo XXI millones de personas padezcan hambre.

Hablar de ingresos insuficientes para adquirir la canasta básica es indicativo, pero no es suficiente para dimensionar de qué hablamos, cuando nos referimos a la condición en que viven las personas que lo padecen.

Hablamos de temas tan preocupantes, como son la desnutrición y obesidad infantil; hablamos de que 23 mexicanos al día mueren por deficiencias nutricionales; hablamos de bajo rendimiento escolar, de mortalidad materna, de una condición general de marginalidad, que impide el acceso a oportunidades de empleo, educación, cultura, deporte, et- cétera.

El problema es de la mayor envergadura, porque atenta contra la vida misma y, como es evidente, hace nugatorio el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Acogiéndonos al talante transversal, incluyente, plural, participativo, federalista y democrático de esta estrategia, con pleno respeto a la competencia que corresponde a cada ámbito de gobierno, los diputados del Partido Revolucionario Institucional suscribimos el planteamiento del diputado Núñez Aguilar —manifiesto en esta proposición con punto de acuerdo— para solicitar respetuosamente al titular del Ejecutivo, considerar la integración de un legislador en el

Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

Conscientes de la magnitud del problema, optimistas del potencial de alcance que puede tener la estrategia y en total disposición para trabajar en conjunto, antepone- mos sobre todo el interés para sacar al país adelante, atendiendo especialmente a los millones de mexicanos a la zaga del desarrollo y que hoy, más que nunca, requieren de la solidaridad, la creatividad que nace de la concurrencia y la colaboración, la fuerza que aporta la sinergia y los resultados que se obtienen en coordinación, concertación y con voluntad política. Muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputada. Por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en el uso de la voz el diputado Eduardo Ramírez.

**El diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar:** Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, el punto aquí a discutir es un tema importante para el desarrollo nacional de nuestro país. Hablar de la Cruzada Nacional contra el Hambre no puede verse como un efecto partidista; no puede verse como un efecto político-electoral, toda vez que ha sido convocado desde el Plan Nacional de Desarrollo, desde esta honorable Cámara de Diputados sumarnos a ese trabajo.

La propuesta del diputado Ernesto Núñez, en el sentido de colaborar los municipios, de colaborar los diputados federales de cada fracción parlamentaria ante dicho Consejo no debe ser un tema aislado ni mucho menos un tema que genere conflictos entre nosotros, debe generarse la unidad.

El hambre no conoce colores, el hambre en las comunidades necesita resolverse, resolverse los problemas de fondo. Por eso es importante que cada fracción parlamentaria participe en este gran programa nacional.

Seguramente existen municipios que no están integrados; seguramente están tomando en cuenta a municipios que tienen un desarrollo y que gozan de muchos programas, dejando a un lado a municipios excesivamente pobres.

Para eso estamos aquí, para ser contralores sociales, velar por los intereses de los ciudadanos; velar por esos intereses con propuestas, y esas propuestas deben generarse al inte-

rior de esta honorable asamblea. Por eso, señora presidenta, diputadas y diputados, nosotros, como fracción parlamentaria...

**El diputado Enrique Alejandro Flores Flores** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Perdón, diputado. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Enrique Alejandro Flores Flores** (desde la curul): Sí, diputada, conforme al Reglamento, para preguntarle al orador si me acepta una pregunta.

**El diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar:** Sí, claro.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** No da lugar a preguntas, están en posicionamiento de fracciones. Continúe el orador, por favor.

**El diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar:** Somos democráticos, y queríamos darle el uso, pero en atención al Reglamento vamos a acatar.

La fracción parlamentaria del Partido Verde se suma para que cada fracción parlamentaria y para que los municipios participen en el diseño de esta gran cruzada nacional, porque el hambre, señores diputados, no conoce ni militancia partidista, no respeta a nadie, el hambre se está sufriendo en todo México, y aquí debemos sumarnos por ese gran país, que es México. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputado. Previa lectura, consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite la modificación propuesta por el diputado Ricardo Cantú y aceptada por el grupo parlamentario proponente.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a considerar la integración de un grupo plural de diputados de esta soberanía que la represente, integrado por un diputado de cada una de las expresiones políticas que la integran en el Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre. Atentamente, diputado promoviente Ernesto Núñez Aguilar.

En votación económica se consulta a la asamblea si es de aceptarse la propuesta de modificación del acuerdo. Las di-

putadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Se acepta. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se aprueba el acuerdo con la modificación aceptada por la asamblea.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Aprobado. Comuníquese.

---

EXHORTO A LOS PODERES DE YUCATAN  
A RESPETAR LA AUTONOMIA Y SOBERANIA  
DE TINUM Y DE SUS AUTORIDADES  
CONSTITUCIONAL Y POPULARMENTE ELECTAS

---

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** De conformidad con el artículo 76, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Cinthya Noemí Valladares Couoh, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los poderes del estado de Yucatán para que respeten la autonomía y soberanía del municipio de Tinum y de sus autoridades constitucionales y popularmente electas.

**La diputada Cinthya Noemí Valladares Couoh:** Con su venia, diputada presidenta. El pasado 1 de julio de 2012 resultó electa para ejercer el cargo de alcalde municipal, del municipio de Tinum, Yucatán, la ciudadana Natalia Mis Mex.

El cabildo que encabeza está integrado por siete regidores de Acción Nacional, tres del PRI y una del PRD. El ayuntamiento inició su periodo el 1 de septiembre de 2012 y como todo ayuntamiento, sometió a consideración de su

cabildo su Ley de Ingresos, siendo ésta votada con 10 votos a favor y uno en contra del PRI.

De inmediato se envió al Congreso del estado dicha ley para darle sustento a sus actos de autoridad en materia de recaudación en todas las áreas. Por cierto, dicho Congreso del estado, donde tiene mayoría el PRI, vota por unanimidad esta Ley de Ingresos de Tinum.

Cabe mencionar que dichos actos de autoridad están igual regidos por la Ley de Hacienda, misma cuya vigencia data de una administración priista.

Segundo. El 24 de febrero, 100 manifestantes toman los edificios públicos del municipio de Tinum, Yucatán, alegando que tres restaurantes habían sido clausurados de manera ilegal. Dichos lugares fueron sancionados por carecer de la licencia de funcionamiento y no pagar sus derechos en tiempo y forma que establece la Ley de Hacienda Municipal.

Con posterioridad a la ilícita ocupación, la alcaldesa trató de conciliar con los manifestantes que se habían apostado a las puertas del edificio público de la comisaría de Pisté, dándose cuenta la propia alcaldesa que los manifestantes no eran del municipio ni de la comunidad de las comisarías, sino que estaban siendo encabezadas por el propietario de uno de los restaurantes.

Al día siguiente, en forma por demás diligente, se encontraba dispuesta a las puertas del inmueble municipal de Pisté un fuerte operativo policiaco conformado por elementos de la policía estatal del gobierno del estado, donde lo administra el PRI.

La policía estatal niega la petición de la alcaldesa para entrar a ejercer sus funciones como autoridad municipal, violando de esta manera lo que establece el artículo 115 constitucional, y peor aún, la fuerza pública protege a los ciudadanos involucrados en la manifestación y cuyo derecho termina donde empieza el de la autoridad municipal.

Estos involucrados al calor de la policía estatal están cometiendo un ilícito, el cual se establece en el Código Penal del Estado de Yucatán, en su artículo 137, fracción VII, que a la letra dice: Impedir a las autoridades administrativas, legislativas, jurisdiccionales o municipales, el libre acceso a las instalaciones en que deban realizar sus funciones.

Ante esta circunstancia, es evidente la invasión de la esfera municipal por parte del Ejecutivo del estado y, peor aún,

en la protección en la comisión de un delito a particulares que obstaculizan las funciones propias de una autoridad municipal.

Tercero. Es de señalarse que en un ánimo de resolver el conflicto, el 25 de marzo la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Yucatán integra una comisión especial para atender el caso del municipio de Tinum. Esta comisión es presidida por el PRI, por un diputado del PAN, uno del PRD, uno del Verde y otro más del PRI.

Esta comisión se instala el 27 de marzo. Recordemos que el conflicto lleva 33 días y aún en ese momento no se había instalado la comisión. Esta comisión cita a la alcaldesa de Tinum para resolver el conflicto. Ya la tarde-noche del día 27 de marzo, la alcaldesa firma un convenio con el cual se compromete a realizar acciones en beneficio de solucionar el problema.

Posteriormente, la comisión especial se reúne con los empresarios, los cuales deciden libremente entregar la Presidencia del municipio de Tinum.

Estas instalaciones de la cabecera municipal fueron entregadas a la comisión del Congreso, misma que el día de ayer, en un intento de entregar las instalaciones a la alcaldesa de este municipio fueron agredidos por los manifestantes.

Los manifestantes rocían con gasolina los vehículos municipales, causando desmanes con golpes y palos ante las autoridades municipales y los diputados de la propia comisión.

Hasta el día de hoy no se ha resuelto el conflicto que aqueja al municipio de Tinum. La ciudadana Natalia Mis Mex, es una joven de 22 años, electa popularmente por el pueblo, por su municipio de Tinum, y es lamentable que el gobierno a través de la policía estatal no garantice esa autonomía municipal ni la gestión de la propia policía.

Les pregunto a todos los diputados y diputadas presentes, ¿no buscamos todas las fuerzas políticas mejores condiciones de equidad y más aún, de igualdad sustantiva? ¿No buscamos todas las fuerzas políticas mejores y mayores accesos a los jóvenes a todo tipo de oportunidades? ¿No está atentando el Ejecutivo del estado de Yucatán, cuando menos con sus omisiones, contra esos dos valores que tanto se promueven para defender por esta soberanía, que son la mujer y la juventud?

Por ello proponemos el punto de acuerdo de urgente u obvia resolución:

Único. Se exhorta a los poderes del estado de Yucatán a que respeten la autonomía y soberanía del municipio de Tinum, Yucatán, y sus autoridades constitucional y popularmente electas, así como garantizar la integridad física de las mismas y el libre ejercicio de sus funciones. Es cuanto.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los poderes de Yucatán a respetar la autonomía y soberanía de Tinum, y de sus autoridades constitucional y popularmente electas, a cargo de la diputada Cinthya Noemí Valladares Couoh, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Cinthya Noemí Valladares Couoh, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción I; y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor siguiente:

Primero. El 1 de julio de 2012 resultó elegida para ejercer el cargo de presidenta municipal de Tinum, Yucatán, la ciudadana Natalia Mis Mex. El cabildo que encabeza está integrado por siete regidores del PAN, tres del PRI y uno del PRD. El ayuntamiento inició su periodo el 1 de septiembre de 2012. Como todo ayuntamiento, su cabildo aprobó su Ley de Ingresos, por 10 votos a favor y 1, **priista**, en contra. De inmediato se envió al Congreso del estado, donde tiene mayoría el PRI, y la ley con que da sustento a sus actos de autoridad en materia de recaudación en todas las áreas fue aprobada por unanimidad.

Los actos de autoridad de dicho municipio están igualmente regidos por la Ley de Hacienda Municipal, cuya vigencia data de una administración priista, y se complementa su aplicación con la Ley de Ingresos señalada.

Segundo. El 24 de febrero del año en curso, un grupo de aproximadamente 100 personas se apostó a las puertas del edificio que ocupa la comisaría de Pisté, impidiendo en forma indefinida el acceso a él, alegando infundadamente como sustento de su acción la clausura ilegal de tres restaurantes de la comisaría referida. Dichos lugares fueron sancionados por carecer de la licencia respectiva de funcionamiento por negarse al pago de los derechos correspondientes derivados de la Ley de Hacienda Municipal, emitida y publicada conforme a derecho.

Con posterioridad a la ilícita ocupación, el ayuntamiento, por medio de su alcaldesa, intentó generar el diálogo conciliatorio con las personas que se habían apostado a las puertas del edificio público de dicha comisaría, percibiendo que la mayoría de los “manifestantes” era ajena a la comunidad y al municipio, pero que se encontraban encabezadas y patrocinadas por el propietario de uno de los establecimientos irregulares clausurados.

Al día siguiente, en forma por demás diligente, se encontraba dispuesta a las puertas del inmueble municipal de Pisté una fuerte operación policiaca, formada por elementos de la Policía Estatal, quienes ante la petición de la alcaldesa de permitirle el acceso al edificio, se negaron rotundamente y además hasta la fecha permiten que los inconformes se mantengan en poder de las instalaciones municipales de la comisaría. Igual suerte corrieron las instalaciones municipales de San Francisco y la cabecera municipal.

Vale la pena señalar que el artículo 115 constitucional dice en la fracción I, primer párrafo, lo siguiente:

1. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.

Y a mayor abundamiento, siendo que desde la toma de las instalaciones por los manifestantes y hasta la fecha, la fuerza pública estatal se ha encargado de dar protección a los “ciudadanos” involucrados en la comisión del ilícito establecido en el Código Penal del Estado de Yucatán denominado “delitos contra el orden constitucional” que, de acuerdo con la fracción VII del artículo 137, se tipifica en la forma que a continuación se refiere:

VII. Impedir a las autoridades administrativas, legislativas, jurisdiccionales o municipales el libre acceso a las instalaciones en que deban realizar sus funciones.

Ante esa circunstancia, es evidente la invasión de la esfera municipal por el Ejecutivo del estado y, peor aún, en la protección en la comisión de un delito a particulares que obstaculizan las funciones propias de una autoridad municipal.

Tercero. La presidenta municipal Natalia Mis Mex es una de las pocas alcaldesas que hay en el ámbito nacional, y no deje pasar el dato de que cuenta con sólo 22 años de edad. Con ello podemos entender lo absurdo de las acciones en su contra llegando al grado no sólo de proteger a los que despojan a una autoridad legalmente constituida, mujer, de 22 años, con la fuerza de una policía estatal y todo lo que conlleva sino que, adicionalmente, amagan iniciar un juicio político en su contra para destituir la por el único pecado de cumplir su función y hacer cumplir la ley. ¿No es la actitud del gobierno estatal misógina y contra dos valores que tanto se promueve para defender por esta soberanía: la mujer y la juventud?

Por lo anterior proponemos, con carácter de urgente u obvia resolución, el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta a los poderes de Yucatán a respetar la autonomía y soberanía de Tinum y sus autoridades constitucionales y popularmente elegidas, así como garantizar la integridad física de éstas y el libre ejercicio de sus funciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2013.— Diputada Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputada. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría, presidenta, por la negativa.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** No se considera de urgente resolución. **Túrnese a la Comisión de Desarrollo Municipal, para dictamen.**

Saludamos a ciudadanos de la colonia La Quebrada, de Cuautitlán Izcalli, estado de México, invitados por la diputada Paulina Alejandra del Moral Vela.

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** «Iniciativa que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Armando Córdova Díaz, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Luis Armando Córdova Díaz, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones II, III y IV y deroga el último párrafo del Apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con apego en la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

La ciudadanía está comprendida como la condición jurídica en virtud de la cual los nacionales de un Estado son sujetos de derechos y de los deberes que de ellos se deriven. En el caso de México y de acuerdo a la Constitución Política, el régimen jurídico de la ciudadanía, se compone por su adquisición, que de conformidad con el artículo 34 constitucional, son ciudadanos mexicanos los varones y mujeres los ciudadanos de la República que tengan la calidad de mexicanos y, además, cuenten con 18 años cumplidos y un modo honesto de vivir.

El artículo 35 constitucional, señala como prerrogativas de los ciudadanos las de votar en elecciones populares; poder ser votado en todos los cargos de elección popular; asociarse libremente para tomar parte de manera pacífica en los asuntos políticos del país; tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacionales en defensa de la República y sus instituciones.

Las obligaciones de los ciudadanos de la República están contempladas en el artículo 36 constitucional; la pérdida de la ciudadanía en el artículo 37, inciso C constitucional, que refiere que dicha condición se perderá por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros; por prestar servicios oficiales de manera voluntaria a un gobierno extranjero sin la autorización del Congreso Federal o de la Comisión Permanente, en su caso; por aceptar y usar condecoraciones extranjeras sin los previos permisos del Con-

greso Federal o la Comisión Permanente; por admitir de gobiernos extranjeros títulos o funciones sin el permiso del Congreso Federal o de la Comisión Permanente; y finalmente, la suspensión de los derechos o prerrogativas estipuladas en el artículo 38 constitucional.

Los antecedentes del artículo 37 constitucional son los artículos 37 y 38 de la Constitución Federal del 5 de febrero de 1857, en la cual se hizo una clara distinción de la pérdida de la ciudadanía, por la naturalización en país extranjero o por servir oficialmente al gobierno de otro país; admitir de éste condecoraciones, títulos o funciones sin la licencia del Congreso Federal, exceptuando los títulos literarios, humanitarios y científicos. Finalmente, en el artículo 38 de la Constitución del 57, se establecía que la Ley fijará los casos en los que se pierdan o suspendan los derechos ciudadanos, así como la manera de rehabilitar sus derechos.

El maestro emérito Ignacio Galindo Garfias, en relación a las sanciones que producen la pérdida de la nacionalidad y de la ciudadanía como lo establece el artículo 37, señala: “La naturaleza de las sanciones establecidas en el artículo 37 presenta una característica peculiar; es por esencia de carácter político (pérdida de las prerrogativas y derechos inherentes a la nacionalidad y en su caso a la ciudadanía) y a través de esta sanción, quedan manifiestas, las consecuencias jurídicas que se producen si los destinatarios de la norma, incurrir en la conducta tácticamente prohibida”.

En cuanto a la nacionalidad y a la ciudadanía, el maestro refiere: “La nacionalidad es un atributo de la personalidad, que ubica a la persona en una determinada situación política, con las características propias que conforman ese estado jurídico”. La Declaración Universal de los Derechos Humanos –aprobada y proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948– en su artículo 15, precisa que “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad, ni del derecho a cambiar de nacionalidad”.

“La ciudadanía –cita el maestro Ignacio Galindo– como derecho político, es un atributo de la personalidad. La ciudadanía es por decirlo así, la capacidad de ejercicio de los derechos políticos y se adquiere cuando el mexicano ha alcanzado la edad de 18 años cumplidos, y se tiene un modo honesto de vivir (artículo 34 de la Constitución de la República). La ciudadanía atribuye capacidad de ejercicio de los derechos políticos, o si se quiere, capacidad de disfrute

de las prerrogativas del ciudadano, entre las que figura en manera destacada el derecho al sufragio, por medio del cual se participa en la estructura y funcionamiento del Estado del que se es ciudadano”.

Para que los ciudadanos mexicanos, no sean sujetos a las sanciones relativas a la pérdida de la nacionalidad o de la ciudadanía prevista en el artículo 37 constitucional, se dirigen al Congreso de la Unión para solicitar los permisos necesarios fijados como previos y obligatorios en el artículo en mención, para que pretendan prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero como lo marca la fracción II; para aceptar y usar condecoraciones extranjeras de acuerdo a la fracción III; para admitir de gobiernos extranjeros títulos o funciones, todos ellos sin previa resolución del Congreso de la Unión o en su caso de la Comisión Permanente (fracción IV), estableciendo que sin el cumplimiento de este requisito previo, la persona puede perder su calidad de ciudadano.

Desde el punto de vista legislativo, cabe destacar que el artículo 70 constitucional, señala que toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto, principio regulado por el proceso legislativo. Sin embargo, el Congreso resuelve decretos que, conteniendo una resolución de alguna de sus Cámaras o de la Comisión Permanente, no obedecen ni se fundan ni tienen por origen el de una iniciativa. Es decir, en el caso específico de los decretos que conceden permisos o licencias a ciudadanos mexicanos como se ha señalado en el artículo 37 constitucional.

Bajo las consideraciones del proponente, el proceso legislativo que se sigue para otorgar permisos a los ciudadanos mexicanos y que contiene un decreto, resulta inapropiado, si consideramos que para la obtención de dichos permisos no se fundan o sustentan en una iniciativa, y a pesar de esta deficiencia se sujetan de manera inapropiada al mismo procedimiento legislativo para la expedición de leyes o decretos como lo prevé el artículo 72 constitucional, partiendo de la idea de que toda resolución del Congreso tiene el carácter de ley o decreto como lo establece el artículo 70 de nuestra Constitución.

La solicitud que promueve un ciudadano para obtener dicho permiso, es turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la comisión ordinaria correspondiente, caso concreto a la Comisión de Gobernación, con la encomienda elaborar el dictamen correspondiente, en el entendido de que, de conformidad con los artículos 39 y 45 de la Ley Or-

gánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones ordinarias tendrán como parte de sus tareas presentar los dictámenes respectivos sobre las proposiciones que le turne la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara.

En este sentido, el decreto que autoriza o concede un permiso a un ciudadano, –de acuerdo al artículo 37 constitucional- no es de orden legislativo - como lo ha indicado el Maestro Miguel Ángel Camposeco Cadena, en el *Manual Elemental de Técnicas y Procedimientos Legislativos I*-, aunque materialmente contiene una resolución del Congreso de la Unión, de una de sus Cámaras, o en su caso de la Comisión Permanente para hacer o prestar y usar con derecho y sin incurrir en responsabilidades. Pero se considera que técnicamente no es una norma jurídica al carecer del elemento coactivo que caracteriza la obligatoriedad del derecho, aunque contenga elementos de conformación jurídica que atribuyen un derecho a un particular, concreto e individualizado y que el ciudadano solicitante puede hacer uso de su libre decisión de ejercerlo o no.

Sin duda, los trabajos del Poder Legislativo están vinculados en una constante dinámica, reconociendo que hay temas que por su propia naturaleza y contenido como son las presupuestales, las fiscales, la revisión de la glosa de la Administración Pública Federal, los temas de interés nacional, requieren de una atención prioritaria. En los tiempos actuales y ante el inaplazable momento para atender mediante las propuestas legislativas y los debates los aspectos y asuntos de relevancia social y nacional, se hace necesario agilizar y economizar los tiempos en los trámites legislativos y dar cauce a las proposiciones estructurales tan necesarias para el país y evidentemente de interés general.

El que suscribe, considera que existe la necesidad de atender el principio de especialidad en los trámites de proposiciones de carácter legislativo de interés general, por lo que se propone que los permisos a ciudadanos mexicanos previstos en el artículo 37 constitucional y que por su naturaleza sugieren de un trámite administrativo, se confieran al Poder Ejecutivo Federal y sea este quien los autorice.

En este sentido, se pone a consideración de esta soberanía reformar y adicionar las fracciones II, III y IV del Apartado C del artículo 37 constitucional, donde se establezca que el permiso necesario para prestar servicios oficiales a un gobierno extranjero; los permisos para aceptar y usar condecoraciones; y los permisos para admitir de gobiernos

extranjeros títulos o funciones los concederá el Ejecutivo Federal, con excepción de los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente.

Por los motivos expuestos, se somete a la consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma las fracciones II, III y IV y deroga el último párrafo del Apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforman y adicionan las fracciones II, III y IV, y se deroga el último párrafo del apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

#### **Artículo 37.**

A) ...

B) ...

C) La ciudadanía mexicana se pierde:

I. ...

II. Por prestar voluntariamente servicios o **funciones** oficiales a un gobierno extranjero sin el permiso del **Ejecutivo Federal**;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del **Ejecutivo Federal**;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin **previo permiso del Ejecutivo Federal**, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V. ...

VI. ...

#### **Derogado.**

#### **Transitorio**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Nota:**

1 Miguel Ángel Camposeco Cadena, *De las iniciativas. Manual elemental de técnicas y procedimientos legislativos de la Cámara de Diputados*; México, 1990.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo 2013.—  
Diputado Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

LEY EN FAVOR DE LOS VETERANOS DE LA REVOLUCION COMO SERVIDORES DEL ESTADO

---

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** «Iniciativa que abroga la Ley en favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, a cargo del diputado J. Jesús Oviedo Herrera, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado J. Jesús Oviedo Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72, fracción h), y artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, al tenor de la siguiente.

**Exposición de Motivos**

En nuestro sistema jurídico heredero del Derecho Romano existe el concepto de la modernización y adaptación a los tiempos de las leyes y normas.<sup>1</sup>

Existen leyes que en un tiempo fueron benéficas y que subsanaban una carencia pero que al paso del tiempo son ya insubstanciales o finalmente han cumplido el fin para el que fueron creadas. **Es decir su fin prescribió.**

Los ordenamientos jurídicos actuales son mucho más complejos y por ello observamos como normas como tratados internacionales y derecho comunitario en las que la aprobación la tiene el poder ejecutivo que se impone a la ley de una forma u otra.

Por tanto, **las potestades normativas del gobierno también han cambiado.** Esta es la consecuencia lógica del Estado social, de su intervención en la vida colectiva y del rol o papel director que ha asumido el ejecutivo.

Algunos de estos ordenamientos son inocuos y deben de evolucionar hacia la abrogación, pues carecen ya de objeto.

Una de las funciones del poder legislativo es la constante revisión y modernización de nuestro sistema jurídico.

En esta situación se encuentra la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1950 y reformada en 1967.

El artículo uno de la mencionada ley dice textualmente:

**Artículo 1o.** La presente ley es de observancia general, especialmente para las autoridades y funcionarios integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación, incluidos los del Distrito y **Territorios Federales** y para todos los Veteranos de la Revolución.

En 1967 todavía existían dos territorios a saber el de Baja California Sur y Quintana Roo, los cuales ya son ahora estados de la federación.

El artículo segundo es el que da mayores argumentos para su eventual derogación.

**Artículo 2o.** Son Veteranos de la Revolución, para los efectos de esta ley, los que reúnan los siguientes requisitos:

**1o.** Haber prestado servicios activos a la Revolución entre el **19 de noviembre de 1910 y el 5 de febrero de 1917**, siempre que tales servicios hayan sido prestados en campaña o en cooperación activa con la misma; y

**2o.** Haber sido reconocidos así por la Secretaría de la Defensa Nacional previo el estudio y dictamen de las hojas de servicios correspondientes.

En el supuesto de que algún ciudadano hubiese ingresado a los 17 años al “servicio” hoy contaría con la edad de 113 años.

Por las anteriores consideraciones y con base en el Artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentamos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente propuesta con proyecto de decreto por la cual queda abrogada la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado.

### Artículo Único

Se abroga la **Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado**, por haber concluido la finalidad por la cual fue creada.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrara en vigor un día después de su publicación en el diario oficial de la federación.

**Segundo.** Los derechos adquiridos por los familiares de los veteranos, establecidos en el artículo 16 de la “Ley a Favor de los Veteranos de la Revolución como servidores del Estado”, seguirán vigentes en los términos señalados en el mismo artículo.

**Tercero.** Los beneficios establecidos en el artículo 16 de la misma Ley, estarán a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Social para los Trabajadores del Estado.

#### Nota:

1 En el Derecho Romano el acto de proponer una ley ante el pueblo reunido en Asamblea se denomina rogativo; la *abrogatio*, en cambio, era el acto de dejar sin efecto jurídico una disposición legal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2013.— Diputado J. Jesús Oviedo Herrera (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.**

---

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** «Iniciativa que adiciona un artículo transitorio a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Carlos Fernando Angulo Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 y el inciso h del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa que adiciona un artículo transitorio a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de promover y garantizar la continuidad de las empresas con programa de maquila bajo la modalidad de albergue, conforme a la siguiente

#### Exposición de Motivos

##### Planteamiento del problema

La necesidad de actualizar el marco regulatorio vigente, proporcionando certidumbre jurídica e incentivos a la permanencia y a la eficiente operación de las empresas de capital nacional y extranjero, que operan un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación “IMMEX”, bajo la modalidad “de albergue”, conocidas también como *shelters*.

##### Introducción y antecedentes

En las dos últimas décadas, ha existido un gran reto para las empresas debido a la intensa competencia derivada de las acciones de facilitación comercial. Esto se ha convertido en un tema estratégico en las agendas de los diversos foros mundiales de desarrollo económico.

La apertura en los intercambios comerciales es uno de los factores que afectan o benefician el clima de negocios dentro de la economía de un país, ya que de acuerdo a su dimensión y características, se definen algunos otros factores como la conveniente atracción de la inversión nacional y extranjera en los mercados de exportación, que genera múltiples empleos, permitiendo proveer a los ciudadanos de mejores índices de prosperidad.

De esta forma, se desprende que la constante mejora regulatoria que nos conduzca a la simplificación administrativa, y la actualización y modernización del marco jurídico, dando certeza de estabilidad regulatoria a las empresas, son elementos determinantes que inciden en que un país sea más atractivo para las inversiones que generan nuevas empresas y expanden las operaciones de las existentes. Ahora bien, si tomamos en cuenta que estos elementos repercuten

de manera directa en la disminución de costos y riesgos, situación muy conveniente para que los inversionistas puedan decidirse por opciones cada vez más competitivas y mejor posicionadas en la escala mundial.

En este contexto, encontramos que efectivamente algunos países se encuentran mejor clasificados que otros, y así lo muestra de manera contundente el informe 2011-2012 del Foro Económico Mundial, que integra metodológicamente información relevante de 142 naciones, en un índice que mide la habilidad para proveer de altos niveles de prosperidad a sus ciudadanos, relacionándolo de forma proporcional con la productividad con la que utiliza sus recursos disponibles.

En este listado de gran interés comercial para los posibles inversionistas, encontramos en los primeros cinco lugares a Suiza, Singapur, Suecia, Finlandia y los Estados Unidos. Canadá, que es un socio potencialmente estratégico por su ubicación, se encuentra en el lugar número doce, precedido de Japón y Reino Unido respectivamente.

Si revisamos los países de América Latina, encontramos que México se encuentra en la quinta posición de la lista, que viene encabezada por Chile, Puerto Rico, Panamá y Brasil. Habiendo avanzado dos posiciones con respecto del año anterior, donde se vio rebasado por Uruguay y Costa Rica (estas cifras se desprenden del Informe Anual de Competitividad Global 2011-2012 del Foro Económico Mundial).

En el análisis del informe de referencia, se detalla que estos índices se producen como resultado de la medición de 12 pilares o rubros que componen este *ranking* mundial.

En el caso de esta propuesta legislativa, resulta interesante destacar la importancia que tiene para un país como México, el encontrar las estrategias que le permitan avanzar en los segmentos “básicos” para mejorar la percepción que del manejo de la macroeconomía tienen los socios potenciales, procurando en todo momento contar con su aceptación y confianza para depositar sus capitales en empresas mexicanas.

Dichos segmentos, tienen que ver principalmente con la infraestructura, el ambiente macroeconómico, la eficiencia, y desarrollo en los mercados de bienes y el laboral, la tecnología, el tamaño y la sofisticación empresarial, así como la innovación, toda vez que todos estos factores se pueden elevar con la promoción de empresas manufactureras.

Por otro lado, vale la pena hacer hincapié dentro de esta argumentación, que de acuerdo con los resultados del informe de referencia, se desprende de manera importante, que de las posiciones que ha conquistado nuestro país, el organismo compilador pondera los esfuerzos mexicanos por impulsar la competencia, así como las mejoras regulatorias que facilitan el dinamismo empresarial, aunado esto a la implementación de sólidas políticas macroeconómicas y a los fuertes niveles de adopción de tecnología que nos han llevado afortunadamente a disminuir la brecha de competitividad.

Sin embargo, aún estos importantes avances resultan insuficientes si nos ubicamos en el contexto completo de las naciones con las que nos enfrentamos día a día, frente a imponentes competidores como China en el caso de la cuenca Asiática, o con respecto a Chile, o Brasil en la región latinoamericana, que vienen avanzando decididamente en sus niveles de competitividad, trabajando sin tregua en cada uno de los pilares que integran su oferta, frente a los grandes socios comunes como lo son Estados Unidos, Canadá y algunos países de Europa.

### **Generalidades de las empresas nacionales que operan un programa IMMEX bajo la modalidad de albergue o *shelters***

En este gran esfuerzo por incrementar los niveles de competitividad en el país, mejorando la tecnología existente y el mercado e inversión nacional e internacional, encontramos como una muy buena área de oportunidad, el impulso, promoción y permanencia de las empresas que operan un programa de maquila bajo la modalidad de albergue, que se refiere básicamente a las personas morales residentes en el territorio nacional, que habiéndoles aprobado un programa de operación de maquila, contratan con empresas extranjeras, mismas que les facilitan la tecnología, el material productivo y la maquinaria y equipo, mientras las empresas que operan el programa de maquila, con la modalidad de albergue, proporcionan la estructura corporativa, para realizar operaciones industriales o de servicio en México, suministrando la mano de obra, la administración jurídica, contable, fiscal y administrativa, así como las instalaciones necesarias, con todos los servicios de adecuación y mantenimiento de las mismas.

Con estos elementos, la empresa que lleva a cabo el albergue, importa y exporta las materias primas y componentes, las transporta a sus instalaciones, en donde se desarrollan las actividades industriales, y exporta el producto termina-

do o semi-elaborado, llevando a cabo todas las labores logísticas y obteniendo todos los permisos y registros para su operación.

Así, entendemos por operar un programa de este tipo, a la autorización que otorga la Secretaría de economía a una persona moral para realizar operaciones de manufactura o de servicios, en cualquiera de sus modalidades, así como se entiende por operación de manufactura o maquila, al proceso industrial o de servicios, destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera, importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.

Actualmente se tienen registradas como participantes, alrededor de 250 empresas con inversiones inmobiliarias importantes, que generan empleos industriales, administrativos, de ingeniería, de logística, contabilidad, mantenimiento y de otras especialidades, para apoyar a empresas extranjeras que no quieren tener una presencia directa en México, pero se albergan en nuestro país a través de estos esquemas. Esto resulta en un nicho muy importante, que genera la oportunidad para insertar a las empresas de capital nacional en la economía globalizada, por lo que es necesario su impulso y atención para despuntar hacia niveles verdaderamente interesantes. Estas empresas tienen un impacto directo para aumentar los niveles de competitividad en México.

Las empresas extranjeras que contratan los servicios de *shelter*, encuentran en estas empresas a una parte confiable con experiencia en el manejo local de los negocios con las autoridades administrativas y laborales, que cuentan con la experiencia en el manejo del capital humano, necesario para el desarrollo de las actividades industriales y de servicio, que por un lapso determinado apoyan a las empresas extranjeras para facilitarles el movimiento de bienes y servicios, reduciendo los riesgos y los costos de operaciones, contando de esta forma con la oportunidad de probar el “hacer negocios en México”, con miras a independizarse con una presencia corporativa de empresa mexicana y en, la mayoría de los casos expandirse en sus actividades, generando mayor empleo y valor agregado, transfiriendo tecnología que ayuda a la competitividad del país.

Este tipo de negocios, es altamente recomendable para cualquier empresa extranjera de cualquier país, que tienda a realizar procesos de manufactura básica o intermedia o preste servicios de exportación, como los llamados *back room* o los *call centers*, que son servicios administrativos o

contables, para las actividades financieras, de promoción de negocios, de penetración de mercado y apoyo a los consumidores.

Resulta pues, una forma muy conveniente de “aprender” a invertir en México en un proceso seguro de aclimatación, que les exime de la responsabilidad de asumir de manera directa la operación total, manteniendo de manera paralela el control de su producción o servicios, con la presencia, si así lo desea, de su personal técnico o de dirección.

Los clientes extranjeros que usan estos servicios de albergue, en su mayoría, son empresas estadounidenses, canadienses y europeas, que han optado por invertir en México bajo esta modalidad y que están enfocadas hacia sectores diversos, como el aeroespacial, el médico, el automotriz, el metalmecánico, así como el de la electrónica o de los servicios de exportación antes descritos.

Estos centros manufactureros o de servicios, estratégicos, actualmente se encuentran instalados en varios estados de la frontera norte como Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora, Baja California y Tamaulipas, y algunos operan en la región centro, en el Bajío, donde se ubican principalmente en Querétaro.

Con la puesta en marcha de esta propuesta, se pretende que este tipo de empresas, puedan extenderse hacia otras zonas geográficas del país, con el consecuente desarrollo regional que urgentemente se requiere en algunas zonas de alta marginación en México.

### **Beneficios para los contratantes**

Siendo pues una plataforma directa de desarrollo manufacturero, hay inversionistas extranjeros que quieren “probar” la industria nacional. Un importante atractivo es el hecho de que no es necesario que se instalen legalmente en México, toda vez que precisamente la función del operador *shelter*, es la de extender su ayuda, brindando asesoría y servicio en todos los rubros que se pacten en la definición de operaciones a realizar, resultando factible incluso el seleccionar el sitio de instalación de la empresa, así como realizando toda clase de trámites para obtener los permisos correspondientes, eliminando de esta forma la complejidad que implica para una compañía extranjera el hacer negocios en un país que no conoce.

Otro aliciente, es el de que se transfieren las responsabilidades como patrón a su proveedor *shelter*, permitiéndoles

este hecho concentrarse en sus procesos estratégicos de negocios.

De esta forma, el cliente puede desarrollar operaciones, estableciéndose rápidamente en el país, disminuyendo los costos de logística, con bajos riesgos, y con una conveniente y disminuida curva de aprendizaje que le hará ahorrar tiempo y dinero.

Una ventaja adicional, radica en que se puede utilizar esta modalidad para un corto periodo, existiendo siempre las posibilidades de desligarse de manera posterior del operador *shelter*, para instalarse de manera definitiva bajo una empresa filial o subsidiaria, contando ya con las ventajas del conocimiento adquirido, incluso para operar con manufacturas más avanzadas que estén a un paso de transitar a la investigación, el diseño o el desarrollo, donde el proceso de calidad puede resultar más riesgoso.

En esta posibilidad radica, una de las grandes bondades de esta propuesta, y es precisamente la de conceptualizar a la operación de empresas de maquila en modalidad de albergue, como una “puerta de entrada” a la inversión extranjera de mayores proporciones.

### Antecedentes históricos

Con estas características, encontramos en México los primeros e incipientes esfuerzos de esta forma de hacer negocios, hacia finales de los años sesenta, avanzando lentamente y a un nivel más bien medido, hasta que se convirtió en el año de 1985 como una parte determinante de las políticas públicas del sector, detonándose finalmente como una de las estrategias para alcanzar mayores tasas de crecimiento económico, hacia el año de 1994, aparejada con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

En la parte normativa, encontramos importantes antecedentes del funcionamiento de este tipo de empresas, en diversos decretos emanados del Poder Ejecutivo Federal, hasta llegar al decreto publicado el 1 de noviembre del 2006, conocido como IMMEX, que tiene como objetivo principal el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, fortaleciendo la competitividad del sector exportador mexicano, otorgando certidumbre, transparencia y continuidad a las operaciones de empresas precisando los factores de cumplimiento y simplificándolos, permitiéndoles adoptar nuevas formas de operar y hacer negocios; disminuyendo sus costos logísti-

cos y administrativos; modernizando, agilizando y reduciendo los trámites, con el fin de elevar la capacidad de fiscalización en un entorno que aliente la atracción y retención de inversiones en el país.

Es precisamente en esta herramienta, donde se logra la integración de los programas para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación (maquila) y el que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX), representando estas empresas en su conjunto el 85 por ciento de las exportaciones manufactureras de México.

Por otro lado, es de mencionarse que la Industria Manufacturera y Maquiladora de Exportación (IMMEX) han contribuido a fortalecer la balanza comercial del país a través de una mayor aportación neta de divisas, abonando puntos hacia una mayor integración inter industrial.

### Cifras

Para comprender de manera esquemática la importancia que representa para el país este sector, es oportuno conocer las estadísticas que trae aparejada; así podemos mencionar que al 31 de diciembre de 2011, el número de personas ocupadas en los establecimientos manufactureros del programa IMMEX ascendió a 2 millones 122 mil 502 trabajadores. Dicho personal laboró en 5 mil 79 establecimientos manufactureros y 1,115 de servicios a nivel nacional inscritos en este programa.

Cifra importante representa, el que al cierre del 2011, las exportaciones de la IMMEX se cuantificaron en un monto de 178 mil 738 millones de dólares de los EEUU, mientras que sus importaciones tuvieron como resultado un monto de 155 mil 970 millones de dólares, lo que representa un superávit de 22,768 millones de dólares en las operaciones de comercio exterior de las empresas con programa IMMEX.

Sin embargo, aún con lo alentador de los indicadores de la IMMEX, empresas del sector exportador, han manifestado su preocupación por la incertidumbre jurídica que atañe al tema fiscal, en particular, al impuesto sobre la renta.

### Detalle de las reformas y modificaciones propuestas

Realizando un ejercicio retrospectivo al ordenamiento de referencia, encontramos que a partir del año 2002, mediante las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, se seña-

ló que los residentes en el extranjero que contratan estos servicios, por ese hecho, no se constituyen en “establecimiento permanente” en el país, que pudiera derivarse de los activos que proporcionan a las empresas nacionales que operan un programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.

Desafortunadamente, y aún en la actualidad, la propia redacción de las disposiciones al respecto no son del todo acertadas y objetivas, ya que la exención de establecimiento permanente solo se ha otorgado e interpretado únicamente por periodos determinados, siendo el último ejercicio en cobertura el de 2011.

Ahora bien, la redacción de las disposiciones vigentes es confusa, ya que señalan que no genera establecimiento permanente la empresa maquiladora, en lugar de aludir al residente en el extranjero, que opera bajo el amparo de un programa de albergue.

Aunado a esto, se estableció como condicionante para evitar el incurrir en un establecimiento permanente, que la empresa maquiladora cumpliera con la obligación de informar en el mes de febrero de cada año, el importe de los ingresos acumulables y del impuesto pagado por su “parte relacionada”, residente en el extranjero, lo cual no siempre es posible, ya que en muchas ocasiones, la empresa de albergue no tiene a una parte relacionada en el extranjero.

Asimismo, la Regla I.3.19.7, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, define de manera incompleta lo que debe considerarse como empresa maquiladora bajo el programa de albergue, ya que solo incluye el caso en el que ésta contrate directamente con un tercero residente en el extranjero y deja fuera a las empresas que están estructuradas con una parte relacionada, residente en el extranjero.

Las empresas maquiladoras que operan bajo un programa de albergue no son menos importantes que las empresas que operan un programa IMMEX, bajo cualquiera de las otras modalidades contenidas en el decreto IMMEX. En muchos de los casos, y como quedó ampliamente explicado en la argumentación precedente, estas empresas son una relevante puerta de entrada de la inversión extranjera que primero explora el mercado nacional para después instalarse como empresa independiente bajo una empresa filial o subsidiaria Mexicana.

Es por todo lo anterior, que resulta necesario y urgente otorgar certidumbre jurídica desde la raíz, a los inversio-

nistas extranjeros que proporcionan activos y que contraten los servicios de manufactura con empresas maquiladoras residentes en el país que operan un programa IMMEX de albergue.

Por ello, debe confirmarse de manera definitiva mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, que no se constituirá establecimiento permanente cuando se contrate con una maquiladora que opere con un programa de albergue, aprobado por la Secretaría de Economía.

Con esta propuesta, se pretende garantizar la continuidad de las empresas de albergue y por consiguiente la promoción de nuestro país en los mercados extranjeros. Por ello es necesario eliminar los plazos para los beneficios de no estar expuesto a incurrir en un del establecimiento permanente que la autoridad ha venido otorgando.

También es necesario aclarar varias situaciones. A saber (1) que quien no tiene establecimiento permanente es el extranjero y no la maquiladora. (2) Señalar que los activos deben ser proporcionados por el extranjero y no necesariamente de su propiedad, ya que puede haber casos en donde los equipos sean arrendados u otras formas indirectas. (3) Cubrir a los dos esquemas de albergue, tanto a los que contratan directamente con el cliente como a los que lo hacen a través de una parte relacionada. (3) Establecer obligaciones en el sentido de presentar los informes y declaraciones correspondientes, contemplando sanción en el caso de incumplimiento. Y, finalmente, (4) concentrar las disposiciones en un sólo artículo, en lugar de tener las disposiciones dispersas en diferentes ordenamientos.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de impulsar mejoras en el marco jurídico, que incidan de manera positiva en el funcionamiento de los empresas con programa de maquila que operan bajo la modalidad de albergue, solicito se privilegie la presentación de esta Iniciativa ante esta Honorable Asamblea, de manera que este Poder Legislativo, sea el conducto del fortalecimiento de la misma.

### **Decreto que adiciona un artículo transitorio a la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo transitorio a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos siguientes:

No se considerará que los residentes en el extranjero tienen establecimiento permanente en el país, únicamente por las

operaciones de maquila que contraten directa o indirectamente con empresas con programa de maquila bajo la modalidad de albergue, autorizado por la Secretaría de Economía, cuando para dichas operaciones se utilicen materias primas, maquinaria o equipo proporcionados directa o indirectamente por el residente en el extranjero, siempre que dichos residentes en el extranjero no sean partes relacionadas de la empresa con programa de maquila bajo la modalidad de albergue de que se trate, ni de una parte relacionada de dicha empresa.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicable siempre que las empresas con programa de maquila bajo la modalidad de albergue, presenten anualmente ante las autoridades fiscales, a más tardar en el mes de octubre de cada año posterior al cierre del ejercicio, la información que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a las operaciones realizadas a través de la empresa maquiladora en la modalidad de albergue o de sus partes relacionadas.

La información a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar desglosada por cada uno de los residentes en el extranjero que realizan actividades de maquila a través de la empresa con programa de maquila bajo la modalidad de albergue.

A las empresas con programa de maquila bajo la modalidad de albergue que apliquen lo dispuesto en este numeral, en ningún caso les aplicará lo dispuesto por los artículos 2o., penúltimo párrafo y 216-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las empresas con programa de maquila bajo la modalidad de albergue deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en este numeral y en las disposiciones fiscales y aduaneras, con lo siguiente:

a. Observar lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, únicamente respecto de las fracciones I, II y III del citado precepto legal.

b. Presentar dictamen de sus estados financieros en los términos del Código Fiscal de la Federación, cuando se encuentren obligadas a ello o cuando hubieran optado por no presentar dicho dictamen, conforme a las facilidades administrativas que publique el Ejecutivo federal, y presenten la información en los plazos y medios que, mediante reglas de carácter general, establezca el Servi-

cio de Administración Tributaria en términos del citado artículo.

c. Presentar las siguientes declaraciones en los términos y condiciones establecidas en las disposiciones fiscales:

i. Anuales y mensuales definitivas de los impuestos federales a que estén obligados, con independencia de que en las mismas resulte o no cantidad a pagar.

ii. Informativa de operaciones con terceros (DIOT).

iii. Módulo correspondiente a sus operaciones de comercio exterior de la Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE). La declaración a que se refiere este sub inciso deberá presentarse a partir de la fecha en que el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, señale que se encuentra disponible y puede ser llenada y enviada por los contribuyentes a través de su página de Internet.

Cuando una empresa con programa de maquila bajo la modalidad de albergue, incumpla con alguna de las obligaciones previstas en los incisos anteriores, el Servicio de Administración Tributaria requerirá a dicha empresa para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, aclare lo que a su derecho convenga sobre el incumplimiento. En caso de que no se subsane el incumplimiento en el plazo citado, se procederá a la suspensión de dicha empresa en el Padrón de Importadores a que se refiere el artículo 59, fracción IV, de la Ley Aduanera.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 12 de marzo de 2013. — Diputado Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -  
REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** «Iniciativa que reforma los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 157, 158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Ruth Zavaleta Salgado, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y los artículos 157, 158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor del siguiente:

### Planteamiento del problema

En la presente iniciativa se propone fortalecer las capacidades institucionales del honorable Congreso de la Unión para dar seguimiento y evaluar el desempeño del Poder Ejecutivo en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

### Exposición de motivos

En todo país es importante contar con instrumentos que permitan planear las políticas a seguir. Lo anterior es válido tanto para regímenes que basan en aparatos burocráticos interventores como estructuras liberales. Aunque los equilibrios pueden variar según el gobierno o el momento, son importantes dos elementos: la participación de todos los sectores, y un proceso de toma de decisiones que permita la adecuada rendición de cuentas para que el ciudadano pueda evaluar el desempeño de sus gobernantes.

Sin embargo, también es necesario distinguir cuál es el carácter y los alcances de estos ejercicios. Es decir, lejos de ser un documento resultado de un ejercicio colectivo, se debe ver como una carta de navegación basado en la visión del nuevo gobierno.

Para estos procesos no se debe perder de vista que la democracia no implica solamente participación del mayor

número de actores posibles, sino también la existencia de instituciones que permitan el seguimiento eficaz de las políticas para su evaluación y control.

Mucho se ha hablado sobre cuánto fortalecería a la democratización del país que el Congreso de la Unión aprobase el Plan Nacional de Desarrollo. Si bien es cierto que el Sistema Nacional de Planeación Democráticas se diseñó en un momento de nuestra historia política donde había un partido hegemónico, no queda claro que dotar de una nueva atribución al Poder Legislativo lleve a una democracia más eficaz.

El debate académico es cauto al sugerir que sea buena idea fortalecer a un órgano legislativo sin saber qué efectos traería la decisión. De acuerdo con un académico inglés, no existen planteamientos firmes en la teoría democrática para preferir la influencia de las asambleas sobre los gobiernos. Tampoco un mayor peso del congreso o parlamento implica mejores resultados e incluso podría significar un proceso de toma de decisiones más lento en temas que necesitarían resolverse de manera urgente. Y por último, las legislaturas están compuestas por numerosos grupos y facciones, por lo que podría tener mayor capacidad decisoria un conjunto de los mismos en lugar de la pluralidad contenida en las cámaras. En breve, es difícil delimitar responsabilidades con claridad en un órgano colegiado; lo cual no sucede con los ejecutivos.<sup>1</sup>

Dado lo anterior, la discusión académica recomienda fortalecer las capacidades institucionales del órgano legislativo para que pueda cumplir de manera más eficaz sus funciones: legislativa, de control y representativa.

En este mismo tenor Gerónimo Gutiérrez, Alonso Lujambio y Diego Valadés publicaron en 2001 un estudio sobre el proceso presupuestario. En referencia al Plan Nacional de Desarrollo escribieron lo siguiente:

La relación entre planes de gobierno y presupuesto apenas aparece en algunas Constituciones. Adicionalmente, la mayoría de las que regulan esa vinculación, atribuyen a los gobiernos la facultad de planificar. Es el caso de México (art. 26). En esta Constitución, sin embargo, no se establece la vinculación entre el presupuesto anual y el “plan nacional de desarrollo”, que es adoptado como programa de gobierno por seis años. En Ecuador (art. 258), por el contrario, el proyecto de presupuesto debe corresponder al plan de desarrollo que elabora el gobierno. Venezuela (arts. 187, 8; 311 y 3113) ofrece un ejemplo análogo de concer-

tación de facultades en la esfera gubernamental: la Asamblea Nacional aprueba “las líneas generales” del plan de desarrollo económico y social del país, que presenta el presidente, y el gobierno elabora un “marco plurianual del presupuesto” en el que hace explícitos los objetivos de largo plazo de la política fiscal, que somete a la sanción legal de la Asamblea Nacional. Algo semejante ocurre en Finlandia (art. 66), donde el plan de largo plazo para el desarrollo de la economía nacional es elaborado por el gobierno, que libremente puede comunicarlo al Parlamento.

Hay otros casos que presentan rasgos diferentes. En Brasil (arts. 48, II y 165, 1, 2, 4) la ley del plan plurianual establece, de manera regionalizada, las orientaciones, objetivos y metas de la administración pública federal; y la ley de directores presupuestales determina las metas y prioridades de la administración pública federal, orienta la elaboración de la ley de presupuesto anual y establece la política de las agencias de fomento. En Colombia (arts. 341 y 352), por su parte, el Congreso aprueba el proyecto de plan nacional de desarrollo propuesto por el gobierno, y en Portugal (arts. 93, 93 y 108, 2) la Asamblea de la República aprueba “las grandes opciones”, conforme a las cuales el gobierno determina los planes de desarrollo de mediano y largo plazos, que tienen a su vez expresión en los presupuestos del Estado.

Se trata de un tema delicado, en tanto que al limitarse la intervención de los órganos representativos en los procesos de planificación, se reducen sus posibilidades de participar en la definición de las políticas públicas en determinados plazos; pero a su vez el concepto de planificación debe ser visto a la luz de las experiencias que han llevado al desbordamiento del poder estatal y a la reducción de márgenes de maniobra en momentos críticos. En este documento no nos pronunciamos por procedimientos determinados de planificación, sino sólo por la vinculación entre el gasto autorizado y las políticas de largo plazo.

Como se ha visto, la definición de los planes está directamente encomendada a los gobiernos. Resulta explicable que así sea, porque en realidad corresponde a programas de gobierno. En todo caso hay dos tendencias claramente diferenciadas: la que involucra a los órganos de representación en la aprobación de los planes y la que los excluye. La Constitución mexicana se sitúa en este segundo caso.

Las tendencias planificadoras en el constitucionalismo democrático parecen haber sido una especie de respuesta ya innecesaria frente a la planificación centralizada socialista,

que se responsabilizaba sólo ante la historia de sus resultados.

Los procesos de elaboración de los planes eximen al gobierno de asumir la responsabilidad directa en cuanto a la definición de sus políticas. Los planes son resultado de una elaboración más o menos compleja, en la que suele reconocerse la amplia participación de los agentes económicos y sociales.

Ese fenómeno es particularmente perceptible en los sistemas presidenciales; en los parlamentarios los jefes de gobierno están obligados a presentar los objetivos generales de su política ante los parlamentos. Estos objetivos traducen los compromisos que permiten integrar las coaliciones, cuando ningún partido por sí solo hace mayoría, o recogen las propuestas del partido mayoritario. En estos casos el Parlamento se limita a conocer los programas de gobierno. En los sistemas presidenciales los programas de gobierno no son el resultado de coaliciones para integrar mayoría en el Congreso, y ni siquiera suelen corresponder a las coaliciones de naturaleza electoral que son comunes en los sistemas democráticos.

En ningún caso es razonable que el programa de gobierno se someta a la aprobación del Congreso, pero sí al menos que se le dé a conocer en los términos más amplios posibles.

En tanto que el programa de gobierno debe orientar, conforme a una política sensata, los proyectos presupuestales, su conocimiento por parte del congreso resulta un elemento relevante para que sus integrantes puedan valorar las previsiones del presupuesto a la luz del programa. Los programas son lineamientos que, sin ser vinculantes, razonablemente deben corresponder a todo un periodo de gobierno; los presupuestos, en cambio, son previsiones de gasto adoptadas, con excepciones, para periodos anuales. La anualidad de los presupuestos asegura la participación permanente de los representantes en las definiciones del gasto público. Los planes no deben ser aprobados por los representantes porque ello debilitaría su responsabilidad política de aprobar el presupuesto permanentemente, y enfrentar después el juicio ciudadano en las urnas. Aprobar un plan es asumir compromisos de largo plazo en materia presupuestal: un plan de gobierno puede o no guiar en todo momento al Ejecutivo; pero no debe ser vinculante para el Congreso, que debe contar siempre con márgenes de maniobra para cambiar, dar giros a la política de gastos, aumentar otros rubros, disminuir otros; sin embargo, los

enunciados del programa de gobierno permiten contar con un referente mínimo en cuanto a la orientación que se imprimirá al gasto público. De ahí la importancia que tiene su conocimiento por el Congreso.<sup>2</sup>

Visto el debate desde esta perspectiva, la ciudadanía votó el mes de julio pasado por una opción de gobierno y un conjunto de programas. Sujetar el Plan Nacional de Desarrollo a la aprobación del Congreso podría diluir no sólo los planteamientos sino la coherencia de las políticas. Apostar por un mecanismo democrático no necesariamente llevaría a mejores resultados.

Ahora bien, es importante que el Congreso tenga herramientas para supervisar, a nombre de la ciudadanía, el desempeño del gobierno y su apega al Plan Nacional de Desarrollo. Esto no depende tanto de incrementar sus atribuciones sino de dotarlo de herramientas para ejercer sus responsabilidades con la mayor eficacia posible.

La Ley de Planeación contiene varios procedimientos que obligan al Ejecutivo a proveer insumos que mejoren la supervisión del Congreso. Algunos de éstos fueron aprobados apenas el año pasado y están por probar su eficacia.

El artículo 6 obliga al Presidente a informar al Congreso de manera periódica sobre los avances de los programas del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales. Por su parte artículo 7 hace que el Ejecutivo relacione sus iniciativas con el contenido del Plan. En este mismo sentido el artículo 8 establece obligaciones similares a los Secretarios de Estado.

En consecuencia el objetivo de la presente iniciativa es establecer entre las atribuciones de las comisiones legislativas el dar seguimiento al desempeño del Ejecutivo en materia del Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de mejorar las capacidades del Congreso de la Unión en esta central función de vigilancia. Lo anterior con base en indicadores de desempeño que diseñará cada comisión.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Primero.** Se adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

### Artículo 39

1. a 3. ...

4. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo **cuarto del numeral A del artículo 26** y el párrafo primero del artículo 93 constitucionales, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Segundo.** Se adicionan los artículos 157, 158 y 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como siguen:

### Artículo 157.

1. ...

I. y II. ...

**III. De control evaluatorio, conforme al párrafo cuarto del numeral A del artículo 26 de la Constitución y con base en indicadores de desempeño;**

IV. a VI. (Se recorren)

### Artículo 158.

1. ...

I. a VI. ...

**VII. Realizar el análisis del informe que el Ejecutivo remite a la Comisión Permanente sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, previsto en el numeral A del artículo 26 de la Constitución y con base en indicadores de desempeño.**

VIII. a XII. (Se recorren)

### Artículo 163.

1. La revisión y análisis del informe del estado que guarda la Administración Pública Federal, que presente el Titular del Poder Ejecutivo Federal **enunciado en el numeral A del artículo 26 de la Constitución** y los que, en su caso,

presenten los servidores públicos enunciados en el artículo 93 de la Constitución, se sujetará a lo siguiente:

I. a V. ...

2. ...

### Transitorio

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las comisiones ordinarias tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha de su publicación para definir y consensar sus variables de desempeño.

#### Notas:

1 Anthony King, "How to Strengthen Legislatures – Assuming that We Want To", en Norman J. Ornstein (editor), *The Role of the Legislature in Western Democracies* (Washington: American Enterprise Institute for Public Policy Research, 1981).

2 Gerónimo Gutiérrez, Alonso Lujambio y Diego Valadés, *El proceso presupuestario y las relaciones entre los órganos del poder. El caso mexicano en perspectiva histórica y comparada* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 29-33).

Dada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2013.— Diputada Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.**

---

## LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

---

**El Secretario diputado Javier Orozco Gómez:** «Iniciativa que reforma los artículos 23 y 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD

La presente, diputada Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6 fracción II, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente:

### Problemática

Aún y cuando la ciencia, tecnología e innovación son un detonante del desarrollo económico y el bienestar social, nuestro país no ha apostado lo suficiente por dichos sectores; lo anterior, se puede visualizar en el escaso presupuesto otorgado año con año.

Actualmente, la demanda de conocimiento e innovación son parte total en el desarrollo económico de un país, por lo cual es fundamental dotar la legislación de bases sólidas, que adopten los criterios globales encaminados a avances científicos y tecnológicos.

Algunos modelos de crecimiento económico confirman que el desarrollo tecnológico impulsado por índices presupuestales firmes y crecientes, se reflejan en un crecimiento económico sostenible; es decir, el desarrollo de procesos tecnológicos es en sí un motor que contribuye a incrementar la productividad de una nación.

Ahora bien, la investigación en el campo del medio ambiente sigue la misma tendencia, es decir, el modelo de desarrollo implementado en México no impulsa la utilización del capital natural de manera eficiente.

Actualmente, se carece de una estructura de investigación científica en materia ambiental que nos permita seguir avanzando en la consolidación de un presupuesto autónomo, eficiente y equitativo, capaz de generar autonomía de gestión para cumplir objetivos estratégicos que nos faculten ser líderes en investigación ambiental.

### Consideraciones

La necesidad del país de transitar a un estrato de modernización propició que en el año de 1942 se constituyera la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación (Cicic).

La finalidad de la comisión era impulsar la investigación en ciencias exactas y en ciencias naturales, como la física y las matemáticas y la biología y la química, respectivamente.

Posteriormente la comisión se convertiría en el Instituto Nacional de Investigación Científica, mismo que dio origen a la conformación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

Transcurría el año de 1970 cuando se expide la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, misma que da origen legal al Conacyt, facultándolo como un organismo con personalidad jurídica, patrimonio propio y descentralizado de la administración pública federal.

A su creación, el Conacyt tenía la tarea de participar de la política en materia de ciencia y tecnología, así como su elaboración, aplicación y ejecución.

Es así que en cumplimiento con las facultades conferidas en 1977, se elaboró el Programa Nacional de Ciencia y Tecnología, siendo éste el primero en su tipo solicitado por el gobierno federal e incluido en el plan sexenal.

Posterior a esa sensibilidad política y acorde a las necesidades de la nación, no ha existido un conducto adecuado para el tema de la Investigación.

Lo anterior lo demuestran las cifras de los últimos años, por citar, desde el año 2003, los recursos que se destinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, al rubro de ciencia y tecnología no rebasan el .5 por ciento como parte representativa del producto interno bruto (PIB), esto contraviene nuestra propia legislación, pues el artículo 9 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, hace obligatorio un presupuesto para el ramo del 1 por ciento del PIB.

Un estimado promedio nos refleja que en los últimos seis años el presupuesto no ha superado el 43 por ciento del PIB, lo que nos indica el grado de marginación en el que se deja al sector de la ciencia y tecnología y por ende el índice de Investigación nacional.

Lo anterior nos dificulta competir con los índices tan altos de otras naciones en cuanto a capacidad de investigación, por ejemplo, mientras en países como Turquía existen en promedio 500 investigadores por cada millón de habitantes, en nuestro país apenas se registran 250 o 300 por cada millón de habitantes.

Otro ejemplo dimensional lo vemos con Corea del Sur, país que en cuanto a inversión en ciencia y tecnología en el 2011, le destinó el 4 por ciento de su PIB; continuando con la técnica comparativa relativo solo al año 2011, el contraste permanece abismal, por citar ejemplos, Estados Unidos de América presupuestó 2.90 por ciento de su PIB en 2011, Francia el 2.25 por ciento, Canadá el 1.74 por ciento, Japón el 3.26 por ciento, etcétera.

Estas cifras se reflejan en el número de investigadores de cada país, en México en el año 2010 se contabilizaron 11 investigadores por cada 10 mil personas de la fuerza productiva, por su parte Estados Unidos mantuvo dentro de su fuerza productiva 95 investigadores por cada 10 mil, Canadá 86, Japón 104 y Francia 91 investigadores.

La Asociación Mexicana de Directivos de Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico (Adiat), en su declaración de Monterrey concluyó que nuestro país requiere por lo menos 5 mil nuevas plazas de investigadores por año.

Según el Rankin Global de Innovación 2012, mismo que realiza la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), México pasó de ocupar el lugar 37 en el 2008 al 79, en competitividad del sector de ciencia y tecnología dentro de un total de 141 naciones que incluye dicho estudio.

Así como son muchas las necesidades, son muchos los problemas que rodean a nuestra sociedad, como el cambio climático, el cual a la vez, puede ser una alternativa de impulso a la innovación mediante la implementación de fondos verdes de apoyo a la ciencia y tecnología.

Es necesario concebir el avance de nuevas tecnologías capaces de atemperar el cambio climático. La innovación e investigación de nuevas tecnologías deben estar sustentadas en el objetivo general de controlar los efectos nocivos del cambio climático.

Bajo las presentes circunstancias, no puede pasar inadvertido que la ciencia y la tecnología tienen un rol trascendental como herramientas para afrontar el desafío climático.

El esquema de apoyo en ciencia y tecnología debe estar basado en el conocimiento, la práctica, los modelos experimentales y la utilización de equipos que permitan mitigar el cambio climático antropogénico; eso nos motiva a ser

generadores de alternativas de solución, las cuales encontraremos en el campo de la investigación y el desarrollo de proyectos vinculados con el uso de recursos energéticos y de fuentes alternativas de energía.

En conjunto, lo anterior nos aprobará mejoras en el desarrollo de las comunidades y establecer un Estado de bienestar plural.

Es necesario que las investigaciones en materia ambiental sean dirigidas a contribuir en el desarrollo de la industria energética y adaptarlas a las nuevas tecnologías.

Una opción al combate del Cambio Climático es la generación de energía eólica, siendo ésta un área de oportunidad, es importante impulsar el desarrollo y evolución de la ciencia y tecnología en universidades y centros de investigación nacionales, con el propósito de atenuar el hecho de que en la actualidad gran parte de la tecnología instalada proviene del exterior.

Es necesario procurar e innovar estrategias de adaptación, sobre todo en áreas con alto índice de vulnerabilidad, como lo son los sectores rurales, por ello apremia invertir en estudios de investigación enfocados en riesgos provenientes de alteraciones climáticas.

Nuestro país está urgido de un proyecto de ciencia y tecnología contra el cambio climático y sus afectaciones sociales, políticas y económicas. Así lo ha hecho saber la astrónoma Julieta Fierro, quien ha dicho que el territorio desértico va a crecer por el calentamiento global. “Subirá el nivel del mar, lo que obligará a la gente a emigrar al centro del país y por esto es importante tener un proyecto de nación en ciencia y tecnología que evite mayores afectaciones”.

Lo anterior lo podemos lograr incorporando el concepto de Investigación de manera fija, a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

De tal modo que nos permita participar del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, contemplado en la misma ley.

Advirtiendo que los fondos deben ser dirigidos como beneficio público capaces de operar los sectores energéticos y de la tecnología, así como su producción, distribución y utilización, los debemos encausar asegurando una aplica-

ción plena y transparente de los mismos, para programas de apoyo en el proceso de desarrollo de oportunidades generadas a través de la investigación.

Con la operatividad de los fondos, apoyando los proyectos de innovación y sobre todo impulsando la investigación, podremos asegurar una mayor eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Así se cumpliría uno de los objetivos que marca la Estrategia Nacional de Energía 2012- 2026, el cual a la letra dice; se deben impulsar las líneas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para las tecnologías renovables y limpias, a partir de diagnósticos y elaboración de mapas de ruta tecnológica para cada una de ellas...

Para ello y aprovechando los fondos disponibles, se debe privilegiar el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo que conduzcan a la aplicación de tecnologías en el mercado nacional.

La aplicación correcta y a priori de los fondos en temas de investigación e innovación tecnológica, permitirá la generación de mayores inversiones, con lo cual, se obtendrá un impacto positivo en la generación de empleo y cuidado y procuración de un medio ambiente sustentable, por consecuencia un positivo desarrollo económico.

Impulsando la Estrategia Nacional de Energía 2012-2026, el cual establece que se debe continuar con la investigación y desarrollo de las tecnologías de segunda y tercera generaciones, así como realizar un diagnóstico de los recursos de los recursos públicos disponibles para ello.

La iniciativa en comento se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, sometido a la consideración de esta honorable Cámara la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo 23 y se adiciona al segundo párrafo del artículo 24 una fracción I, recorriéndose la actual a II, y se recorren en su orden las subsecuentes fracciones III a la VII de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética**

**Primero.** Se reforma el artículo 23 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

**Artículo 23.** La estrategia, encabezada por la secretaría, tendrá como objetivo primordial promover la investigación, utilización, el desarrollo y la inversión en las energías renovables a que se refiere esta Ley y la eficiencia energética.

**Segundo.** Se adiciona al segundo párrafo del artículo 24 una Fracción I, recorriéndose la actual a II, y se recorren en su orden las subsecuentes fracciones III a la VII, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** Con el fin de ejercer con eficiencia los recursos del sector público, evitando su dispersión, la Estrategia comprenderá los mecanismos presupuestarios para asegurar la congruencia y consistencia de las acciones destinadas a promover el aprovechamiento de las tecnologías limpias y energías renovables mencionadas en el artículo anterior, así como el ahorro y el uso óptimo de toda clase de energía en todos los procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.

La estrategia, en términos de las disposiciones aplicables, consolidará en el Presupuesto de Egresos de la Federación las provisiones de recursos del sector público tendentes a:

- I. Promover e incentivar la investigación de fuentes de energía alternativa;
- II. Promover e incentivar el uso y la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables, la eficiencia y el ahorro de energía;
- III. a VII. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 2 de abril de 2013.— Diputada Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen.**

---

LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María Guadalupe Mondragón González, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, 66, 70 y 71 de la Ley General de Educación.

**La diputada María Guadalupe Mondragón González:** Con su venia, diputada presidenta; diputadas y diputados, hoy me dirijo en especial a los padres de familia y a los maestros, pues hoy —sobre todo— hay una amenaza a nuestras niñas, niños y adolescentes en las escuelas; una amenaza de la que no nos hemos dado en reflexionar y plantearnos como sociedad.

Cuando nos enteramos por las noticias de que en otros países se registran ataques que dejan numerosos muertos, pensamos que se trata de acontecimientos que nos son ajenos, creemos que somos extraños a esa realidad.

Al ver en las noticias la última masacre de una escuela en una pequeña comunidad llamada Newtown, que dejó 27 muertes, la mayoría niñas y niños, me fui percatando de un escenario ominoso.

Tristemente se están actualizando en México las condiciones para que se produzcan muertes colectivas en nuestras escuelas, pero estamos a tiempo para actuar y evitar que esto suceda. En nuestro país crece la probabilidad de una masacre en una escuela y esta iniciativa precisamente tiene la finalidad de prevenir ese ataque.

En el contexto de la escalada de violencia que sufrimos se presentan dos factores, que son los siguientes: México está inundado de armas de asalto de alto poder y se extiende en zonas de elevado índice delictivo la tendencia a reproducir violencia.

En los últimos seis años, el gobierno federal aseguró más de 142 mil armas, de las cuales 70 por ciento son rifles de asalto AR15 y AK47.

Uno de los primeros municipios en darse cuenta de este fenómeno fue el de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde la organización civil Todos por Juárez presentó un estudio e informó en rueda de prensa lo siguiente: en las terapias de duelo que hemos aplicado en escuelas descubrimos que los niños viven una sed de venganza, y en unos meses algunos de ellos pueden ser quienes ejerzan la violencia.

De acuerdo a informes de la Secretaría de Educación Pública, para el año 2011 el programa Escuela Segura se aplica solo en 710 municipios de los casi dos mil 500 que hay en el país. Este programa está diseñado únicamente para prevenir delitos de la delincuencia común.

En los Estados Unidos de América, a partir de la masacre de Columbine, cambió todo el esquema de seguridad en las escuelas; la Asociación Nacional de Servicios de Seguridad Escolar consideró que la mejor forma de prevenir un ataque radica en detectar a tiempo al agresor, que suele ser miembro de la comunidad escolar.

En junio de 2007, un padre de familia disparó y privó de la vida a la maestra Carla María Jiménez Baños, subdirectora de preescolar de un colegio del Distrito Federal.

Por ello hoy vengo a proponer que a partir del derecho a la salud y en el marco de los preceptos de la Ley General de Educación Pública, que buscan brindar seguridad en el proceso educativo, se realicen evaluaciones psicológicas a las personas que integran una comunidad escolar.

La iniciativa, de aprobarse, permitirá no solo prevenir masacres en las escuelas, sino ofrecer y brindar atención a personas afectadas por algún padecimiento mental que pudiese llevar a causar daño a sus compañeros.

Compañeras y compañeros diputados, la propuesta normativa a detalle se puede apreciar en la Gaceta de hoy; les pido la revisen, la enriquezcan y posteriormente la probe-

mos, con el propósito de elevar, mantener y consolidar el nivel de seguridad en nuestras escuelas.

Démosles a las niñas, niños, adolescentes y a sus maestros la seguridad de que no habrá una masacre más en sus escuelas. Señora diputada, solicito a usted inserte la iniciativa íntegra en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma los artículos 12, 66, 70 y 71 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Guadalupe Mondragón González, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada María Guadalupe Mondragón González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60., fracción I del numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 12; reforma la fracción IV del artículo 66; reforma el inciso h) y el penúltimo párrafo del artículo 70 y reforma el segundo párrafo del artículo 71, todos de la Ley General de Educación.

### Exposición de Motivos

El viernes 14 de diciembre se registró una matanza lamentable en una escuela primaria de los Estados Unidos de América. Un joven de veinte años, portando varias armas, entre ellas una de asalto, se introdujo en el plantel ubicado en el pequeño pueblo de Newtown, Connecticut y en unos cuantos minutos asesinó a veinte niños y a seis maestras de la escuela y, finalmente, se suicidó. Esta tragedia revivió en dicho país el debate en torno a la venta indiscriminada de armas, en particular las de asalto diseñadas para emplearse en la guerra con un alto poder de fuego.

México no es ajeno, como pudiera pensarse, a tragedias en las escuelas. Hay varias razones serias y graves que nos hacen entrar en la necesidad de prevenir una masacre. De hecho, ya se han registrado homicidios en escuelas, para los que no estamos preparados. En junio de 2007 un padre de familia disparó y privó de la vida a la maestra Carla María Jiménez Baños, subdirectora de pre-escolar de un colegio en el Distrito Federal.

La venta de todo tipo de armas en los Estados Unidos de América se ha traducido de este lado de la frontera en un incremento de armas automáticas. La investigación en dicho país sobre el operativo *Rápido y Furioso* ha dado cuenta del tráfico hacia nuestro país de miles de armas de alto poder. Dichas armas, a diferencia de lo que acontece en el vecino país del norte, se venden en México en el mercado negro, sin registros ni datos de los adquirentes. En especial en las zonas donde se ha disparado la violencia de la delincuencia es posible hacerse de armas automáticas con relativa facilidad. Y en la frontera sur no es raro encontrarse aun con armamento que proviene de las guerras civiles de la década de los noventa en Centroamérica.

Este panorama de proliferación de armas proveniente del norte nos hace pensar que el riesgo de que se registre en nuestro país un ataque en una escuela se ha elevado y ya no podemos decir que dicha problemática nos es ajena. El otro factor que desencadena eventos de esta clase radica en la falta de control de impulsos o tensión nerviosa a que esté sometida alguna persona que viva inmersa en zonas de violencia extrema. La escalada de violencia y la falta de empleos suficientes pueden llegar a crear un ambiente propicio para el surgimiento de padecimientos o trastornos mentales en personas que si tienen al alcance un arma pueden ocasionar muertes colectivas.

En los últimos seis años el gobierno federal aseguró más de 142 mil armas, de las cuales 70% son rifles de asalto AR-15 y AK-47: el 80% proveniente de manera ilegal de los Estados Unidos de América, según declaraciones del entonces Presidente Felipe Calderón Hinojosa del 12 de abril del 2012 durante la Cumbre de Líderes de América del Norte. Es bien sabido entre los expertos que cuando se observa un incremento en el volumen de armas en una sociedad, la violencia reflejará un incremento similar durante varios años. De ahí que debemos tomar medidas para estar preparados y en condiciones de prevenir la comisión de un delito contra la vida o la integridad corporal en una escuela.

En las numerosas zonas afectadas por la delincuencia, algunos sectores de la niñez crecen desarrollando una tendencia a reproducir la violencia y poco a poco acumulan stress que de no canalizarse mediante terapias adecuadas puede volver a generar ataques pero ahora con los jóvenes como agresores ya no como víctimas indirectas. Uno de los primeros municipios en darse cuenta de este fenómeno fue el de Ciudad Juárez, Chihuahua donde la activista social Lourdes Almada, de la organización civil *Todos por Juárez*,

presentó un estudio y declaró en rueda de prensa lo siguiente:

“En las terapias de duelo que hemos aplicado en escuelas, descubrimos que los niños viven con una sed de venganza y, en unos meses, algunos de ellos puedan ser quienes ejerzan la violencia”

Ahora bien, de acuerdo a informes de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para el año 2011, y de acuerdo con la base de datos proporcionada por el quipo del Programa Escuela Segura, el número de municipios participantes es de 719, en los cuales se ubican 44,874 escuelas, 10,645, 328 alumnos beneficiados y 438, 353 docentes involucrados. Como podemos percatarnos, el programa no cubre la totalidad de las escuelas pero además no está diseñado para prevenir ni reaccionar ante una masacre perpetrada por algún joven con sed de venganza y armas de asalto a la mano.

¿Cómo elevaron su nivel de seguridad ante este riesgo en los Estados Unidos de América? A raíz de la matanza en una escuela de Columbine, Colorado que aconteció el 20 de abril de 1999 en la que perdieron la vida quince personas, los directivos de escuelas en coordinación con los encargados de la seguridad pública en numerosos condados y estados adoptaron diversas medidas adicionales de seguridad como instalar detectores de metales, reforzar las puertas de acceso a las escuelas y mantenerlas cerradas, colocar cámaras de video, contratar vigilantes, etc. Sin embargo, según Bill Bond y Kenneth Trump, integrantes de la *National School Safety and Security Services*, (Asociación Nacional de Servicios de Seguridad Escolares) la principal forma de prevenir los ataques ha sido que los propios estudiantes y sus maestros den aviso cuando detectan a alguien, también miembro de la comunidad escolar, que utilice armas o manifieste planes de causar daño y así se ha logrado frustrar docenas de balaceras compartiendo información.

Es de atraer la atención que por ejemplo los dos atacantes de la escuela secundaria de Columbine habían sido a su vez víctimas de acoso también conocido como *bullying*, fenómeno que se recrudece en nuestro país. En vista de la expansión del hostigamiento intraescolar, para prevenir un ataque armado en México es necesario disminuir y erradicar la práctica del *bullying*. Con el propósito de dar solución a dicho problema en ascenso se han presentado numerosas iniciativas en ambas cámaras integrantes del

Congreso de la Unión. Sin embargo, para efectos de la finalidad de esta propuesta normativa que no es otra más que fortalecer y dar eficacia al derecho a la salud mental como medio para prevenir masacres en las escuelas, lo que importa es que las víctimas de acoso/bullying reciban atención médica para evitar que con el paso del tiempo puedan causar daño a sí mismos o a terceros, en particular en el ámbito escolar.

La reforma constitucional de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011 establece obligaciones nuevas en la materia. Ahora, las autoridades todas tienen el deber de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos fundamentales. El Congreso de la Unión no escapa a dicha obligación. Por ello, las muertes de Newtown deben abrirnos los ojos para recordar que los legisladores tenemos que orientar el trabajo legislativo para garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes en las miles de escuelas de México ante la inundación de armas provenientes del tráfico ilegal y el incremento del stress en la niñez y juventud en el contexto de la escalada de violencia desatada por la delincuencia en prácticamente todo el territorio nacional.

La mejor solución para elevar el nivel de seguridad en las escuelas consiste, de acuerdo a la experiencia de los directores de planteles en los Estados Unidos de América, en establecer un sistema que permita detectar a individuos, miembros de la comunidad escolar –ya sean estudiantes, maestros, trabajadores o padres de familia (como sucedió en México)- que padezcan algún trastorno mental que pudiera llevarlos a cometer delitos en el ámbito escolar. Las evaluaciones psicológicas sirven para tal propósito y se encuentran establecidas de forma implícita en el derecho a la salud mental reconocido en la Ley General de Salud como un derecho de las y los escolares.

En efecto, en México gozamos del derecho a la protección a la salud. La Ley General de Salud establece que la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud es una de las finalidades de dicho derecho (Artículo 2º, fracción IV) La salud mental resulta materia de salubridad general en términos del artículo 3º, fracción VI. Entre los objetivos del Sistema Nacional de Salud se cuenta el dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez, de conformidad con el artículo 6º, fracción IV. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se considera como servicio básico

de salud, entre otros el referente a la salud mental conforme al artículo 27, fracción VI. Las actividades de atención médica son, entre otras, las preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica (artículo 33, fracción I) Finalmente, es de importancia el contenido de los preceptos siguientes:

**Artículo 65.** Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

I. Los programas para padres destinados a promover la atención materno-infantil;

II. Las actividades recreativas, de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes;

III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas, y

IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, accesos al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta.

**Artículo 66.** En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas técnicas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

La prestación de servicios de salud a los escolares se efectuará de conformidad con las bases de coordinación que se establezcan entre las autoridades sanitarias y educativas competentes.

Las disposiciones anteriores se condensan en la preceptiva siguiente:

**Artículo 77.** Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda o custodia, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de un trastorno mental y del comportamiento.

A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención

de personas con trastornos mentales y del comportamiento.

En caso de que el diagnóstico confirme la existencia de un trastorno mental y del comportamiento, y que se requiera el internamiento del menor, deberá respetarse lo dispuesto por el artículo 75 de esta Ley y dicho internamiento deberá efectuarse en un establecimiento o área específicamente destinada a la atención de menores. De igual manera, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos que consigna la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Es importante tener presente que los ordenamientos sobre la salud y la educación producen el efecto, en razón del carácter sistemático del orden jurídico mexicano, de una integración jurídica bajo el prisma de la solidaridad y la dignidad humanas. La Ley General de Educación dispone en su Artículo 7°, fracción X que entre los fines de la educación se encuentra el desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud. En otras palabras, el derecho a la protección de la salud mental de los alumnos no sólo es un deber compartido en la esfera de su competencia por las autoridades sanitarias y educativas sino que incide en el proceso permanente de la educación con el propósito de crear una cultura de responsabilidad social donde no cabe dejar a su suerte a las niñas, niños y adolescentes que padezcan algún trastorno mental.

A la luz de la reforma constitucional de derechos humanos del 2011, el deber solidario hacia la salud mental de la infancia y adolescencia se torna dinámico. Las nuevas obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos exigen una actitud activa de las autoridades de ambos campos. Sin discriminación, es imperativo constitucional identificar a las y los alumnos con trastornos mentales para dar paso a su atención médica en observancia del principio del interés superior del niño, lo cual sólo puede darse de manera objetiva y universal por medio de la aplicación de exámenes psicológicos. Las baterías psicológicas se erigen así, por la naturaleza de las cosas, en el instrumento central para que, derivado de la ley, la administración formule una política pública en torno a la salud mental de las y los educandos en momentos en que se vive una situación de violencia extrema en buena parte de la geografía nacional.

Esta iniciativa descansa también en la norma contenida en la fracción XVI del Artículo 7° de la Ley General de Edu-

cación. Dicho precepto establece entre los fines de la educación el de “realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.”

La utilidad de las baterías psicológicas además de dar eficacia al fomento y promoción del derecho a la protección de la salud mental de las y los alumnos, cumple con el interés superior del niño al permitir por medio de sus resultados prevenir que se registren ataques que la experiencia muestra son perpetrados con frecuencia por miembros de la comunidad escolar, en particular adolescentes. Si en el contexto nacional hacemos los máximos esfuerzos por evitar que los jóvenes sean reclutados por la delincuencia, en el sector de la educación resulta obligado impedir que los adolescentes se conviertan en verdugos de sus propios compañeros en ataques mortales y colectivos y, en esos eventos, acaben con su propia vida como generalmente sucede.

No sólo se trata de prevenir matanzas en las escuelas sino, como hemos mencionado, de alinear a las escuelas, sus maestros y autoridades en el marco de las nuevas obligaciones constitucionales de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos. No es suficiente, entonces, hacer saber a los padres de familia sobre probables padecimientos de sus hijas o hijos. Hay que brindarles atención para dar eficacia al derecho a la protección a la salud. Es por esta razón jurídico-constitucional que se propone en esta iniciativa que el artículo 66 disponga la facultad de la autoridad educativa de solicitar el auxilio de las autoridades sanitarias.

La prevención de delitos, en particular masacres en las escuelas requiere que las medidas para evitar que sucedan se apliquen también a los trabajadores de la educación. Al respecto, el artículo 12, en la fracción VII de la Ley General de Educación establece que se practicarán evaluaciones al personal docente y directivo a efecto de certificar que son aptos para relacionarse y otorgar buen trato a niñas, niños y adolescentes. Es importante destacar que por medio de la reforma y adición que se plantea a la fracción VII del Artículo 12 del ordenamiento en cita se logra que dichas evaluaciones lo sean también de carácter psicológico y así participen de los objetivos de prevención de ilícitos establecidos en el artículo 7°, fracción XVI de la misma ley.

Como hemos mencionado, la Ley General de Educación contiene una preceptiva para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desenvuelva libre de la probable comisión de delitos. La normativa se compone de una disposición fundamental que es el consagrar la prevención de los delitos en el ámbito escolar como uno de los fines de la educación, adicional a los establecidos en el Artículo 3° constitucional. Y se completa con la inserción de la prevención de los delitos entre las actividades de los Consejos Municipales y Estatales de Participación Social. De aprobarse esta Iniciativa, se lograría que esta preceptiva esté alineada también para prevenir masacres en las escuelas y no únicamente ilícitos de la delincuencia ordinaria.

En materia de prevención de los delitos es esencial contar con la participación de la ciudadanía. La viabilidad y resultados de una estrategia de prevención criminal descansa en la intervención decidida y consciente de los habitantes del lugar en que dicha acción se implemente. En consecuencia, la presente iniciativa contempla también extender el esquema de evaluaciones psicológicas en torno a los Consejos de Participación Social tanto municipales como estatales. Se busca que dichos organismos sean la fuente de donde se difunda e implementen los programas de prevención del delito, en particular la evaluación y atención psicológicas de personas en riesgo de cometer algún delito causándose daño a sí mismas y a las demás. A estos propósitos obedecen las modificaciones propuestas para los artículos 70 y 71 del ordenamiento regulador de la educación.

En conclusión, las personas que presenten trastornos mentales en el ámbito escolar tienen derecho a recibir atención, contar con un diagnóstico y decidir sobre el mejor tratamiento de los disponibles en el Sistema Nacional de Salud. De ser menores de edad, la responsabilidad de que gocen del derecho a la protección a la salud recae en los padres o tutores.

No menos relevante es el destacar que en todo caso es de respetarse el derecho a la no discriminación de cualquiera de las personas que resulte que requieren de atención para su salud mental, por lo que tratándose de menores además de hacer la referencia normativa a ese derecho se invoca en el proyecto de decreto el interés superior del niño.

Cabe destacar la trascendencia en que la Ley General de Educación tiene la normalidad del proceso educativo, libre de interferencias en particular delictivas. El artículo 42 establece lo siguiente:

**Artículo 42.** En la impartición de educación para menores de edad se tomarán **medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad**, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Con la finalidad de elevar el nivel de seguridad en las escuelas fortaleciendo las medidas legislativas en torno a la prevención de delitos en general y de masacres en particular, con garantía del derecho a la protección a la salud mental para niñas, niños y adolescentes así como para las y los trabajadores de la educación, me permito presentar a consideración de esa Asamblea deliberativa el siguiente

**Decreto que reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción VII, del artículo 12; reforma la fracción IV, del artículo 66; reforma el inciso h) y el penúltimo párrafo del artículo 70 y reforma el segundo párrafo del artículo 71; todos de la Ley General de Educación**

**Artículo Único.** Se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción VII, del artículo 12; reforma la fracción IV, del artículo 66; reforma el inciso h) y el penúltimo párrafo del artículo 70 y reforma el segundo párrafo del artículo 71, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I a la VI...

VII. Realizar en forma periódica y sistemática, exámenes de evaluación, **incluyendo la psicológica**, para certificar que las y los educadores y autoridades educativas son personas aptas para relacionarse con las y los educandos y que su trato corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable de las niñas, niños y adolescentes.

**Los exámenes de evaluación psicológica tendrán el objetivo de reforzar las acciones educativas y pre-**

ventivas a que se refiere la fracción XVI, del artículo 7º de esta Ley.

VIII a la XIV...

Artículo 66. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I a la III...

IV. Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios. **En estos casos, previo consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad, las autoridades educativas podrán solicitar el apoyo de la Secretaría de Salud a fin de que se practiquen a los educandos las pruebas de diagnóstico en psicología, así como las acciones de referencia a los servicios de salud a que haya lugar y,**

V...

Artículo 70...

...

a) al g)...

h) Coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil, emergencia escolar, **difusión e instrumentación de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo y en general contra la comunidad educativa**

i) a la m)...

Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión e **instrumentación** de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo y **en general contra la comunidad educativa.**

...

Artículo 71...

Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil, emergencia escolar, **difusión e instrumentación de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo y en general contra la comunidad educativa**; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 21 de marzo de 2013.— Diputados: María Guadalupe Mondragón González, Ricardo Anaya Cortés (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Sí, señora diputada. Gracias. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.**

Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Karina Labastida Sotelo, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles. No se encuentra la diputada. Pasáramos a la siguiente.

## LEY DE AGUAS NACIONALES

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:**

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Jorge Terán Juárez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, suscrita por la diputada Lourdes Eulalia Quiñones Canales, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Jorge Terán Juárez:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, como es de su conocimiento, el 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 4o. constitucional mediante el cual se mandata que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible.

En razón de lo anterior, es menester realizar las reformas y adecuaciones conducentes en la ley secundaria, a efecto de cumplimentar lo mandado por la Ley Fundamental.

Bajo este orden de ideas, la iniciativa plantea, en primer lugar, incorporar a la legislación nuevos enfoques y criterios para sustentar la política hídrica nacional entre los que se destacan:

Reconocimiento del derecho humano al agua; sostenibilidad en la planeación, diseño, implementación de la política pública hídrica nacional desde una perspectiva dinámica y positiva que atienda la conciliación de los factores económico, social y ecológico; transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario.

Responsabilidad en el impulso y cumplimiento de las facultades y atribuciones señaladas en el marco normativo vigente nacional e internacional; profesionalización para promover la especialización y certificación permanente del personal directivo y técnico de los organismos operadores de agua; evaluación permanente para revisar y adecuar los criterios técnicos, sustentables, económicos y sociales para el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas públicas hídricas a corto, mediano y largo plazo.

Calidad que fortalezca las capacidades y las atribuciones de la Conagua y de las comisiones estatales a un enfoque multidimensional en la gestión del agua y en la política hídrica nacional.

Un segundo elemento de la presente propuesta es la incorporación de la perspectiva de género en el cuerpo normativo, previendo como parte de la política hídrica la equidad de género en el acceso, uso y aprovechamiento del agua.

Al ser un tema pendiente para el Estado mexicano y una deuda histórica con las mujeres, sabemos de sobra que ante la crisis del líquido vital las más afectadas son las mujeres, ya que juegan un papel central en su obtención, manejo y distribución. De tal suerte que la falta de acceso al agua y por ende, al ejercicio pleno de este derecho, provoca un círculo vicioso de discriminación y exclusión, que tiene como resultado la conculcación a los derechos humanos, tanto para las mujeres como para las niñas.

En este sentido, se plantea dar un enfoque de género a la ley, asumiendo plenamente la problemática que viven las mujeres para posibilitar su derecho al agua, particularmente las más vulnerables; por lo que se propone agregar que la eficacia y eficiencia de los programas hídricos del país consideren a las mujeres como un sector que necesita específicamente con respecto al uso y gestión del líquido específico.

En suma, la propuesta que hoy pongo a su consideración pretende reformar la ley desde una perspectiva humanista, entendiendo desde una dimensión amplia el valor y el significado del agua para las y los mexicanos. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de Jorge Terán Juárez y suscrita por Lourdes Eulalia Quiñones Canales, diputados del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados Jorge Terán Juárez y Lourdes Eulalia Quiñones Canales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

Los derechos humanos se fundamentan en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, conformada por la

Carta de Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, éstos documentos se han ido ampliando para abarcar una cobertura internacional.

Como es sabido, desde marzo de 1977 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, en Mar del Plata, se reconoció por vez primera el agua como un derecho humano al que todos los pueblos, independientemente de su nivel de desarrollo o las condiciones económicas y sociales por las que atraviesen, tienen derecho al acceso a agua potable, cuya cantidad y calidad debe corresponder a sus necesidades básicas.

En junio de 1992, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en la llamada Cumbre de Río, en su capítulo 18 del Programa 21, se refrendó la Resolución de la Conferencia de Mar del Plata sobre el Agua por la que se reconocía que todas las personas tienen derecho al acceso al agua potable, y se le denominó “la premisa convenida”.<sup>1</sup>

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su 108 sesión plenaria del 28 de junio de 2010, adoptó la resolución A/RES/64/292 (Naciones Unidas, A/RES/64/292] mediante la cual; se reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;...”<sup>2</sup>

En la Convención de diciembre 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), se estableció una agenda para terminar con la discriminación contra la mujer y se hizo expresamente referencia tanto al agua como al saneamiento.

El evento de la CEDAW, se estableció en el artículo 14 (2) (h) que: “Los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular, le asegurarán el derecho a: ... (h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios de saneamiento, la electricidad y el abastecimiento de agua, los transportes y las comunicaciones”.<sup>3</sup>

En México tras varios esfuerzos reflejados en iniciativas legislativas desde 2008, 2009 y 2011, para que se recono-

ciera a nivel constitucional ese derecho, el 8 de febrero del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 4o. constitucional, por la que se adicionó un párrafo a dicho artículo quedando de la siguiente manera: Decreto por el que se Declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de febrero de 2012:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

En consecuencia de los antecedentes expuestos, es menester realizar las reformas y adecuaciones conducentes en la ley secundaria, a efecto de cumplimentar lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, es que se propone la presente iniciativa, a efecto de que el Estado Mexicano garantice el citado derecho humano, de ahí que es menester adecuar los principios en los que debe sustentarse la política hídrica nacional, señalados en la ley vigente, a efecto de hacerlos congruentes con la nueva realidad.

La iniciativa plantea, en primer lugar, incorporar a la legislación, nuevos enfoques y criterios para sustentar la política hídrica nacional, entre los que destacan, el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, social, económica y medioambiental, la consideración de políticas públicas transversales para el fortalecimiento de una cultura hídrica; el fomento de las responsabilidades de los gobiernos estatales y municipales en materia de agua y saneamiento; la especialización y certificación permanente del personal directivo y técnico de los organismos operadores de agua en todo el territorio; así como implementar un enfoque multidimensional de la gestión del agua de manera coordinada y responsable para garantizar el beneficio del recurso hídrico para la población vulnerable.

Un segundo elemento de esta propuesta, es la incorporación de la perspectiva de género en el cuerpo normativo, previendo como parte de la política hídrica la equidad de

género en el acceso, uso y aprovechamiento del agua, al ser un tema pendiente en la materia.

Sabemos de sobra que, ante la crisis del líquido vital, las más afectadas son las mujeres ya que, juegan un papel central en su obtención, manejo y distribución, de tal suerte que la no objetivación del derecho al agua, provoca un círculo vicioso de discriminación e inclusión que tiene como resultado la conculcación de otros.

Como bien señala Adriana Apud, directora de Comunicación de UNICEF España, las mujeres pobres como usuarias “son las que se enfrentan día a día a la carencia y los obstáculos para acceder al agua potable. Además, son ellas quienes resuelven esta necesidad familiar, porque el agua que está estrechamente vinculada con el trabajo cotidiano que se les asigna en el interior de los hogares. El agua es vital para preparar alimentos, lavar la ropa, asear la vivienda, la higiene familiar y la producción de alimentos. Los obstáculos para acceder al agua potable para personas más pobres pueden deberse a diferentes razones, como que la fuente quede muy alejada de la vivienda, o que el terreno de acceso sea muy accidentado (cuestas pronunciadas, terrenos pedregosos o arenosos) y al suministro insuficiente para la cantidad de personas que habitan la vivienda.

Por otra parte, la discriminación de género y su relación con el agua también afecta a millones de niñas, sobre todo cuando su papel se reduce a quedarse en casa para limpiar, preparar la comida, cuidar de los hermanos más pequeños, además de tener que ir todos los días a recolectar agua.

El agua potable y un saneamiento adecuado son tan importantes para la enseñanza como lo pueden ser los lápices, los libros y los maestros. Estos servicios, que en los países desarrollados parecen tan normales, tienen una vital importancia para que las niñas de los países en desarrollo vayan a la escuela. En muchos países hay escuelas que no tienen condiciones higiénicas adecuadas, con un suministro de agua inseguro y unas instalaciones averiadas, sucias, con lavabos y letrinas que no son adecuados para los niños, en particular para las niñas.

Si bien esta situación afecta a los niños de todas las edades, un saneamiento inadecuado perjudica especialmente a las niñas, a muchas de las cuales empuja a abandonar la escuela por falta de privacidad y de respeto a su dignidad.

Por otra parte, la dura tarea de ir a buscar agua a pozos distantes para uso familiar a menudo recae en las niñas, por

razones de discriminación y de los papeles asignados en razón del género. Esto trae como consecuencia que en lugar de asistir a la escuela, las niñas pasen horas dedicadas a esa tarea de conseguir agua, y cuando tienen la buena suerte de poder asistir a la escuela están a menudo demasiado cansadas para realizar cualquier tipo de aprendizaje.

La falta de educación de las niñas conlleva la marginación aún mayor de las mujeres: las incapacita para poder mejorar su situación y para tomar decisiones importantes sobre su vida, pero sobre todo, les niega un derecho fundamental para todo ser humano: el derecho a la educación”<sup>4</sup>.

Por lo señalado, se plantea dar un enfoque de género a la ley, asumiendo plenamente la problemática que viven las mujeres para posibilitar su derecho al agua, por lo que se propone agregar que, la eficacia y eficiencia de los programas hídricos del país considerarán a las mujeres como un grupo con necesidades específicas con respecto al uso y la gestión del líquido.

En este sentido, se contempla la necesidad de contar con un mayor número de análisis sociales y económicos acerca de las diferencias y las desigualdades de género, es decir análisis desagregados por sexo y edad, con la finalidad obtener datos precisos del uso de los recursos naturales en las comunidades, los hogares y los tipos de usuarios o usuarias del agua. Lo que sin duda permitirá comprender de mejor manera las diferencias entre las mujeres y los hombres, en torno a la gestión y obtención del agua.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de la honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Primero.** Se reforma la fracción I del artículo 14 bis 5, y se agregan tres nuevas fracciones II, III y IV, recorriendo en el mismo orden las actuales II, III y IV, así como las subsiguientes, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 14 Bis 5.** Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. **El agua es un derecho humano**, así como un bien de dominio público, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Constituye una prioridad para el estado mexicano y un asunto de seguridad nacional y alimentaria para la Nación;

**II. La política hídrica implementada por el Estado en términos de lo que ésta ley dispone, contendrá al menos los siguientes criterios:**

**a) Sostenibilidad en la planeación, diseño e implementación de la política pública hídrica nacional, atenderá al desarrollo sostenible, a través de un enfoque estratégico, para el uso y la conservación del agua, desde una perspectiva dinámica y positiva que atienda la conciliación de los factores económico, social y ecológico.**

**b) Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura hídrica nacional, la cual implementará la Conagua de manera concurrente con los estados y municipios.**

**c) Responsabilidad en el Impulso y cumplimiento de las facultades y atribuciones señaladas en el marco normativo vigente nacional e internacional, en los tres niveles de gobierno en materia de agua potable y saneamiento;**

**d) Profesionalización para promover la especialización, y certificación permanente del personal directivo y técnico de los organismos operadores de agua y saneamiento, en todo el territorio;**

**e) Evaluación permanente con el objeto de revisar y adecuar los criterios técnicos, sustentables, económicos y sociales, para el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas públicas hídricas de corto, mediano y largo plazo;**

**f) Servicio de calidad que fortalezca las capacidades y las atribuciones de la Conagua y de las comisiones estatales para fomentar, supervisar y regular los servicios de agua y saneamiento.**

**III. La política hídrica nacional debe enfocarse a la gestión del agua de manera multidimensional, por lo que los ámbitos federal, estatal y municipal deberán colaborar de manera integral, responsable y coordinada en la elaboración e implementación de políticas**

**públicas hídricas que, propicien el desarrollo sostenible del agua con el fin garantizar el beneficio de este recurso a todos los sectores y grupos poblacionales, sin que medie ningún tipo de discriminación;**

**IV. La gestión integrada de los recursos hídricos en los tres niveles de gobierno, deberá considerar que el impacto de la disponibilidad, cantidad y calidad de agua, depende de distintos factores como el género y la edad, por lo que se aplicarán políticas públicas focalizadas para atender de manera eficiente y oportuna a los distintos grupos y sectores poblacionales;**

**V. La gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrológica es la base de la política hídrica nacional;**

**VI. La gestión de los recursos hídricos se llevará a cabo en forma descentralizada e integrada privilegiando la acción directa y las decisiones por parte de los actores locales y por cuenca hidrológica;**

**VII. Los estados, Distrito Federal, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de usuarios y de la sociedad, organismos de cuenca y “la Comisión”, son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos;**

**VIII. La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente;**

**IX. Los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado;**

**X. El Ejecutivo federal se asegurará que las concesiones y asignaciones de agua estén fundamentadas en la disponibilidad efectiva del recurso en las regiones hidrológicas y cuencas hidrológicas que correspondan, e instrumentará mecanismos para mantener o reestablecer el equilibrio hidrológico en las cuencas hidrológicas del país y el de los ecosistemas vitales para el agua;**

**XI. El Ejecutivo federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, Distrito Federal, municipios, entre usuarios y entre organizaciones de la socie-**

dad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca;

**XII.** La conservación, preservación, protección y restauración del agua en cantidad y calidad es asunto de seguridad nacional, por tanto, debe evitarse el aprovechamiento no sustentable y los efectos ecológicos adversos;

**XIII.** La gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrológica, se sustenta en el uso múltiple y sustentable de las aguas y la interrelación que existe entre los recursos hídricos con el aire, el suelo, flora, fauna, otros recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas que son vitales para el agua;

**XIV.** El agua proporciona servicios ambientales que deben reconocerse, cuantificarse y pagarse, en términos de ley;

**XV.** El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación;

**XVI.** El Ejecutivo federal promoverá que los estados, el Distrito Federal y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción;

**XVII.** En particular, el Ejecutivo federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, Distrito Federal y municipios;

**XVIII.** La gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes, bajo el principio de que “el agua paga el agua”, conforme a las leyes en la materia;

**XIX.** Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de “usua-

rio-pagador” de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;

**XX.** Las personas físicas o morales que contaminen los recursos hídricos son responsables de restaurar su calidad, y se aplicará el principio de que “quien contamina, paga”, conforme a las Leyes en la materia;

**XXI.** Las personas físicas o morales que hagan un uso eficiente y limpio del agua se harán acreedores a incentivos económicos, incluyendo los de carácter fiscal, que establezcan las Leyes en la materia;

**XXII.** El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;

**XXIII.** La participación informada y responsable de la sociedad, es la base para la mejor gestión de los recursos hídricos y particularmente para su conservación; por tanto, es esencial la educación ambiental, especialmente en materia de agua;

**XXIV.** La cultura del agua construida a partir de los anteriores principios de política hídrica, así como con las tesis derivadas de los procesos de desarrollo social y económico, y

**XXV.** El uso doméstico y el uso público urbano tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso.

...

**Segundo.** Se agrega un nuevo artículo 14 bis 6 y el actual se recorre en el mismo orden para ser el 14 Bis 7, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 14 Bis 6. Las mujeres ocupan un papel trascendental en el abastecimiento, gestión y cuidado del agua, por lo que sus necesidades serán tomadas en cuenta de manera prioritaria durante todo el proceso hídrico.**

**El Estado garantizará que no exista disparidad de género en el acceso equitativo sobre el recurso hídrico, sus beneficios y costos, así como en las decisiones acerca de las políticas públicas relacionadas con el agua que afecten específicamente a las mujeres.**

**La federación, los estados y municipios dentro de sus competencias, se asegurarán de que el recurso hídrico sea considerado como un factor determinante en el combate a la pobreza y actuarán en consecuencia, implementando programas permanentes que incluya el enfoque de género y equidad social para la gestión integral de los recursos hídricos.**

**Artículo 14 Bis 7.** Son instrumentos básicos de la política hídrica nacional:

I. La planificación hídrica; incluye los ámbitos local, estatal, cuenca hidrológica, región hidrológica-administrativa y nacional;

II. El régimen de concesiones y asignaciones referentes a los derechos por explotación, uso o aprovechamiento del agua, por el uso de los bienes nacionales conforme a lo dispuesto en el Artículo 113 de la presente Ley, así como los permisos de descarga y construcción;

III. La gestión de aguas nacionales, para racionalizar las necesidades de agua, y contribuir al mejoramiento de la economía y finanzas del agua y su gestión;

IV. El cobro de derechos causados por la explotación, uso o aprovechamiento, descarga y protección del agua;

V. La participación de las organizaciones de la sociedad y de los usuarios, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas;

VI. La prevención, conciliación, arbitraje, mitigación y solución de conflictos en materia del agua y su gestión;

VII. Los apoyos sociales para que las comunidades rurales y urbanas marginadas accedan al agua y al saneamiento, y

VIII. El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del Agua.

## Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 [www.un.org/esa/dsd/agenda21\\_spanish/res\\_agenda21\\_18.shtml](http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_agenda21_18.shtml)

2 [http://www.water-tariff-for-vulnerable.org/documents/resolution64292\\_SP.pdf](http://www.water-tariff-for-vulnerable.org/documents/resolution64292_SP.pdf)

3 [www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm)

4 [http://www.sabiduriaaplicada.com/articulo\\_mujeres-y-agua.html](http://www.sabiduriaaplicada.com/articulo_mujeres-y-agua.html)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de abril de 2013.— Diputados: Jorge Terán Juárez, Lourdes Eulalia Quiñones Canales, Elvia María Pérez Escalante (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.**

---

## CODIGO CIVIL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

---

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Karina Labastida Sotelo, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**La diputada Karina Labastida Sotelo:** Muchas gracias, presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados, desde siempre la familia ha sido considerada la institución básica y más importante de la sociedad, cumple un rol primordial de socialización, apoyo y protección de los individuos, especialmente de aquellos que todavía carecen de herramientas necesarias para desenvolverse, como son los niños, las niñas y los adolescentes.

La familia es el ámbito donde los niños encuentran afecto, vínculo emocional y personas de referencia, donde se desarrolla la identidad y la personalidad de cada individuo.

Sin embargo, en la actualidad el divorcio es un fenómeno que lleva a una nueva concepción de la familia en la sociedad, ya que cada vez es mayor la cifra de niños que crecen en familias monoparentales.

En 2001 se registraron 91 mil 285 divorcios; es decir, por cada 100 enlaces matrimoniales se dieron 16 divorcios. Esta relación muestra una tendencia creciente en los últimos años, en la que su punto más bajo se registró en 1993, con 4.9 divorcios por cada 100 matrimonios.

A partir de este año se observa un aumento paulatino, que se debe a un efecto doble entre el incremento de los divorcios y la disminución de los matrimonios. De 2000 a 2011 el monto de matrimonios se redujo de 19.3 y el de los divorcios aumentó en 74.3 por ciento.

Los divorcios se clasifican en administrativos, cuando son tramitados en el Registro Civil, y judiciales, cuando se tramitan en los juzgados; en los primeros la pareja no cuenta con hijos menores de 18 años; en los segundos puede o no haberlos.

En 2011 la mayoría de los divorcios fueron judiciales, por lo menos el 85 por ciento de éstos, y tan solo 3 de cada 10 no tienen hijos menores de 18 años; es decir, una tercera parte tiene un hijo y una cuarta parte tiene dos hijos. Solo en uno de cada 10 casos tienen tres hijos o más. Pero la parte más sensible y más afectada en un divorcio son los hijos que se derivaron del matrimonio, el lugar que éstos ocupan en el conflicto entre sus padres los vuelve vulnerables y esta etapa será determinante en su evolución psicológica.

Cuando todos los intentos por resolver los problemas fallan, comienza a desarrollarse un grave conflicto, en donde uno o ambos progenitores comienzan una lucha legal, argumentando cada uno sus razones para quedarse —si así se le puede llamar— con los hijos; las peleas y desacuerdos se vuelven permanentes. Toma un lugar primordial la necesidad de ganar y denigrar al otro cónyuge, y el bienestar de los hijos —en muchos casos— pasa a un segundo plano.

Esta subversión de la parentalidad ha devenido en el llamado síndrome de alienación parental, que es aquel trastorno que se produce en los niños, niñas y adolescentes, fundamentalmente en los casos de separación confrontada de sus progenitores y que consiste en un —por así llamarlo también— lavado de cerebro que se hace a los hijos para impedir que exista una relación comunicacional sana con

alguno de los padres y que eventualmente cuenta con la complicidad del niño o niña alienado.

Principalmente se puede ver en juicios de guarda y custodia de los menores, en donde el menor es inducido, acepta o rechaza, incluso ante la autoridad jurisdiccional, a uno de los progenitores bajo la influencia del otro.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, debemos continuar con el proceso de adecuaciones legislativas que den elementos objetivos al juzgador, armónicos al principio del interés superior de la infancia, para que la guarda y custodia procure el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente, que también la ejerce, y evitar que cada uno de los ascendientes lleve a cabo actos de manipulación o alienación parental, encaminado a producir, en la niña o el niño, rencor hacia el otro progenitor.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos asumido siempre una postura propositiva sobre los problemas que actualmente aquejan a la familia; diseñamos directrices que protejan no solo los derechos de las niñas, de los niños y de los adolescentes, sino que repercutan en sus padres y en todos aquellos que puedan ejercer la guarda y custodia en determinado momento.

Uno de los derechos reconocidos por los tratados internacionales y el derecho positivo mexicano, es que el menor sea escuchado sobre su deseo de quién de sus padres ha de ejercer la guarda y custodia.

Sin embargo, la legislación federal procesal y sustantiva sigue dejando de manera subjetiva y discrecional, que el menor deberá quedar al cuidado de uno de los progenitores, salvo cuando ello le sea perjudicial.

Sin embargo, en muchas ocasiones la idoneidad de dicho padre o madre no se verifica de forma obligatoria por la autoridad, salvo que lo solicite una de las partes o incluso el Ministerio Público.

La presente iniciativa pretende constreñir al juzgador para que se allegue de datos objetivos que le permitan determinar, con sustento en criterios técnicos, quién debe quedarse con la guarda y custodia de los menores, sin mermar su independencia en su valoración, como elementos de convicción y evitar criterios subjetivos o parciales.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, los incito a que desde esta máxima tribuna demos un trato protector a los menores con mecanismos legales para que la autoridad jurisdiccional, mediante la práctica de periciales en materia de trabajo familiar y psicología familiar, recabe todos los datos y pruebas necesarias para determinar, con independencia y prudente arbitrio jurisdiccional, quién debe quedarse con la guarda y custodia del menor, a fin de que los menores puedan ver materializado su derecho a una vida digna, libre de violencia y accedan a un pleno desarrollo psicosocial y afectivo.

Por ello, propongo a la estimación de esta soberanía el presente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 416 del Código Civil Federal, y el artículo 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Solicito se inscriba la iniciativa de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo de la diputada Karina Labastida Sotelo, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77, 78 y 82, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman que reforma y adiciona el artículo 416 del Código Civil Federal, y el artículo 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Desde siempre la familia ha sido considerada la institución básica y más importante de la sociedad. Cumple un rol primordial de socialización, apoyo y protección de los individuos, especialmente de aquellos que todavía carecen de herramientas necesarias para desenvolverse: niños, niñas y adolescentes. La familia es el ámbito donde los niños encuentran afecto, vínculos emocionales y personas de refe-

rencia; se desarrolla la identidad y la personalidad de cada individuo.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Convención sobre los Derechos del Niño, uno de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, cuyo enfoque integral va dirigido a los derechos de la infancia, estableciendo normas universales para la protección de las niñas, los niños y los adolescentes contra el abandono, los malos tratos y la explotación, pero sobre todo, consagrando el respeto de sus derechos de supervivencia, desarrollo y plena participación en las actividades sociales, culturales y democráticas necesarias para su crecimiento y bienestar individual. La Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el 21 de septiembre de 1990, como resultado de su aprobación por el Senado de la República el 19 de junio del mismo año, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de la misma anualidad.

Nuestro país al haber suscrito y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, adquirió el compromiso de implementar una serie de medidas apropiadas para garantizar el ejercicio de los derechos contemplados en ésta.

Con la aprobación de la reforma y adición al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2000, se estableció que todas las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, promoviendo que sea el Estado el que proporcione lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

La reforma constitucional motivó la expedición de su ley reglamentaria, la que obliga a emitir leyes en los Estados con el objeto de tener un sistema jurídico integral que garantice la protección de la infancia.

Y es por ello que la Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el año 2010, ha reconocido en su artículo cuarto el principio del interés superior de la infancia, y ha obligado a que las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar fami-

liar y social. Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de estos derechos.

Por otra parte en la actualidad el divorcio es un fenómeno que lleva a una nueva concepción de la familia en la sociedad, ya que cada vez es mayor la cifra de niños que crecen en familias monoparentales, en 2011 se registraron 91 mil 285 divorcios, es decir, por cada 100 enlaces matrimoniales se dieron 16 divorcios; esta relación muestra una tendencia creciente en los últimos años, en la que su punto más bajo se registró en 1993 (4.9 por cada cien), a partir de este año se observa un aumento paulatino que se debe a un efecto doble entre el incremento de los divorcios y la disminución de los matrimonios; de 2000 a 2011 el monto de matrimonios se redujo en 19.3 por ciento y el de los divorcios aumentó en 74.3 por ciento los divorcios se clasifican en administrativos cuando son tramitados en el Registro Civil y judiciales cuando se tramitan en los juzgados; en los primeros la pareja no cuenta con hijos menores de 18 años, en los segundos puede o no haberlos. En 2009, la mayoría de los divorcios son judiciales (85 por ciento) y de éstos: tres de cada diez no tiene hijos menores de 18 años, una tercera parte tiene uno y una cuarta parte tiene dos, sólo en uno de cada diez casos tienen tres hijos o más. La pensión alimenticia es la suma de dinero pagada periódicamente al acreedor alimentario, determinado por el juez después de realizado el divorcio; en los divorcios judiciales con hijos menores de edad, en 92.6 por ciento de los casos el acreedor son los hijos, 6 por ciento son la esposa y los hijos y 1.4 por ciento son los hijos y el esposo, este proceso legal en la vida familiar representa un gran desgaste para el núcleo.

Muchas veces no es tanto el divorcio lo que afecta a los niños, sino el lugar que estos ocupan en el conflicto de sus padres, lo cual será determinante en su evolución psicológica. En la investigación actual respecto a la separación de los padres que se fundamenta en gran diversidad de enfoques teóricos, todos estos convergen en el mismo punto: el conflicto constante y sin resolver entre los padres puede violar las necesidades del desarrollo de los niños (Fernández y Godoy, 2002; Kelly y Johnston, 2001; McIntosh, 2003). Cuando todos los intentos por resolver los problemas fallan, comienza a desarrollarse un grave conflicto en donde uno o ambos progenitores comienzan una lucha legal, argumentando cada uno sus razones para “quedarse” con los hijos, las peleas y desacuerdos se vuelven permanentes, toma un lugar primordial la necesidad de ganar y

denigrar al otro cónyuge, y el bienestar de los hijos es olvidado.

Esta subversión de la parentalidad, ha devenido en el llamado síndrome de alineación parental que ha sido estudiado durante la última parte del siglo XX, que es aquel trastorno que se produce en los niños, niñas y adolescentes, fundamentalmente en los casos de separación confrontada de sus progenitores y que consiste en un lavado de cerebro que se hace a los hijos, para impedir que exista una relación comunicacional sana con alguno de los padres y que, eventualmente, cuenta con la complicidad del niño o niña alienado. Fuertemente combatida, ya que se da generalmente de manera solapada y en el ámbito de tribunales, por lo que los profesionales pretenden ganar sus casos basándose en las posiciones controvertidas y no en los intereses que deben primar, esto es, el principio básico que establece la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, y nuestra legislación recientemente modificada: el interés superior de los mismos, y esto conlleva a que si como medio de prueba el juez escuche a los menores, el odio generado por un tercero hacia alguno de los progenitores se vuelve elemento fundamental para la decisión del juez, aunque muchas veces no sea solo información inducida al menor.

Atendiendo esta obligación, los diputados debemos continuar con el proceso de adecuaciones legislativas que den elementos objetivos al juzgador armónicos al principio del interés superior de la infancia; para que la patria potestad procure el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente que también ejerza la patria potestad y evitar que cada uno de los ascendientes lleve a cabo actos de manipulación o alienación parental encaminado a producir en la niña o el niño, rencor hacia el otro progenitor.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hemos asumido siempre una postura propositiva sobre los problemas que actualmente aquejan a la familia y desde nuestra Plataforma Legislativa, diseñamos directrices que protejan no sólo los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sino que repercutan en sus padres y en todos aquellos que puedan ejercer la patria potestad y en determinado momento, la custodia; uno de los derechos reconocidos por los tratados internacionales y el derecho positivo mexicano es que el menor sea escuchado sobre su deseo de quién de sus padres ha de ejercer su guarda y custodia.

Sin embargo, la legislación federal procesal y sustantiva, siguen dejando de manera subjetiva, que el menor deberá

quedar al cuidado de su madre, salvo cuando ello le sea perjudicial; sin embargo, en muchas ocasiones la idoneidad de la madre, del padre o de cualquier otro familiar que conforme a la prelación de la patria potestad deba ejercer el derecho, no se verifica de forma obligatoria por la Autoridad, salvo que lo solicite una de las partes o incluso el Ministerio Público. La presente iniciativa pretende constreñir al Juzgador para que se acerque de datos objetivos le permitan determinar con sustento en criterios técnicos, quién debe quedarse con la guarda y custodia de los menores, sin mermar su independencia en su valoración como elementos de convicción y evitar que criterios subjetivos, parciales o incluso de género, lo constriñan a dejar la custodia siempre con la madre, sin haber constatado además de la opinión del menor, periciales en materia de psicología familiar y de trabajo social, como referencias mínimas que le permitan determinar de mejor forma la custodia de los menores.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establecen las facultades del Congreso de la Unión para legislar, por lo que de conformidad con el artículo 124 del texto constitucional, claramente observamos que la materia familiar es exclusiva de los Estados su legislación, sin embargo, el Código Civil Federal contempla aún dicha figura, el cual sirve de sustento a la entidades federativas para su regulación y con la finalidad de que las entidades federativas que así lo decidan deberán adecuar dicho procedimiento de conformidad con sus disposiciones procedimentales.

Aunado a lo anterior la Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 10, refiere que para garantizar y promover los derechos contenidos de la infancia y la adolescencia, las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, promoverán las acciones conducentes a proporcionar la asistencia apropiada a madres, padres, tutores personas responsables para el desempeño de sus facultades, de igual forma dicha legislación establece que son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes, protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

Resulta imprescindible el tema que hoy nos ocupa, pues la carencia de una legislación que obligue a la autoridad a constatar la aptitud socio-emocional de quien pretenda la guarda y custodia del menor, pone al mismo en una situación de peligro, ya que el bien jurídico que tutela el estado es el derecho a un desarrollo pleno del menor, lejos de la violencia, en una vida digna, con atención y cuidados de quien realmente pueda dárselos.

Derechos que se ven trastocados, si se deja sólo al criterio del Juez, quien deba hacerse cargo del menor, sin verificar su idoneidad por periciales en psicología familiar y de trabajo social o sujetándolo a determinar a favor de la madre, sin verificar que ésta sea idónea para el cuidado y atención del menor, ya que no en todos los casos, es ésta quien deba cuidar a los menores ya que también pueden ser nocivas para su desarrollo. Por ello, compañeros Diputados los invito a que desde esta máxima tribuna demos un trato protector de a los menores con mecanismos legales para que la Autoridad Jurisdiccional mediante la práctica de periciales en materia de trabajo familiar y psicología familiar recabe, todos los datos y pruebas necesarias para determinar con independencia y prudente arbitrio jurisdiccional, quien debe quedarse con el menor, a fin de que los menores puedan ver materializado su derecho a una vida digna, libre de violencia y accedan a su pleno desarrollo psico-social y afectivo.

Así las cosas, propongo a la estimación de esta soberanía, el presente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 416 del Código Civil Federal, y el artículo 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 416 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 416.** En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores.

En caso de desacuerdo, el juez de la materia resolverá lo conducente oyendo al Ministerio Público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y con base en el resultado de las pruebas periciales en materia de trabajo social y de

psicología familiar que oficiosamente habrán de practicar-seles a ambos.

El otro estará obligado a colaborar en su alimentación y conservará los derechos de vigilancia y de convivencia con el menor, conforme a las modalidades previstas en el convenio o resolución judicial.

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 80 del Código Federal De Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

**Artículo 80.** Los tribunales podrán decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del negocio, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos controvertidos. En la práctica de esas diligencias, obrarán como lo estimen procedente, para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar los derechos de las partes, y procurando en todo su igualdad.

Tratándose de procedimientos en materia de patria potestad, el Juez ordenará de oficio la realización de las pruebas periciales a que se refiere el artículo 146 del Código Civil Federal.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el ejercicio fiscal siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 21 de marzo de 2013.—  
Diputados: Karina Labastida Sotelo, Ricardo Anaya Cortés (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

**La diputada Martha Lucía Mícher Camarena** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** ¿Con qué objeto, diputada Malú? Sonido, por favor, a la curul de la diputada Mícher.

**La diputada Martha Lucía Mícher Camarena** (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Para solicitar que se turne a la Comisión de Equidad y Género, para su opinión.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Con mucho gusto se obsequia, diputada. **Túrnese también a la Comisión de Equidad y Género, para su opinión.**

---

### LEY DE VIVIENDA

---

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley de Vivienda.

**El diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar:** Con el permiso de la Mesa Directiva. El artículo 4o. constitucional, en su párrafo sexto establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los mecanismos y los instrumentos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

La vivienda es un espacio en el cual la población forma un hogar. En éste podrán alcanzar la estabilidad de sus vidas. Ahí es donde se desarrollan principios básicos para la convivencia dentro de las estructuras sociales.

Ante esto, hoy en día la demanda de tener una vivienda digna se ha incrementado, y es importante garantizar que estas demandas se cumplan.

El Consejo Nacional de Población señala que identifica una población distribuida en pequeños asentamientos dispersos, con una baja relación entre el número de habitantes y la superficie que ocupan, así como actividades primarias, niveles bajos de bienestar y de condiciones de vida.

La mayoría de las viviendas cuentan con uno o dos cuartos de un tamaño aproximadamente de 25 metros cuadrados, causando un hacinamiento, producto del crecimiento de la población y de la cantidad de los integrantes de la familia.

Son factores importantes para la construcción de viviendas el número de servicios básicos que tienen, tales como agua potable, electrificación, pavimentación, luz eléctrica, entre otras. Éstas prácticamente están nulas.

Hay que entender que la vivienda rural es un ente activo y completamente ligado a su entorno natural; las distintas la-

bores agrícolas, las relaciones de los integrantes de la vivienda, con los miembros de la comunidad, la diversidad cultural, la situación económica, la emigración tanto interna como externa y el contraste de las viviendas urbanas con las rurales nos obligan a visualizar esta problemática desde distintos enfoques.

Hacerle un cambio de imagen o modificaciones a la vivienda, como un techo digno, como un piso firme, mayor control en la instalación de estos espacios, solamente se generan viviendas que van dándole una mejor calidad de vida, pero no resuelve los problemas de fondo.

Por eso vemos que en asentamientos humanos no se encuentran el agua, no se encuentra garantizado el alcantarillado, no se encuentra garantizada la energía eléctrica, y hace una vivienda que no tiene dignidad, una vivienda que no encuentra los decoros.

De acuerdo con la ley de la materia, la vivienda digna es aquella que brinda a sus habitantes seguridad, mejoramiento en la construcción, habitabilidad, salubridad, y que ésta debe contar con servicios básicos.

Ahora bien, aún cuando el gobierno federal ha establecido diferentes programas sociales para responder a la problemática de la vivienda rural, ninguno contempla la infraestructura básica. Estos programas están enfocados en acciones que ayudan únicamente en la imagen, en la estructura de esa vivienda o en la construcción de nuevas casas.

El Partido Verde siempre ha velado por las necesidades y los derechos de los menos favorecidos; es por eso que mediante la presente propuesta pretendemos agregar una fracción VI al artículo 13 de la Ley de Vivienda, en la cual se plantea la necesidad que dentro de los objetivos del Sistema Nacional de Vivienda se establezca que se debe de garantizar el mejoramiento de la infraestructura básica, particularmente de las comunidades en situación de pobreza.

Como resultado de esto las familias rurales se verán beneficiadas y construirán un ambiente adecuado para el desarrollo de su vida diaria, al contar con una vivienda decorosa y una infraestructura adecuada. La dignidad de la vivienda es un derecho constitucional, y esto solo puede lograrse con una adición.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de de-

creto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley de Vivienda.

Artículo Único. Se adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley de Vivienda.

VI. Garantizar el mejoramiento de infraestructura básica, particularmente de las comunidades en situación de pobreza.

Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario del PVEM

El suscrito, Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, diputado miembro de la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley de Vivienda, de conformidad con la siguiente

### Exposición de Motivos

El artículo 4o. constitucional en su párrafo sexto establece que “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

La vivienda es un espacio en el cual la población forma un hogar, en este, podrán alcanzar la estabilidad de sus vidas, ahí es donde se desarrollan principios básicos para la convivencia dentro de las estructuras sociales, se impregnan valores, costumbres, y se vuelve un refugio del mundo exterior, ante esto, hoy en día la demanda de tener una vivienda digna se ha incrementado, y es importante garantizar que estas demandas se cumplan.

El Consejo Nacional de Población (Conapo) señala que la situación rural “se identifica con una población distribuida en pequeños asentamientos dispersos, con una baja relación entre el número de habitantes y la superficie que ocupan, así como predominio de actividades primarias, niveles bajos de bienestar y de condiciones de vida”.

La vivienda rural desempeña diferentes patrones, cumple con la función de alojamiento para los miembros de la familia, y en algunos casos, también los animales domésticos son resguardados dentro de la vivienda; por otro lado dentro de esta, se desarrollan las distintas labores productivas correspondientes a la zona rural, y al ser también un centro de trabajo, la estructura familiar se ve envuelta y contribuye en todas las funciones productivas y en cualquier actividad económica y social que de ella se deriven, en consecuencia de todo esto, la vivienda rural se vuelve un espacio generador de costumbres, de identidad y de trabajo.

La mayoría de las viviendas rurales cuentan con un cuarto o dos, de un tamaño aproximado de 25 metros cuadrados; causando un hacinamiento producto del crecimiento de la población y la cantidad de integrantes de la familia dentro de un diminuto espacio, son construcciones edificadas con materiales admisibles, estas son condicionadas por el medio natural, tanto el clima como los recursos naturales, son factores importantes en la construcción de las viviendas; el número de servicios básicos que tienen a su disposición tales como, agua potable, drenaje, luz eléctrica, entre otros, son casi nulos.

Hay que entender que la vivienda rural es un ente activo, y completamente ligado a su entorno natural, las distintas labores agrícolas, las relaciones de los integrantes de la vivienda, con los miembros de la comunidad, la diversidad cultural, la situación económica, la emigración tanto interna como externa y el contraste de las viviendas urbanas con las rurales, nos obligan a visualizar esta problemática desde distintos enfoques.

Hacerle un cambio de imagen o modificaciones a su estructura física tales como, la ventilación, luminosidad, control de la humedad, instalación de pisos, mejoramiento de techo, separar la cocina del cuarto común y entre muchos otros, no son suficientes para mejorar la calidad de vida de los integrantes del hogar. En cuestión de la infraestructura de los servicios básicos, las comunidades rurales se encuentran limitadas o muchas veces no cuentan con ninguno de estos.

Los programas enfocados a la vivienda rural, se orientan a la separación y mejora de los espacios, no a la infraestructura que debe de acompañar a estos asentamientos, y mucho menos a la separación de las actividades domésticas de las productivas, al no darse este tipo de acciones, las incomodidades de la vivienda se siguen manifestando. Es necesario dotar a este tipo de comunidades, de una infraes-

tructura que se adecue a las necesidades básicas, para que sean amigables con su entorno.

La zona en donde regularmente se instauran este tipo de asentamientos, crea una limitante para el establecimiento de los servicios básicos tales como: alcantarillado, redes eléctricas, construcción de caminos y manejo adecuado de los desperdicios, estos últimos que en algunos casos son utilizados para abono, pero la mayoría de las veces son arrojados en cualquier parte, en especial a los ríos y cañadas creando un daño ecológico. Las acciones que den respuesta a la instalación de la infraestructura básica en las comunidades rurales, deben de ser alternas a lo ya establecido, y responder a las diferentes necesidades de cada una de las comunidades.

De acuerdo con la ley de la materia, la vivienda digna es aquella que brinda a sus habitantes, seguridad, mejoramiento en la construcción, habitabilidad, salubridad y que esta cuente con servicios básicos.

Ahora bien, aún cuando el gobierno federal a establecido diferentes programas sociales para responder a la problemática de la vivienda rural, ninguno contempla la infraestructura básica; estos programas están enfocados en acciones que lleven al mejoramiento de la imagen y estructura de la vivienda, o en la construcción de nuevas casas, olvidando que es necesario y fundamental el contar con esta infraestructura.

En el Partido Verde, siempre hemos velado por las necesidades y los derechos de los menos favorecidos, es por eso que mediante la presente propuesta pretendemos agregar una fracción VI al artículo 13 de la Ley de Vivienda, en la cual se plantea la necesidad, que dentro de los objetivos del Sistema Nacional de Vivienda, se establezca que se debe de garantizar el mejoramiento de la infraestructura básica, particularmente de las comunidades en situación de pobreza.

Como resultado de esto, las familias rurales se verán beneficiadas y construirán un ambiente adecuado para el desarrollo de su cotidianidad, al contar con una vivienda decorosa y una infraestructura adecuada, la dignidad de la vivienda es un derecho constitucional, y esto solo puede lograrse con esta reforma.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

## Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley de Vivienda

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley de Vivienda.

### Ley de Vivienda

**Artículo 13.** Se establece el Sistema Nacional de Vivienda como un mecanismo permanente de coordinación y concentración entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:

I. Coordinar y concertar las acciones para cumplir los objetivos, prioridades y estrategias de la política nacional de vivienda;

II. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza;

III. Promover y garantizar la participación articulada de todos los factores productivos cuyas actividades incidan en el desarrollo de la vivienda;

IV. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado; y

V. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias federales relacionadas con la vivienda;

**VI. Garantizar el mejoramiento de la infraestructura básica, particularmente de las comunidades en situación de pobreza.**

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2013.—  
Diputados: Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Elvia María Pérez Escalante (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ricardo Monreal Ávila, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Martha Beatriz Córdova Bernal, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Ciudadana presidenta; ciudadanos legisladores. Vengo a presentar una iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ¿por qué lo vengo a presentar? Porque el tema de la violencia hacia las mujeres se posiciona en la agenda pública gracias al movimiento feminista.

Sin esta cruzada a favor del reconocimiento de prácticas políticas, sociales y culturales que reproducen la desigualdad de género, esta problemática no habría alcanzado reconocimiento como asunto de legítima preocupación.

Desde sus orígenes, el movimiento feminista ha tenido como una de sus banderas la transformación del estado de cosas, así la denuncia ha estado acompañada de la acción, pese a lo cual sus aportaciones se incorporan de manera tardía a la academia, y no se diga al ámbito legislativo, en ambos campos el discurso patriarcal ha sido el dominante.

Aunque en la actualidad en los países occidentales, tanto las organizaciones de mujeres, como las instancias legislativas y los sectores académicos coinciden en el carácter sistémico de la subordinación de las mujeres y en la necesidad de explicar el papel que la violencia juega en esta constante, lo cierto es que la incorporación ha sido tardía.

Esta incorporación de los conceptos feministas a la agenda pública ha derivado en problemas conceptuales que afectan los estudios cualitativos, el diseño de políticas públicas y el propio discurso jurídico; por eso estoy proponiendo una definición amplia acerca de la violencia.

El objetivo de la presente iniciativa es avanzar hacia una definición socio-histórica de violencia hacia las mujeres, por esa razón retomo en la iniciativa los antecedentes más inmediatos de este tema.

Esta iniciativa tiene por fundamento dejar con claridad, en el caso de denuncias penales y en el caso del tipo penal, cómo pueden abarcar la forma de protección de la mujer, no solo en los ámbitos económico y social, sino incluso en un ámbito que es el doméstico o intrafamiliar.

Le voy a pedir a la presidenta, plasme íntegra esta iniciativa, que me parece pertinente, sobre todo ahora que hemos estado hablando de las mujeres, aunque lamento mucho no haya sido aceptado el exhorto de una diputada del PAN, para con el gobierno de Yucatán, que una presidenta municipal de 22 años está siendo invadida en sus funciones, en su esfera de competencia y no somos capaces de debatir, de discutir, menos de exhortar al gobernador de Yucatán, a que cese en su hostilidad contra esta presidenta municipal electa de manera popular y de manera legal.

Pero miren, más grave aún, hoy —de verdad es delicadísimo— antes de iniciar la sesión estaba leyendo algunas notas de algunos periodistas y notas de reporteros del mundo del espectáculo y me topé con un artículo que parecía increíble. Todavía en este momento me genera una preocupación y no doy crédito a lo que leí.

El día de hoy en una revista se publica un artículo de un periodista de espectáculos —muy leído y muy famoso— que intitula o que titula este artículo, ¿saben cómo lo titula? Malditas domésticas.

En su pequeño artículo, entre otras cosas, ¿saben qué comenta? Les dice a las trabajadoras del hogar: mocitas, malditas mal nacidas, malditas domésticas abusivas, personal encajoso, abusivo y ratero, trepadoras, malditas domésticas. Además las generaliza como ladronas, rateras, deshonestas y mentirosas.

No puede ser que estamos hablando todos los días en esta Cámara de cómo proteger a los sectores más vulnerables y

a la luz del día sucedan este tipo de artículos, que no son solamente contra un sector de la población.

Es discriminación, es xenofobia, es racismo y es exclusión social. No puede permitirse de nadie. Los que escribimos en medios de comunicación no podemos permitir que esto esté ocurriendo en nuestro país y nadie diga nada.

El artículo utiliza estas expresiones ofensivas y oprobiosas, innecesarias, que hacen apartarse al lector hacia un asunto adicional para comprender cualquier idea —le pido, presidenta, un minuto nada más— porque, de verdad, lo que estamos advirtiendo y viendo es que es una apología de odio contra un grupo que en nuestro país ha sido antaño discriminado.

¿Qué ganamos con la falsedad en el discurso? El domingo se festejó el Día de la Trabajadora Doméstica, o la Trabajadora del Hogar, y el lunes aparecen estos artículos oprobiosos, insensatos. Verdaderamente no puede la Cámara de Diputados permitir que esto esté sucediendo. Nada ganamos con estar aprobando leyes que nadie respeta.

Nosotros en el Grupo de Movimiento Ciudadano vamos a presentar una queja ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. No podemos quedarnos callados frente a este sector que no tiene seguridad social, al que mal se le paga, al que se le maltrata y todavía tener que aceptar llamadas este oprobioso lenguaje de estos tipos, que me parece muy grave lo que está sucediendo. Presidenta, usted también debería firmar esta denuncia. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja y Martha Beatriz Córdova Bernal, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja y Martha Beatriz Córdoba Bernal, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 5o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al tenor de la siguiente

## Exposición de Motivos

El tema de la violencia hacia las mujeres se posiciona en la agenda pública gracias al movimiento feminista. Sin esta cruzada a favor del reconocimiento de las prácticas políticas, sociales y culturales que reproducen la desigualdad de género, esta problemática no habría alcanzado reconocimiento como asunto de legítima preocupación<sup>1</sup>.

Desde sus orígenes, el movimiento feminista ha tenido como una de sus banderas la transformación del estado de cosas. Así, la denuncia ha estado acompañada de la acción, pese a lo cual sus aportaciones se incorporan de manera tardía a la academia y al ámbito legislativo. En ambos campos el discurso patriarcal ha sido el dominante.

Aunque en la actualidad, en los países occidentales tanto las organizaciones de mujeres como las instancias legislativas y los sectores académicos coinciden en el carácter sistémico de la subordinación de las mujeres y en la necesidad de explicar el papel que la violencia juega en esta constante, lo cierto es que la incorporación tardía de los conceptos feministas a la agenda pública ha derivado en problemas conceptuales que afectan los estudios cualitativos, el diseño de las políticas públicas y al propio discurso jurídico.

Entre los problemas detectados a la hora de realizar encuestas está la ausencia de una óptica conceptual y metodológica común entre las diversas instituciones que realizan estudios sobre violencia de género<sup>2</sup>. Esta situación conduce a una falta de coincidencia en los hallazgos, pues de un instrumento a otro hay diferencias tanto en la manera de formular preguntas como en el número de cuestionamientos por tema, e incluso entre temas seleccionados.

Así, por ejemplo, la divergencia de criterios teórico-metodológicos de las dos primeras encuestas de carácter nacional que se levantaron en el país para medir la violencia contra las mujeres en el hogar: la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003 (Endireh 2003), que realizaron el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Inegi), y la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003 (Envim 2003) de la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública, condujo a hallazgos diferenciados en la medición de tres de las cuatro formas de violencia consideradas: la sexual, la emocional y la económica, y sólo hubo coincidencia en la preva-

lencia de violencia física, misma que se ubicó, en ambos instrumentos, en alrededor del 11 por ciento.

Al respecto, habría que recordar que la Endireh se aplicó en hogares, entre una muestra de 34 mil 184 mujeres unidas de 15 años y más, que se consideró representativa de los cerca de 19 millones 500 mil personas con dichas características que en ese momento habitaban en nuestro país. Con un propósito y un diseño similar, la Envim se aplicó de forma aleatoria entre 26 042 mujeres unidas, de 15 años y más, usuarias de los servicios públicos de salud.

Ahora bien, frente a la encuesta de 2003, en el cuestionario de la Endireh 2006 se eliminaron las preguntas sobre división del trabajo doméstico, a la vez que se modificaron los reactivos sobre los índices de empoderamiento de las mujeres. Es preciso destacar el hecho de que en 2006, el interés por el tema de la violencia contra las mujeres rebasó el ámbito de las relaciones de pareja para incluir otros espacios distintos a los del hogar, como el laboral, el escolar y el social.

“Los elementos que aporta el Inegi en el marco conceptual impiden reconstruir la lógica que sustenta los cambios introducidos en la Endireh 2006 respecto a la Endireh 2003, particularmente en el cuestionario de mujeres unidas. Este procedimiento, contrasta con el que se siguió en la Endireh 2003, para la que se elaboró un marco conceptual y un modelo analítico (Castro y Riquer; 2006), del que se derivaron las dimensiones, variables e indicadores que justificaban las preguntas del cuestionario y el análisis de la información realizado”<sup>3</sup>.

Si se considera que los resultados de las encuestas suelen ser tomados como base para el diseño de programas y políticas públicas, nos topamos con la posibilidad de que la falta de un marco conceptual sólido en la elaboración de estudios cuantitativos derive en una imagen de la realidad que, a su vez, conduzcan a decisiones de gobierno que no necesariamente atienden la problemática que se intenta resolver. De ahí la importancia de homologar los criterios teórico-metodológicos de los instrumentos orientados a conocer la frecuencia y magnitud del fenómeno de la violencia de género. En otros países acuerdos de este tipo ya se han alcanzado, mientras que en el nuestro ni siquiera se ha intentado<sup>4</sup>.

El desarrollo de un vínculo pleno entre los estudios empíricos, los planteamientos teóricos, las reformas legales y

las acciones de gobierno en torno al tema que nos ocupa se ha visto también obstaculizado por la prevalencia del acercamiento al fenómeno a partir de conductas individuales, con lo que se soslaya su carácter estructural; así como al peso otorgado a la violencia doméstica sobre los otros espacios donde ésta se manifiesta, visión que deja de lado que el problema es social.

En la definición de violencia contra las mujeres también se han detectado problemas con los enfoques disciplinarios, pues al término suelen dársele connotaciones distintas según el ámbito de que se trate.

Las definiciones jurídicas suelen ser más estrechas que las de salud pública, si bien aquéllas deben introducir dimensiones mensurables para poder acreditar el delito. En cambio, en las segundas se trata de mostrar el daño a la salud. Ambas, junto con la psicológica —la cual se focaliza en la conducta individual del agresor—, han sido las visiones dominantes en la sociedad para explicar el fenómeno de la violencia hacia las mujeres, pero tienen en su contra que invisibilizan las razones que subyacen tras el ejercicio de esta violencia, las formas en que ésta actúa y las funciones que cumple en nuestra sociedad.

Una de las cuestiones que con mayor frecuencia es invisibilizada es que la violencia contra las mujeres está basada en su pertenencia al sexo femenino, es decir, la principal condicionante es el hecho de ser mujer.

Los investigadores Florencia Riquer y Roberto Castro han postulado la importancia de incluir el estudio sociológico y sociohistórico del fenómeno, así como de reconocer las diversas gradientes de la violencia para poder intervenirlas a través de políticas públicas específicas. En cuanto a los estudios cuantitativos, es necesaria la recuperación de los fenómenos desde una óptica regional. En este sentido, la Endireh 2006, representativa de cada una de las 32 entidades federativas, permite realizar un análisis multinivel, el cual ayuda a mostrar la variabilidad entre los distintos grupos de edad o zonas geográficas, caracterizar familias y ciudades, sin descuidar lo que hay de común en el conjunto de la población encuestada.

El objetivo de la presente iniciativa es avanzar hacia una definición sociohistórica de violencia hacia las mujeres.

Desde sus orígenes, el discurso feminista ha cuestionado el marco jurídico liberal, el cual ha sido elaborado desde una

visión masculina del derecho. Factores como la desigualdad prevaleciente entre hombres y mujeres, la reivindicación de nuestro derecho a votar y a ocupar cargos públicos, así como la denuncia contra la violencia hacia las mujeres —misma que empezó a cobrar relevancia pública por el tema de la violencia dentro del hogar— lograron, al paso del tiempo, una traducción legislativa, sin que ello signifique la conclusión del reto que implica reconstruir el derecho desde la experiencia y las prácticas feministas<sup>5</sup>.

Desde mediados de la década de los setenta del siglo pasado, cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró 1975 Año Internacional de la Mujer, los Estados occidentales empezaron un lento proceso de apertura para incorporar al marco jurídico reformas legislativas en contra de la violencia de género y a favor de los derechos humanos de las mujeres. En 1979, es aprobada la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), documento jurídicamente vinculante, considerado el texto base en cuanto a la protección de los derechos de la mujer.

En 1993, durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena, se logró la aprobación de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y de ella surgió también el acuerdo de nombrar un relator especial sobre el tema. Ya en ese momento se definió a la violencia de género como aquella que pone en peligro los derechos fundamentales, la libertad individual y la integridad física de las mujeres. Un año más tarde, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. En 1997, el Parlamento Europeo sancionó la resolución conocida como “Tolerancia Cero frente a la violencia contra las mujeres”.

Sin embargo, debieron transcurrir varios lustros para que los postulados de dichos instrumentos internacionales quedaran plasmados en legislaciones nacionales. En España, por ejemplo, luego de que el franquismo condenó a la clandestinidad a los movimientos de mujeres, no fue sino hasta el año 2004 cuando se promulgó una Ley de Protección contra la Violencia de Género, a la que siguió la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en 2007.

Para el caso mexicano, en 1974 se reforma el artículo 4o. de la Carta Magna para establecer la plena igualdad jurídica del hombre y de la mujer, pero es hasta el año 2006

cuando se promulga la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, en 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ésta define a la violencia contra las mujeres como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el término es entendido como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Para la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belem do Pará, “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) acordó en 1996 considerar como referencia para sus actividades la definición de violencia contra las mujeres adoptada por la declaración de Naciones Unidas en Beijing de 1995, según la cual ésta “es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana especialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, el idioma o la religión que perpetúan la condición inferior que se le asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad”.

Esta definición cuida el no reducir el problema a un daño individual, pues claramente deja de manifiesto la situación estructural de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, por tanto, la legitimación cultural que las acompaña; que dicha conducta es producto de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres y que la misma trasciende el ámbito doméstico, abarcando las distintas esferas de la vida pública. Esta distinción resulta fundamental,

pues como lo han establecido diversos investigadores en el tema

“Atender la violencia doméstica o intrafamiliar, no necesariamente significa hacerle frente a la violencia de género. Y la otra, que reducir la comprensión de la violencia de género a la violencia doméstica no contribuye a una mejor comprensión ni explicación del fenómeno de la violencia contra la mujer”<sup>6</sup>.

Otro punto a destacar de la misma es que alude a las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres por razones económicas, de edad, estatus migratorio, raza, discapacidad, etcétera.

El sociólogo francés Pierre Bourdieu acuñó el término de “violencia simbólica”, para aludir a la dominación a través de roles sociales y estructuras mentales. Esta categoría ayuda a explicar y entender la permanencia, reproducción y legitimación de formas de lenguaje, creencias y sentimientos, formas de abuso personal, usos y costumbres, prácticas sociales que hacen aparecer como aceptables, incluso para las afectadas, actitudes que deberían ser ampliamente rechazadas: empujones, gritos, descalificaciones, mutilaciones genitales, hostigamiento sexual, etcétera.

En la definición anterior también se cuida el no hablar de “víctimas de la violencia” pues, como acertadamente lo establecieron Roberto Castro y Florinda Riquer: “Mientras que el concepto de *opresión* denuncia una situación estructural y hace partícipes del problema a personas no afectadas, el concepto de *víctima* reduce el problema a un daño individual.”<sup>7</sup>.

Sin embargo, la definición de violencia contra las mujeres adoptada por la declaración de Naciones Unidas en Beijing de 1995 olvida hacer explícito que cualquier forma de violencia contra las mujeres es una vulneración a nuestros derechos fundamentales, pues una mujer afectada por la violencia es una mujer que sufre una desigualdad social.

Nuestro grupo parlamentario considera que todos los aspectos anteriores deben ser tomados en cuenta en una definición de violencia contra las mujeres que sea útil a la academia, a los análisis cualitativos, a las políticas públicas y a la comprensión del fenómeno.

Bajo esta idea, en la presente Iniciativa proponemos una definición de violencia que incluya sus diversas manifestaciones para adecuar el marco jurídico, tratando de lograr

una enunciación que sea lo más exacta posible, que impulse avances en la seguridad de las mujeres, en el cese de la violencia en su contra y en la eliminación de las desigualdades, con la sensibilidad que la sociedad demanda en el tema y dando el enfoque necesario para una mejor aplicación.

La definición de violencia contra las mujeres que proponemos, y modifica la que actualmente está plasmada en la fracción IV, artículo 5º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia parte del reconocimiento de que éste es un problema social que tiene manifestaciones tanto en el ámbito público como en el doméstico, por lo que su ejercicio puede provenir lo mismo de familiares o conocidos que de extraños. Establece que toda forma de violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, que se da contra ellas en razón de su género y cuyo origen está en relaciones desequilibradas de poder entre hombres y mujeres. También hace énfasis en que esta violencia vulnera la seguridad y las posibilidades de desarrollo de las mujeres.

Derivado de lo anterior, sometemos a consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de **Decreto que reforma el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el fin de avanzar hacia una definición sociohistórica del término “violencia hacia las mujeres”**.

**Único.** Se reforma el artículo 5o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para quedar como sigue:

Artículo 5o. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a III. ...

IV. Violencia contra las mujeres: Cualquier omisión o acto abusivo de poder contra una mujer por el sólo hecho de serlo, sin importar si ocurre en el ámbito público o privado, sea que provenga de extraños o de personas conocidas. Las agresiones que responden, a relaciones históricamente desiguales entre género, afectan los derechos humanos básicos de las mujeres; perpetúan su condición de subordinación y la posición de dominio del varón, con probabilidades de causarle lesiones físicas, daños psicológicos, trastornos en su desarrollo, privaciones e incluso la muerte.

V. a XII. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Sin embargo, “no todos los problemas considerados asuntos de interés público ingresan a las agendas, su incorporación dependen de la manera en que son interpretados, del poder, los recursos y las estrategias de los actores que los movilizan, así como también de las especificidades del ámbito institucional al que se pretende hacer ingresar el tema”, tomado de: Virginia Guzmán. *La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis*. Naciones Unidas, Santiago de Chile, 1991 (Serie: Mujer y Desarrollo, número 32), página 11.

2 Florinda Riquer Fernández y Roberto Castro. “Una reflexión teórico-metodológica para el análisis de la ENDIREH 2006” en Roberto Castro e Irene Casique (coordinadores), *Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006*. México, Instituto Nacional de las Mujeres/ Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias-UNAM, 2008. p. 13.

3 Ídem., página 14.

4 Ídem., página 13.

5 Encarna Bodelón. *La violencia contra las mujeres y el derecho no-androcéntrico: pérdidas en la traducción jurídica del feminismo*, participación en el seminario “Género, violencia y derecho” celebrado en Málaga, España, del 10 al 12 de mayo de 2007.

6 Florinda Riquer y Roberto Castro, obra citada página 24.

7 Ídem., página 15.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de abril de 2013.— Diputados: Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja, Martha Beatriz Cordoba Bernal, Elvia María Pérez Escalante (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Túrnese a la Comisión de Equidad y Género, para dictamen.**

DISCULPA PUBLICA A  
LAS EMPLEADAS DOMESTICAS

**La diputada Martha Lucía Mícher Camarena** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Sí, diputada ¿con qué objeto?

**La diputada Martha Lucía Mícher Camarena** (desde la curul). Señora presidenta, me parece que éste es precisamente el propósito de las reformas que propusimos a la Ley de Telecomunicaciones. No podemos permitir que se expresen de nosotras, seamos trabajadoras, empleadas domésticas o quienes seamos, desde los medios de comunicación, de esa manera.

Por eso solicito que retome la Mesa Directiva una solicitud que le hago desde aquí, como presidenta de la Comisión de Equidad y Género, como mujer, para que se le solicite una disculpa pública al señor Daniel Bisogno, quien colabora con TV Azteca, uno de los medios de comunicación más famosos en este país y que pida...

Volumen, por favor; les pido por favor que me den volumen. Le pido por favor...

De todas maneras, ¿usted sí me escucha, señora presidenta?

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Sí, le escucho perfectamente.

**La diputada Martha Lucía Mícher Camarena** (desde la curul): Le solicito, por favor, que esta Cámara de Diputados solicite al señor Daniel Bisogno, quien trabaja en TV Azteca, que dé una disculpa pública a las empleadas domésticas; gracias a ellas podemos salir, podemos trabajar fuera de nuestra casa, podemos comer y gracias a ellas estamos todas y todos aquí.

El señor Bisogno y TV Azteca deben de dar una disculpa pública a todas las empleadas domésticas de este país. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Se solicitará a la Mesa Directiva retome el asunto, diputada. Gracias.

LEY SOBRE LA APROBACION DE TRATADOS  
INTERNACIONALES EN MATERIA ECONOMICA

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado José Alberto Benavides Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 3 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

**El diputado José Alberto Benavides Castañeda:** Con la venia de la Presidencia. Debido a que los acuerdos celebrados entre México y otros Estados se rigen por el derecho internacional, es importante establecer regulaciones claras y pertinentes antes de llevar a cabo la celebración de los mismos; es por ello que se crea la Ley sobre la Celebración de Tratados, la cual fue publicada el 2 de enero de 1992.

En lo que respecta a tratados en materia económica, es importante señalar que este tipo de acuerdos implican una mayor rigidez técnica, además de que conviene establecer los objetivos primarios debido al impacto que éstos pueden tener, ya sea en beneficio o perjuicio de la actividad económica de cualquier país.

Debido a esto, en México se realizó un ordenamiento legal que regula los acuerdos internacionales de carácter económico, del cual resultó la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada el 2 de septiembre de 2004.

La iniciativa que se presenta pretende reformar los artículos 1 y 3 de esta ley, con el fin de llevar a cabo una descripción correcta que defina el objeto de la ley en cuestión, y por otro lado, buscar la manera de beneficiar al sector productivo nacional.

Es necesario llevar a cabo una modificación que establezca que el objeto de esta ley es el de regular la negociación, aprobación y celebración de tratados internacionales en materia económica y no sobre las facultades de solicitar información, tal y como se establece actualmente en el cuerpo de la ley. Esto para que esté acorde con los fines para los cuales fue creada y por su importancia, en los temas a los cuales se aboca.

Adicionalmente se plantea la adición de una fracción al artículo 3, en la cual se exponen los objetivos generales que

se deben observar para llevar a cabo la aprobación de un tratado. La propuesta de adición establece la búsqueda del beneficio del sector productivo nacional como uno de estos objetivos generales, dada la importancia de buscar la mejora de las condiciones de las empresas establecidas en el territorio nacional, cuando se acuerde algún tratado internacional en materia económica.

Lo anterior es motivado por el incumplimiento de las expectativas sobre algunos tratados y del impacto negativo que han tenido sobre la economía mexicana.

El Banco Mundial ha asegurado que la apertura comercial emprendida por México en los años noventa y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte han tenido efectos regresivos, afectando a los más pobres.

Es claro que vivimos en un mundo globalizado, interconectado de manera comercial; existen argumentos a favor de la apertura a través de tratados económicos, pero éstos no pueden establecerse en detrimento del capital productivo nacional, sino a su favor. Solo de esa manera veremos reflejados los beneficios a la sociedad a través de la generación de empleos y de incremento en los salarios reales.

Es necesario que los tratados que se aprueben sean buscando el beneficio de nuestro sector productivo. De no ser así, seguiremos viendo cortinas abajo y con ello menos oportunidades de empleo para nuestros trabajadores.

No es sostenible seguir permitiendo la entrada de productos del extranjero sin que exista real acceso a productos mexicanos en el exterior. Sigue persistiendo la competencia desigual, lo que ocasiona que se sustituyan productos nacionales por foráneos dentro de nuestro país, agotando las oportunidades de crecimiento para nuestras empresas.

Espero que apoyemos esta iniciativa, ya que de acuerdo al contexto mundial actual es importante ser precisos en lo que respecta a la celebración de los tratados que tengamos con otros países. Es cuando, diputada presidenta. Gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 1o. y 3o. de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, a cargo del diputado José Alberto Benavides Castañeda, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, José Alberto Benavides Castañeda, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXII Legislatura del honorable Congreso de

la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, numeral 1, artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno, la presente iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma el artículo 1 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, para quedar como sigue:

### Exposición de Motivos

La naturaleza social del ser humano busca la interrelación con otros miembros con el fin de mejorar su situación de seguridad, económica o de convivencia. Desde las primeras agrupaciones de humanos establecidas en el planeta, estas han buscado la manera de relacionarse con las agrupaciones vecinas.

Muchos de los primeros vínculos entre naciones generaron diferencias y discordias que afectaron el desarrollo de las comunidades, por lo que estas buscaron métodos de razonamiento que pudieran generar entendimiento de todas las partes.

Tanto en la antigua Grecia como en Roma por ejemplo, se acordaron tratados entre sus distintos pueblos y otras comunidades aledañas con la finalidad de alcanzar paz, establecer una confederación o crear alianzas comerciales y tratados.

De acuerdo a La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados la cual fue suscrita en Austria el 23 de mayo de 1969; define un tratado como un “acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.

La intención de crear este convenio fue codificar el derecho internacional consuetudinario de los tratados y, además, desarrollarlo progresivamente.

Los tratados son una de las fuentes del Derecho Internacional señalado en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia:

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

- a. Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- b. La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
- c. Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- d. Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.

2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así lo convinieren.

En nuestro país a principios de 2009 se encontraban en vigor mil doscientos setenta tratados, de los cuales 653 son bilaterales y 617 multilaterales y de ellos 11 son tratados comerciales.

Debido a que los acuerdos celebrados entre México y otros Estados se rigen por el derecho internacional, es importante establecer regulaciones claras y pertinentes antes de llevar a cabo la celebración del mismo. Es por ello que se crea la Ley de Sobre la Celebración de Tratados, la cual fue publicada el 2 de enero de 1992.

En lo que respecta a tratados en materia económica, es importante señalar que este tipo de acuerdos implican una mayor rigidez técnica, además de que conviene establecer los objetivos primarios, debido al impacto que estos pueden tener ya sea en beneficio o perjuicio de la actividad económica de cualquier país.

Debido a esto, en México se realizó un ordenamiento legal que regula los acuerdos internacionales de carácter económico del cual resultó la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada el 2 de septiembre de 2004.

La iniciativa que se presenta pretende reformar los artículos 1 y 3 de la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica. Esto con el fin de llevar a cabo una descripción correcta que defina el objeto de la

Ley en cuestión y por otro lado beneficiar al sector productivo nacional.

Actualmente, en el artículo 1 de la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, en el cual se define el objeto de la misma, se establece que la citada Ley tiene como finalidad reglamentar el artículo 93 de la Constitución General de la República en materia de las facultades constitucionales del Senado de requerir información a los secretarios de estado, jefes de departamento administrativo, así como a los directores de los organismos descentralizados competentes sobre la negociación, celebración y aprobación de tratados relacionados con el comercio de mercancías, servicios, inversiones, transferencia de tecnología, propiedad intelectual, doble tributación, cooperación económica y con las demás materias a que se refiere la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica cuando se relacionen con las anteriores.

En referencia a lo anterior, tenemos que establecer que en el cuerpo de la Ley en comento se establece lo referente a la negociación, aprobación y celebración de los tratados internacionales en materia económica y no a la solicitud de información sobre los mismos. La Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica hace referencia a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 76 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establecen las facultades exclusivas del Senado para aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

Es evidente que es necesario llevar a cabo una modificación y establecer que el objeto de esta Ley es el de regular la negociación, aprobación y celebración de tratados internacionales en materia económica y no sobre las facultades de solicitar información, tal y como lo establece actualmente la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, esto para que sea acorde con los fines de su creación y por su importancia en los temas a los cuales se aboca.

Respecto a la reglamentación del artículo 93, referente a los requerimientos de información de parte del Senado a las distintas autoridades, sostenemos que queda legalmente establecido en el artículo 93 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y no existe ningún menoscabo respecto a este derecho, por lo que no se considera necesario establecer su reglamentación en una disposición legal adyacente y menos desde la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

Además se plantea la adición de una fracción al artículo 3, en la cual se exponen los objetivos generales que se deben observar para llevar a cabo la aprobación de un tratado. La propuesta de adición establece la búsqueda del beneficio del sector productivo nacional como uno de estos objetivos generales, dada la importancia de buscar la mejora de las condiciones de las empresas establecidas en el territorio nacional cuando se acuerde algún tratado internacional en materia económica.

Actualmente, hemos sido testigos del incumplimiento de las expectativas sobre algunos tratados y del impacto negativo que han tenido sobre la economía mexicana. Tal es el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el cual no ha generado ni la producción ni la mejora salarial que se esperaba. México ha tenido un pobre crecimiento de apenas 2.3 por ciento desde que se firmo este tratado, lo que está muy por debajo de los promedios de crecimiento que se habían venido mostrando en años anteriores al acuerdo comercial firmado con los Estados Unidos de América y Canadá.

Según estudios de empresas privadas, casi el 70 por ciento de las empresas mexicanas han tenido que recurrir a reducciones de personal con la finalidad de atenuar los efectos negativos de la adversidad económica nacional. Las pérdidas de las empresas que estaban establecidas en nuestro país antes de 1993 o han cerrado o han visto reflejadas cuantiosas pérdidas en sus estados de resultados lo que, lejos de generar competitividad ha generado su quiebra.

El Banco Mundial ha asegurado que la apertura comercial emprendida por México en los años noventa y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ha tenido efectos regresivos, afectando a los más pobres.

Es claro que vivimos en un mundo globalizado e interconectado de manera comercial. Existen argumentos a favor de la apertura a través de tratados económicos pero estos no pueden establecerse en detrimento del capital productivo nacional sino a su favor. Solo de esa manera veremos reflejados los beneficios a la sociedad a través de la generación de empleos y de incremento en los salarios reales.

Si bien es importante mantener relaciones comerciales con todos los países del mundo, es importante sostener que la firma de tratados en sí misma no garantiza crecimiento y desarrollo de nuestro sector productivo nacional. Primero hay que producir y posteriormente buscar tratados que otorgue una situación favorable a nuestras empresas.

Es necesario que los tratados que se aprueben sean buscando el beneficio de nuestro sector productivo, de no ser así, seguiremos viendo cortinas abajo y con ello menos oportunidades de empleo para nuestros trabajadores. No es sostenible seguir permitiendo la entrada de productos del extranjero sin que exista real acceso a productos mexicanos en el exterior, sigue persistiendo la competencia desigual lo que ocasiona que se sustituyan productos nacionales por foráneos dentro del país, agotando las oportunidades de crecimiento para nuestras empresas.

La manera en que se ha pretendido incrementar la competitividad de las empresas mexicanas han sido sentencias fatales que lejos de llevarlas a mejorar, han sido solo expuestas como presa fácil del capitalismo desaforado, participando bajo esquemas sumamente injustos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración, la presente iniciativa de ley con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 1 de la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica**

#### **Artículos**

**Artículo Primero.** Se reforman, el artículo 1 de la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto regular la negociación, aprobación y celebración de tratados **internacionales en materia económica** relacionados con el comercio de mercancías, servicios, inversiones, transferencia de tecnología, propiedad intelectual, doble tributación, cooperación económica y con las demás materias a que se refiere este ordenamiento cuando se relacionen con las anteriores.

**Artículo Segundo.** Se adiciona, la fracción VII al artículo 3, de la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para la aprobación de un tratado se observarán los siguientes objetivos generales:

I. al VI. ...

**VII. Buscar el beneficio del sector productivo nacional.**

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2013.—  
Diputado José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Economía, para dictamen.**

---

LEY DEL BANCO DE MEXICO

---

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Rubén Benjamín Félix Hays, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley del Banco de México.

**El diputado Rubén Benjamín Félix Hays:** Con su permiso, señora presidenta. Honorables compañeros diputadas y diputados, en Nueva Alianza estamos convencidos que un desarrollo económico y social sostenible se logra a partir de que el gobierno, en sus tres niveles, cuente con finanzas públicas sanas y ordenadas. Solo de esta forma estaremos en condiciones de otorgar las condiciones y oportunidades de crecimiento para las y los mexicanos.

La iniciativa que presento ante esa soberanía está destinada a fortalecer los procesos de misión, amortización, reestructuración y manejo de deuda de las entidades federativas; se sustenta en el firme propósito de que como legisladores fomentemos las mejores condiciones presentes, sin

atentar con las condiciones de futuras generaciones de mexicanos.

Es una constante en nuestra actividad parlamentaria la demanda de los gobiernos estatales y municipales de incrementar los recursos federales para alcanzar la suficiencia financiera en sus tareas cotidianas de gobierno; sin embargo, la obligación de mantener su hacienda pública saneada les imposibilita contar con más de lo que tienen permitido por las Legislaturas locales.

En tal sentido, como grupo parlamentario sabemos de la importancia que cobra para las entidades federativas el poder realizar la gestión de sus endeudamientos utilizando mecanismos institucionales que se les permita tomar mejores decisiones y condiciones de deuda pública.

Como sabemos, las operaciones que involucran el endeudamiento de los estados y los municipios representan actos soberanos, que solamente competen a estos. Por lo que la deuda pública es considerada como deuda directa de las propias entidades federativas.

Asimismo, desde el ángulo de la política económica, el nivel de endeudamiento actual de las entidades federativas no representa un riesgo de carácter estructural para la estabilidad financiera del país.

No obstante, hemos sido testigos de situaciones que ha puesto en riesgo la estabilidad financiera de algunos estados, en particular afectando las condiciones de desarrollo y competitividad de la población en esas entidades.

En la Cuenta Pública de algunas entidades se ha observado que existen diferencias entre la deuda pública registrada y lo que es reportada; las diferencias que se derivan básicamente de créditos a corto plazo o financiamientos que las entidades adquieren, se suman a los recursos que la Secretaría de Hacienda tiene registrado por la vía de transferencias y compensaciones federales. Esta situación tuvo una importante atención a nivel político financiero, al reformarse la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con lo que se genera un sistema contable claro y homologado que fomenta las transferencias de las finanzas públicas federales, estatales y municipales.

Sin embargo, sabemos que lo anterior no es suficiente, hoy la sociedad mexicana es más demandante y requiere mayor información sobre el endeudamiento público y las condi-

ciones en que éste se ha adquirido, tanto a nivel nacional como estatal.

En este contexto de política económica, podemos ser omisos y permitir un problema de endeudamiento estatal excesivo debido a que la estructura de incentivos institucionales permite que los gobiernos estatales puedan pasar el costo de endeudamiento al gobierno federal.

Por este motivo, es de suma importancia que como legisladores asumamos esta responsabilidad que el pueblo nos asignó, y establezcamos normativamente las medidas preventivas que fortalezcan los mecanismos institucionales con que cuentan los estados para la gestión y manejo de deuda pública.

Una de estas medidas, objeto de la reforma del artículo 3o. de la Ley del Banco de México, consiste en que nuestro banco central, aprovechando su capacidad y experiencia técnica adquirida fortalezca sus atribuciones, a fin de que asesoren a las entidades federativas en la gestión de su deuda pública.

Con esta participación consideramos que se mejorará el proceso de gestión de deuda con miras de obtener la cantidad de fondos requeridos con niveles de riesgo y costos adecuados a las condiciones técnico-financieras de las entidades federativas.

Compañeras y compañeros diputados, para Nueva Alianza la adición que se propone contribuirá a mejorar las finanzas públicas de los estados, ya que serán ellos mismos quienes con mejores instrumentos institucionales e información de apoyo para la toma de decisiones, asuman las implicaciones de sus decisiones de endeudamiento, cuando las contraigan sea administrable de manera sostenible, fomentando las condiciones económicas para las presentes y futuras generaciones de mexicanos.

De esta forma, presento la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 3o. de la Ley del Banco de México, para quedar como sigue:

El banco desempeñará las siguientes funciones: fungir como asesor de las entidades federativas en materia económica y particularmente financiera y de manejo de deuda, en los términos que convenga con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades federativas que así lo soliciten, contribuyendo con sus medios técnicos a facilitar

los procesos de emisión, amortización, reestructuración y en general, manejo de la deuda.

Es cuanto, señor presidente. Solicitando su muy amable autorización para que en estos términos y de manera integral, se inserte en el Diario de los Debates de esta honorable Legislatura. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Rubén Benjamín Félix Hays, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, diputado Rubén Benjamín Félix Hays, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley del Banco de México, al tenor del siguiente:

### **Planteamiento del problema**

Las finanzas de los estados y municipios constituyen un aspecto fundamental en los cambios necesarios y dependerán en buena medida del papel que lleve a cabo el ámbito local en un sistema federal de gobierno. Además el federalismo fiscal es cada vez un asunto crucial sujeto a debate en las posiciones de diversos actores para los tres órdenes de gobierno y en la estrategia de su reconfiguración.

Desde hace varias décadas se presenta una demanda constante de los gobiernos estatales y municipales sobre la asignación incremental de recursos federales para alcanzar suficiencia financiera en sus tareas cotidianas de gobierno, sin embargo en la mayoría de los casos dicha demanda no ha sido acompañada por un incremento correspondiente en el esfuerzo recaudatorio de los mismos.

La obligación fundamental de cualquier administración sin importar el nivel de gobierno es satisfacer los requerimientos de su población; pero la necesidad de mantener su hacienda pública saneada le impide contar con más de lo que está planeado que va a percibir, emprender acciones no programadas, o gastar más de lo presupuestado.

Los estados y sus municipios deben recurrir para su financiamiento en primer lugar a sus fuentes ordinarias de ingresos: impuestos recaudados por sus propias autoridades o percibidos como participaciones en impuestos cobrados a nivel federal, derechos, productos y aprovechamientos; así como a las transferencias de otros niveles de gobierno consistentes en apoyos otorgados por la Federación para el desarrollo de los gobiernos subnacionales, o en ayuda otorgada por los estados para el desarrollo de sus municipios. Si estos recursos resultan insuficientes para financiar los programas previstos en sus planes de trabajo, pueden entonces acudir a los ingresos extraordinarios provenientes del crédito.

Cabe señalar que las funciones propias de un gobierno local son diferentes a las funciones que por mandato constitucional están asignadas al Gobierno Federal. La función del gobierno local es proporcionar niveles de servicios públicos de acuerdo con las preferencias de las comunidades locales. Y es en la realización de este objetivo donde la deuda pública local puede ser extremadamente útil.

Es preciso señalar que las operaciones que involucran el endeudamiento de las entidades federativas y los municipios representan actos soberanos que solamente competen a éstos, por lo que la deuda pública es considerada como deuda directa de las entidades federativas y de ninguna manera representa deuda contingente para el ejecutivo federal, aunque sus montos son realmente manejables.

Dichas operaciones también incluyen la contratación de deuda por parte de los organismos públicos descentralizados y de las empresas públicas creadas por los organismos estatales y municipales. Tanto los montos de endeudamiento como los conceptos por los que se contrata deuda son una facultad exclusiva de las legislaturas locales, las cuales los fijan en sus respectivas leyes de ingresos aprobadas para el ejercicio anual.

El nivel de endeudamiento actual de las entidades federativas no representa un riesgo de carácter estructural para la estabilidad financiera del país. Sin embargo, debido al monto relativamente bajo de ingresos propios de algunas entidades, y dadas las presiones de gasto que representan, se perciben riesgos de carácter individual.

En algunos estados existen diferencias importantes entre la deuda registrada y la que reportan en cuenta pública, y estas diferencias se derivan principalmente de créditos a corto plazo o financiamiento que las entidades no reportan a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por tanto no aparecen reportados en la cuenta pública.

La existencia de un sistema contable claro y homologado es clave para la transparencia de las finanzas públicas. En este sentido, la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) aprobada el 6 de noviembre de 2012 es un paso muy importante.

### Argumentación

El nivel de autonomía financiera de los gobiernos municipales y estatales incide significativamente el grado de urbanización e industrialización de cada localidad y en la forma en que se determinan prioridades en la oferta de bienes y servicios públicos.

El sistema de financiamiento público en las organizaciones federativas que presentan fuertes desigualdades municipales descansa no sólo en transferencias intergubernamentales como mecanismos de corrección de las disparidades socioeconómicas, sino también en la capacidad de generar ingresos propios.

El endeudamiento tanto a nivel nacional como subnacional, debe estar dirigido únicamente al financiamiento de inversión productiva o a enfrentar contingencias presupuestarias temporales. De esta forma, el endeudamiento bien utilizado permite ampliar la capacidad productiva de un país o una entidad, así como las posibilidades de gasto de las mismas.

Sin embargo, un sobreendeudamiento tiene como consecuencia un ajuste fuerte en la capacidad de gasto público en otros servicios distintos al servicio de la deuda, y muchas veces puede ocasionar problemas de inestabilidad financiera y macroeconómica.

Es importante mencionar que el problema del endeudamiento subnacional excesivo puede surgir cuando la estructura de incentivos institucionales permite que los gobiernos subnacionales puedan pasar el costo de ese endeudamiento al gobierno central. De ahí que sea importante fortalecer los mecanismos institucionales adecuados para que las propias entidades asuman las implicaciones de sus decisiones de endeudamiento.

Los bancos centrales han desempeñado a lo largo de su historia muchas otras funciones, muchas de las cuales todavía perduran en algunos países. Así, con frecuencia prestan

servicios bancarios y de gestión de activos y de deuda al Gobierno y en ocasiones también realizan estudios y asesoran sobre asuntos económicos y de desarrollo en general.

El artículo tercero de la Ley del Banco de México señala las funciones que éste debe llevar a cabo, y en su fracción IV, especifica “*fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera*”. En este sentido la banca central, su política y los conocimientos teóricos y empíricos en que ésta se funda se encuentran sujetos a una evolución permanente y dichas funciones pueden ser ampliadas para que también sea asesor de municipios y estados, fortaleciendo así la gestión de la deuda pública que estos tengan.

En este sentido el Banco de México, puede mejorar significativamente, fungiendo como asesor, la gestión de la deuda pública, como el proceso de establecimiento y ejecución de una estrategia destinada a gestionar dicha deuda con miras a obtener la cantidad de fondos requeridos, con el nivel de riesgo y costo deseados.

La administración de la deuda pública es importante para garantizar que el importe y tasa de crecimiento de la deuda pública sean sostenibles en una amplia gama de circunstancias, para reducir los costos del endeudamiento público a largo plazo, disminuyendo así el impacto de la financiación del déficit y contribuyendo a la sostenibilidad fiscal y de la deuda, para evitar crisis económicas debidas a una deuda mal estructurada.

### Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral I, 76 numeral I fracción II, 77 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley del Banco de México

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción V al artículo 3 de la Ley del Banco de México, recorriendo las subsecuentes, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** El Banco desempeñará las funciones siguientes:

I. a IV. ...

**V. Fungir como asesor de las Entidades Federativas en materia económica y, particularmente financiera y de manejo de deuda en los términos que convenga con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las Entidades Federativas que así lo soliciten, contribuyendo con sus medios técnicos a facilitar los procesos de emisión, amortización, reestructuración y en general manejo de la deuda.**

VI. ...

VII. ...

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2013.— Diputado Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Así será, diputado, gracias. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

### LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

---

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

**La diputada Yesenia Nolasco Ramírez:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el decreto del 21 de febrero del año 2008 del Diario Oficial de la Federación, da paso al Programa Sectorial de Energía 2007-2012, en el que se establece la vinculación expresa de

los objetivos, estrategias y acciones de las dependencias y organismos federales del sector energético para el uso y aprovechamiento de las energías renovables, en beneficio económico, ambiental y social.

Es innegable la importancia de las energías alternas o renovables para el medio ambiente, así como las bondades que éstas representan, pero también es importante señalar que los destinos más atractivos para la instalación de estas fuentes de energías son las comunidades marginadas. Por ello es necesario poner bajo estudio las ventajas y los cambios que éstas causan en el estilo de vida de esa población.

Es decir, debemos pugnar porque al momento de existir el proyecto para la instalación de algún proyecto de energía limpia sea sustentado con un estudio de impacto ambiental fidedigno y confiable, que regule la instalación y funcionamiento de éstos.

Como representantes de la población, debemos hacer que prevalezca la salud pública y la seguridad de las regiones y las comunidades vinculadas con la instalación de proyectos de energías limpias por encima de cualquier interés particular.

La implementación de cualquier proyecto que desarrolle cambios a un sitio específico siempre conlleva un riesgo, en este caso se presenta que de afectar los recursos naturales del lugar en el cual son implementados los proyectos, éstos pueden ir desde el deterioro simple del suelo hasta la afectación ecológica y física de la región.

Por citar un ejemplo, la conformación de los caminos que permiten el acceso a los sitios en donde se ubicarán los proyectos de generación de energía eléctrica, implícitamente lleva el acto de alterar el hábitat de las zonas aledañas y de la zona donde se ubique el proyecto.

Por ello es que soy una firme impulsora de concientizar que existen alternativas para contrarrestar, mitigar o compensar los efectos negativos sobre el hábitat de las zonas, comunidades o regiones donde se ubiquen proyectos de generación eléctrica mediante energías renovables.

Considero que la línea a seguir es la integración de lo económico, lo social y lo ambiental, que en conjunto resuelvan la situación de vulnerabilidad económica y ambiental de generaciones y la herencia de una a otra, respetando los derechos de cada una en su tiempo y espacio.

Lo anterior lo podemos lograr dirigiendo la inversión específica de forma estratégica, de tal suerte que se apoyen en esas zonas y a los pobladores de las mismas.

Tenemos el deber, desde esta Cámara, de generar acciones en la implementación de proyectos que impacten positivamente en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y en los impactos negativos que pudieran generar los proyectos de energías alternas.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción III, ambos del artículo 21 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo 21. Los proyectos de generación de electricidad, a partir de energías renovables, con una capacidad mayor a 2.5 megawatts, deberán:

III. Promover que los generadores contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las comunidades en las que se ejecuten proyectos de energías renovables, para fortalecer el tránsito hacia el desarrollo sustentable, conforme a las mejores prácticas internacionales y a la normatividad aplicable en materia de desarrollo rural sustentable, protección al medio ambiente, derechos agrarios y los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD

La presente, diputada Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, fracción II, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto al tenor de lo siguiente

## Problemática

Según lo ha hecho de conocimiento público Greenpeace, los costos por agotamiento en nuestro país ascendieron a \$ 941 mmdp, solo en el año 2007, esto significó un porcentaje cercano al 8 % del Producto Interno Bruto (PIB) de ese año. El mismo organismo señala que ese porcentaje significa el gasto de \$ 11 por cada \$ 100 de producción per cápita.

Asimismo deduce que la inversión en subsidios destinados para la adquisición de combustibles fósiles es de alrededor de 150 mmdp, lo que ha incentivado que la contaminación por este tipo de energías sea del orden del 50 por ciento en su contribución a los gases de efecto invernadero (GEI), responsables del Cambio Climático.

El principal destino de las energías fósiles es el transporte mismo que genera en gran medida los GEI, la ausencia de sistemas eficientes de transportación son un aliciente para el consumo de energías no renovables, esto sumado al estancamiento tecnológico en la industria y la agricultura.

## Consideraciones

La búsqueda del desarrollo sustentable es un deber de voluntades, así quedó establecido en el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, decretado el 21 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y que establece la vinculación expresa de los objetivos, estrategias y acciones de las dependencias y organismos federales del sector energético o con relación a éste para el uso y aprovechamiento de energías renovables en beneficio económico, ambiental y social.

Si bien es cierto que las energías renovables son una alternativa sana para el medio ambiente es de destacar que existen circunstancias que inciden en la naturaleza de las comunidades, siendo éstas uno de los destinos principales de las energías alternativas, por su localización y el índice de marginación en el que se ubican es necesario estudiar no solo las ventajas catalogadas, sino los cambios que modifican la calidad de vida de las regiones en las que se instalan estas fuentes alternas de energía.

Por citar algún ejemplo se debe efectuar al momento de pretender instalar algún proyecto de energía limpia, que existan estudios de impactos ambientales fidedignos y confiables que regulen la instalación y funcionamiento de estos proyectos.

Debe prevalecer la salud pública y la seguridad de las regiones y comunidades vinculadas con la instalación de proyectos de energías limpias por encima de cualquier interés particular.

Toda forma de obtención de energía lleva implícitos criterios básicos de impacto ambiental, esto derivado de que la generación de electricidad se relaciona con la emisión de gases, residuos en estado sólido o líquido arrojados a mantos acuíferos o que dañen los suelos.

Este tipo de desregulaciones tienden a causar impactos negativos a la salud de las regiones, comunidades y poblaciones donde se llevan a cabo, representando un riesgo para la forma de vida de los habitantes y su entorno.

Es innegable que la implementación de cualquier proyecto que desarrolle cambios en un sitio específico, conlleva el riesgo de afectar los recursos naturales del lugar en el cual son implementados, desde el deterioro simple del suelo hasta la afectación ecológica y física de la región.

Por ejemplo la instalación de parques eólicos pueden ser un generador de energía y de ruido – que a menudo que avanza la tecnología, éste ha tenido una tendencia a la baja – y ser visualmente desagradables para las personas que habitan la comunidad, región o poblado, hasta asuntos más sensibles como afectaciones al hábitat natural generando daños a la flora y fauna.

Esta situación tendiente a tener efectos indirectos por la generación de contaminantes, ya sea por ruido o movimientos distintos a la naturaleza del área, afecta la salud, comportamiento de la fauna o la dispersión y afectación ligera o aguda de la biodiversidad congregada en una región específica.

El objetivo tan loable de las energías alternas es algo que no está en tela de juicio, los factores positivos son muchos pero no se puede ni se debe ser ajeno a las preocupaciones que existen por parte de la comunidad y la relación con su estilo de vida y su hábitat.

Sobre todo preocupa que el sitio estratégicamente aceptado para la incorporación de generación eólica por las condiciones que prevalecen sean zonas montañosas, que contrariamente es un área en la cual existe una amplia variedad de plantas y animales.

Aunque existen proyectos ubicados en zonas áridas donde los parques eólicos encuentran un área propicia para ser instalados por la ventaja de la velocidad del viento, el escaso nivel de vegetación y una topografía favorable, estos también representan un riesgo, sobre todo por la alta probabilidad de incendios y su rápida propagación a la que contribuyen los fuertes aires y la omisión en el cumplimiento de programas de mantenimiento.

Otro factor potencial de las desventajas de los eólicos son las asociadas a las cantidades pequeñas pero constantes de aceites y una serie de fluidos que desprenden las grandes turbinas.

Si bien es cierto que suelen ser cantidades pequeñas de estos líquidos la capacidad de contaminación por la constante durante periodos prolongados pueden producir impactos severos en el agua y el subsuelo produciendo afectaciones al hábitat local.

Algunas otras circunstancias a considerar al implementar proyectos de generación eléctrica es el referente a la conformación de los caminos, que implícitamente lleva el acto de alterar el hábitat.

Existen alternativas para contrarrestar, mitigar o compensar los efectos negativos sobre el hábitat de las zonas, comunidades o regiones donde se ubiquen proyectos de generación eléctrica mediante energías renovables, como la inversión específica que apoye esas zonas y a los pobladores de las mismas.

La combinación de acciones en la implementación de proyectos que impacten positivamente en la reducción de emisiones y en los impactos negativos que pudieran generar los proyectos de energía alterna.

La línea a seguir es la integración de lo económico, lo social y lo ambiental, que en conjunto resuelvan la situación de vulnerabilidad económica y ambiental de generaciones y la herencia de una a otra, respetando los derechos de cada una en su tiempo y espacio.

Concedores de que dotar de energía eléctrica a zonas rurales mediante la implementación de energías renovables es una opción más rentable que extender una nueva red eléctrica, pero que el respeto a su hábitat, su desarrollo y el respeto a su naturaleza debe ir unido al desarrollo.

## Fundamento legal

La iniciativa en comento se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara la presente Iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción III, ambas del artículo 21 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética**

**Único.** Se reforma, se reforma la fracción III del artículo 21 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

**Artículo 21.** Los proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables con una capacidad mayor de 2.5 Megawatts, deberán:

I...II

III. Promover que los Generadores contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las comunidades en las que se ejecuten proyectos de energías renovables, para fortalecer el tránsito hacia el desarrollo sustentable conforme a las mejores prácticas internacionales y a la normatividad aplicable en materia de desarrollo rural sustentable, protección al medio ambiente, derechos agrarios y los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 20 días del mes de marzo de 2013.— Diputados: Yesenia Nolasco Ramírez, Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen.**

## LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

### **La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, suscrita por el diputado Marco Antonio Barba Mariscal, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León:** Con su permiso, señora presidenta. Saludo con afecto desde aquí, desde esta tribuna, a los ciudadanos y ciudadanas de mi distrito XII en Jalisco, que está constituido por los municipios de Tlajomulco, Tlaquepaque y El Salto.

La iniciativa que suscribimos conjuntamente el diputado Marco Antonio Barba Mariscal y su servidora, de la fracción parlamentaria del PRI y que hoy sometemos a la consideración del pleno, tiene como propósito reformar y adicionar diversos artículos e incorporar un capítulo a la Ley General de Asentamientos Humanos, para la prevención del riesgo en este ámbito.

El tema que nos anima es de atención crítica y prioritaria, que afecta a más de 22 millones de mexicanos que hoy día están expuestos, en mayor medida, a los fenómenos hidrometeorológicos, tales como huracanes, ciclones, lluvias extremas e inundaciones; un alto porcentaje de esta población en riesgo vive además en condiciones de pobreza urbana de alta y muy alta marginación.

En igual sentido, los fenómenos geológicos, tales como los sismos, las erupciones volcánicas y la inestabilidad de los suelos, que tienen todos como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre ponen en riesgo a millones de mexicanos y generan costos millonarios cada año.

Ante la eventualidad de un desastre natural, la vida en los asentamientos humanos, tanto urbanos como rurales se ve seriamente trastocada por la secuencia de los efectos negativos en cadena.

Las condiciones de habitación, transporte, abasto, educación, salud y servicios públicos se dislocan y generan situaciones de adversidad y emergencia. Sin embargo, la vulnerabilidad de los asentamientos humanos no está determinada por la ocurrencia de los fenómenos peligrosos, depende del grado de fortaleza o fragilidad de varios

de sus elementos, como es el caso de la infraestructura de transporte eléctrica, hidráulica, del manejo de los residuos y de la localización y característica de los equipamientos y de sus zonas habitacionales.

La vulnerabilidad social, por su parte, radica en gran medida en la forma en que la sociedad y el gobierno atienden y se preparan, se organizan para enfrentar dichas contingencias.

No obstante, si bien el desarrollo urbano y el de los asentamientos humanos, en general, es determinante para el bienestar social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ambiental de nuestro país y muchas ciudades no cuentan con un proyecto urbano definido, y un importante número de asentamientos humanos carece de instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, como planes de desarrollo urbano, atlas de riesgo y esquemas normativos y eficaces para la protección de sus habitantes, sus bienes y sus servicios.

Sus instrumentos de planeación carecen de una sanción estricta que impida la organización en asentamientos humanos en áreas y zonas de riesgo. Incluso, aunque hay avances sustantivos en la materia, faltan aún lineamientos normativos de una política nacional para el ordenamiento del territorio, especialmente dirigidos a zonas y poblaciones más vulnerables. De aquí la importancia de contar con normas jurídicas atingentes que regulen la existencia y características de ciertos elementos de los asentamientos humanos, previniendo impactos asociados con eventos catastróficos como los referidos.

Por ello se deben reforzar la organización y capacidad de respuesta gubernamental frente a estas amenazas antes, durante y después de las contingencias, capacidades que permitan prever, resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales.

Esta iniciativa se pronuncia por fortalecer los instrumentos de gestión, administración y ordenamiento del territorio, que aborde la realidad en nuestros asentamientos humanos, orientados principalmente a salvaguardar a las personas y sus bienes. La seguridad de los mismos es y debe ser una prioridad y razón misma del quehacer gubernamental.

Se propone establecer un marco legislativo mínimo que sirva de referencia a los tres órdenes de gobierno en sus

procesos de gestión o de autorización del crecimiento urbano, reduciendo los impactos socioeconómicos y ambientales de los fenómenos descritos.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, mediante esta iniciativa es posible mejorar la protección futura y progresar en las medidas de reducción de riesgos de los asentamientos humanos.

El asunto no es mínimo, los derechos al hábitat y a la seguridad de los mexicanos son de atención prioritaria. Por su atención, muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de Celia Isabel Gauna Ruiz de León y suscrita por Marco Antonio Barba Mariscal, diputados del Grupo Parlamentario del PRI

Los diputados Celia Isabel Gauna Ruiz de León y Marco Antonio Barba Mariscal, integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos y un Capítulo a la Ley General de Asentamientos Humanos para prevenir riesgos en los asentamientos humanos, al tenor de los siguientes

### **Antecedentes y exposición de motivos**

#### **Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver**

Actualmente la tierra es habitada por más de 7 mil millones de habitantes que dejan una profunda huella ecológica en el planeta, poniendo en riesgo el futuro de las próximas generaciones. Si a esto añadimos el crecimiento incontrolable y la ocupación anárquica del espacio urbano, tenemos los ingredientes y la receta para el desastre.<sup>1</sup>

Los efectos del cambio climático atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial, manifestada en eventos ex-

tremos, son una evidencia que está impactando a millones de personas en condición de riesgo, afectando aún más aquellas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

En México cerca de 22 millones de personas están expuestas en mayor medida a los fenómenos hidrometeorológicos, tales como ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y descargas eléctricas; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados; un alto porcentaje de esta población en riesgo vive –además– en condiciones de pobreza. Cerca de 8 millones de personas están expuestas a los efectos adversos de huracanes, aproximadamente 6 millones a lluvias intensas y más de 8 millones pueden sufrir directamente daños por sequías. Cerca del 80% de esta población vive bajo condiciones de alta y muy alta marginación.<sup>2</sup>

En igual sentido, los fenómenos geológicos, tales como los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos, que tienen todos como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre, ponen en riesgo a miles de mexicanos. Tan solo entre 1988 y 1996 se registraron 15 fenómenos cuyos costos fueron superiores a mil millones de dólares por evento, lo que nos habla de la atención prioritaria que para nuestro país merece este asunto.

Estos fenómenos naturales han estado presentes en el país en toda su historia, causando graves daños a los bienes y la integridad física de las personas y provocando una compleja cadena de daños que afectan a todas las dimensiones del desarrollo económico y social. El informe de la CEPAL y del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>3</sup> reporta que en la década de los 90 se triplicó el número de catástrofes por fenómenos naturales con respecto a la década de los 70; y que se ha incrementado en nueve veces el monto de las pérdidas económicas.

Las condiciones geográficas, orográficas, hidrológicas, climáticas, demográficas, económicas, culturales y urbanas del país son elementos que determinan condiciones de riesgo y vulnerabilidad a los eventos hidrometeorológicos extremos. El Programa Especial de Cambio Climático de México (PECC) reconoce que nuestro país es uno de los más vulnerables del mundo debido a que 15 por ciento de su territorio, 68.2 por ciento de su población y 71 por ciento de su PIB se encuentran altamente expuestos al riesgo de

impactos directos adversos del cambio climático y que, particularmente, cerca de 20 millones de personas habitan en áreas susceptibles al impacto de huracanes.

La exposición y efectos de esos fenómenos será especialmente dura para los hogares pobres urbanos. La mayor parte de la población en condiciones de alto riesgo y vulnerabilidad se encuentran en nuestras ciudades. En 2010 la población urbana de México ascendió a 80.4 millones de habitantes, en 383 ciudades de más de 15 mil habitantes.

- 41.2 millones en 11 grandes metrópolis (36.7%)
- 29.6 millones en 82 ciudades medias (26.4%)
- 9.6 millones en 290 ciudades pequeñas (8.5%)

<b>Población en mayor riesgo</b>	879 municipios con presencia de heladas, 49.6% rurales	7.6 millones de personas expuestas a sufrir daños por sequías en centro y norte del país		7.7 millones expuestas a efectos adversos de huracanes, 567 municipios de la zona costera	6 millones expuestas a impactos	5.6 millones de habitantes rurales en municipios con mayor riesgo de inundación
<b>Estados en mayor riesgo a impactos</b>	Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora, estado de México, Guanajuato, Puebla, S.L. Potosí, Tlaxcala y Zacatecas	Ola de calor Ags, Chihuahua, Sonora, DF	Sequía 24 estados	BCS, Tamaulipas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, todas las entidades del Sureste y Península de Yucatán	B.C.S., Nuevo León, Edo México, Puebla, S.L. Potosí, Guerrero, Chiapas, Q. Roo, Tabasco, Veracruz	Ags, B.C.S., Durango, Sinaloa, DF, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo

Para 2030 la población urbana oscilará en los 95 millones (76% del total nacional), concentrándose principalmente en 19 zonas metropolitanas.



### México: Población de 15 mil habitantes y más, 1950-2010

Año	No. de localidades con más de 15 mil habitantes	Incremento porcentual	Población total (Miles de habitantes)	Tasa de crecimiento media anual	Índice de Gini
1950	<b>93</b>		<b>6 661</b>		<b>0.621</b>
1960	159	<b>71.0</b>	11 214	5.3	0.623
1970	263	<b>65.4</b>	18 404	5.3	0.621
1980	276	4.9	34 092	6.1	<b>0.732</b>
1990	416	<b>50.7</b>	46 675	3.3	0.664
2000	513	23.3	59 419	2.5	0.677
2005	550	7.2	64 856	1.6	0.678
2010	<b>630</b>	14.5	<b>70 180</b>	1.7	<b>0.679</b>

Fuente: Elaborado con base en INEGI, Censos de Población y Vivienda, 1950, 1960, 1970, 1980, 1990, 2000 y 2010, y II Censo de Población y Vivienda.

Cabe mencionar que las ciudades que conforman el Sistema Urbano Nacional albergan actualmente a casi el 72% de la población nacional, y alojarán casi todo el crecimiento demográfico durante los próximos años. En ellas se generan prácticamente todas las innovaciones, y se produce más de tres cuartas partes del PIB. El México de hoy día da cuenta de 74 centros de población expuestos a riesgos por los fenómenos hidrometeorológicos.<sup>4</sup>

La vulnerabilidad de las ciudades depende del grado de fortaleza o fragilidad de algunos de sus elementos. Como en el caso de su infraestructura de transporte, eléctrica, hidráulica o para el manejo de residuos o de la localización y características de las zonas habitacionales y su capacidad de resistencia. Depende también del grado de organización, capacidad y respuesta de gobernantes y gobernados ante las amenazas antes, durante y después de las contingencias. La vida urbana, ante la eventualidad de un desastre natural, se ve seriamente trastocada con una serie de efectos negativos en cascada; las condiciones de habitación, transporte, abasto, educación y servicios públicos se dislocan y generan situaciones de desastre y emergencia.

De este modo, la vulnerabilidad social no está determinada sólo por ocurrencia de fenómenos peligrosos, sino por su *resiliencia*, expresada como la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos. Depende entonces de la forma en que las sociedades se han desarrollado, se organizan y se preparan para enfrentarlos; así como la manera en que se recuperan de ellos.

Sin embargo, las ciudades están creciendo con graves problemas de desorden, carencias y deterioro. La dispersión y en muchos casos, la no existencia de reservas territoriales que orienten el crecimiento, propicia que se ocupen tierras vulnerables a riesgos naturales como la primera duna junto al mar o los cauces de ríos, por lo que la previsión de incidencia de estos eventos en las zonas de mayor vulnerabilidad del país, requiere atención inmediata, especialmente ante los efectos negativos crecientes del cambio climático.

La vulnerabilidad es una condición previa que se manifiesta durante el desastre, cuando no se ha invertido suficiente en prevención y se ha aceptado un nivel de riesgo demasiado alto. De aquí la importancia de contar con normas ju-

rídicas atingentes que regulen la existencia y características de ciertos elementos de la planeación urbana que permitan prevenir impactos asociados con eventos geológicos e hidrometeorológicos extremos.

El desarrollo urbano es determinante para el bienestar social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ambiental, pero muchas ciudades no cuentan con un proyecto urbano definido; falta normatividad específica que atienda a una mejor planeación para la reducción de la vulnerabilidad ante los desastres naturales y el cambio climático. Tampoco cuentan con instrumentos de planeación y ordenación del territorio como planes o programas de desarrollo urbano e incluso con atlas de riesgo ni con un esquema normativo eficaz para la protección de sus habitantes y sus bienes y servicios. Ello se debe a que dichos instrumentos carecen de una sanción estricta que asegure la no urbanización de áreas y zonas vulnerables ante los fenómenos sísmicos e hidrometeorológicos y tampoco se cuenta con un lineamiento normativo que defina la política nacional en materia de ordenación del territorio para zonas sujetas a este tipo de riesgos.

Es necesario aplicar diversas formas de planeación e instrumentos de gestión que aborden la realidad de estas ciudades; orientados principalmente a consolidar ciudades compactas y más eficientes, que fomenten un uso racional del suelo y promuevan la no ocupación de zonas de alto riesgo o de importancia ambiental.

### **Argumentos que la sustentan**

Es necesario fortalecer los instrumentos de administración y gestión del territorio que aborden la realidad de estas ciudades; orientados principalmente a salvaguardar a las personas y sus bienes. La seguridad de los mismos es y debe ser una de las prioridades y razones del quehacer gubernamental.

Al establecer el marco legislativo mínimo que sirva de referencia a los gobiernos en sus procesos de autorización del crecimiento urbano, se puede reducir los efectos causados por los temblores, inundaciones, huracanes, deslaves y otros factores climáticos y disminuir los costos socioeconómicos y ambientales de tales contingencias.

El manejo del riesgo dirigido hacia la infraestructura básica es una tarea urgente e imprescindible. Es urgente generar instrumentos jurídicos que permitan la prevención de estos fenómenos por parte de las autoridades de los tres ni-

veles de gobierno, con el objeto de que su acción responsable contribuya a la reducción significativa de los daños, sus consecuencias y secuelas, mediante la inclusión de medidas estrictas de planificación en el uso del territorio y en el diseño y construcción del equipamiento e infraestructuras básicas urbanas, así como para reducir la vulnerabilidad de la población en riesgo.

Hay que recordar que el artículo 115 constitucional faculta en su fracción V a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planeación del desarrollo urbano municipal; formular planes de desarrollo regional; crear y administrar reservas territoriales. Sin embargo, en muchos de los municipios del país se carece de los equipos técnicos indispensables para hacer frente a estas atribuciones políticas y funciones administrativas; y frecuentemente estos equipos se ven sometidos a presiones de fuertes intereses creados, sin un marco normativo técnicamente y jurídicamente sustentado que les sirva de apoyo a las políticas y decisiones de interés público que se toman en esta materia.

La Ley General de Asentamientos Humanos establece que “la planeación y regulación del ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población está a cargo de manera concurrente de la Federación, las entidades federativas y los municipios”. Esto significa que cada uno de los niveles de gobierno mencionados es corresponsable, es decir, que cuentan con facultades para generar normas jurídicas de distinta jerarquía y realizar actividades de distinto nivel, que no se contradicen ni se traslapan y que en conjunto rigen la planeación urbana.

En particular, corresponde a la Federación, a través de la Gobernación, conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el despacho de, entre otros, los siguientes asuntos:

- Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo; y

- Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del sistema nacional de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre.

Igualmente corresponde a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen, entre otros conceptos, el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

Entre otras atribuciones, también corresponde a dicha dependencia:

- Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;
- Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración; y
- Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo

urbano de los centros de población, se lleve a cabo a través de los planes y programas de desarrollo urbano.

El ordenamiento ya mencionado contempla diversas normas o regulaciones específicas en materia de riesgos y protección civil: por una parte, señala que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, entre otros factores, mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población. Dispone también, cuando define a los centros de población, que se deberán considerar como no urbanizables las áreas que tengan esta condición por causas de prevención de riesgos.

A pesar de lo anterior, se carece de un instrumento normativo rector a nivel nacional, que fije los criterios generales para la ocupación del territorio en zonas de riesgo, lo que redundará en multiplicidad de disposiciones, algunas completas e integrales como es el caso de los estados de Nuevo León y Jalisco, pero en cualquier caso el tratamiento del problema es heterogéneo y desintegrado, lo que implica una atención dispersa del problema y, sobretodo, la preeminencia de acciones correctivas y de atención a emergencias cuando estas se presentan, en lugar de normas y políticas preventivas que disminuyan los riesgos a las personas y sus bienes, así como los impactos económicos asociados.

El propósito de esta iniciativa es atender con medidas preventivas los riesgos que se generan en los asentamientos humanos por los fenómenos hidrometeorológicos que han quedado referidos. Se trata de crear un instrumento normativo que contribuya a evitar situaciones críticas, así como sus costos sociales y económicos en el desarrollo de los centros urbanos del país, mediante la aplicación y cumplimiento de lineamientos en materia de planeación urbana, que permitan disminuir riesgos para toda la población.

Como hemos referido, las dimensiones de los daños e impactos de diverso tipo, que estos fenómenos provocan a las sociedades y en los individuos, están determinadas no sólo por la magnitud y frecuencia de los eventos, sino también y especialmente, por las capacidades preventivas y de acción de la población y sus gobiernos. Cuanto más preparada esté una sociedad, menor será su vulnerabilidad, su adaptación será mayor y los daños se reducirán.

## Contenidos de la reforma legislativa

Conforme a esas ideas, esta Iniciativa plantea reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, para ampliar el objeto de dicho ordenamiento, abriendo la posibilidad de fijar las normas básicas tendientes a garantizar la seguridad y protección civil de sus habitantes, previniendo los riesgos naturales y antropogénicos derivados de los asentamientos humanos.

Para ese efecto la Iniciativa propone actualizar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano como la encargada de conducir las políticas nacionales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, incluyéndole facultades para formular los Atlas de Riesgo de su competencia, así como considerar de utilidad pública la ejecución de acciones, obras o servicios tendientes a la seguridad de los asentamientos humanos, la delimitación de zonas de riesgo, la reubicación de población en riesgo y el establecimiento de polígonos de protección y amortiguamiento.

Con relación a las atribuciones de las entidades federativas, esta Iniciativa establece que podrán coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como para prevenir riesgos en los asentamientos humanos. Igualmente deberán apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten en esa materia.

Por su parte, a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, corresponderá, entre otras atribuciones, el expedir las autorizaciones relacionadas con el desarrollo urbano considerando, evaluando y previniendo la ocupación de zonas de riesgo, natural o antropogénico que pudieran poner en riesgo a la población o a sus bienes.

Otro tema que propone la iniciativa es incorporar como contenido expreso del Programa Nacional de Desarrollo Urbano, la estrategia general aplicable al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano que incluya las medidas para prevenir y mitigar los riesgos en los asentamientos humanos. También y como consecuencia de todo el sistema de planeación urbana, asegurarse que en el aprovechamiento de áreas o predios se acaten las disposiciones sobre prevención de riesgos en los asentamientos humanos. Para ese fin se dispone que en las zonas que se determinen como de alto riesgo en los planes

o programas de desarrollo urbano, o en los Atlas de Riesgo, sólo podrán tener un uso, destino o aprovechamiento compatible con tal determinación y conforme a los estudios de riesgo correspondientes; en ningún caso se permitirá alojar o construir infraestructura o equipamientos estratégicos, o vivienda de cualquier tipo en dichas zonas.

Para asegurar el conocimiento ciudadano y la debida aplicación de las medidas de prevención de riesgos, se propone que entre los elementos de la zonificación urbana, se incluyan las determinaciones de prevención de alto riesgo federales y locales aplicables.

En complemento a la reforma y adición de los artículos 1o., 2o., 3o., 5o., 7o., 9o., 13, 38, 31 y 40 que se han descrito brevemente, la Iniciativa propone un nuevo Capítulo Noveno, denominado “Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos”.

Dicho Capítulo se integraría por cinco nuevos artículos para determinar las normas básicas relacionadas con los procesos de ocupación del territorio en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costos económicos y sociales en los centros de población.

Se establece que tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo, conforme a los planes o programas de desarrollo urbano o atlas de riesgo aplicables, las autoridades, antes de otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de Prevención de Riesgo que identifique las medidas de mitigación aplicables, en los términos de las disposiciones de esta Ley y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

De modo específico, el artículo 52 Bis 2, dispone las obras e instalaciones que por su escala y efecto deberán contar con estudios de Prevención de Riesgo, destacando entre otras: las obras de infraestructura portuaria, aeroportuaria y las vías generales de comunicación; los ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria o básicas; y, las instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales. Cabe mencionar que tales estudios de prevención de riesgo contendrán las especificaciones, responsables técnicos, requisitos y alcances que determine el acuerdo que para tales efectos publique la Secretaría de Gobernación, en

coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En este sentido, las autoridades estatales y municipales competentes deberán realizar las modificaciones necesarias a los planes y programas de desarrollo urbano para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

Otros dos artículos propuestos, el 52 Bis 3 y el Bis 4. Aluden a las hipótesis donde no debe permitirse el desarrollo urbano por las características geológicas e hidrológicas de los terrenos.

Congruente con esos planteamientos y para darle elementos para asegurar su aplicación y cumplimiento, se proponen adicionar con cuatro artículos nuevos el capítulo final de la Ley General de Asentamientos Humanos, ya denominado “*Del Control del Desarrollo Urbano*”, para establecer la obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los asentamientos humanos.

En igual sentido se determina la obligación de las autoridades federales y estatales asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los asentamientos humanos que esta ley y la Ley General de Protección Civil establecen. En caso de trasgresión la ley establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno o los particulares que propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios o autoricen el asentamiento humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.

Por último, para fortalecer los valores jurídicos tutelados por esta Iniciativa, se propone que las entidades federativas promuevan la actualización de sus códigos penales para prohibir y sancionar a quienes propicien, permitan o se beneficien de la ocupación, el fraccionamiento o la lotificación irregular u otras formas ilegales de aprovechamiento

urbano de áreas o predios, cualquiera que sea su régimen de propiedad. El plazo para alinear y desarrollar dicha legislación comprenderá el presente año, para lo cual el Gobierno Federal podrá asistir a las entidades federativas que así lo soliciten.

### Fundamento legal

Conforme a nuestra Constitución General, en su artículo 73, fracción XXIX-C, el Congreso de la Unión tiene facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución. Igualmente en la fracción I, del citado artículo se establecen también las facultades expresas para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, coordinarán sus acciones en materia de protección civil.

Por otra parte, el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, otorgan a los diputados la facultad de iniciar leyes como la presente.

Por los anteriores antecedentes, consideraciones, motivos y fundamentación es que me permito someter el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos y un Capítulo a la Ley General de Asentamientos Humanos para prevenir riesgos en los asentamientos humanos.

**Artículo Primero.** Se reforman y adicionan la fracción II, del artículo 1o.; la fracción XVII, del artículo 2o.; la fracción XII, del artículo 3o.; la fracción IX, del artículo 5o.; las fracciones VIII y IX, del artículo 7o.; las fracciones VI y X, del artículo 8o.; la fracción X, del artículo 9o.; las fracciones IV y VII, del artículo 13; el artículo 28, el artículo 31, las fracciones III y V, del artículo 40, de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 1o.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. ...

II. Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **así como para garantizar la seguridad y protección civil de sus habitantes, previniendo los riesgos naturales y antropogénicos derivados de los asentamientos humanos;**

III. y IV. ...

**Artículo 2o.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XVI. ...

**XVII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;**

XIX. a XXI. ...

**Artículo 3o.** El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante:

I. a XI. ...

XII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos, **previniendo la ocupación de zonas de riesgo, natural o antropogénico, así como la reubicación de población asentada en zonas de alto riesgo;**

XIII. a XIX. ...

**Artículo 5o.** Se considera de utilidad pública:

I. a VIII. ...

**IX. La ejecución de acciones, obras o servicios tendientes a la seguridad de los asentamientos humanos, la delimitación de zonas de riesgo, la reubicación de población en riesgo y el establecimiento de polígonos de protección y amortiguamiento.**

**Artículo 7o.** Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría de **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, las siguientes atribuciones:

I. a VII. ...

VIII. Coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial **y la prevención de riesgos en los asentamientos humanos** y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos;

IX. **Formular los Atlas de Riesgo de su competencia** y asesorar a los gobiernos estatales y municipales que lo soliciten, en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de desarrollo urbano, **así como para la elaboración y aplicación de sus Atlas de Riesgo**, y en la capacitación técnica de su personal;

X. a XVI. ...

**Artículo 8o.** Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI. Coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, **así como para prevenir riesgos en los asentamientos humanos**;

VII. a IX. ...

X. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del desarrollo urbano, **así como para la prevención de riesgos en los asentamientos humanos**;

XI. a XIII. ...

**Artículo 9o.** Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas **federales** y

locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; **entre otros elementos, evaluando y previniendo la ocupación de zonas de riesgo, natural o antropogénico que pudieran poner en riesgo a la población o a sus bienes**;

XI. a XV. ...

**Artículo 13.** El Programa Nacional de Desarrollo Urbano, en su carácter sectorial, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo, y contendrá:

I. a III. ...

IV. La estrategia general aplicable al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población, **incluyendo las medidas para prevenir y mitigar los riesgos en los asentamientos humanos**;

V. y VI. ...

VII. Las estrategias generales para prevenir **riesgos en los asentamientos humanos**, **así como** los impactos negativos en el ambiente urbano y regional originados por la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

VIII. a XIII. ...

**Artículo 28.** Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana y **prevención de riesgos** dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

**Las zonas que se determinen como de alto riesgo en los planes o programas de desarrollo urbano, o en los Atlas de Riesgo, sólo podrán tener un uso, destino o aprovechamiento compatible con tal determinación y conforme a los estudios de riesgo correspondientes; en ningún caso se permitirá alojar o construir infraestructura o equipamientos estratégicos, o vivienda de cualquier tipo.**

**En los términos del artículo 5o. de esta Ley se considera como causa de utilidad pública la ejecución de acciones, obras o servicios tendientes a la seguridad de los asentamientos humanos, la delimitación de zonas de**

riesgo, la reubicación de población en riesgo y el establecimiento de polígonos de protección y amortiguamiento, por lo que las autoridades de los tres órdenes de gobierno realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano y los Atlas de la materia, mediante la conformación de polígonos de protección y amortiguamiento de dichas zonas de riesgo.

**Artículo 31.** Los planes o programas municipales de desarrollo urbano señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecerán la zonificación correspondiente. **Entre los elementos de zonificación se incluirán las determinaciones de las zonas de alto riesgo y sus normas de prevención federales y locales aplicables.** En caso de que el ayuntamiento expida el programa de desarrollo urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este programa.

**Artículo 40.** La Federación, las entidades federativas y los municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con objeto de:

I. y II. ...

III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, **en especial en zonas de riesgo**, mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;

IV. ...

V. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano y **los Atlas de Riesgo**.

**Artículo Segundo.** Se adicionan los artículos 52 Bis, 52 Bis 1, 52 Bis 2, 52 Bis 3 y 52 Bis 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, integrando un nuevo Capítulo Noveno, denominado “Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos”, recorriendo la numeración capitular actual, para quedar como sigue:

#### Capítulo Noveno. “Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos”

**Artículo 52 Bis.** Las normas del presente Capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales,

públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, equipamiento urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costos económicos y sociales en los centros de población.

**Artículo 52 Bis 1.** Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo, conforme a los planes o programas de desarrollo urbano o Atlas de Riesgo aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de Prevención de Riesgo que identifique las medidas de mitigación aplicables, en los términos de las disposiciones de esta Ley y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

**Artículo 52 Bis 2.** Independientemente de los casos a que alude el artículo anterior, por su escala y efecto, las siguientes obras e instalaciones deberán contar con estudios de Prevención de Riesgo:

I. Las obras de infraestructura portuaria, aeroportuaria y las vías generales de comunicación;

II. Los ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria o básicas;

III. Instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales;

IV. Los equipamientos públicos de salud, educación, seguridad, transporte y abasto;

V. Las instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles;

VI. Los fraccionamientos o conjuntos habitacionales.

Los estudios de prevención de riesgo geológicos e hidrometeorológicos contendrán las especificaciones, responsables técnicos, requisitos y alcances que determine el acuerdo que para tales efectos publique la Secretaría

de Gobernación, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Las autorizaciones para el crecimiento urbano deberán ajustarse a dichos estudios; y en ningún caso podrán asignarse usos o aprovechamientos urbanos o asentamientos humanos en zonas de alto riesgo. En tales zonas estará estrictamente prohibido realizar cualquier obra o edificación de carácter permanente.

Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de desarrollo urbano para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

Artículo 52 Bis 3. No se permitirá el desarrollo urbano en terrenos inestables o con características de intensificación de ondas sísmicas, tales como:

I. Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial, en barrancos, lagos, lagunas, bahías marítimas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos, a efectos de resonancia;

II. Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos;

III. Terrenos sobre hidratados que al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales;

IV. Faldas de cerros, en particular las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes, observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe;

V. Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómez), aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas, y de los epicentros sísmicos;

VI. Sobre o cercano a fallas y fracturas activas, por lo menos a una distancia mínima de 30 metros de su eje y según la magnitud de su actividad;

VII. En zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas, o con problemas de hundimiento o alta comprensibilidad;

VIII. Arcas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso, o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano;

IX. Al pie de taludes artificiales, en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente;

X. Terrenos arenosos (dunas), por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.

XI. En zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores a 35%, sin realizar las obras de prevención, conforme al estudio de riesgo correspondiente.

Todas las acciones de fundación o crecimiento de centros de población deberá ubicarse fuera de un radio de 60 kilómetros de cualquier cráter potencialmente peligroso o en plena actividad volcánica.

Artículo 52 Bis 4. No se permitirá ningún proceso de ocupación del territorio, con obras permanentes, que permitan el asentamiento humano en:

I. Áreas por debajo del nivel máximo de mareas, sobre zonas inundables periódicamente como esteros, canales marítimos o lagunas;

II. La primer duna de playa a lo largo del litoral;

III. El interior u orillas de los lechos de los lagos, lagunas y presas, o en los cauces de ríos, arroyos y canales. La prohibición incluye el estricto respeto a la franja de protección, determinada por el registro máximo de caudal o de inundación en sus superficies o secciones en los últimos 20 años, más una franja de amortiguamiento que cubrirá una distancia mínima de 15 metros a partir de la cota de máximo caudal;

IV. Terrenos localizados por debajo de la cota de máximo crecimiento hidráulico indicado anteriormente, en el caso de ríos que desarrollen más de 20 metros de sección, o cuerpos hidráulicos estáticos con un radio promedio mayor a los 40 metros, dados en sus períodos de estabilización promedio;

V. Aguas abajo o al pié de la cortina de una presa, o en terrenos localizados por debajo del nivel hidráulico máximo señalado en los puntos anteriores y susceptibles a constantes y prolongadas inundaciones;

VI. Terrenos sobre depresiones del relieve, altamente inundables por la impermeabilización de suelo durante períodos intensos o constantes de lluvias, o terrenos pantanosos; Y

VII. La franja costera de restricción de cualquier tipo de aprovechamiento urbano tendrá como mínimo 20 metros a partir de la cota máxima de distancia de marea o pleamar alcanzada en 20 años; y

VIII. Zonas ubicadas al borde superior o en la parte baja de depresiones, montículos o barrancos con inclinación de paredones en riesgo de aludes.

Los planes o programas de desarrollo urbano deberán identificar las zonas de alto riesgo y sus medidas de mitigación.

En la legislación que expidan los estados se establecerán las medidas de seguridad y las sanciones a los transgresores de los dispuesto en este artículo.

#### “Capítulo Décimo.

#### Del Control del Desarrollo Urbano ... “

**Artículo Tercero.** Se adicionan los artículos 55 Bis, 55 Bis 1, 55 Bis 2 y 55 Bis 3 a la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

**Artículo 55 Bis.** Es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los asentamientos humanos.

La legislación estatal contendrá las normas a fin de garantizar la seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los asentamientos humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra, para el cambio de uso del suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, las autoridades federales, estatales o municipales deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, sin que se tomen las medidas de prevención correspondientes.

**Artículo 55 Bis 1.** Es obligación de las autoridades federales y estatales asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los asentamientos humanos que esta Ley y la Ley General de Protección Civil establecen.

**Artículo 55 Bis 2.** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno o los particulares que propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios o autoricen el asentamiento humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.

**Artículo 55 Bis 3.** Las entidades federativas deberán promover la actualización de sus códigos penales para prohibir y sancionar a quienes propicien, permitan o se beneficien de la ocupación, el fraccionamiento o la lotificación irregular u otras formas ilegales de aprovechamiento urbano de áreas o predios, cualquiera que sea su régimen de propiedad.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Tercero.** Las entidades federativas deberán adecuar su legislación en materia de desarrollo urbano y prevención de riesgos, conforme a las disposiciones de este Decreto, a más tardar el 31 de diciembre de 2013. El Gobierno Federal asistirá a las entidades federativas que lo soliciten para la reforma de sus leyes en la materia.

Transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, para que una entidad federativa pueda acceder a recursos federales en las materias a que alude este Decreto, deberá haber actualizado su legislación acorde con lo dispuesto en este ordenamiento.

#### Notas:

1 Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada. *Ley General de Protección Civil*

2 Landa, R., V. Magaña y C. Neri. 2008. Agua y Clima: elementos para la adaptación al cambio climático. Semarnat, CCA-UNAM. México.

3 “La sostenibilidad del desarrollo en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades” (2002).

4 La situación de riesgo está determinada por una serie de factores como exposición, vulnerabilidad, sensibilidad y capacidad de adaptación de la población, todos ellos susceptibles de modificarse mediante políticas públicas que se anticipen a los fenómenos para su prevención o mitigación y evitar eventos catastróficos y desastres.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a \_\_\_ de marzo de 2013.— Diputados: Celia Isabel Gauna Ruiz de León, Marco Antonio Barba Mariscal, Rosa Elba Pérez Hernández, Alma Marina Vitela Rodríguez, Sonia Catalina Mercado Gallagos, Cecilia González Gómez, Lizbeth Loy Gamboa Song, Cristina Ruiz Sandoval, Martha Gutiérrez Manrique, Mirna Esmeralda Hernández Morales, Kamel Athié Flores, Angelina Carreño Mijares, Francisco Alberto Zepeda González, Salvador Ortiz García, Gabriel Gómez Michel, Arturo Cruz Ramírez, María del Carmen Ordaz Martínez, Marco Alonso Vela Reyes, María de la Carmen García de la Cadena Romero, Paulina Alejandra del Moral Vela, Benito Caballero Garza, Oscar Bautista Villegas, Adriana Hernández Íñiguez, José Luis Valle Magaña, Blanca María Villaseñor Gudiño, Socorro de la Luz Quintana León, Patricia Elena Retamoza Vega, Elvia María Pérez Escalante, Silvia Márquez Velasco, Blanca Estela Gómez Carmona, María Esther Garza Moreno, Luis Olvera Correa, Delvim Fabiola Bárcenas Niaves, José Luis Flores Méndez, Marco Antonio González Valdez, Salvador

Arellano Guzmán, María Leticia Mendoza Curiel, Claudia Delgadillo González, María Angélica Magaña Zepeda, Regina Vázquez Saut, (rúbricas).»

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** A usted, diputada. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para su dictamen.

**El diputado Kamel Athie Flores** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** ¿Con qué objeto, diputado Kamel Athie?

**El diputado Kamel Athie Flores** (desde la curul): Gracias, presidenta. Solo para preguntarle la diputada Isabel Gauna, si los diputados de Chihuahua podemos adherirnos a ese punto de acuerdo.

**La diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León:** Muchas gracias, diputado. Claro que sí.

**El diputado Kamel Athie Flores** (desde la curul): Gracias.

**El diputado Arturo Cruz Ramírez** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Diputado Arturo Cruz.

**El diputado Arturo Cruz Ramírez** (desde la curul): Gracias, presidenta. Para felicitar a la diputada Celia Isabel, por esta iniciativa tan importante y pedirle de la manera más atenta si me permite suscribir la misma.

**La diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León:** Es un honor, diputado, muchas gracias.

**El diputado Arturo Cruz Ramírez** (desde la curul): Muchas gracias, diputada.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias, diputada.

**La diputada Rosa Elba Pérez Hernández** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Diputada Rosa Elba Pérez.

**La diputada Rosa Elba Pérez Hernández** (desde la curul): Nada más para suscribir también y felicitar a la diputada. Hacemos también un exhorto para que Sedato y Sedesol cumplan pronto la armonización de esta nueva Secretaría, y que estamos seguros de que la iniciativa de la diputada va a ser un éxito.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Gracias. Aquí queda a disposición en la Secretaría para todo aquel diputado que quiera suscribir el apoyo a la iniciativa. Gracias.

Continúe la Secretaría con los acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

---

#### CAMBIOS EN COMISIONES

---

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Manuel Añorve Baños, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

#### **Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego**

Baja: Diputado Benjamín Castillo Valdez (secretario)

Alta: Diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (secretario)

#### **Comisión de Recursos Hidráulicos**

Baja: Diputado Benjamín Castillo Valdez (integrante)

Alta: Diputado Miguel Alfonso Vidosola Lacarra (integrante)

#### **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**

Baja: Diputado Benjamín Castillo Valdez (integrante)

Alta: Diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Le protesto mis respetos.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 20 de marzo de 2013.— Diputado Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente movimiento solicitado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

#### **Comisión de Investigación para la Revisión y el Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en Términos de lo Dispuesto en el Artículo 93 de la CPEUM**

Baja: Diputado Gilberto Antonio Hirata Chico (integrante)

Alta: Diputada Lourdes Quiñones Canales (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Le protesto mis respetos.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 19 de marzo de 2013.— Diputado Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Manuel Añorve Baños, vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

### **Comisión de Asuntos Frontera Norte**

Alta: Diputado Alfio Vega de la Peña (secretario)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Le protesto mis respetos.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 20 de marzo de 2013.— Diputado Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario PAN.

### **Comisión de Fortalecimiento al Federalismo**

Baja: Diputado Enrique Alejandro Flores Flores (integrante)

Alta: Diputado Enrique Alejandro Flores Flores (secretario)

### **Comisión Especial de Programas Sociales**

Baja: Diputada María Beatriz Zavala Peniche (integrante)

Alta: Diputada Leonor Romero Sevilla (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Le protesto mis respetos.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 21 de marzo de 2013.— Diputado Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente movimiento solicitado por el Grupo Parlamentario del PVEM.

### **Comisión de Agricultura y Sistema de Riego**

Baja: Diputado Oscar Eduardo Ramírez Aguilar (integrante)

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Le protesto mis respetos.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, 20 de marzo de 2013.— Diputado Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:  
Aprobados. Comuníquense.**

---

\* PROPOSICIONES

---

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:**

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, salvo las que se pida el registro para la próxima sesión.

---

CLAUSURA Y CITATORIO

---

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega**

(a las 15:36 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana miércoles 3 de abril, a las 11 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— O —————

---

\* Las proposiciones se encuentran en el Anexo II de esta sesión.



**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 4 horas 51 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 353 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 471 diputados
- Oradores que participaron: 45

PRI	9
PAN	7
PRD	7
PVEM	7
PT	4
MC	5
NA	6

**Se recibió o presentó:**

- 1 oficio de la diputada Gabriela Medrano Galindo, por el que se solicita retiro de iniciativa
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Enrique de la Fuente pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, por los que solicita el permiso constitucional necesario para que ciudadanos mexicanos puedan para prestar servicios en diversas sedes diplomáticas, e informa de los que han dejado de prestarlo
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el informe anual de Petróleos Mexicanos correspondiente al ejercicio 2012
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a punto de acuerdo
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Comisión Nacional de Seguridad a punto de acuerdo
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Procuraduría General de la República, a punto de acuerdo
- 1 oficio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el que remite informe de actividades y resultados 2012
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que informa que en febrero de 2013 el Servicio de Administración Tributaria destinó únicamente mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y que no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

- 1 comunicación de la diputada Alicia Concepción Ricalde Magaña, mediante la cual solicita licencia por tiempo indefinido
- 1 comunicación del diputado Juan Manuel Diez Francos, mediante la cual solicita licencia para separarse del cargo
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Víctimas; y por el que se reforma el primer párrafo del artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales
- 1 oficio del Congreso del estado de Chihuahua, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación
- 1 oficio del Congreso del estado de Michoacán, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 10 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos
- 1 oficio del Congreso del estado de Michoacán, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

### **Declaratoria de publicidad de dictámenes**

- 1 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 7o., 23 y 52 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- 1 de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que reforma el artículo 1070 del Código de Comercio.
- 1 de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 1414 Bis 7 del Código de Comercio.
- 1 de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 1 de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 10 y el segundo párrafo del 32 de la Ley de Aviación Civil.
- 1 de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto que reforma los artículos 6 y 76, y adiciona el 15 y uno 76 Bis a la Ley de Aviación Civil.
- 1 de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.
- 1 de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

### **Se presentaron**

- 1 proposición con punto de acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
- 1 iniciativa del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 1 iniciativa del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
- 2 iniciativas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
- 1 iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática
- 2 iniciativas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
- 1 iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
- 1 iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

### **Dictámenes en sentido negativo**

- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se integra un fondo especial de recursos económicos, por 15 mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas acaecidas del 2 al 4 de febrero de 2011 en Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Durango y Nuevo León

- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un título decimotercero, y los artículos 153 a 155, 157 y 158 a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio; y de las Leyes General de Sociedades Mercantiles, de Sociedades de Inversión, General de Títulos y Operaciones de Crédito, y Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1 de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 y adiciona la fracción III al 7 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores; y adiciona un cuarto párrafo al artículo 99 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reformaba las fracciones XXXIV del artículo 3o. y III del 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 1 de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 1 de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 49 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- 1 de la Comisión de Deporte, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- 1 de la Comisión de Deporte, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

### **Dictámenes aprobados**

- 1 dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

### **Proposiciones con punto de acuerdo aprobadas**

- 1 de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, por la cual se solicita a la SRE que remita al Senado de la República el expediente relativo a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes para poder dar curso al procedimiento previsto en el artículo 76, fracción I, constitucional

- 1 del diputado Ernesto Núñez Aguilar, por la que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar la integración de un legislador representante de la Comisión de Desarrollo Municipal de esta soberanía en el Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre



**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Athie Flores, Kamel (PRI)..... Ley General de Asentamientos Humanos: 272
- Benavides Castañeda, José Alberto (PT). . . . . Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica: 248
- Cantú Garza, Ricardo (PT). . . . . Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre: 198
- Cerda Franco, María Sanjuana (NA). . . . . Ley Federal de los Derechos del Contribuyente: 141
- Cerda Franco, María Sanjuana (NA). . . . . Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo: 58
- Córdova Bernal, Martha Beatriz (MC).. . . . . Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes: 190
- Coronato Rodríguez, José Francisco (MC).. . . . . Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo: 61
- Cruz Ramírez, Arturo (PRD). . . . . Ley General de Asentamientos Humanos: 272
- Esquivel Zalpa, José Luis (PRD).. . . . . Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre: 200
- Félix Hays, Rubén Benjamín (NA). . . . . Ley del Banco de México: 252
- Flores Flores, Enrique Alejandro (PAN). . . . . Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre: 201, 203
- Fujiwara Montelongo, René Ricardo (NA). . . . . Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes: 189
- Garfias Gutiérrez, Lucila (NA). . . . . Ley Federal de los Derechos del Contribuyente: 142
- Gauna Ruiz de León, Celia Isabel (PRI). . . . . Ley General de Asentamientos Humanos: 259
- Herrera Delgado, Jorge (PRI). . . . . Ley Federal de los Derechos del Contribuyente: 145

- Jiménez Esquivel, María Teresa (PAN). . . . . Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes: 193
- Labastida Sotelo, Karina (PAN).. . . . . Código Civil Federal y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles: 234
- Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco (PRI).. . . . . Soraya Jiménez Mendivil: 54
- Martínez Santillán, María del Carmen (PT). . . . . Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo: 60
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). . . . . Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre: 199
- Mícher Camarena, Martha Lucía (PRD). . . . . Disculpa pública a las empleadas domésticas: 248
- Mondragón González, María Guadalupe (PAN).. . . . . Ley General de Educación: 222
- Monreal Avila, Ricardo (MC). . . . . Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 242
- Nolasco Ramírez, Yesenia (PRD). . . . . Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: 255
- Núñez Aguilar, Ernesto (PVEM). . . . . Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre: 195
- Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth (PRI).. . . . . Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes: 194
- Olvera Barrios, Cristina (NA). . . . . Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre: 197
- Ortiz Ahlf, Loretta (PT).. . . . . Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes: 191
- Padilla Ramos, Carla Alicia (PVEM).. . . . . Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo: 62
- Pérez Hernández, Rosa Elba (PVEM). . . . . Ley General de Asentamientos Humanos: 273
- Pérez Tejada Padilla, David (PVEM).. . . . . Ley Federal de los Derechos del Contribuyente: 144
- Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo (PVEM). . . . . Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre: 202

- Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo (PVEM). . . . . Ley de Vivienda: 239
- Romo Fonseca, Gabriela (PVEM). . . . . Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes: 192
- Salinas Pérez, Josefina (PRD). . . . . Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo: 63
- Samperio Montaña, Juan Ignacio (MC). . . . . Ley Federal de los Derechos del Contribuyente: 143
- Serrano Toledo, Rosendo (PRD). . . . . Ley Federal de los Derechos del Contribuyente: 144
- Terán Juárez, Jorge (PRI). . . . . Ley de Aguas Nacionales: 229
- Tovar Aragón, Crystal (PRD). . . . . Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes: 192
- Valladares Couoh, Cinthya Noemí (PAN). . . . . Exhorto a los poderes de Yucatán a respetar la autonomía y soberanía de Tinum, y de sus autoridades constitucional y popularmente electas: 203
- Vargas Martín del Campo, Elizabeth (PAN). . . . . Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo: 65
- Velázquez Díaz, María Guadalupe (PRI). . . . . Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes: 186
- Villaseñor Gudiño, Blanca María (PRI). . . . . Consejo Nacional del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre: 201
- Villaseñor Vargas, Paloma (PRI). . . . . Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo: 65



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>			
1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Favor	54 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	56 Delgado González, Claudia	Ausente
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Diez Francos, Juan Manuel	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Doger Guerrero, José Enrique	Ausente
9 Allende Cano, Ana Isabel	Ausente	61 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Félix Chávez, Faustino	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Méndez, José Luis	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Sandoval, Patricio	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
21 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Garay Cabada, Marina	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García Fernández, María de las Nieves	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García García, Héctor	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García Hernández, Josefina	Ausente
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	81 García Olmedo, María del Rocío	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 Garza Moreno, María Esther	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
33 Caballero Rosiñol, Joaquín	Favor	85 Gómez Gómez, Luis	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Pedro	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Michel, Gabriel	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Ausente	89 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 González Cruz, Cristina	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Gómez, Cecilia	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Reséndiz, Rafael	Ausente
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Valdez, Marco Antonio	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Vargas, Francisco	Favor
45 Charleston Hernández, Fernando	Ausente	97 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Guerra Garza, Abel	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	100 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Gurrion Matías, Samuel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
		105 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
		106 Hernández González, Noé	Favor



4 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	64 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
5 Alonso Morelli, Humberto	Favor	65 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
6 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	66 Orta Coronado, Marcelina	Favor
7 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	67 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Osorno Malpica, Damaris	Ausente
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Ausente
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Ausente
13 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Botello Montes, José Alfredo	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Bueno Torio, Juan	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Favor
16 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Favor
17 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Carreño Muro, Genaro	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortés Berumen, Isaías	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Dávila Delgado, Mario Alberto	Ausente	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Ausente
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
39 González Aguilar, Lazara Nelly	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 González Carrillo, Adriana	Contra	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Morfín, José	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Serma, José Ángel	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Ausente
47 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Labastida Sotelo, Karina	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Licea González, Margarita	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 López Cisneros, José Martín	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Landero, Leticia	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López López, Raudel	Favor		
56 López Noriega, Alejandra	Favor		
57 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Favor: 101	
58 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Contra: 1	
59 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Ausente	Abstención: 0	
60 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Quorum: 0	
61 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor	Ausentes: 12	
62 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor	Total: 114	
63 Neblina Vega, Heberto	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Ausente	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Favor
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Favor	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Ausente	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Ausente	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Favor
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Favor	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Ausente
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Ausente	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Favor	82 Posadas Hernández, Domitilo	Ausente
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Favor	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Ausente
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Salgado Parra, Jorge	Ausente
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salinas Narváez, Javier	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Pérez, Josefina	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	92 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sandoval Martínez, Hugo	Favor
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sansores Sastré, Antonio	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tovar Aragón, Crystal	Favor
40 García Conejo, Antonio	Ausente	98 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Verde Avendaño, Milkdret Marina	Favor
42 García Reyes, Verónica	Ausente	100 Zárate Salgado, Fernando	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 77	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 0	
46 González Bautista, Valentín	Ausente	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 23	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Ausente		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor		
53 López González, Roberto	Favor		
54 López Rosado, Roberto	Ausente		
55 López Suárez, Roberto	Favor		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Ausente		

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Ausente
7 Escobar y Vega, Arturo	Ausente

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Ausente
12 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
13 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
14 Medrano Galindo, Gabriela	Ausente
15 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
16 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
17 Ochoa López, Nabor	Favor
18 Orozco Gómez, Javier	Favor
19 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
20 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
21 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
22 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
23 Ramírez Aguilar, Oscar Eduardo	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Favor
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 24  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Favor
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Favor
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Favor
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Favor
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Favor
6 Gómez Pozos, Marilyn	Favor
7 Huidobro González, Zuleyma	Ausente
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Favor
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Favor
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Favor
12 Méndez Denis, Lorena	Favor
13 Monreal Ávila, Ricardo	Abstención
14 Romero Lozano, María Fernanda	Favor
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Favor
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Ausente
18 Valle Magaña, José Luis	Favor
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Favor
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Favor

Favor: 17  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Ausente
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Abstención
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Favor
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Favor
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Favor
14 Torres Flores, Araceli	Favor
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 11  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 15

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Favor
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Ausente

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 10

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
<b>PRI</b>	191	5	0	2	0	9	4	211
<b>PAN</b>	100	2	0	6	0	3	2	113
<b>PRD</b>	71	7	0	11	0	3	8	100
<b>PVEM</b>	23	1	0	1	0	2	1	28
<b>MC</b>	17	1	0	0	0	0	2	20
<b>PT</b>	10	3	0	0	0	0	2	15
<b>NA</b>	8	1	0	1	0	0	0	10
<b>TOTAL</b>	<b>420</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>19</b>	<b>497</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

##### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	24 Barrera Fortoul Laura	ASISTENCIA
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	ASISTENCIA	25 Barrueta Barón Noé	ASISTENCIA
3 Acosta Peña Brasil Alberto	ASISTENCIA	26 Bautista Villegas Oscar	ASISTENCIA
4 Aguayo López Miguel Ángel	ASISTENCIA	27 Beltrones Rivera Manlio Fabio	ASISTENCIA
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	28 Bernal Bolnik Sue Ellen	ASISTENCIA
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA	29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	30 Berzunza Novelo Landy Margarita	ASISTENCIA
8 Allende Cano Ana Isabel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	31 Bonilla Gómez Adolfo	ASISTENCIA
9 Anaya Gudiño Alfredo	ASISTENCIA	32 Caballero Garza Benito	ASISTENCIA
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	33 Caballero Rosiñol Joaquín	ASISTENCIA
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	34 Calderón Ramírez Leticia	ASISTENCIA
12 Arellano Guzmán Salvador	ASISTENCIA	35 Calzada Arroyo Marco Antonio	ASISTENCIA
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	36 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	37 Cano Ayala Ma Elena	INASISTENCIA
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	38 Cantú Segovia Eloy	ASISTENCIA
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	39 Carbajal Hernández Juan Manuel	ASISTENCIA
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA	40 Cárdenas Cantú Miriam	ASISTENCIA
18 Badillo Ramírez Darío	ASISTENCIA	41 Cárdenas del Avellano Enrique	ASISTENCIA
19 Barajas del Toro Salvador	ASISTENCIA	42 Carreño Mijares Angelina	ASISTENCIA
20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA	43 Carreón Cervantes Verónica	ASISTENCIA
21 Barcenás Nieves Delvim Fabiola	ASISTENCIA	44 Castillo Rodríguez Minerva	ASISTENCIA
22 Barrera Barrera Petra	ASISTENCIA	45 Córdova Díaz Luis Armando	ASISTENCIA
23 Barrera Estrada Rodimiro	ASISTENCIA	46 Córdova Morán Frine Soraya	ASISTENCIA
		47 Corona Nakamura Maria del Rocio	ASISTENCIA
		48 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA

49 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	105 Hernández Burgos Gaudencio	ASISTENCIA
50 Curi Naime Alberto	ASISTENCIA	106 Hernández González Noé	ASISTENCIA
51 Charleston Hernández Fernando	INASISTENCIA	107 Hernández Iñiguez Adriana	ASISTENCIA
52 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	108 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
53 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA	109 Hernández Tapia Gerardo Xavier	PERMISO
54 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
55 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA	110 Herrera Delgado Jorge	ASISTENCIA
56 Delgadillo González Claudia	PERMISO	111 Huerta Rea María de Jesús	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	112 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA
57 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	113 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
58 Díaz Palacios Victor Emanuel	ASISTENCIA	114 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA
59 Diez Francos Juan Manuel	ASISTENCIA	115 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
60 Doger Guerrero José Enrique	INASISTENCIA	116 López Alvarado Jaime Chris	CÉDULA
61 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	117 López Landero Tomás	ASISTENCIA
62 Duarte Murillo José Ignacio	INASISTENCIA	118 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
63 Elizondo Ramírez Irma	ASISTENCIA	119 López Zavala Javier	ASISTENCIA
64 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	120 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
65 Félix Chávez Faustino	ASISTENCIA	121 Madrid Tovilla Areli	ASISTENCIA
66 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	122 Magaña Zepeda María Angélica	ASISTENCIA
67 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA	123 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	ASISTENCIA
68 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	124 Manzur Quiroga José Sergio	ASISTENCIA
69 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	125 Márquez Martínez José Luis	CÉDULA
70 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	126 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
71 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	127 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
72 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	128 Martínez Gutiérrez Virginia Victoria	ASISTENCIA
73 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	129 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
74 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	130 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
75 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	131 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
76 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	132 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
77 García Fernández María de las Nieves	ASISTENCIA	133 Miranda Munive Emilse	ASISTENCIA
78 García García Héctor	ASISTENCIA	134 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
79 García Hernández Josefina	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	135 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
		136 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
80 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	137 Moreno Árcega José Isidro	ASISTENCIA
81 García de la Cadena Romero María del Carmen	ASISTENCIA	138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
82 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	139 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
83 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	140 Muñiz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
84 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	141 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
85 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA	142 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
86 Gómez Gómez Pedro	ASISTENCIA	143 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
87 Gómez Michel Gabriel	ASISTENCIA	144 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
88 Gómez Olguín Roy Argel	ASISTENCIA	145 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA
89 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA	146 Niaves López Ossiel Omar	ASISTENCIA
90 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	147 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	ASISTENCIA
91 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	148 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA
92 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	149 Ochoa González Arnoldo	ASISTENCIA
93 González Resendiz Rafael	INASISTENCIA	150 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA
94 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	151 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA
95 González Vargas Francisco	ASISTENCIA	152 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	ASISTENCIA
96 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA	153 Ortiz García Salvador	ASISTENCIA
97 Grajales Palacios Francisco	INASISTENCIA	154 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	ASISTENCIA
98 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA	155 Padilla Fierro Roman Alfredo	ASISTENCIA
99 Guerra Garza Abel	INASISTENCIA	156 Padilla Navarro Cesario	ASISTENCIA
100 Guevara González Javier Filiberto	ASISTENCIA	157 Pazzi Maza Zita Beatriz	ASISTENCIA
101 Gurrion Matias Samuel	ASISTENCIA	158 Pérez Anzueto Hugo Mauricio	ASISTENCIA
102 Gutiérrez Álvarez Harvey	INASISTENCIA	159 Pérez de Alba José Noel	CÉDULA
103 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA	160 Pérez Escalante Elvia María	ASISTENCIA
104 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA	161 Ponce Orozco Norma	ASISTENCIA

162 Quian Alcocer Eduardo Roman	ASISTENCIA
163 Quintana León Socorro de la Luz	ASISTENCIA
164 Quiñones Canales Lourdes Eulalia	ASISTENCIA
165 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA
166 Rangel Segovia Alejandro	ASISTENCIA
167 Rellstab Carreto Tanya	ASISTENCIA
168 Retamoza Vega Patricia Elena	ASISTENCIA
169 Robles Aguirre Mayra Karina	ASISTENCIA
170 Rocha Piedra Juan Manuel	ASISTENCIA
171 Rodríguez Calderón José Alberto	ASISTENCIA
172 Rojo García de Alba José Antonio	CÉDULA
173 Román Bojórquez Jesús Tolentino	ASISTENCIA
174 Romero Valencia Salvador	ASISTENCIA
175 Rubio Lara Blas Ramón	ASISTENCIA
176 Ruíz Arriaga Genaro	ASISTENCIA
177 Ruíz Gutiérrez Adán David	ASISTENCIA
178 Ruíz Moronatti Roberto	ASISTENCIA
179 Ruíz Sandoval Cristina	ASISTENCIA
180 Sahui Rivero Mauricio	ASISTENCIA
181 Salgado Delgado Fernando	ASISTENCIA
182 Salgado Peña Abel Octavio	ASISTENCIA
183 Sámano Peralta Miguel	ASISTENCIA
184 Sánchez Cruz Leopoldo	ASISTENCIA
185 Sánchez Romero Carlos	ASISTENCIA
186 Sánchez Santiago María Guadalupe	ASISTENCIA
187 Schroeder Verdugo María Fernanda	ASISTENCIA
188 Sosa Altamira William Renan	ASISTENCIA
189 Terán Guevara María Rebeca	ASISTENCIA
190 Terán Juárez Jorge	ASISTENCIA
191 Treviño Cantú Javier	ASISTENCIA
192 Treviño Villarreal Pedro Pablo	ASISTENCIA
193 Ugalde Alegría Aurora Denisse	ASISTENCIA
194 Valanci Buzali Simón	INASISTENCIA
195 Valdés Palazuelos Jesús Antonio	ASISTENCIA
196 Vargas Vargas Laura Guadalupe	ASISTENCIA
197 Vásquez Villanueva Martín de Jesús	CÉDULA
198 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA
199 Vega de la Peña Alfio	ASISTENCIA
200 Vela Reyes Marco Alonso	ASISTENCIA
201 Velasco Orozco Víctor Hugo	ASISTENCIA
202 Velázquez Díaz María Guadalupe	ASISTENCIA
203 Velázquez Ramírez Diana Karina	ASISTENCIA
204 Velázquez Sánchez Maricela	ASISTENCIA
205 Vildosola Lacarra Miguel Alfonso	ASISTENCIA
206 Villaseñor Gudiño Blanca Ma.	ASISTENCIA
207 Villaseñor Vargas María de la Paloma	ASISTENCIA
208 Vitela Rodríguez Alma Marina	ASISTENCIA
209 Zacarías Capuchino Darío	ASISTENCIA
210 Zamora Morales Fernando	ASISTENCIA
211 Zepeda González Francisco Alberto	ASISTENCIA

Asistencias: 191

Asistencias por cédula: 5

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 2

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 9

No presentes en la mitad de las votaciones: 4

Total diputados: 211

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Alemán Juan Pablo	ASISTENCIA
2 Aguilar Rodríguez Aurora de la Luz	ASISTENCIA
3 Aguilar Vega Marcos	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Almaguer Torres Felipe de Jesús	ASISTENCIA
5 Alonso Morelli Humberto	ASISTENCIA
6 Álvarez Tovar Martha Berenice	ASISTENCIA
7 Anaya Cortés Ricardo	ASISTENCIA
8 Anaya Llamas José Guillermo	ASISTENCIA
9 Angulo Parra Carlos Fernando	ASISTENCIA
10 Aquino Calvo Juan Jesús	ASISTENCIA
11 Argüelles Loya Consuelo	ASISTENCIA
12 Azuara Zúñiga Xavier	ASISTENCIA
13 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA
14 Botello Montes José Alfredo	ASISTENCIA
15 Bueno Torio Juan	ASISTENCIA
16 Cáceres de la Fuente Juan Francisco	ASISTENCIA
17 Camarillo Ortega Rubén	ASISTENCIA
18 Cárdenas Guízar Gabriel de Jesús	ASISTENCIA
19 Carreño Muro Genaro	ASISTENCIA
20 Castaños Valenzuela Carlos Humberto	ASISTENCIA
21 Coronado Quintanilla Alberto	ASISTENCIA
22 Cortázar Lara Gerardo Maximiliano	ASISTENCIA
23 Cortés Berumen Isaías	ASISTENCIA
24 Cruz Mendoza Eufrosina	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
25 Chan Lugo Sergio Augusto	ASISTENCIA
26 Dávila Delgado Mario Alberto	INASISTENCIA
27 de la Rosa Anaya Andrés	ASISTENCIA
28 De la Rosa Escalante Arturo	ASISTENCIA
29 Díaz Trujillo Alberto	ASISTENCIA
30 Dorador Pérez Gavilán Rodolfo	ASISTENCIA
31 Flores Flores Enrique Alejandro	ASISTENCIA
32 Fuentes Solís Víctor Oswaldo	ASISTENCIA
33 Galindo Delgado David Cuauhtémoc	ASISTENCIA
34 García González Carlos Alberto	CÉDULA
35 García Ramírez José Guadalupe	ASISTENCIA
36 García Rojas Mariana Dunyaska	ASISTENCIA
37 Gastélum Buenrostro Juan Manuel	ASISTENCIA
38 Gómez Ramírez Raúl	ASISTENCIA
39 González Aguilar Lazara Nelly	ASISTENCIA
40 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA
41 González Manríquez Víctor Rafael	ASISTENCIA
42 González Morfín José	ASISTENCIA
43 González Serna José Ángel	ASISTENCIA
44 Gordillo Castillo Néstor Octavio	ASISTENCIA
45 Heredia Lizárraga Martín Alonso	ASISTENCIA
46 Jiménez Castillo Blanca	ASISTENCIA
47 Jiménez Cerrillo Raquel	ASISTENCIA
48 Jiménez Esquivel María Teresa	ASISTENCIA
49 Labastida Sotelo Karina	ASISTENCIA
50 Larrazabal Bretón Fernando Alejandro	ASISTENCIA
51 Licea González Margarita	ASISTENCIA
52 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA
53 López Landero Leticia	ASISTENCIA
54 López López Raudel	ASISTENCIA
55 López Noriega Alejandra	ASISTENCIA
56 Lorenzini Rangel Julio Cesar	ASISTENCIA





18 Orozco Gómez Javier ASISTENCIA  
 19 Padilla Ramos Carla Alicia ASISTENCIA  
 20 Pariente Gavito María del Rosario de Fátima ASISTENCIA  
 21 Pérez Hernández Rosa Elba ASISTENCIA  
 22 Pérez Tejada Padilla David ASISTENCIA  
 23 Ramírez Aguilar Oscar Eduardo ASISTENCIA  
 24 Romo Fonseca Bárbara Gabriela ASISTENCIA  
 25 Torres Mercado Tomás ASISTENCIA  
 26 Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto ASISTENCIA  
 27 Vital Vera Martha Edith ASISTENCIA  
 28 Zavaleta Salgado Ruth ASISTENCIA

Asistencias: 23  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 2  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 1  
 Total diputados: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján Luisa María ASISTENCIA  
 2 Córdova Bernal Martha Beatriz ASISTENCIA  
 3 Coronato Rodríguez José Francisco ASISTENCIA  
 4 Chávez Contreras Rodrigo ASISTENCIA  
 5 Durazo Montaña Francisco Alfonso ASISTENCIA  
 6 Gómez Pozos Marilyn ASISTENCIA  
 7 Huidobro González Zuleyma NO PRESENTE EN  
 LA MITAD DE  
 LAS VOTACIONES  
 8 Hurtado Gallegos José Antonio ASISTENCIA  
 9 Jorrín Lozano Víctor Manuel ASISTENCIA  
 10 Martínez Martínez Juan Luis ASISTENCIA  
 11 Mejía Berdeja Ricardo ASISTENCIA  
 12 Méndez Denis Lorena ASISTENCIA  
 13 Monreal Ávila Ricardo ASISTENCIA  
 14 Romero Lozano María Fernanda CÉDULA  
 15 Samperio Montaña Juan Ignacio ASISTENCIA  
 16 Soto Martínez José ASISTENCIA  
 17 Valencia Ramírez Aída Fabiola NO PRESENTE EN  
 LA MITAD DE  
 LAS VOTACIONES  
 18 Valle Magaña José Luis ASISTENCIA  
 19 Vargas Pérez Nelly del Carmen ASISTENCIA  
 20 Villanueva Albarrán Gerardo ASISTENCIA

Asistencias: 17  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 2  
 Total diputados: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil Lilia ASISTENCIA  
 2 Anaya Gutiérrez Alberto CÉDULA  
 3 Benavides Castañeda José Alberto CÉDULA  
 4 Bonilla Valdez Jaime ASISTENCIA  
 5 Cantú Garza Ricardo CÉDULA  
 6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael ASISTENCIA  
 7 López Candido José Arturo NO PRESENTE EN  
 LA MITAD DE  
 LAS VOTACIONES  
 8 Martínez Santillán Ma. del Carmen ASISTENCIA  
 9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro ASISTENCIA  
 10 Orive Bellinger Adolfo NO PRESENTE EN  
 LA MITAD DE  
 LAS VOTACIONES  
 11 Ortíz Ahlf Loretta ASISTENCIA  
 12 Roblero Gordillo Héctor Hugo ASISTENCIA  
 13 Romero Guzmán Rosa Elia ASISTENCIA  
 14 Torres Flores Araceli ASISTENCIA  
 15 Vega Vázquez José Humberto ASISTENCIA

Asistencias: 10  
 Asistencias por cédula: 3  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 2  
 Total diputados: 15

**NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún Fernando ASISTENCIA  
 2 Caamal Mena José Angelino ASISTENCIA  
 3 Cerda Franco María Sanjuana ASISTENCIA  
 4 Félix Hays Rubén Benjamín ASISTENCIA  
 5 Fujiwara Montelongo René Ricardo ASISTENCIA  
 6 Garfias Gutiérrez Lucila ASISTENCIA  
 7 González Roldán Luis Antonio CÉDULA  
 8 Olvera Barrios Cristina ASISTENCIA  
 9 Rincón Chanona Sonia ASISTENCIA  
 10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe PERMISO  
 MESA DIRECTIVA

Asistencias: 8  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0  
 Total diputados: 10

**SECRETARÍA GENERAL  
REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

- 1 Allende Cano Ana Isabel
- 2 Bernal Gutiérrez Marco Antonio
- 3 Cano Ayala Ma Elena
- 4 Charleston Hernández Fernando
- 5 Doger Guerrero José Enrique
- 6 Duarte Murillo José Ignacio
- 7 García Hernández Josefina
- 8 González Resendiz Rafael
- 9 Grajales Palacios Francisco
- 10 Guerra Garza Abel
- 11 Gutiérrez Álvarez Harvey
- 12 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro
- 13 Valanci Buzali Simón

Faltas por grupo: 13

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Diputado

- 1 Dávila Delgado Mario Alberto
- 2 Micalco Méndez Rafael Alejandro
- 3 Pacheco Díaz Germán
- 4 Serralde Martínez Víctor
- 5 Vargas Martín del Campo Elizabeth

Faltas por grupo: 5

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Diputado

- 1 Alavez Ruiz Aleida
- 2 Bojórquez Javier Claudia Elizabeth
- 3 Borges Pasos Teresita de Jesús
- 4 García Conejo Antonio
- 5 González Bautista Valentín
- 6 Jarquín Hugo
- 7 Melchor Vásquez Angelica Rocio
- 8 Orihuela García Javier
- 9 Rodríguez Montero Francisco Tomás
- 10 Salazar Trejo Jessica
- 11 Salgado Parra Jorge

Faltas por grupo: 11

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Diputado

- 1 Cuéllar Steffan Antonio
- 2 Escobar y Vega Arturo
- 3 Medrano Galindo Gabriela

Faltas por grupo: 3

**PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Diputado

- 1 Huidobro González Zuleyma
- 2 Valencia Ramírez Aída Fabiola

Faltas por grupo: 2

**PARTIDO DEL TRABAJO**

Diputado

- 1 López Candido José Arturo
- 2 Orive Bellinger Adolfo

Faltas por grupo: 2